

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



TEMA:

PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO, REGISTRO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS, RELACIONADAS A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS CAJAS DE CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO DE 2012 A MAYO DE 2013.

PRESENTADO POR:

**KRICIA NOELIS CALDERÓN MELARA
CARLOS MANUEL CORNEJO PALACIOS
IGNACIO OMAR MARTÍNEZ ARIAS**

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

JUNIO, 2014

SAN VICENTE, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO

VICE-RECTORA ACADEMICA

MSC. ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO

SECRETARIA GENERAL

DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL

DECANO

MSC. LIC. JOSE ISIDRO VARGAS CAÑAS

VICE-DECANA

MSC. LICDA. ANA MARINA CONSTANZA URQUILLA

SECRETARIO

LIC. MSC. JOSÉ MARTIN MONTOYA POLIO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MSC. LIC. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ MERCADO

ASESORES DE TESIS

COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

LICDA. YOLANDA CLEOTILDE JOVEL PONCE

ASESOR METODOLÓGICO

MSC. ING. JHONY FRANCY CRUZ VENTURA

ASESOR ESPECIALISTA

MSC. LIC. NELSON WILFREDO ESCOTO CARRILLO

DEDICATORIAS

A DIOS TODO PODEROSO

Por permitirme culminar satisfactoriamente mis estudios superiores, por haberme dado sabiduría, fe y entendimiento en los momentos difíciles, a pesar de todos los problemas que se presentaron en el transcurso de mi carrera, no perdí la voluntad y la fuerza de seguir adelante y así alcanzar los objetivos propuestos.

A MI FAMILIA

A mis padres por darme su apoyo incondicional durante todo el tiempo de mi estudio, por las palabras de ánimo en los momentos adversos, también les agradezco a mis hermanos y hermana por el apoyo que me brindaron.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS

Ignacio Omar Martínez Arias y Carlos Manuel Cornejo Palacios, por el apoyo mutuo que nos hemos brindado, con quienes ha sido un privilegio haber desarrollado este proyecto de tesis. Con ellos he aprendido que la humildad y el esfuerzo son la clave para el éxito sobre todo en los momentos adversos.

A LOS DOCENTES

Agradeciendo a cada uno de los docentes del departamento de Ciencias Económicas, principalmente los que me acompañaron en el proceso de graduación y a quienes me impartieron clases en las distintas materias que curse durante mis años de estudio.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS

Quiero expresar mis agradecimientos de manera muy especial al Ing. Juan José Hernández López por acompañarme en el desarrollo de este proyecto, por su comprensión y paciencia brindada, así mismo al Ing. Sergio Alvarado Martínez por el apoyo y ayuda brindada.

KRICIA NOELIS CALDERÓN MELARA

DEDICATORIAS

- Este logro académico es gracias a Dios.
- Expreso mis agradecimientos a mi mamá, mi tío Roberto, mi abuela Francisca y demás familia.
- Agradezco a mis compañeros, docentes, amigos y hermanos en Cristo.

CARLOS MANUEL CORNEJO PALACIOS

DEDICATORIAS

A Dios:

Por guiar mis pasos, iluminar mi mente, por permitir cumplir mi meta, poner en mi camino aquellas personas que fueron y a la vez siguen siendo para bien en mi vida.

A mis Padres:

Francisco Omar Martínez y Ana Dominga Arias de Martínez por su apoyo incondicional, colaboración y consejos durante mis estudios y a lo largo de mi vida, muchas gracias por todo, los amo.

A mis Hermanos:

Frank Martínez Arias y Stephanie Martínez Arias por su apoyo y cariño en todo momento, los quiero mucho.

A mis Compañeros de Tesis: Kricia Noelis Calderón Melara y Carlos Manuel Cornejo Palacio; les agradezco mucho su paciencia, amistad, apoyo, logrando llegar a la meta que teníamos propuesta.

A los Docentes: A todos los docentes que me han ayudado a convertirme en un profesional con sus enseñanzas, conocimiento y especialmente los consejos que me han brindado.

A mis familiares: A mis Abuelitas Rebeca y Marta, tíos y primos por su apoyo, cariño, y oraciones, a ellos les estoy muy agradecido.

A mis Amigos: Por su amistad, comprensión y consejos, muchas gracias a todos por ser parte de mi vida, y colaboración a que lograra llegar a la meta que me había propuesto.

IGNACIO OMAR MARTÍNEZ ARIA

ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN.....	XIV
RESUMEN EJECUTIVO	15
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS CAJAS DE CRÉDITO	17
1.1 Aspectos generales de las Retenciones de Impuesto sobre la Renta.....	19
1.1.1 Antecedentes.....	19
1.1.2 Definiciones	29
1.1.3 Sujetos que intervienen en la retención de impuesto sobre la renta ...	30
1.1.4 Clases o tipos de retenciones.....	32
1.1.5 Retenciones de impuesto sobre la renta según el código tributario.....	36
1.1.6 Retenciones según la Ley de Impuesto sobre la Renta.....	47
1.1.7 Plazo para enterar las retenciones de impuesto sobre la renta.....	51
1.2 Facultades de la dirección general de impuestos internos en relación a las retenciones	52
1.3 Clases de obligaciones tributarias.....	54
1.3.1 Obligaciones sustantivas	54
1.3.2 Obligaciones formales	54
1.4 Modos de extinción de las obligaciones tributarias sustantivas	55
1.4.1 El pago	56
1.5 Infracciones y sanciones en relación con las retenciones.....	58
1.6 Generalidades del sistema de las Cajas de Crédito.....	62
1.6.1 Antecedentes.....	62
1.6.2 Conceptos y definiciones.....	64
1.6.3 Importancia de las cajas de crédito	64
1.6.4 Estructura legal.....	65

1.6.5	Principales servicios que ofrecen las cajas de crédito.....	66
1.6.6	Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO).....	66

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 70

2.1	Planteamiento del problema.....	72
2.1.1	Antecedentes del problema.....	72
2.1.2	Delimitación de la investigación.....	73
2.1.3	Alcance de la investigación	75
2.2	Justificación.....	76
2.3	Objetivos	79
2.3.1	Objetivo general.....	79
2.3.2	Objetivos específicos:.....	79
2.4	Operacionalización de los objetivos	79
2.5	Metodología de la investigación	81
2.5.1	Método investigativo	81
2.5.2	Universo de investigación.....	82
2.5.3	Unidades de estudio	82
2.5.4	Técnicas para recolectar información	82
2.5.5	Validación de los instrumentos.	84
2.5.6	Plan de levantamiento de datos.....	87
2.5.7	Procesamiento de la información.....	89
2.5.8	Presentación de la información.....	90
2.5.9	Análisis de la información	90

CAPÍTULO III SITUACION ACTUAL O RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN Y PLAN DE INTERVENCIÓN. 91

3.1	Análisis de resultados	93
3.1.1	Aspectos del personal encargado de las retenciones de impuesto sobre la renta.....	94
3.1.2	Servicios de carácter permanente.	97

3.1.3	Servicios sin dependencia laboral	99
3.1.4	Adquisición de activos intangibles o derechos	100
3.1.5	Operaciones con sujetos no domiciliados.....	101
3.1.6	Área de ahorro.....	105
3.1.7	Premios	106
3.1.8	Financiamiento	107
3.1.9	Distribución de utilidades.....	109
3.1.10	Disminuciones de capital	111
3.2.	Administración de las Cajas de Crédito.....	112
3.2.1	Estructura Organizativa:	112
3.2.2	Funciones de las unidades organizativas	114
3.3.	Conclusiones.....	116
3.4.	Recomendaciones.....	118

CAPÍTULO VI: PLAN DE INTERVENCION Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS CAJAS DE CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL

4.1	Plan de intervención.....	121
4.2	Procedimientos para el cálculo de las retenciones del Impuesto sobre la Renta para las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.....	127
4.2.1	Casos prácticos sobre servicios de carácter permanente	129
4.2.1.1	Retención por pago de bonificaciones pagadas en el mes de junio o diciembre.	129
4.2.1.2	Retención por pago de bonificaciones pagadas en un mes diferente de junio o diciembre; sumadas al salario mensual.	134
4.2.1.3	Retención por pago de bonificaciones pagadas en un mes diferente de junio o diciembre, cálculo de la retención separada del salario.	136
4.2.1.4	Retención por vacaciones canceladas en un mes diferente de junio o diciembre, en donde el monto de la vacación no supera el monto sujeto a retención.	138
4.2.1.5	Retención por vacaciones canceladas en un mes diferente de junio o diciembre, utilizando la regla de tres simple.	140
4.2.1.6	Retención por vacaciones pagadas en el mes de junio o diciembre .	145

4.2.1.7 Retención por pago de aguinaldo	150
4.2.1.8 Retención por pago de indemnización exenta de Retención del Impuesto sobre la Renta.	156
4.2.2 Casos prácticos sobre prestación de servicios	160
4.2.2.1 Retención por prestación de servicios proveniente de un sujeto domiciliado.....	160
4.2.2.2 Retención por prestación de servicios proveniente de un sujeto no domiciliado.....	161
4.2.3 Casos prácticos de operaciones de financiamiento prestado por sujetos no domiciliados	163
Proceso de retención en operaciones de financiamiento prestado por sujetos no domiciliados.	163
4.2.3.1 Retención por operaciones de financiamiento de un sujeto no domiciliado.....	164
4.2.3.2 Retención por operaciones de financiamiento a sujetos relacionados	167
4.2.3.3 Retención por operaciones de financiamiento de sujetos ubicados en estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.....	171
4.2.3.4 Retención por pago de servicios de seguros.....	175
4.2.3.5 Retención por pago de servicios de transporte internacional	176
4.2.4 Casos prácticos de rentas provenientes de depósitos.....	179
4.2.4.1 Retención por pago de intereses sobre depósitos a una persona jurídica	179
4.2.4.2 Retención por pago de intereses sobre depósitos a una persona natural.....	180
4.2.5 Casos prácticos sobre pago de premios.....	184
4.2.5.1 Retención por pago de premio a un sujeto domiciliado.	184
4.2.5.2 Retención por pago de premio a un sujeto no domiciliado.	185
4.2.6: Casos Prácticos sobre Distribucion de Utilidades.....	187
4.2.6.1 Retención por pago o acreditación de utilidades	187
4.2.6.2 Retención por disminución de capital por retiro de socios.....	193
4.2.7 Casos prácticos de operaciones con intangibles o derechos.	197
4.2.7.1 Retención por operaciones con intangibles o derechos a una persona natural domiciliada.....	197

4.2.7.2	Retención por operaciones con intangibles o derechos a una persona jurídica domiciliada y otra no domiciliada en el país.	198
4. 3	Ofimatización de planilla de pagos sobre servicios permanentes.	200
4.3.1	Descripción del Sistema de Planilla de Pagos.....	200
4.3.2	Administrador general del sistema.....	201
4.3.3	Usuario: administrador operativo o de procesos	204
4.3.4	Usuario: contador	216
	REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	222
	ANEXOS.....	224
	ANEXO 1: “Tablas de retención del impuesto sobre la renta”.....	225
	ANEXO 2: “Operaciones Según el Pacto Social”	227
	ANEXO N° 3: Carta de aprobación de la Caja de Crédito de San Sebastián. ...	230
	ANEXO N° 4: "Cuestionario administrado en las diez Cajas de Crédito de la Zona Paracentral".	231
	ANEXO N° 5: "Cuadro de análisis de las entrevistas realizadas en las Cajas de Crédito de San Sebastián y Cojutepeque".	240
	ANEXO N° 6: “Instituciones domiciliadas en el exterior con calificación vigente y autorizadas por el Banco Central de Reserva”.	257

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por servicios de carácter permanentes.....	36
Tabla 2: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por prestación de servicios.....	37
Tabla 3: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por operaciones con intangibles.....	38
Tabla 4: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por operaciones de rentas y asimiladas de renta.....	39
Tabla 5: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por juicios ejecutivos.....	41
Tabla 6: Porcentajes de retenciones por operaciones con sujetos no domiciliados.....	42
Tabla 7: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por financiamiento por instituciones no domiciliados.....	44
Tabla 8: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por sujetos domiciliados en paraísos fiscales.....	45
Tabla 9: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por rentas provenientes de depósitos y títulos valores.....	46
Tabla 10: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por retenciones sobre premios.....	47
Tabla 11: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por pago o acreditación de utilidades.....	48
Tabla 12: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por retenciones en caso especial.....	49
Tabla 13: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por disminución de capital.....	50
Tabla 14: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por préstamos.....	51
Tabla 15: Infracciones penales correspondiente a las retenciones de impuesto sobre la renta.....	61
Tabla 16: Detalle de la ubicación de las cajas de crédito de la Zona Paracentral.....	74
Tabla 17: Operacionalización de los objetivos específicos de la investigación.....	80
Tabla 18: Descripción del Plan de levantamiento de datos.....	88
Tabla 19: Retenciones de Impuesto sobre la Renta mensual.....	225
Tabla 20: Retenciones de Impuesto sobre la Renta quincenal.....	225
Tabla 21: Retenciones de impuesto sobre la Renta semanal.....	225
Tabla 22: Tabla de recálculo de junio.....	226
Tabla 23: Tabla de recálculo de diciembre.....	226

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema 1: Antecedentes de las retenciones de impuesto sobre la renta de El Salvador.....	27
Esquema 2: Antecedentes de decretos ejecutivos referentes a las tablas Impuesto sobre la Renta.....	28
Esquema 3: Sujetos pasivos domiciliados.....	32
Esquema 4: Etapas de proceso por juicio ejecutivo	40
Esquema 5: Principales facultades de la Dirección General de impuestos Internos.	53
Esquema 6: Modos de extinción de las obligaciones sustantivas.	55
Esquema 7: Aspectos importantes recopilados de los antecedentes de las Cajas de Crédito.	63
Esquema 8: Aspectos importantes de las Cajas de Crédito.....	65
Esquema 9: Funciones de FEDECREDITO según la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.....	69
Esquema 10 Procedimiento para el cálculo de las retenciones de carácter permanente.	130
Esquema 11: Procedimiento para determinar la retención a remuneraciones pagaderas por días o periodos especiales.	141
Esquema 12: Procedimiento para realizar el recalcu lo en diciembre.	151
Esquema 13: Retenciones a sujetos no domiciliados.	163
Esquema 14: Retenciones a sujetos no domiciliados que no están ubicados en paraísos fiscales	174
Esquema 15: Retenciones sobre premios.....	184

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 : Aspectos generales del personal encargado de las retenciones de impuesto sobre la renta en las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.....	95
Gráfico N° 2: Análisis de la entidad capacitadora.....	96
Gráfico N° 3: Formas de estipulación de salario para empleados de carácter permanentes	97
Gráfico N° 4: Otras remuneraciones otorgadas a los empleados de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.....	98
Gráfico N° 5: Tipo de contrataciones sin dependencia laboral realizadas por las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.....	100
Gráfico N° 6 : Tipos de activos intangibles adquiridos por las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.....	101
Gráfico N° 7: Rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados en las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral	104
Gráfico N° 8: Tipos de depósitos de las Cajas de Crédito.....	105
Gráfico N° 9: Tipo de tasas de Intereses que aplica las Entidades	106
Gráfico 10: Cajas de Crédito que otorgan premios, y quiénes son los participante.	107
Gráfico N° 11: Instituciones que conceden financiamiento a las Cajas de Crédito.....	108
Gráfico N° 12: Decisión de la Junta General de Accionistas de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral con respecto a las utilidades obtenidas en el 2011	110
Gráfico 13: Disminuciones de capital en las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.....	111

INTRODUCCIÓN

En El Salvador debido al crecimiento económico, especialmente en el sector financiero, es de mucho beneficio que las instituciones financieras tengan herramientas de consulta y de apoyo en sus diferentes áreas, el área tributaria es una de las más importantes en estas entidades.

Dentro de las entidades del sector financiero están las cajas de crédito de la Zona Paracentral del país. Son instituciones que por sus grandes índices de actividades generan mucha información tributaria específicamente con lo relacionado al impuesto sobre la renta; así mismo generan la mayoría de los tipos de retenciones. El contenido del documento está conformado por tres capítulos, en el primer capítulo se da a conocer toda la parte teórica de las retenciones de impuesto sobre la renta y sobre las cajas de crédito, dando a conocer antecedentes, tipos de retenciones y generalidades de las entidades en estudio.

En el capítulo dos la metodología es planteada como una parte fundamental en el trabajo investigativo, ya que debe estar sustentada en conocimientos específicos, destacando técnicas de recolección de datos, la forma de analizar y procesar la información obtenida, la principal problemática con la que cuentan en el área tributaria específicamente las retenciones de impuesto sobre la renta las entidades.

El capítulo tres está referido a la situación actual de las entidades enfocadas en el área tributaria específicamente las retenciones de impuesto sobre la renta, las conclusiones y recomendaciones para mejorar y superar las dificultades encontradas en el estudio de campo.

El contenido del documento está conformado por el capítulo cuatro, el cual plantea la propuesta de solución luego del estudio de la situación actual, en la cual se encontró las principales necesidades de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral. La propuesta de solución contiene procedimientos de las retenciones de impuesto sobre la renta, base legal que los sustenta y los ejemplos aplicables dentro de cada institución.

RESUMEN EJECUTIVO

El origen del presente estudio realizado es para sustentar el tema que tiene como base el análisis de la información tributaria de las retenciones de impuesto sobre la renta dentro de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, tomando en cuenta el análisis de la Ley de Impuesto sobre la Renta y Código Tributario.

Para fundamentar la investigación se utilizó la indagación documental y bibliográfica de las diferentes leyes que regulan las retenciones de impuesto sobre la renta.

Este estudio se debe a la necesidad que existe entre las personas que están relacionadas con la aplicación de esta legislación de contar con un documento que los oriente de forma que sus criterios sean los adecuados para evitar errores en la elaboración de las retenciones.

En el contenido del capítulo uno se desarrollan los antecedentes de las retenciones de impuesto sobre la renta, infracciones, sanciones y las generalidades de las cajas de crédito; enfocando la teoría y destacado los aspectos más importantes que sustentan el trabajo de investigación.

La metodología empleada en la investigación se basó en el método operativo, el cual permite conocer la situación actual del problema en estudio, y dar una solución a las necesidades detectadas en la investigación.

Así mismo, en el documento se plantea el desarrollo de las técnicas de recolección de datos, el procesamiento de la información y las conclusiones y recomendaciones planteadas por el grupo investigador.

Retomando la recomendación, se ha diseñado el plan de intervención que sirvió de guía para elaborar la propuesta de solución.

Después de desarrollar el plan de intervención, se han elaborado los procedimientos y cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta.

En cada procedimiento diseñado dentro de este capítulo se presenta planteamiento de un caso práctico, solución dada según la normativa aplicable, la base legal que sustenta el procedimiento y el área donde se ubica según los tipos de retenciones que se manejan dentro de la ley.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS CAJAS DE CRÉDITO

1.1 ASPECTOS GENERALES DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.2 FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN RELACIÓN A LAS RETENCIONES

1.3 CLASES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1.4 MODOS DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANTIVAS

1.5 INFRACCIONES Y SANCIONES EN RELACIÓN CON LAS RETENCIONES

1.6 GENERALIDADES DEL SISTEMA DE LAS CAJAS DE CRÉDITO

RESUMEN DEL CAPÍTULO I

En el contenido del presente capítulo se desarrollan los antecedentes de las retenciones de impuesto sobre la renta, infracciones, sanciones y las generalidades de las cajas de crédito, enfocando la teoría y destacado los aspectos más importantes que sustentan el trabajo de investigación.

Dentro de los antecedentes se puede notar que desde el año de 1915 es cuando da inicio las retenciones de impuesto sobre la renta en el país y a través del tiempo han surgido diferentes situaciones que conllevan cambios sustanciales en las retenciones, hasta las últimas reformas entradas en vigencia el 01 de enero del año 2012.

Así mismo dentro del marco teórico se toma en cuenta las generalidades del sistema de las cajas de crédito, contando con antecedentes, importancia de las cajas de crédito, la estructura legal y los principales servicios que prestan estas instituciones.

1.1 ASPECTOS GENERALES DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.1.1 Antecedentes

En el año de 1915 se inicia el impuesto sobre la renta en el país. Esta Ley tuvo una articulación defectuosa y deficiente, condiciones originadas en la circunstancia que por primera vez en la historia se trataba de modificar el sistema tributario del país, con la inclusión de este impuesto directo; en esta primera ley del impuesto sobre la renta no se regulaba ninguna retención del impuesto referido.

La Ley de Impuesto sobre la Renta se reformaba de acuerdo al constante dinamismo del sistema tributario del país y las nuevas formas de operaciones y transacciones de los entes económicos; y debido a estas reformas surgían nuevas figuras de retención.

Leyes y decretos relacionados con retenciones del mismo impuesto:

- **Ley de Impuesto sobre la Renta de 1915.¹**

En este año se inicia el impuesto sobre la renta en el país. Esta ley tuvo una articulación defectuosa y deficiente, condiciones originadas en la circunstancia que por primera vez en la historia se trataba de modificar el sistema tributario del país con la inclusión de este impuesto directo; en esta primera Ley del Impuesto sobre la Renta no se regulaba ninguna retención del impuesto referido.

- **Ley de Impuesto sobre la Renta de 1916.²**

En la Ley de Impuesto sobre la Renta de fecha 19 de junio de 1916, en materia de retenciones se establecía solamente el método de retención para la recaudación del impuesto de los empleados públicos y particulares; los jefes de los establecimientos tenían la obligación de efectuar la respectiva retención, y en el caso de empleados públicos la encargada de retener era la oficina pagadora.

¹ Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo S/N del 19 de mayo de 1915, publicada en el Diario Oficial el 22 de mayo del mismo año.

² Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo S/N, del 19 de junio de 1916, publicado en el Diario Oficial N° 140, Tomo 80, del 21 de junio de 1916.

- **Ley de Impuesto sobre la Renta de 1951.**³

En este nuevo cuerpo legal se establecían las siguientes estipulaciones referentes a las retenciones de impuesto sobre la renta:

En el artículo 37, se estableció como método de recaudación de impuesto, el sistema de retención en los casos y en la forma que disponga de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) El sistema de retención deberá aplicarse a todos los contribuyentes que se encuentren en la situación que se señalare como condición para hacer obligatoria su aplicación.
- 2) El impuesto retenido no será considerado como tasación definitiva, pero será deducido como crédito del monto del impuesto que al contribuyente le corresponda de acuerdo a la Ley.
- 3) El agente de retención será responsable del pago de dicho impuesto y estará obligado a dar al contribuyente recibo, en papel simple, por las cantidades retenidas.
- 4) El agente de retención pagará la suma retenida al funcionario encargado de la recaudación del impuesto.

Según el artículo 38, para la retención en salarios, se estableció el método de la retención para la recaudación de impuesto, recargos, intereses y multas que adeuden las personas que reciban remuneraciones por servicio de carácter permanentes de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Agente de retención.

- 1) Previo requerimiento de la Dirección General, toda persona para la cual un individuo desempeña un servicio de carácter permanente cualquiera que sea la naturaleza de este, está obligada a retener de las remuneraciones que le pague, el impuesto, recargo o intereses y multas que este adeude.

³Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 520, del 10 diciembre de 1951, publicado en el Diario Oficial Tomo 153 del 12 de diciembre de 1951.

Cuando se trate de servicios prestados al Gobierno Nacional o Municipal o Instituciones Autónomas Oficiales, la persona obligada a efectuar la retención será la encargada directamente del pago de las remuneraciones.

- 2) Excepciones, No están sujetas a retención las remuneraciones pagadas por los servicios prestados en el extranjero.
- 3) El reglamento respectivo determinará la porción de las remuneraciones que se deba retener.
- 4) Responsabilidad del agente de retención. La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago de las remuneraciones y el agente de retención será responsable del pago de la cantidad obligada a retener.
- 5) El agente de retención pagará la suma retenida al funcionario encargado de la recaudación del impuesto, en los primeros quince días siguientes al trimestre del año calendario, del año en que se efectuó la retención, presentando al mismo tiempo al Delegado Departamental de la Dirección General la correspondiente declaración en el formulario que para ese efecto proporcionará este último, el colector extenderá por la cantidad pagada.
- 6) Todo agente de retención estará obligado a dar al titular de la remuneración recibo, en papel simple, por las cantidades retenidas y le suministrará en el día en que retenga la última cantidad debida o en el que pague la última remuneración, si la prestación de servicios termina antes de que se haya retenido toda la suma adeudada, una relación escrita indicando las remuneraciones pagadas, el periodo cubierto por ellas y el monto total retenido.

- **Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 1952⁴**

En este reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, decretado, se regulaba lo siguiente, en relación a las retenciones:

- En el artículo 107, se estableció el sistema de retención en la forma y casos que a continuación se expresan:

⁴ Decreto Ejecutivo N° 81 de 5 de mayo de 1952, publicado en Diario Oficial 92 Tomo 155 de 16 de mayo de 1952.

- 1) Las sociedades que operen en el país, cualesquiera que sea su forma y constitución, están obligadas a retener en concepto de este impuesto el 20% del monto de los dividendos o utilidades que paguen o acrediten a los beneficiarios no domiciliados en la República.
- 2) Toda persona natural o jurídica que pague o acredite a cualquier otra, nacional o extranjera, que no tenga domicilio en la República, o a su mandatario, agente o representante, sumas provenientes de cualquier clase de rentas obtenidas en el país están obligados a retener por concepto de este impuesto el 20% del monto de dichas sumas.
- 3) Toda persona natural o jurídica que pague o acredite en la Republica a cualquier otra nacional o extranjera, premios o ganancias procedentes de loterías, rifas sorteos o juegos de habilidad cuando el monto de cada premio o ganancia exceda de quinientos colones, está obligada a retener 3% del monto de dichos premios o ganancias cuando el beneficiario este domiciliado. Cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país se aplicará lo establecido en el numeral precedente, cualquiera que sea el monto del premio o la ganancia.

- Según el artículo 108 las rentas exentas de impuesto sobre la renta no estaban sujetas a retención.
- Cuando las rentas sujetas a retención se pagaban en especie, el agente de retención las computaba en efectivo sobre la base del valor de mercado en el momento del pago; en base al artículo 109.
- De acuerdo al artículo 110 las retenciones se efectuaban en el momento de hacerse el pago o de acreditarse la renta.
- En el artículo 111, se establecía que el agente de retención debía dar recibo al contribuyente, en papel simple, por las cantidades retenidas.

- **Ley de Impuesto sobre la Renta de 1963.**⁵

Las retenciones que se regulaban en esta Ley eran:

- **Retención a socios no domiciliados.** Este tipo de retención recaía sobre los dividendos a distribuir por una sociedad anónima a los accionistas no domiciliados quienes eran personas jurídicas, se les retenía el 22% sobre los dividendos a distribuir. Base legal: Artículo 77.
- **Retención a personas naturales no domiciliadas.** Se les efectuaba esta retención a una persona natural no domiciliada, cuando se le pagaba o acreditaba cualquier clase de renta se le efectuaba la retención del 20%; a los conjuntos deportivos, artísticos o similares se les retenía el 28%. Base legal: Artículo 80.
- **Retención a personas jurídicas no domiciliadas.** Cuando a una persona jurídica no domiciliada se le pagaba o acreditaba rentas obtenidas en el país, a excepción los dividendos, por una persona natural o jurídica se retenía el 22% de las rentas pagadas o acreditadas. Base legal: Artículo 81.
- **Retención sobre premios.** Se efectuaba esta retención cuando una persona natural o jurídicas pagaba o acreditaba rentas, a otro sujeto domiciliado en el país, en concepto de loterías, rifas, sorteos o juegos de habilidad, estaba obligado a retenerle 2% si el monto era mayor a mil colones; si el beneficiario era un sujeto no domiciliado se le retenía el 38% Base legal: Artículo 83.
- **Retención por servicios permanentes.** Estas retenciones recaían sobre la cantidad que en concepto de remuneración una persona natural o jurídica pagaba o acreditaba a una persona natural domiciliada por prestación de servicios permanente; dicha retención se realizaba de acuerdo a las tablas de retención establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 36 del 18 de diciembre de 1989 publicado en el Diario Oficial N° 236, tomo N° 305, del 20 de diciembre de 1989. Base legal: Artículo 84.

⁵Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 472, del 19 de diciembre de 1963, publicado en el Diario Oficial N° 241, tomo 201 del 21 de diciembre de 1963.

- **Retención por servicios profesionales eventuales.** Se establece esta retención para el caso de los honorarios que una persona natural o jurídica paga o acredita a personas naturales o a sociedades domiciliadas, debía retenerles el 2%, siempre que la cantidad exceda de ¢200.00. Base legal: Artículo 84-A.
- **Retención por deudas de impuesto, multa, etc.** Según el artículo 85, el monto de la retención por recargos, intereses o multas adeudadas, era determinada por la Dirección General de Contribuciones Directas, sin que pudiera exceder el 15% de la remuneración percibida por el contribuyente.

- **Ley de Impuesto sobre la Renta de 1991.**⁶

En la nueva Ley de Impuesto sobre la Renta promulgada el 13 de diciembre de 1990, contenía una serie de retenciones, que en el año 2000 fueron derogadas y retomadas por el Código Tributario.

- **Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta, 1999.**⁷

Se derogó el artículo 27 de la Ley para considerar los dividendos recibidos por los socios o accionistas como rentas no gravables, y se incorporó el numeral trece al artículo 4.

- **Entrada en vigencia del Código Tributario en el 2000.**⁸

La Ley del Impuesto sobre la Renta sufre reformas sustanciales con la entrada en vigencia del Código Tributario el 01 de enero de 2001, ya que se derogaron las retenciones reguladas en la Ley de Impuesto sobre la Renta y retomadas por el Código Tributario, la mencionada Ley contenía disposiciones que regulaban las retenciones siguientes: retención por servicio de carácter permanente, retención por prestación de servicio, retención en caso de juicio ejecutivo, retención a personas naturales y otros sujetos de impuesto no domiciliados, retención

⁶ Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo Nº 657 del 13 de diciembre de 1990, publicada en el Diario Oficial Nº 268, tomo Nº 309 del 20 de diciembre de 1990.

⁷ Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo Nº 712 del 16 de septiembre de 1999, publicada en el Diario Oficial Nº 187, tomo Nº 345 del 08 de octubre de 1999.

⁸ Código Tributario. Decreto Legislativo Nº 230 del 14 de diciembre del 2000, publicado en el Diario Oficial Nº 241, tomo 349 del 22 de diciembre del 2000.

personas jurídicas no domiciliadas, retención a rentas provenientes de depósito y retención sobre premios.

- **Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta, 2011.**⁹

A partir de la entrada en vigencia del Código Tributario en el 2001 todas las retenciones del impuesto sobre la renta fueron reguladas por este, pero el 14 de diciembre de 2011 se reformó la Ley de Impuesto sobre la Renta¹⁰ incluyendo nuevas figuras de retenciones del referido impuesto, tales como: Retención por pago o acreditación de utilidades, retención en caso especial, retención por disminución de capital, retención por préstamos.

En relación a la retención sobre utilidades o dividendos, la nueva Ley de Impuesto sobre la Renta de 1991 no contenía exención para el caso de los dividendos que recibieran los socios; no obstante, aunque se incluían como Rentas Gravadas, también se hacía uso de un Crédito Fiscal, (contenido en el artículo 27 de la Ley ISR hasta su derogación en 1999).

El “Crédito Fiscal” por los dividendos recibidos declarados como gravados era equivalente a la parte proporcional del impuesto causado por las utilidades recibidas como dividendo. Para acreditarlo, la sociedad que distribuía las utilidades otorgaba una constancia a sus socios o accionistas que incluía el porcentaje de participación del socio o accionista en el capital social, el monto del crédito fiscal respectivo, especificando, además, la renta imponible correspondiente al ejercicio impositivo del cual provenía el dividendo y el impuesto social computado en el mismo.

Con la emisión del Decreto Legislativo N° 712, del 16 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 187, Tomo 345, del 8 de octubre de 1999, siguió igual el tratamiento a los dividendos aunque con cambio de procedimiento, ya que

⁹ Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 957 del 14 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial N° 235, tomo N° 393 del 15 del mismo mes y año.

¹⁰ Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 957, del 14 de diciembre de 2011, publicado D.O. 235, tomo N° 393, del 15 diciembre de 2011.

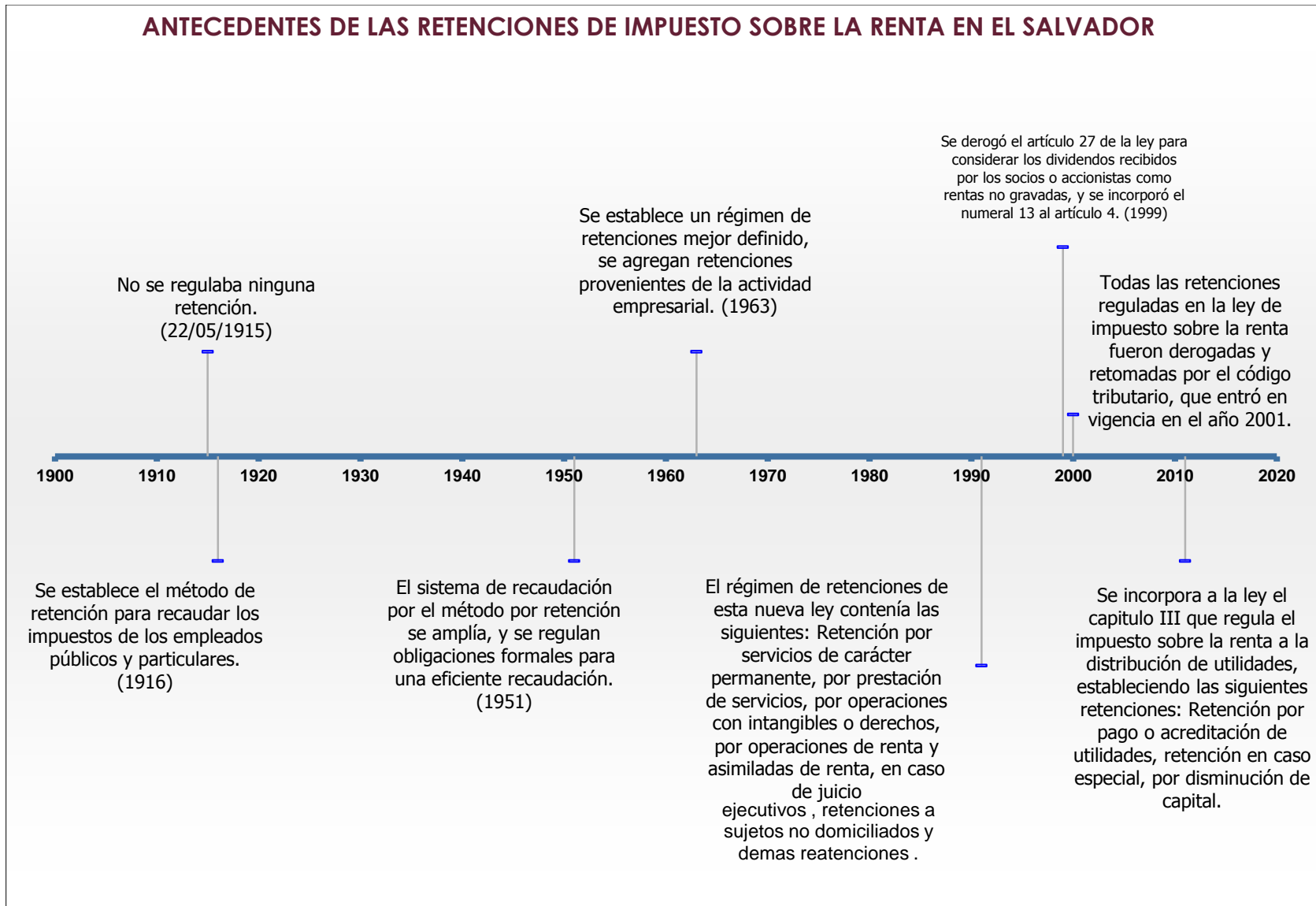
mediante el Decreto Legislativo citado, se derogó el artículo 27 de la Ley (Crédito Fiscal) pero se incorporó el numeral 13 al artículo 4), dejando a partir de ese año los Dividendos recibidos por los socios o accionistas como Rentas No Gravadas.

Trece años estuvo vigente la no gravabilidad para los dividendos recibidos, para el año 2012 tales dividendos pagarán el 5% de impuesto sobre la renta vía retención al momento de distribuirse conforme a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 957.

Este decreto establece las siguientes retenciones, que en el punto 6.1.5 se estudian a fondo:

- Retención por pago o acreditación de utilidades.
- Retención en caso especial.
- Retención por disminución de capital.
- Retención por préstamo.

En resumen los antecedentes de las retenciones de impuesto sobre la renta, se presenta en el siguiente esquema:



Esquema 1: Antecedentes de las retenciones de impuesto sobre la renta de El Salvador.

Fuente: Leyes de Impuesto sobre la Renta.

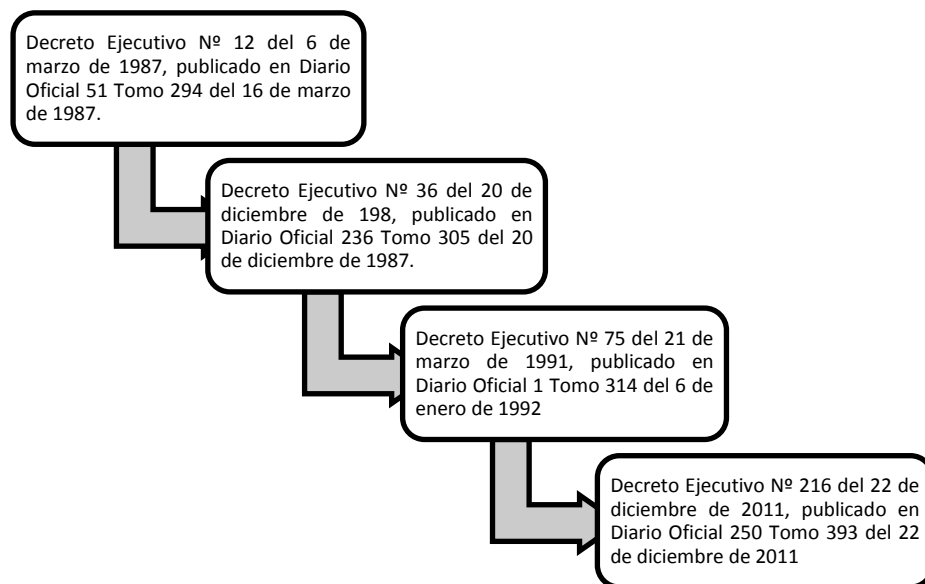
Tablas de retención de impuesto sobre la renta para sujetos con rentas provenientes de salarios y otras remuneraciones.

Son establecidas por medio de decretos ejecutivos, cuyo objetivo es determinar la retención que el sujeto de retención está obligado a efectuarle al sujeto que le brinda sus servicios laborales, ya sea mensual, trimestral o semanalmente.

De acuerdo al dinamismo del sistema tributario del país, de las exigencias del Estado de requerir mayor índice de recaudación fiscal y de la distribución equitativa de la carga fiscal para las personas asalariadas, se han venido actualizando y mejorando las tablas de retención, siendo las más reciente la del año 2011.

Las últimas tablas de retención están establecidas en los decretos ejecutivos siguientes:

Últimos Decretos Ejecutivos referentes a las tablas de retención



Esquema 2: Antecedentes de decretos ejecutivos referentes a las tablas Impuesto sobre la Renta.
Fuente: Decretos Ejecutivos

1.1.2 Definiciones

- Retención de Impuesto sobre la renta

Doctrinariamente la retención constituye un sistema de recaudación de manera anticipada del impuesto sobre la renta, en el momento en que ocurre el hecho generador por un sujeto pasivo, denominado sujeto de retención; en donde la otra parte llamada agente de retención efectúa la retención para posteriormente enterarla al fisco.

Según el artículo 93 del reglamento del Código Tributario:¹¹ Es el acto mediante el cual el sujeto responsable de la obligación tributaria sustantiva está en la obligación de hacer por mandato de la ley o por requerimiento de la Administración Tributaria, la rebaja en la proporción debida, establecida por el Código o la ley tributaria respectiva, de la remuneración pagada así como enterar dentro del plazo legal, las sumas retenidas.

- Constancia de retención

Es el documento que extiende el agente de retención que hace constar la retención del impuesto sobre la renta. En el caso de retenciones a servicios de carácter permanente la constancia debe entregarse un mes después que haya efectuado la última retención al sujeto.

Además el agente de retención está obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención, por las cantidades retenidas por prestaciones de servicios o por los adelantos en la ejecución de contratos, así como por rentas pagadas a sujetos pasivos no domiciliados.

Dichas constancias deberán expresar el concepto del pago, su monto, la cantidad retenida; asimismo deberá hacerse constar el nombre, número de identificación tributaria y domicilio del sujeto de retención; y el nombre, número de identificación

¹¹Reglamento de Aplicación del Código Tributario. Decreto Ejecutivo N° 117, del 11 de diciembre de 2001, publicado D.O. 234, tomo N° 353, del 11 diciembre de 2001. Decreto Legislativo N° 230, del 14 de diciembre de 2000, publicado D.O. 241, tomo N° 349, del 22 de diciembre de 2000.

tributaria y firma del agente de retención. Base legal: artículo 145 del código tributario.

1.1.3 Sujetos que intervienen en la retención de impuesto sobre la renta

- Agente de retención

Es agente de retención todo sujeto obligado a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también que designe como tales la Administración Tributaria.¹²

Es un deudor del contribuyente o alguien que por su función pública, actividad, oficio o profesión, se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que éste debe recibir, ante lo cual tiene la posibilidad de amputar la parte que corresponde al fisco en concepto de tributo.¹³

Agente de retención es el sujeto que paga o acredita rentas a otro sujeto quien está obligado por mandato expreso de la Ley a efectuar la retención del impuesto sobre la renta.

- Sujeto de retención.

Es el sujeto a quien se le ha efectuado la retención en donde ha realizado el presupuesto establecido en la Ley para considerar la ocurrencia del hecho generador de la retención de impuesto sobre la renta.

- Momento de efectuar la retención

La retención se efectuará en todo caso en el momento de hacerse el pago en cualquiera de sus formas o de acreditarse la renta o en el momento de entregarse

¹² Ibíd. Código Tributario, artículo 154.

¹³ Villegas, Héctor B. Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Argentina: ediciones Depalma, 7ª Edición, ampliada y actualizada. P. 263.

el premio. Cuando el pago se haga por operaciones contables se tendrá como fecha de pago la de la contabilización respectiva.¹⁴

- Hecho generador

Se define el hecho generador como el presupuesto establecido por la Ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.¹⁵

En la doctrina tributaria constituye la hipótesis legal condicionante que al acaecer en la realidad genera la obligación tributaria, en la medida en que no se hayan configurado hipótesis legales neutralizantes (exenciones y beneficios tributarios).

El hecho imponible siempre es un hecho jurídico aunque en su sustancia se podría afirmar que constituye, en principio, un hecho económico, al cual el derecho le atribuye trascendencia jurídica.¹⁶

En materia de retenciones de impuesto sobre la renta el hecho generador es la realización de la operación sobre la que recae la retención.

- Constancia de retención

Es el documento que extiende el agente de retención que hace constar la retención del impuesto sobre la renta. En el caso de retenciones a servicios de carácter permanente la constancia debe entregarse un mes después que haya efectuado la última retención al sujeto.

Además, el agente de retención está obligado a entregar constancia al sujeto pasivo, al momento de efectuar la retención, por las cantidades retenidas por prestaciones de servicios o por los adelantos en la ejecución de contratos, así como por rentas pagadas a sujetos pasivos no domiciliados.

Dichas constancias deberán expresar el concepto del pago, su monto, la cantidad retenida; asimismo deberá hacerse constar el nombre, número de identificación

¹⁴ Ibíd. Reglamento de aplicación del código tributario, artículo 94.

¹⁵ Ibíd. Código Tributario, artículo 58.

¹⁶ García Vizcaíno, Catalina. Derecho Tributario, consideraciones económicas y jurídicas, Buenos Aires, 1996, Ediciones Depalma. P. 310.

tributaria y domicilio del sujeto de retención; y el nombre, número de identificación tributaria y firma del agente de retención.¹⁷

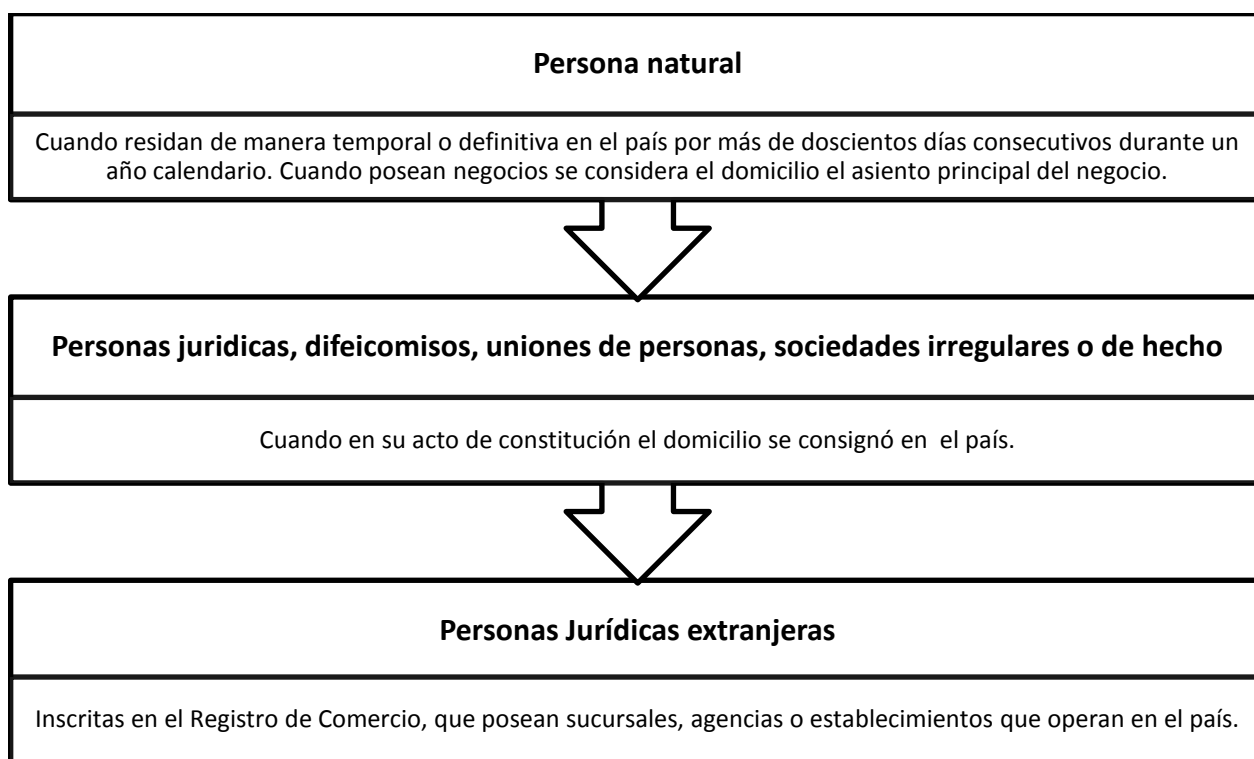
1.1.4 Clases o tipos de retenciones

Según el domicilio del sujeto pasivo

- Sujetos domiciliados

Para efectos de domicilio debe entenderse como el lugar del asiento principal de la dirección y administración efectiva de sus negocios o actividad económica.¹⁸

Se consideran sujetos pasivos domiciliados:¹⁹



Esquema 3: Sujetos pasivos domiciliados.

Fuente: Código Tributario artículo 145

¹⁷ Ibíd. Código Tributario, artículo 145.

¹⁸ Ibíd. Código Tributario, artículo 52.

¹⁹ Ibíd. Código Tributario, artículo 53.

- **Sujetos no domiciliados**

Son aquellos sujetos con domicilio fuera de la República, cuando se les pagan o acreditan rentas, por un sujeto domiciliado en el país, se le aplica el procedimiento establecido en el artículo 158 inciso primero del código tributario.

Cuando un sujeto no domiciliado presta servicios para ser utilizados en el país, las rentas pagadas o acreditadas están sujetas a lo dispuesto anteriormente; todas las retenciones realizadas a sujetos no domiciliados en la República son de carácter de pago definitivo.

Por su forma de enterar al Fisco

- **Por pago en efectivo**

El pago en efectivo de las retenciones del impuesto sobre la renta es efectuar la cancelación de la retención en moneda de curso de legal que de conformidad a la Ley de Integración Monetaria²⁰ será el Dólar de los Estados Unidos de América. Existen dos maneras de realizar el pago en efectivos de las retenciones:

- **De forma presencial:** En las instalaciones de la Administración (Edificio de las Tres Torres, Centros y Mini centros Express en todo el país) o a través del Sistema Financiero, se deberá presentar tres impresiones, más el Archivo generado por el Sistema DET (Declaración Electrónica Tributaria).
- **De forma electrónica:** Mediante el Internet puede declarar y pagar desde su casa, negocio u oficina. Solamente debe registrarse en el sitio Web <http://www.mh.gob.sv> y enviar la Declaración dentro del plazo legal establecido.

- **A través de notas de crédito del tesoro público**

Las Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP), son Títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Tesorería, para

²⁰ Decreto Legislativo N° 201 del 30 de noviembre del 2000, publicado en Diario Oficial N° 241 Tomo 349 del 22 de diciembre del 2000.

devolver a los contribuyentes impuestos pagados en exceso determinados en las resoluciones emitidas por las instituciones administradoras de impuestos.²¹

Entonces un contribuyente puede efectuar la cancelación de sus retenciones del impuesto sobre la renta, utilizando esta clase de títulos.

- **Por medio de cheque certificado**

Esta modalidad es de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio, el sujeto pasivo puede solicitar que el banco certifique el cheque, declarando que existen en su poder suficientes fondos para pagarlo, liberando de responsabilidad al contribuyente y quedando como responsable el banco.

Según los efectos en la liquidación del impuesto

- **Retenciones por pago definitivo**

Doctrinariamente, en este caso, el contribuyente queda desligado del plazo general del pago del gravamen, por regla, de los deberes formales, ya que su desvinculación fáctica, no jurídica con el fisco en cuanto a los ingresos definitivamente retenidos es prácticamente total.²²

Ante la aplicación de esta diferente modalidad, las características objetivas del gravamen quedan alteradas. En efecto, la retención es un pago "definitivo" que hace el contribuyente y que no está sujeto a reajuste posterior alguno; la suma retenida no es un pago "provisorio y a cuenta" ni pasa a integrar el monto global de ganancias del contribuyente.²³

En nuestra legislación se establecen retenciones con pago definitivo, tal es el caso de las señaladas en el artículo 158 del Código Tributario en relación a la retención efectuada a sujetos no domiciliados, pero si en un dado caso el agente de

²¹ Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tesorería. Instructivo sobre Notas de Crédito del Tesoro Público. P. 1.

²² García Vizcaíno, Catalina. Derecho Tributario, el derecho tributario vigente, Buenos Aires, 1997, Ediciones Depalma. P. 98.

²³ *Ibíd.* P. 563.

retención no le efectuare la retención al sujeto no domiciliado, esté quedará obligado a presentar la liquidación del impuesto sobre la renta dentro del plazo legal establecido en el artículo 48 de la ley de impuesto sobre la renta, liquidando dichas rentas y el impuesto respectivo.

Así mismo constituye pago definitivo las retenciones efectuadas sobre el pago o acreditación de utilidades y las retenciones sobre premios.

- **Retenciones no definitivas o acreditables**

En la doctrina tributaria se le llama “Retención a cuenta”, que consiste en la amputación retentiva practicada generalmente a personas naturales domiciliadas (por ejemplo, la que el patrono efectúa sobre los sueldos de sus empleados) y cuya materialización en nada altera las características objetivas del gravamen. En efecto, el régimen queda así conformado: a) el pago efectuado mediante retenciones "a cuenta" de lo que en definitiva el contribuyente pagará globalmente como ganancia imponible, y la suma retenida será computada dentro de esa ganancia total gravable; b) el pago mediante retención es, en consecuencia, reajutable en más o en menos (por ejemplo, puede suceder que la suma retenida supere a la suma total que el contribuyente debe pagar).²⁴

En el caso de las retenciones por servicios permanentes el pago realizado por las retenciones puede ser reajustado mediante la declaración jurada anual dentro del plazo legal establecido liquidando las rentas obtenidas y el respectivo impuesto sobre la renta; si la suma retenida supera a la que el contribuyente debía pagar, hay devolución del remanente, caso contrario el contribuyente debe pagar la cantidad de impuesto restante.

²⁴ Ibíd. P. 98.

1.1.5 Retenciones de impuesto sobre la renta según el Código Tributario

- **Retención por servicios de carácter permanente.**

Se consideran servicios de carácter permanente, aquellos cuya prestación es regulada por la Ley Laboral y su remuneración es el devengo de salarios, sueldos, sobresueldos, horas extras, primas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos y cualquier otra compensación por servicios personales, ya sean que estos se paguen en efectivo o en especie y en donde la prestación de servicios es por tiempo indefinido o bien cuando dichos servicios se contraten por un plazo determinado sea a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial con carácter de subordinación o dependencia.²⁵

Para efectos del cálculo de las retenciones se harán de acuerdo a las tablas establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 216 (ver anexo 1), y con ello se le da vida al artículo 155 del código tributario.

Elementos de la retención por servicios permanentes

Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
Es aquel que paga una cantidad en concepto de remuneración y otras similares a una persona natural domiciliado bajo una relación laboral.	Es la persona natural que perciba rentas gravables que provengan de salarios, sueldos y otras remuneraciones similares.	El pago o acreditamiento de rentas gravables en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente.	Cuando el patrono acredita o paga la remuneración al empleado, según la forma de pago estipulada (cheque, planilla o en efectivo).	El porcentaje de la retención es de acuerdo a la renta obtenida por la persona asalariada en base a las tablas del decreto ejecutivo N° 216.

Tabla 1: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por servicios de carácter permanentes.

Fuente: Código Tributario Artículo 155

²⁵ Ibíd. Reglamento de aplicación del Código Tributario, artículo 95.

- Retención por prestación de servicios

También existen retenciones efectuadas por la prestación de servicios sin dependencia laboral, todos los sujetos que actúen en calidad de agente de retención deben retener el 10% como parte del anticipo del Impuesto sobre la Renta, del pago efectuado por el servicio prestado por personas con las que no tengan dependencia laboral, incluso por pagos efectuados por servicios de arrendamiento a personas naturales.²⁶

Se excluye de la referida retención los pagos efectuados a personas naturales que trabajen en la recolección de productos agrícolas y que el servicio sea prestado en forma temporal o eventual esto con el fin de incentivar la economía del sector agrícola.

Elementos de la retención por prestación de servicios				
Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
Los sujetos que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios.	Personas naturales domiciliadas que no tengan relación jurídica laboral que presta el servicio (asesoría, consultoría, entre otros), a los sujetos mencionados, que recibe como contraprestación honorarios.	La prestación de un servicio eventual de una persona natural sin dependencia laboral a cualquiera de los sujetos que actúen en calidad de agente de retención establecidos en el artículo 156 inciso primero del Código Tributario.	La retención se da cuando el sujeto que recibe el servicio da el pago o la acreditación de la suma convenida al sujeto que brinda el servicio; también la retención pueda darse cuando se trate de anticipos en las ejecución de contratos o servicios convenidos.	El porcentaje de esta retención es del 10%, según el artículo 156 del Código Tributario.

Tabla 2: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por prestación de servicios.

Fuente: Código Tributario Artículo 156

²⁶ Ibíd. Código Tributario, artículo 156. Reglamento de aplicación del código tributario, artículo 96.

- **Retención por operaciones con intangibles o derechos**

Los bienes intangibles son aquellos que son bienes identificables con un valor financiero y sin apariencia física.

Las retenciones por operaciones con bienes intangibles pueden darse de dos formas:

- Cuando se paguen o acrediten rentas por la adquisición definitiva del bien intangible.
- Por el pago o acreditamiento en concepto de uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles.

Esta retención es aplicable para toda clase de bienes intangibles, no se limita a los mencionados en el artículo 156-A del Código Tributario.

Elementos de la retención por operaciones con intangibles				
Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
Los sujetos mencionados en el artículo 156-A del Código Tributario que adquieran bienes intangibles o pagan el derecho de uso de bienes intangibles.	El sujeto pasivo domiciliado en el país, que transfiere el bien intangible o concede el derecho de uso.	El pago o acreditamiento por la transferencia de un bien tangible o la concesión de uso.	Cuando el sujeto adquirente paga o acredita las rentas por la adquisición o derecho de uso de bienes intangibles.	Del 10%, si la retención se efectúa a personas naturales. Del 5%, si la retención se efectúa a sujetos diferentes de personas naturales.

Tabla 3: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por operaciones con intangibles.

Fuente: Código Tributario artículo 156-A

- **Operaciones de renta y asimiladas a renta**

El tipo de operaciones sobre las que recae la retención de impuesto sobre la renta son:²⁷

- El pago o acreditamiento en concepto de rendimiento de capitales invertidos o de títulos valores, retiros o anticipos a cuenta de ganancias o

²⁷ Ibíd. Código Tributario, artículo 156-B.

dividendos; siempre quien distribuye las utilidades no haya pagado el impuesto sobre la renta correspondiente. Dichas rentas deben ser liquidadas mediante declaración jurada, liquidando el respectivo impuesto.

Caso contrario, si el sujeto que distribuye las utilidades haya pagado el impuesto sobre la renta, a las rentas pagadas o acreditadas se les efectuara la retención establecida en el artículo 72 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

- Las sumas pagadas o acreditadas en concepto de Indemnizaciones Laborales cuando excedan el límite establecido en el artículo 4 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Elementos de la retención por operaciones de renta y asimiladas a renta				
Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
El sujeto pasivo que paga o acredita sumas en concepto de rendimiento de capitales, dividendos o ganancias, cuando no haya pagado el impuesto sobre la renta; o el pago o acreditación de indemnizaciones que exceden el límite establecido en la de Ley de Impuesto sobre la Renta.	El sujeto o entidad domiciliada que perciba las rentas provenientes de dividendos o rendimientos de capital; o las indemnizaciones pagadas en exceso.	La distribución y pago de las utilidades, que no hayan liquidado el impuesto sobre la renta; o el pago de las indemnizaciones que superan el límite establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.	Cuando se le cancelan los dividendos a los sujetos relacionados; o cuando pagan las indemnizaciones.	Será del 10%, si la renta se pagó a sujetos domiciliados en el país.

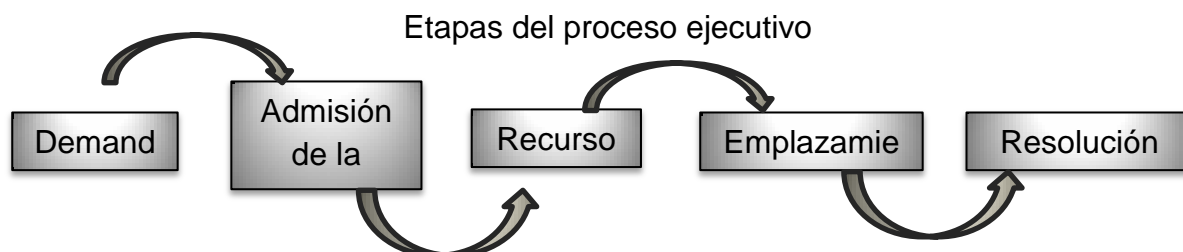
Tabla 4: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por operaciones de rentas y asimiladas de renta.

Fuente: Código Tributario artículo 156-B

- **Retención por juicios ejecutivos**

Un juicio ejecutivo es aquel en que, sin dilucidar el fondo del asunto, se pretende la efectividad de un título con fuerza de ejecutorio. Más genéricamente, la ejecución forzosa de la condena en un juicio ordinario.²⁸

Según el Código Procesal Civil y Mercantil,²⁹ en el artículo 458, el proceso ejecutivo podrá iniciarse cuando del título correspondiente emane una obligación de pago exigible, líquido o liquidable, con vista del documento presentado.



Esquema 4: Etapas de proceso por juicio ejecutivo

Además, en el artículo 463 del mismo cuerpo legal, se establece que el proceso podrá darse por terminado en cualquier etapa del mismo y por cualquiera de los modos de extinción de las obligaciones, según lo regulado en el código civil.

En los casos de juicios ejecutivos la retención será del 10%, y se realizará sobre los intereses generados por cantidades pagadas por mandato de un juez mediante la resolución final, siempre y cuando el acreedor sea una persona natural, si el pago fuese en especie la persona beneficiaria deberá pagar el porcentaje de la retención que le correspondería pagar si tratase de una operación en efectivo; en caso de llegar a un acuerdo extrajudicial, el juez deberá informar dentro de quince días hábiles a la Administración Tributaria todos los detalles del acuerdo.³⁰

²⁸Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 1ª Edición Electrónica. P. 525

²⁹ Decreto Legislativo Nº 712 del 18 de septiembre de 2008, publicado en Diario Oficial Nº 224 Tomo 381 del 27 de noviembre de 2008.

³⁰ Ibíd. Código Tributario, artículo 157.

Elementos de la retención por juicios ejecutivos

Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
El pagador o la persona encargada de los fondos.	El sujeto acreedor, siempre que este sea una persona natural.	El pago del monto de los intereses a pagar al acreedor. Si el pago se hace en efectivo, cuando el pagador le cancela al acreedor.	Cuando el pago es mediante la adjudicación de algún bien, la retención se hará efectiva cuando el beneficiario entere en efectivo el anticipo de impuesto sobre la renta.	El 10% sobre el valor de los intereses.

Tabla 5: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por juicios ejecutivos.
Fuente: Código Tributario artículo 157.

- **Retención a sujetos de impuesto no domiciliados**

Las operaciones realizadas con sujetos o entidades no domiciliados, los sujetos domiciliados cuando les paguen o acrediten rentas deberán retener el 20% sobre el pago por rentas obtenidas a dichos sujetos, aunque estos sean anticipos de tales pagos, además, se realizará retención a las cantidades pagadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional.³¹

³¹ Ibíd. Reglamento de aplicación del código tributario, artículo 103.

Se aplicará una tasa menor de retención a entidades no domiciliadas, la cual será considerada como pago definitivo para los casos siguientes:

SERVICIO SUJETO DE RETENCION	PORCENTAJE DE RETENCION
Transporte internacional.	5 %
Servicio por aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguro no domiciliadas.	5 %
Servicio de financiamiento por instituciones financieras domiciliadas en el exterior.	10 %
Transferencia de bienes intangibles o concesión de uso.	5 %

Tabla 6: Porcentajes de retenciones por operaciones con sujetos no domiciliados
Fuente: Código Tributario artículo 158.

Retención por servicio de transporte internacional

Para este caso, según la guía del transporte internacional de la Dirección General de Impuestos Internos,³² estarán sujetas a retención de impuesto sobre la renta, las sumas pagadas a sujetos no domiciliados, por los servicios de transporte internacional prestado a sujetos domiciliados, por constituir renta obtenida en el país para los sujetos no domiciliados.

La obligación de retener por los pagos o acreditamientos realizados por la prestación de este servicio, deberá efectuarse siempre que los pagos realizados por el sujeto domiciliado a sujetos no domiciliados, contengan montos constituidos por las sumas pagadas por el servicio, a las que adicionarán, los recargos y gastos que se trasladen al usuario del transporte vinculados a dicho servicio, tales como recargos por combustibles, gastos y servicios de puertos, almacenaje, demoras, uso de oficinas en el puerto, entre otras.

³² Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos. Guía de Orientación N° DG-003/2010, del 08 de marzo de 2010.

El agente de retención es el sujeto que paga o acredita sumas correspondientes a servicios de transporte internacional independiente si contrató el servicio directamente o actúa como representante.

Retención por servicio de Aseguradoras, Reaseguradoras Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguro.

Si la operación se da entre sujetos relacionados se aplicará el porcentaje del veinte por ciento. Para efectos tributarios se entenderá como sujetos relacionados, a los que se refiere el artículo 199-C del Código Tributario.

Retención por servicio de financiamiento de instituciones financieras domiciliadas en el exterior.

En relación al artículo 158 literal c) del Código Tributario, se entenderá como instituciones solicitantes a las instituciones financieras domiciliadas en el exterior, supervisadas por un ente de regulación financiera o autorizadas o registradas por autoridad competente en sus países de origen que presten servicios de financiamiento a sujetos pasivos domiciliados en el país, comprendidas en dicha disposición legal.³³

Así también las filiales o sucursales deberán efectuar la retención del impuesto sobre la renta del 20% sobre cantidades pagadas a su casa matriz, según el artículo 158 del Código Tributario.

³³ Banco Central de Reserva de El Salvador, Ministerio de Hacienda. Instructivo para calificar instituciones domiciliadas en el exterior, en el contexto de la ley de impuesto sobre la renta, ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y código tributario. Enero de 2011.

Elementos de la retención por financiamientos provenientes del exterior

Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
Los sujetos que pagan o acreditan rentas.	El sujeto no domiciliado en la república que obtiene las rentas.	El pago o acreditamiento de cualquier clase de rentas.	Cuando se hace efectivo el pago o acreditamiento de las rentas.	La tasa es del 20%.

Tabla 7: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por financiamiento por instituciones no domiciliados

Fuente: Código Tributario artículo 158

- **Retención a sujetos de impuesto domiciliados en países, Estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.**

Se realizará la retención del 25% de Impuesto sobre la Renta sobre cantidades pagadas a personas naturales o jurídicas constituidas o domiciliadas en países denominados como paraísos fiscales, siendo estos países aquellos en los cuales el porcentaje de impuesto que se paga es muy bajo, la retención se efectuará aun cuando el pago se realice a través de intermediarios que se hayan constituidos o estén domiciliados en países denominados paraísos fiscales.³⁴

Para efectos de la aplicación de esta retención, se considerarán regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:³⁵

- Aquellos que no están gravados en el extranjero, o lo están con un Impuesto sobre la Renta calculado sobre ingresos o renta neta o imponible, inferior al 80% del Impuesto sobre la Renta que se causaría y pagaría en El Salvador.
- Los que clasifique la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

³⁴ Ibíd. Código Tributario, artículo 158-A.

³⁵ Ibíd. Código Tributario, artículo 62-A.

La Administración Tributaria deberá publicar en el sitio o página electrónica del Ministerio de Hacienda, el listado de los nombres de los países, estados o territorios mencionados anteriormente, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, el cual será vigente para el ejercicio fiscal siguiente al de su publicación.

Elementos de la retención por operaciones con paraísos fiscales				
Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
Los sujetos pasivos que paguen o acrediten rentas de cualquier clase (excepto adquisición de intangibles).	Las personas naturales o jurídicas domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales que percibe las rentas.	El pago o acreditamiento de cualquier clase de rentas.	Cuando se hace efectivo el pago o acreditamiento de las rentas.	La tasa de impuesto es del 25%.

Tabla 8: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por sujetos domiciliados en paraísos fiscales.
Fuente: Código Tributario artículo 158- A

- **Retención por rentas provenientes de depósitos y títulos valores**

Toda institución financiera que pague o acredite a un sujeto pasivo domiciliado en el país, intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero, deberá retenerle por concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta, el diez por ciento (10%) de dichas sumas, la misma obligación tendrán los emisores de títulos valores.

No se aplicará la retención establecida en el inciso anterior, cuando el sujeto sea una persona jurídica inscrita como Casa de Corredores de Bolsa, fideicomiso de certificados fiduciarios de participación, fondo de titularización o inversión representado o administrado por medio de sociedad calificada por el organismo competente, y que se dedique a invertir recursos de terceros a su nombre y que realicen gestiones de cobro de intereses, rendimientos o utilidades a favor de terceros, inversionistas o de los fondos de titularización o inversión.

La Casa de Corredores de Bolsa, los fideicomisos de certificados fiduciarios de participación, los fondos de titularización o inversión representados o administrados por medio de sociedad calificada por el organismo competente, harán la retención del diez por ciento en el momento que paguen o acrediten a sus clientes, inversionistas o tenedores de certificados, los intereses, rendimientos o utilidades generados por las inversiones hechas o por sus gestiones de cobro.

Base legal: Artículo 159 del Código Tributario.

Elementos de la retención por rentas de depósitos				
Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
Toda institución financiera que pague o acredite intereses, premio y otras utilidades que provengan de depósitos de dinero; o Los emisores de títulos valores que paguen intereses o utilidades producidos por dichos títulos.	El sujeto pasivo domiciliado que percibe los intereses.	El pago o acreditamiento de los intereses.	Al momento que se paguen o acrediten los intereses.	El 10% sobre el valor de los intereses.

Tabla 9: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por rentas provenientes de depósitos y títulos valores

Fuente: Código Tributario artículo 159

- **Retención sobre premios**

Se efectuará retención del 15% sobre cantidades pagadas por parte de personas naturales o jurídicas, por ganancias obtenidas en concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar; en caso de que el pago sea realizado por la Lotería Nacional de Beneficencia o por las Fundaciones o Corporaciones de utilidad pública o derecho público, el monto sujeto de retención deberá exceder de treinta salarios mínimos, considerando como renta no gravadas los montos que no excedan dicho límite.³⁶

³⁶ Ibíd. Código Tributario, artículo 160.

Las rentas obtenidas por un sujeto domiciliado, que hayan sido sujetas de retención constituyen pago definitivo del impuesto, por lo tanto no deberán ser declaradas, sin embargo, las rentas a las cuales no se haya efectuado la retención si deberán ser declaradas aplicando el 15% de retención.

Cuando el pago sea efectuado a un sujeto no domiciliado, se deberá retener el 25%, sin importar el monto del premio o de la ganancia.

Elementos de la retención sobre premios				
Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
El sujeto pasivo domiciliado que paga o acredita premios o ganancias.	El beneficiario que recibe el premio o la ganancia.	El pago o la acreditación de premios o ganancias.	Cuando el beneficiario perciba el pago o acreditamiento del premio.	Del 15%, cuando el premio es dado a sujetos domiciliados. Del 25%, cuando el beneficio no tenga domicilio en el país.

Tabla 10: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por retenciones sobre premios
Fuente: Código Tributario artículo 160

1.1.6 Retenciones según la Ley de Impuesto sobre la Renta

- **Retención por pago o acreditación de utilidades**

Se retoma nuevamente esta retención que fue derogada en el año 1999, ya que se declaraba inconstitucional el cobro de esta figura de retención, pues se daba la doble tributación; pero el legislador estableció que procedía la doble tributación porque la retención no recae sobre el mismo sujeto pasivo sino que se da el hecho generador en dos operaciones diferentes.

Ahora para los dividendos decretados en este año, pagarán el 5% ISR vía retención al momento de distribirse. Dicha retención constituirá pago definitivo del

impuesto sobre la renta a cargo del sujeto al que se le realizó la retención, sea este domiciliado o no.³⁷

Esta retención constituirá pago definitivo del ISR a cargo del sujeto al que se le realizó la retención, sea este domiciliado o no.

Elementos de la retención por pago de utilidades				
Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
Los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades.	Aquellos sujetos domiciliados o no que tengan participación en la entidad que distribuye las utilidades y perciben las utilidades.	El pago o acreditamiento de utilidades sean en dinero en efectivo; títulos valores, en especie, mediante compensación de deudas, aplicación a pérdidas o mediante operaciones contables, tales como dividendos, participaciones sociales, excedentes, resultados, reserva legal, ganancias o rendimientos.	<p>Cuando las utilidades sean realmente percibidas por el sujeto pasivo.</p> <p>Cuando el pago se haga por operaciones contables se tendrá como fecha de pago la de la contabilización respectiva.</p>	<p>Del 5%, según el artículo 72 de la ley de impuesto sobre la renta, si la retención se efectúa a un sujeto domiciliado o no.</p> <p>Del 25%, si el sujeto tiene su domicilio en base al artículo 158-A del Código Tributario.</p>

Tabla 11: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por pago o acreditación de utilidades.

Fuente: Ley de Impuesto sobre la Renta artículo 72

- **Retención en caso especial**

Este es el caso de los representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes que paguen o acrediten utilidades a sujetos no domiciliados en El Salvador; a los cuales se les deberá retener el cinco por ciento en concepto de Impuesto sobre la renta.³⁸

³⁷ Ibíd. Ley de impuesto sobre la renta, artículo 72.

³⁸ Ibíd. Ley de impuesto sobre la renta, artículo 73.

Elementos de la retención en caso especial

Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
Los representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes que paguen o acrediten utilidades.	Sujetos no domiciliados en El Salvador, que perciban las utilidades.	El pago o acreditamiento de utilidades.	Cuando las utilidades sean realmente percibidas por el sujeto pasivo.	El porcentaje de la retención es del 5%.

Tabla 12: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por retenciones en caso especial

Fuente: Ley de Impuesto sobre la Renta artículo 73

- **Retención por disminución de capital**

Esta retención surge debido a que anteriormente las empresas capitalizaban sus utilidades, lógicamente incrementaba su capital social, esta operación tributariamente no constituía pago de impuesto sobre la renta; posteriormente a esto decidían disminuir el capital social repartiendo las utilidades antes capitalizadas sin generar ningún pago de renta. Ahora bien en la actualidad la capitalización de utilidades para después dividir las constituye hecho generador del impuesto sobre la renta. Con la reciente reforma a la ley de impuesto sobre la renta se soluciona este vacío legal que daba lugar a la elusión fiscal.

Los sujetos pasivos domiciliados en El Salvador deberán retener el impuesto en la cuantía del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas en las disminuciones de capital o patrimonio, en la parte que corresponda a capitalizaciones o reinversiones de utilidades.³⁹

Para estos efectos, se considerará que las cantidades pagadas o acreditadas por la disminución de capital o patrimonio, corresponden a utilidades capitalizadas anteriormente hasta agotar su cuantía.

³⁹ Ibíd. Ley de impuesto sobre la renta, artículo 74.

Se entiende por capitalización de utilidades en que los accionistas acuerdan no distribuir las utilidades, aumentando el capital social mediante la emisión de nuevas acciones o incrementando el valor de las existentes.

Elementos de la retención por disminución de capital				
Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
Los sujetos pasivos domiciliados en El Salvador que paguen o acrediten rentas en concepto de disminuciones de capital, en la parte que corresponda a capitalizaciones o reinversiones de utilidades.	Aquellos sujetos domiciliados o no que tengan participación en la entidad que disminuye el capital y perciben la cantidad que le corresponde.	Las sumas pagadas o acreditadas en las disminuciones de capital, en la parte que corresponda a utilidades capitalizadas anteriormente hasta agotar su cuantía.	Cuando las rentas por disminuciones de capital sean realmente percibidas por el sujeto pasivo.	La retención será en la cuantía del 5%.

Tabla 13: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por disminución de capital.
Fuente: Ley de Impuesto sobre la Renta artículo 74

- **Retención por préstamos**

Las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica domiciliadas en El Salvador, deberán retener el cinco por ciento en concepto del impuesto sobre la renta por las sumas de dinero o bienes en especie que entreguen en concepto de préstamos, mutuos, anticipos o cualquier otra forma de financiamiento a:⁴⁰

- Sus socios, accionistas, asociados, partícipes, fideicomisarios o beneficiarios y a los sujetos relacionados.
- Sujetos o entidades constituidos, ubicados o domiciliados en el exterior en países, Estados o territorios de baja o nula tributación o paraísos fiscales.
- Su casa matriz ubicada o domiciliada en el exterior, o en su caso, a sucursal, agencia u otro establecimiento ubicado o domiciliado en el exterior relacionado con su casa matriz.

⁴⁰ Ibíd. Ley de impuesto sobre la renta, artículo 74-A.

Elementos de la retención por préstamos				
Agente de retención	Sujeto de retención	Hecho generador	Momento en que se causa	Porcentaje
Los sujetos domiciliados que entreguen rentas en concepto de financiamiento.	Los sujetos que se les otorga el financiamiento, el cual tiene participación en la entidad prestataria.	La entrega de sumas de dinero o bienes en especie, en concepto de financiamiento.	Cuando se da la entrega de las sumas de dinero o de los bienes.	El porcentaje aplicable a esta retención es del 5%.

Tabla 14: Elementos de las retenciones de impuesto sobre la renta por préstamos.

Fuente: Ley de Impuesto sobre la Renta artículo 174-A

1.1.7 Plazo para enterar las retenciones de impuesto sobre la renta

Las cantidades retenidas deberán ser enteradas al colector respectivo, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del mes calendario en que se efectúa la retención.⁴¹

Cuando se trate de remuneraciones pagadas por día, por período especial, semana o quincena, el agente de retención deberá consolidar en períodos mensuales, las respectivas retenciones, debiendo proceder a su entero obligatoriamente dentro del término general establecido en el inciso precedente.⁴²

⁴¹ Ibíd. Código Tributario, artículo 152 y Ley de impuesto sobre la renta, artículo 62.

⁴² Ibíd. Reglamento de aplicación del Código Tributario, artículo 100.

1.2 FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN RELACIÓN A LAS RETENCIONES

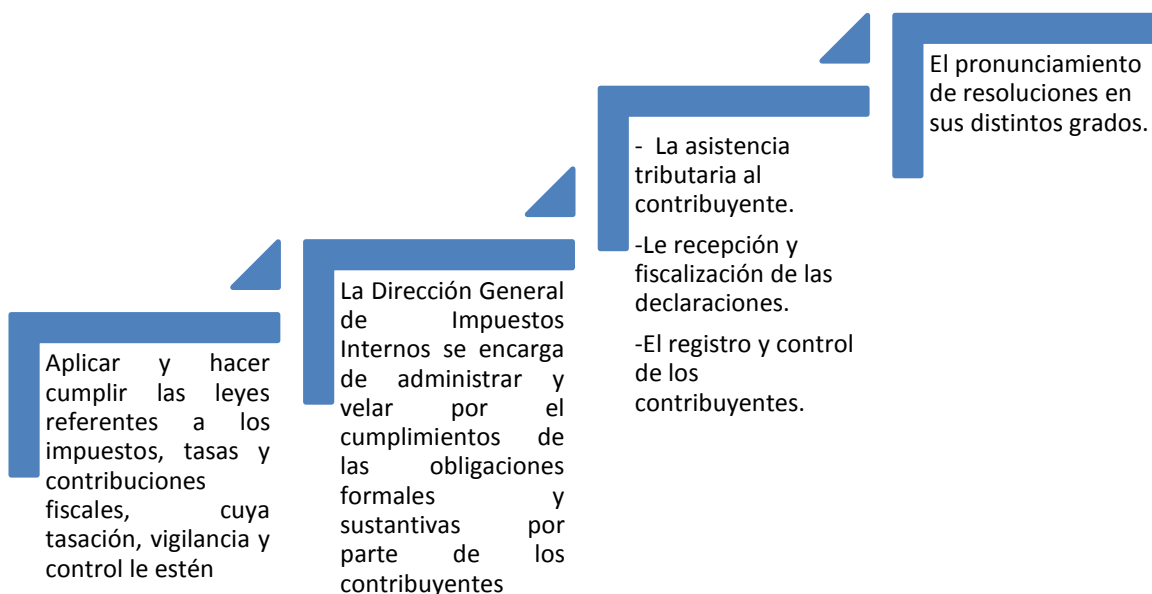
El Ministerio de Hacienda tiene la responsabilidad de la administración de los impuestos para lo cual; se creó la Dirección General de impuestos Internos (DGII) en sustitución de las Direcciones Generales de contribuciones Directas e Indirectas.

Según el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos establece *“La Dirección General de Impuestos Internos asume el carácter de organismo Técnico independiente cuyas funciones básicas son las de recaudar, fiscalizar y cobrar los impuestos que administra, para desempeñar estas labores optimas se complementa con los sistemas normativas, de apoyo, planificación y coordinación”*.⁴³

Dentro de las funciones básicas de la Dirección General de Impuestos Internos se mencionan las siguientes:

⁴³Decreto Legislativo número 451, de fecha 22 de febrero de 1990 publicada en el Diario Oficial número 56, Tomo 306 el 7 de marzo del mismo año.

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN RELACION A LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA



Esquema 5: Principales facultades de la Dirección General de impuestos Internos.

Fuente: Decreto Legislativo N° 451 del 22 de febrero de 1990

Como lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos *“La Dirección General de Impuestos Internos, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado en lo que respecta a sus actuaciones y resoluciones que pronuncie, las cuales admitirán únicamente los recursos señalados por las leyes que determinan los impuestos cuya tasación y control se le ha encomendado”*.

Diseño de planes y programas de verificación y fiscalización, los cuales son ejecutados estratégicamente por las diferentes subdirecciones de grandes y medianos contribuyentes, regionales y central de fiscalización según corresponda.

1.3 CLASES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La doctrina dominante en la ciencia tributaria contemporánea se adhiere a la opinión de que existe una obligación sustantiva o principal y otras obligaciones accesorias o secundarias, también llamadas formales, de singular importancia.

La existencia de diversos tipos de obligaciones a que da lugar a la aplicación del tributo, hace que la ley defina una de ellas, pero la principal que debe destacar es precisamente la obligación tributaria principal, la cual tiene un carácter autónomo y definitivo y es así que se define como la obligación exigida por un ente público a título de tributo en cumplimiento del deber constitucional de contribución al sostenimiento del gasto público.

1.3.1 Obligaciones Sustantivas

Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento.

También llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero, o una especie o especies de una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente. Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa obligación le corresponde al fisco.

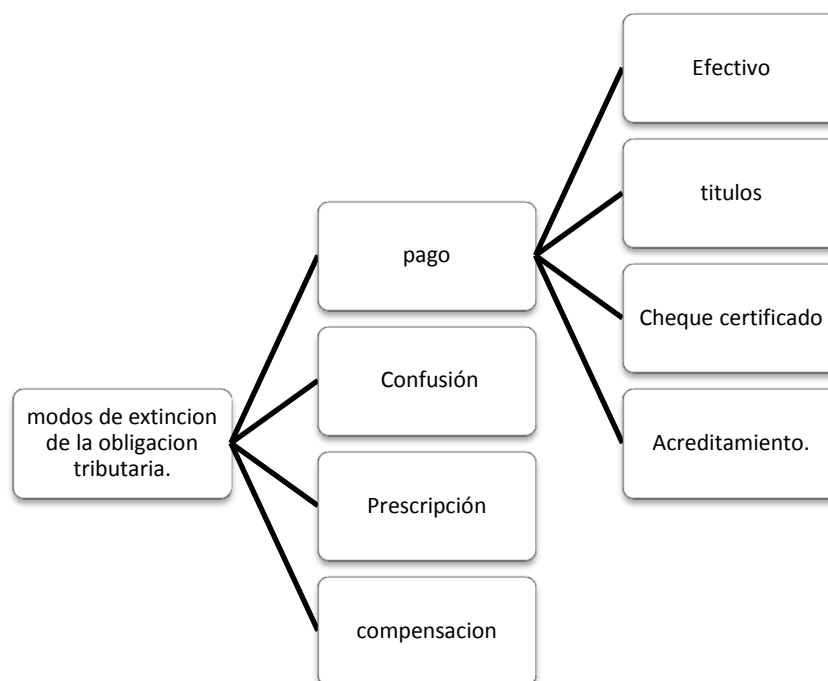
1.3.2 Obligaciones Formales

Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento, es preciso señalar que existen obligaciones formales tanto del sujeto activo como del sujeto pasivo.

Todo acto o negocio jurídico posee forma pues necesita materializarse verbal, escrita o gestualmente para que alcance su objetivo que es “surtir efectos”. Sin embargo, no todo negocio o acto jurídico requiere formalidad. Así la formalidad es aplicable o exigible cuando la ley lo exija. Debemos precisar que al existir una obligación de parte (contribuyente) se genera un acto no un negocio jurídico ya que la declaración es unilateral es una declaración jurada y centrándonos en las declaraciones juradas el cumplimiento de la obligación formal se concreta.

1.4 MODOS DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANTIVAS

La obligación tributaria sustantiva se extingue por los siguientes modos



Esquema 6: Modos de extinción de las obligaciones sustantivas.

Estos modos constituyen los medios o canales que pueden ser utilizados por el sujeto pasivo para lograr la extinción de la deuda tributaria. El principal y en el que nos enfocaremos es el pago.

1.4.1 El pago

El pago es: *“Cumplimiento de la prestación que constituya el objeto de la obligación, sea ésta una obligación de hacer o una obligación de dar. Constituye una forma típica de extinguir las obligaciones”*⁴⁴.

Es la prestación efectiva de la obligación tributaria, constituye la forma más inmediata de la extinción de la obligación tributaria, pues es la cancelación en dinero o un equivalente de la obligación tributaria es el cumplimiento de una obligación tributaria, puede ser en dinero efectivo o por medio de Títulos Valores autorizados, el cual libera al deudor de toda clase de obligaciones que tenga con la Administración Tributaria.

En retenciones de impuesto sobre la renta el pago es una manera de extinción de la obligación más común, y usada por los agentes retenedores de impuesto.

Formas de pago

Conforme lo establece el código tributario en su artículo 70, el pago debe efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En dinero efectivo, mediante moneda de curso legal, que de conformidad a la ley serán en “dólares de los Estados Unidos de América y en colones salvadoreños”, en base a los artículos 3 y 5 de la ley de integración monetaria.
2. Con Notas del Tesoro que son títulos valores autorizados para tal efecto;
3. Por medio de Cheque Certificado, que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio, el sujeto pasivo puede solicitar que el banco certifique el cheque, declarando que existen en su poder suficientes fondos para pagarlo, liberando de responsabilidad al contribuyente y quedando como responsable el banco.

⁴⁴Ibíd. P. 677.

4. Por acreditamiento de retenciones, créditos fiscales o anticipos a cuenta. El sujeto pasivo puede hacer uso de las retenciones, créditos fiscales o anticipos a cuenta que se le han efectuado, acreditándose en la liquidación del impuesto que corresponda.
5. Pago en especie: Es una forma de cancelar deudas, pero si el pago de la deuda no ha sido pactada en especie, es preciso que el beneficiario puede o no aceptar, puesto que la ley no obliga a recibir el pago de otra manera.

El Pago referente a las retenciones

Partiendo del impuesto determinado, en la declaración el contribuyente puede hacer uso de las retenciones siempre y cuando el agente retenedor haya enterado dichas retenciones. Así mismo constituye pago de la deuda tributaria, las retenciones definitivas que le son efectuadas al sujeto pasivo, en virtud de las disposiciones del Código Tributario en sus artículos del 158 al 160 y 162.

Donde se establece como pago definitivo la retención de impuesto sobre la Renta a sujetos no domiciliados, a sujetos constituidos o domiciliado en países, estados o territorios con regímenes de baja o nula tributación, retenciones a rentas provenientes de depósitos en instituciones financieras o rentas provenientes de la inversión en títulos valores que efectúen las personas naturales, retenciones sobre premios, según lo establece la Ley de Impuesto sobre la Renta en sus artículos 38, 72, 73 y 74.

Constituye pago definitivo de dicho impuesto, las retenciones efectuadas por pago o acreditamiento de utilidades, ya sea de manera directa o a través de compensación de pérdidas, o disminuciones del capital social en la parte que corresponda a utilidades capitalizadas; también constituye pago definitivo del impuesto la retención efectuada en préstamos, mutuos o cualquier otra forma de financiamiento, cuando este no se pacta con una institución financiera o la tasa de interés establecida es inferior a la de mercado.

1.5 INFRACCIONES Y SANCIONES EN RELACIÓN CON LAS RETENCIONES

- ¿Qué son las infracciones?

*“Transgresión, violación o quebrantamiento de alguna ley, pacto o tratado. Toda persona es responsable de las infracciones que cometa, y por tanto en las penas respectivamente señaladas o en la obligación de resarcir los daños y perjuicios así ocasionados”.*⁴⁵

Las infracciones con consecuencias administrativas dentro de nuestra legislación están constituidas en el código tributario, el artículo 226 estipula que una infracción es *“toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias o el incumplimiento de obligaciones de la misma naturaleza, contenidas en este Código y en las leyes tributarias respectivas, bien sean de carácter sustantivo o formal y las conductas dolosas tipificadas y sancionadas por dichos Cuerpos legales”.*

- ¿Qué son sanciones?

*“Esa consecuencia jurídica desfavorable que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado”.*⁴⁶

- ¿Qué son Multas?

*“Pena pecuniaria que se impone por una falta delictiva, administrativa o de policía o por incumplimiento contractual. En esta última hipótesis se habla con más frecuencia de cláusula penal o de pérdida de la señal. Hay, pues, multas penales, administrativas y civiles”.*⁴⁷

⁴⁵OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, 1ª edición electrónica. P.495.

⁴⁶Ibíd. P. 509.

⁴⁷CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico, pag.281

- Infracciones y sanciones administrativas

Las infracciones y sanciones administrativas con enfoque a las retenciones de impuesto sobre la renta están comprendidas específicamente en los siguientes artículos del Código Tributario:

Según el artículo 246:

- a) *“Retener y no enterar el impuesto correspondiente”.*

Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar", se refiere a cada una de las obligaciones que en calidad de responsable por deuda ajena ha adquirido el agente de retención, y respecto de cada una de las cuales se manifiesta la infracción sujeta a sanción, en consecuencia en el ejercicio que no entere el impuesto. La administración debe sancionar al agente de retención, por cada una de las sumas dejadas de enterar, respecto de cada uno de los contribuyentes sujetos a retención que se establezcan.

- b) *“No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello”.* Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener; se refiere a que todo agente de retención que dejare de retener impuesto, siendo este término aplicable a las retenciones de renta, está en la obligación de enterar la multa a la administración tributaria equivalente al 75% sobre el impuesto que no pagare.

- c) *“Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo”.* Sanción: Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente; y,

- d) *“Retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal”.* Sanción: Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado dentro. Del plazo legal.

En ningún caso las multas anteriores podrán ser inferiores a novecientos ochenta colones (US\$112.00).

El artículo 262 del Código Tributario establece:

Las formas y por qué se agravan las sanciones impuestas en el Código Tributario en cuanto a las retenciones.

- 1) Cuando Exista reincidencia. *“Se entenderá que hay reincidencia cuando el infractor sancionado por sentencia o resolución firme, incurra nuevamente en infracción respecto de la misma obligación dentro del plazo de tres años contado a partir del día siguiente a aquel en que adquiriera estado de firmeza la resolución mediante la cual la Administración Tributaria impuso la primera sanción”.*

La reincidencia jurídicamente se entiende como: *“circunstancia que puede ser agravante, derivada de anteriores condenas del reo, por delitos de índole diversa del que se juzga”.*⁴⁸

Es gravamen de sanciones tributarias y enfocadas a las retenciones de impuesto sobre la renta si ya se tiene una sanción contra el agente de retenedor y este reincide se aplicara lo que se estipula en este artículo.

En el caso de sanciones pecuniarias o de dinero la sanción incrementará a un 75%.

- 2) Cuando exista reiteración de la misma obligación y no se haya sancionado por este motivo se incrementara en un 50%. Si el agente retenedor de impuesto sobre la renta por ejemplo vuelve a cometer la misma infracción sin que haya sido sancionado anteriormente este deberá cancelar una sanción del 50% sobre el valor que la administración tributaria especifique.

⁴⁸Ibíd. P. 831.

- **Infracciones y sanciones en materia penal**

En materia penal existen delitos relativos a las retenciones del impuesto sobre la renta, los cuales acarrearán una sanción penal respectiva, entre algunos delitos están.

DELITOS	PENALIDAD
<p>Código Penal ⁴⁹ Art. 249 literal b) Es un delito de defraudación al Fisco la Apropriación indebida de Retenciones Tributarias; entre las cuales están las retenciones de impuesto sobre la renta.</p>	<p>Todos serán sancionados con prisión de cuatro a seis años.</p>
<p>Art. 250. Apropriación indebida de retenciones tributarias</p>	
<p>a) El que retenga o perciba impuesto estando designado para tal efecto por virtud de la ley o por la Administración Tributaria, no enterándolo al Fisco en el plazo legal estipulado para tal efecto, y las sumas apropiadas indebidamente excedieren en total de veinticinco mil colones por mes.</p> <p>b) Para quien sin tener la designación u obligación legal de retener o percibir, retengan o perciban impuesto total superior a veinticinco mil colones por mes y no lo enteren al Fisco.</p>	

Tabla 15: Infracciones penales correspondiente a las retenciones de impuesto sobre la renta.

⁴⁹ Decreto Legislativo N° 1030 de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo 335 de fecha 10 de junio de 1997.

1.6 GENERALIDADES DEL SISTEMA DE LAS CAJAS DE CRÉDITO

1.6.1 Antecedentes

A principios del siglo XX surgieron movimientos sociales llamados asociaciones mutualistas, en donde estos se basaban en el principio de cooperación entre todos sus miembros.

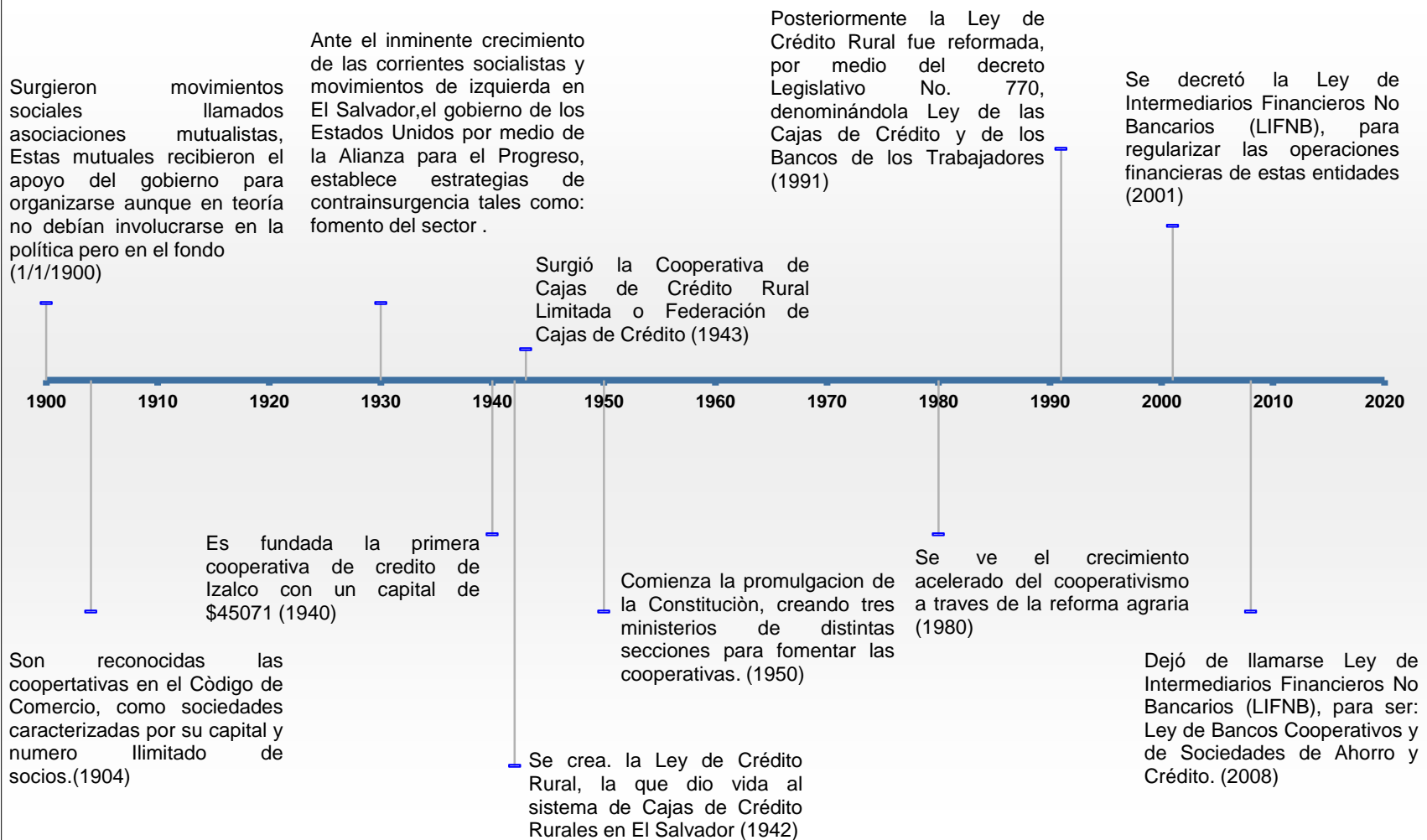
Estas mutuales recibieron el apoyo del Gobierno para organizarse aunque en teoría no debían involucrarse en la política pero en el fondo, tales organizaciones se convirtieron en mecanismos de control y de reclutamiento de las clases populares y en bases de apoyo político para mantener al gobierno autoritario en el poder.⁵⁰

El surgimiento del sistema cooperativo, especialmente el de las cajas de crédito Y el constante aumento de estas entidades financieras y el crecimiento en las operaciones, se planteó la necesidad de crear un organismo especializado para dirigir, supervisar y financiar las operaciones de las Cajas de Crédito Rural; por lo que se determinó la importancia de crear una federación que albergara a las cooperativas.

Para entender las circunstancias y sucesos que dieron origen a las cajas de crédito. Se muestra en esquema todos sus antecedentes.

⁵⁰Martínez Peñate, Oscar. El Salvador: Historia General. San Salvador: Editorial Nuevo Enfoque, 1ª Edición 2002. P. 89.

ANTECEDENTES DE LAS CAJAS DE CREDITO



Esquema 7: Aspectos importantes recopilados de los antecedentes de las Cajas de Crédito.

1.6.2 Conceptos y Definiciones

➤ Caja de Crédito

Las Cajas de Crédito son sociedades cooperativas de responsabilidad limitada, cuya finalidad principal es la concesión de créditos a sus socios. Las Cajas de Crédito destinan los fondos captados, en atender las necesidades crediticias de sus socios, concediéndoles préstamos para financiar la producción, transformación, conservación y comercialización de productos agrícolas, industriales, artesanales o para cualquier otro destino.⁵¹

➤ Federaciones.

Son organizaciones en las que se agrupan cooperativas de giro financiero. Su finalidad es prestar servicios financieros, de asesoría y asistencia técnica a las cooperativas asociadas.⁵²

➤ Sociedades de Ahorro y Crédito (SAC).

Son sociedades anónimas que pueden captar depósitos del público y colocar créditos. Se constituyen con un capital mínimo de US\$2.9 millones, no pueden captar depósitos en cuenta corriente y deben cumplir con los requisitos respectivos señalados para tal efecto en la Ley de Bancos y en la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios.⁵³

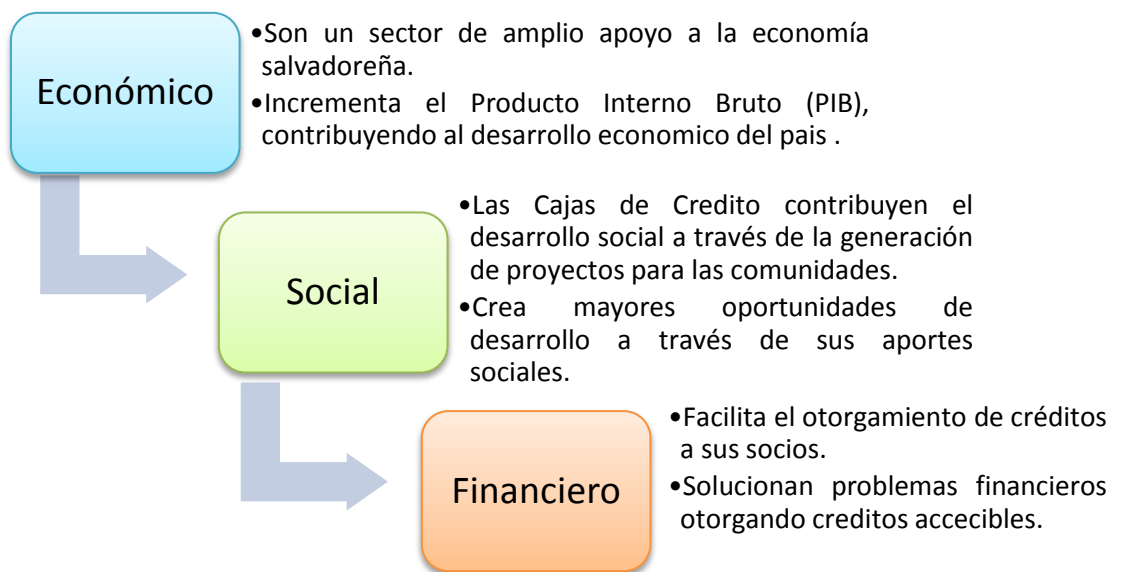
1.6.3 Importancia de las Cajas de Crédito

A pesar de la situación económica que enfrenta El Salvador, las Cajas de Crédito se especializan en brindar servicios financieros, los cuales contribuyen con los siguientes aspectos:

⁵¹ FUENTE: Página electrónica de FEDECRÉDITO (www.fedecredito.com.sv).

⁵² BONILLA Herminta, LARA Miguel, VASQUES Ricardo, "Diagnostico del impacto en la estructura financiera de FEDECRÉDITO..." Tesis UES 2006, pág. 21

⁵³ Ídem.



Esquema 8: Aspectos importantes de las Cajas de Crédito.

1.6.4 Estructura Legal

La naturaleza de la Sociedad es de Cooperativa por Acciones, organizada en forma de Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable; de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación social de CAJA DE CREDITO DESOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "CAJA DE CREDITO DE "Municipio donde está ubicada", DE R. L. DE C. V."

"Cuando en este Pacto Social se haga referencia a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, podrá citarse únicamente como "La Federación" o "FEDECREDITO". Asimismo, cuando se haga mención al "SISTEMA FEDECREDITO" deberá entenderse que se hace referencia a las Cajas de Crédito, a los Bancos de los Trabajadores y a la Federación en su conjunto". Según el pacto social de la caja de crédito de San Sebastián.

El artículo 19 del Código de Comercio establece:

“Las Sociedades Cooperativas se regirán por las disposiciones que adopten, es decir que las Cajas Crédito, como son sociedades anónimas de responsabilidad limitada, estas tomarán en cuenta lo estipulado en este Código en cuanto a todos los aspectos que rigen las Sociedades Anónimas”.⁵⁴

En cuanto a las acciones para las cajas de crédito, su valor nominal de cada acción es de US\$1.00, en el numeral II del presente artículo establece que su valor no puede ser mayor de 5,000.00 colones.

Las Sociedades Cooperativas deberán hacer que proceda o siga a su firma o denominación las palabras "Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada" o "Ilimitada" según ésta sea.

1.6.5 Principales servicios que ofrecen las Cajas de Crédito.

Las Cajas de Crédito están facultadas para ofrecer diferentes servicios al público; las cuales están ligadas a las Retenciones de Renta. (Ver anexo 2: Pacto social de la caja de crédito de San Sebastián).

1.6.6 Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO)

- Ubicación del sistema FEDECREDITO en la estructura organizativa del sistema financiero de El Salvador.

El Banco Central de Reserva tiene la facultad de velar por la estabilidad del Sistema Financiero, promoviendo el establecimiento de medidas prudenciales y regulaciones que aseguren su solvencia financiera y que permitan ofrecer servicios financieros eficientes.

Además, es el ente encargado de emitir el dinero suficiente para que el Estado funcione.

⁵⁴ Código de Comercio. Decreto legislativo N° 671 de fecha 08 de mayo de 1970, publicado en Diario Oficial N° 140, tomo 228 del 31 de julio de 1970.

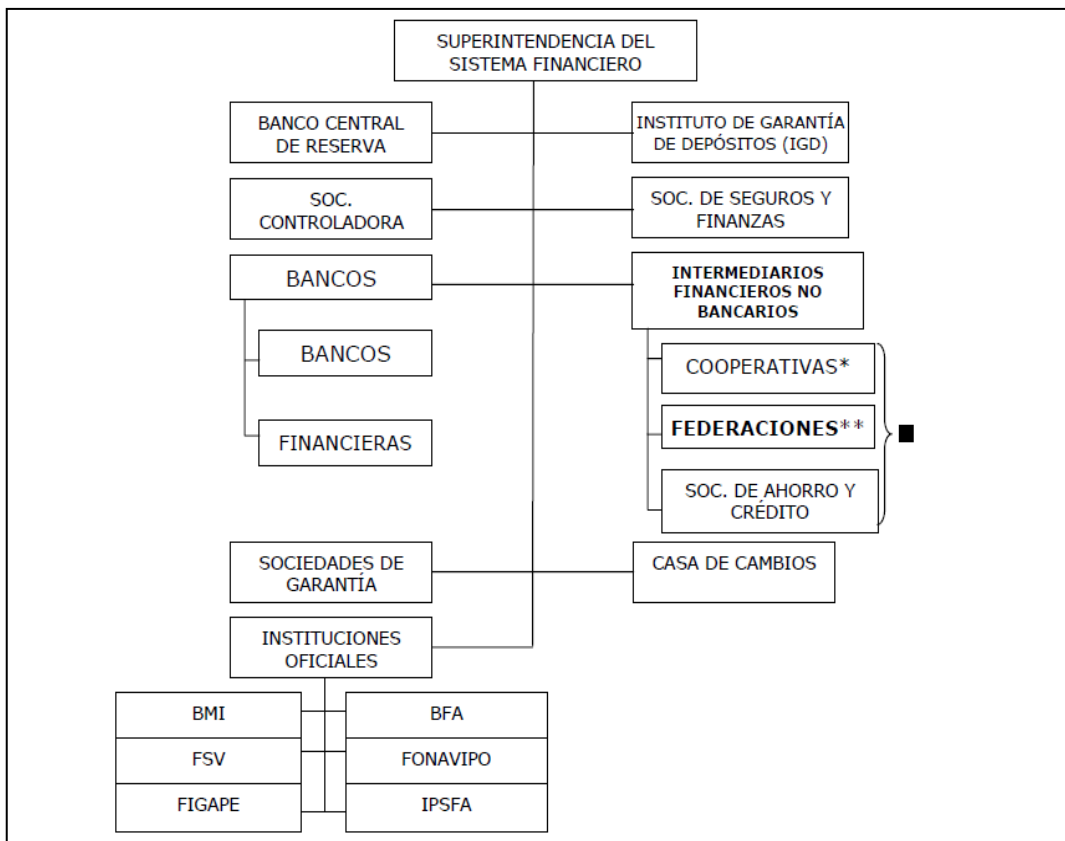
La Superintendencia del Sistema Financiero es el ente encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Banco Central de Reserva, Bancos Financieros y otras entidades del Sistema Financiero del país,

Como una entidad puede fiscalizar a otro si es dependiente económicamente.

La Superintendencia del Sistema Financiero depende en su funcionamiento del Banco Central de Reserva, y por tal motivo no tiene independencia de criterio para fiscalizar a esta entidad.

Según el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero tendrá las siguientes atribuciones:

Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al Banco Central y demás entidades sujetas a su vigilancia.⁵⁵



* Cooperativas que captan depósitos del público.

** Federaciones que soliciten su calificación a la Superintendencia

Son fiscalizadas a partir del 1/7/2001, excepto FEDECREDITO, que ha sido sujeto de fiscalización desde su creación.

Fuente: Banco Central de Reserva de El Salvador

⁵⁵ Ley orgánica de la superintendencia del sistema Financiero, Decreto No.628, publicado en Diario Oficial No.30, Tomo 330 del 13 de febrero de 1996.

- **Importancia de la Federación dentro de las Cajas de Crédito**

FEDECREDITO tiene una gran importancia dentro de las Cajas de Crédito, según la Ley de Bancos Cooperativos de Ahorro y Crédito:

Art. 148.- Las federaciones son sociedades o asociaciones cooperativas, cuyos socios son Bancos Cooperativos o sociedades de ahorro y crédito respectivamente. Se constituyen de acuerdo a su naturaleza mediante escritura pública por acciones, en forma anónima o de asociaciones cooperativas reguladas por la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Estas federaciones deberán adoptar la figura de sociedad anónima de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio.

Las federaciones tendrán como objeto fundamental propiciar el desarrollo de un sistema de cooperativas de ahorro y crédito eficiente, solvente y competitivo, dedicado a la prestación de servicios financieros en áreas urbanas y rurales principalmente para familias de bajos y medianos ingresos, y para las micro, pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores económicos.

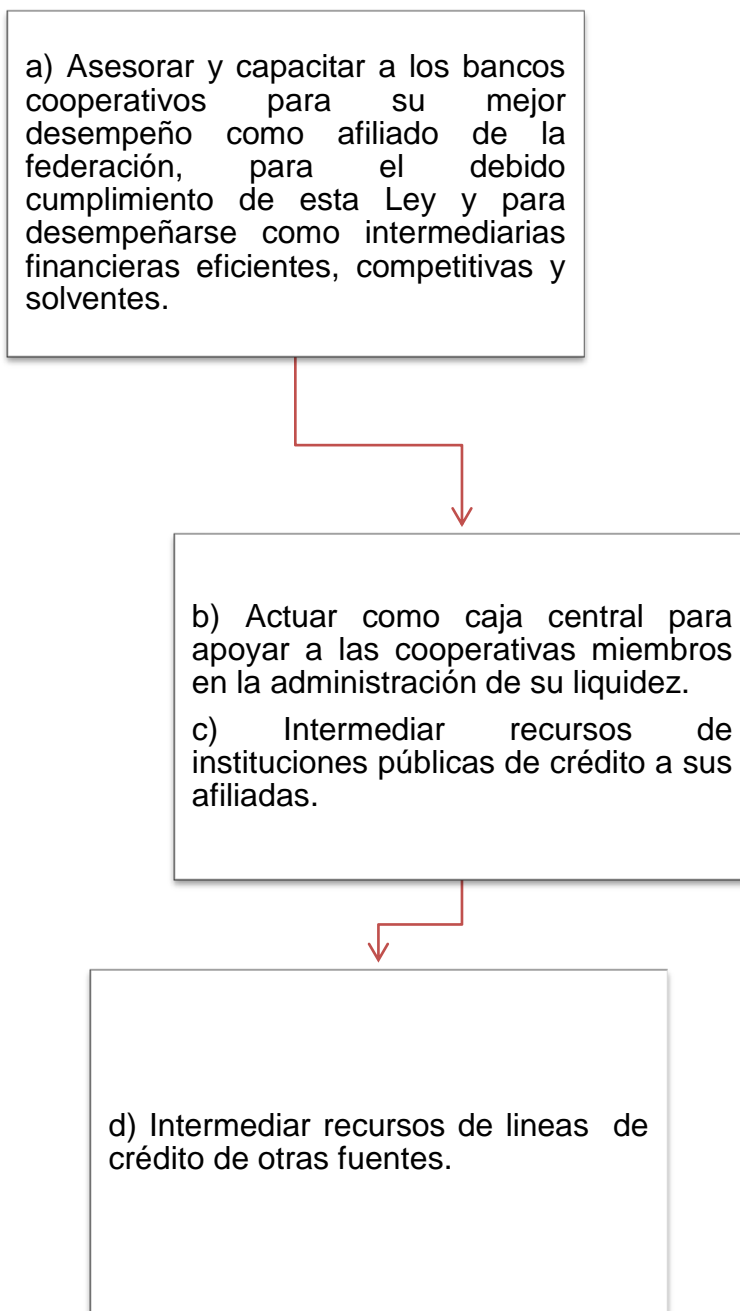
Según el artículo 36

1. Las federaciones deberán elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos en cuentas de ahorro y los depósitos a plazo en las cooperativas.
2. Recibir de sus afiliados depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios;
3. Las federaciones no podrán realizar ninguna de las operaciones activas o pasivas a que se refiere este artículo, de forma directa con el público

- **Papel que tiene la Federación en las Cajas de Crédito**

FEDECREDITO cumple con la función de banco de segundo piso con relación a las cajas de crédito y a los bancos de los trabajadores; también cumple con funciones de gestor de recursos, asistencia técnica, capacitación, emite normas para las Cajas de Crédito y supervisión del sistema.

Según el artículo 148 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y crédito,⁵⁶ FEDECREDITO cumple con funciones siguientes:



Esquema 9: Funciones de FEDECREDITO según la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito

⁵⁶ Decreto Legislativo N° 849 del 16 de febrero del 2000, publicado en el Diario Oficial N° 65 Tomo 346 del 23 de febrero del 2000.

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.2 JUSTIFICACIÓN

2.3 OBJETIVOS

2.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS

2.5 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

RESUMEN DEL CAPÍTULO II

Dentro del desarrollo de toda investigación es necesario conocer los principales métodos y técnicas, es a través de estos conocimientos que se puede determinar cuál método es el más viable y aplicable a cada tema investigativo.

En el presente capítulo se muestra el método de investigación operativo, el cual consiste en la ejecución de un estudio general que permite conocer la situación actual del problema en estudio.

El tema investigativo se fundamenta en las problemáticas sobre las retenciones de impuesto sobre la renta que tiene las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, seleccionando el método de investigación y siguiendo los pasos que el muestra se pudo conocer la situación actual de las unidades en estudio, así mismo las principales necesidades que las instituciones tiene en el área de retenciones de impuesto sobre la renta.

Los objetivos son fundamentales, porque permiten medir hasta dónde se quiere llegar en la investigación y las principales alternativas para desarrollarlos.

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Antecedentes del problema

Las Cajas de Crédito pertenecientes al sector financiero del país, surgieron como una alternativa consciente e integral para fomentar el desarrollo cooperativista y social; además promover un sistema de crédito accesible a todos los sectores económicos de bajos ingresos del país.

Nuestro objeto de estudio, las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, necesitan confiabilidad a la hora de efectuar sus operaciones tomando en cuenta que la información tributaria financiera sea real y correcta; en este aspecto es de mucha importancia que la información sea presentada fielmente a las transacciones y sucesos que a lo largo de un periodo hayan sucedido.

Las Cajas de Crédito por sus distintas operaciones generan diferentes ingresos, lo cual es un factor importante en la determinación de la capacidad de contribución de impuestos y en esto, es importante aplicar de forma eficiente el cálculo del mismo, ya que si al calcularse erróneamente existirá el riesgo de pagos en exceso y en otras omisiones.

Los cambios recientes a la normativa tributaria, requiere de mucha atención a la hora de su aplicación para prevenir errores en el cumplimiento de las obligaciones sustantivas.

Ante una incorrecta aplicación de la normativa tributaria, se presenta información de impuestos deficiente, además se incrementan los costos operativos por multas o sanciones.

Un inadecuado control fiscal genera riesgos financieros, es por ello que se necesita de una guía de procedimientos para evitar errores u omisiones que generan gastos innecesarios.

A razón de esto, se realizó en esta investigación los procedimientos de las obligaciones formales y sustantivas, el manejo de documentos, deducciones de impuesto calculado de las retenciones de impuesto sobre la renta.

Todo lo anterior conlleva revisar información verídica y plasmarlos en casos prácticos; con el objetivo de prever los errores como inadecuadas mediciones y reconocimiento de hechos generadores, ineficientes cálculos, errores en registros de inversiones ingresos y gastos son objeto para violentar la Ley.

La problemática se encierra en las operaciones que realizan las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral que son afectas a retención de impuesto sobre la renta.

Tomando en cuenta las retenciones incluidas en las recientes reformas, en la investigación se dispondrá de toda la información contenida de todas aquellas retenciones, obligaciones formales y sustantivas aplicadas a estas entidades.

2.1.2 Delimitación de la investigación

La investigación se realizó en la Zona Paracentral del país que abarca los departamentos de: Cuscatlán, La Paz, Cabañas y San Vicente, en el periodo comprendido mayo de 2012 a mayo de 2013.

Es dirigida a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral. Establecida de la siguiente manera:

Tabla 16: Detalle de la ubicación de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.

Departamentos de la Zona Paracentral	Municipios	Ubicación de las Cajas de Crédito.
Cuscatlán	Cojutepeque	Av. Santa Ana, B° Concepción, N° 13, Cojutepeque.
	Suchitoto	2ª Av. Norte y 2ª Calle Poniente, Suchitoto.
Cabañas	Ilobasco	Barrio El Centro, 4 Av. Norte No 18, Ilobasco
	Sensuntepeque	Calle Dr. Jesús Nolasco, N° 7, B° el calvario, Sensuntepeque.
San Vicente	San Vicente	5°, Calle Oriente, N°1, San Vicente.
	San Sebastián	Calle Andrés Molins, B° Guadalupe, San Sebastián.
La Paz	Zacatecoluca	1ª Avenida Sur #4, Barrio San José, Zacatecoluca.
	Olocuilta	B° y Col. El Carmen No 48, Olocuilta.
	San Pedro Nonualco	Calle Jesús Peña, Barrio El Centro, San Pedro Nonualco
	Santiago Nonualco	Av. El progreso, Calle Francisco Gavidia, Santiago Nonualco.

Fuente: sitio web de FEDECRÉDITO: <https://www.fedecredito.com.sv/>

La problemática detectada en el diagnóstico preliminar de no poseer una guía de procesos sobre las retenciones de impuesto sobre la renta en las Cajas de Crédito se solventará desarrollando un documento de procesos que contenga los aspectos teóricos más importantes de las retenciones de impuesto sobre la renta aplicables a la caja de crédito y casos prácticos sobre las operaciones que tienen efectos en las retenciones de las cajas de crédito.

2.1.3 Alcance de la investigación

Por las características del trabajo, la investigación es de tipo exploratorio y descriptivo.

Los estudios exploratorios se efectúan normalmente cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes; es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que únicamente hay investigaciones relacionadas con el problema de estudio.

Aplicándolo al tema de investigación, es de tipo exploratorio debido a que no existe un estudio enfocado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral del país, que contenga información relacionada con las retenciones de impuesto sobre la renta, incluyendo las reformas a las leyes que entraron en vigencia en enero del año 2012.

Además permitió efectuar una investigación más precisa sobre la realidad de la aplicabilidad de la investigación dentro de la Zona Paracentral.

La investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción de las actividades, objetos, procesos y personas.

Por las características definidas la investigación es de este tipo, ya que se conoce la situación actual, las operaciones que realizan y las retenciones de impuesto sobre la renta de las cajas de crédito de la zona paracentral, a través de la información obtenida por las técnicas de recolección.

2.2 JUSTIFICACIÓN

El trabajo de investigación es importante, porque se estudia a las Cajas de Créditos, su naturaleza jurídica de sociedades cooperativas, representan un sector de mucha trascendencia y relevancia dentro del desarrollo económico del país, ofreciendo servicios financieros a los diferentes sectores de la población.

El desarrollo de las actividades de estas entidades financieras consideran dentro de sus operaciones, un marco regulatorio tributario donde figuran diversas retenciones de Impuesto sobre la Renta; debido a las recientes reformas tributarias específicamente la Ley de Impuesto sobre la Renta, en la que existen nuevas figuras que requieren un tratamiento particular; por consiguiente se hace necesaria una guía básica que oriente correctamente el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas en la aplicación de la Ley.

Las actividades de las Cajas de Crédito por ser instituciones financieras dedicadas al ahorro y crédito, le son aplicables la mayoría de retenciones que dicta la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Código Tributario.

Debido al creciente desarrollo que han tenido las Cajas de Crédito y a las altas proyecciones, con las que cuentan; se hace necesaria una ayuda al tratamiento de las retenciones de impuesto sobre la renta.

Además, según el plan estratégico 2010-2012, de la Caja de Crédito de San Sebastián cuenta con deferentes fortalezas como son las siguientes:

1. Solidez de Patrimonio
2. Alta rentabilidad y distribución de utilidades
3. Líder en el municipio de San Sebastián
4. Agilidad en el otorgamiento de créditos
5. Bajo índice moratorio.

Todas estas fortalezas influyen en el crecimiento de las operaciones de ahorro y crédito de las instituciones a las cuales se les debe aplicar las retenciones de impuesto sobre la renta.

En la ejecución de esta investigación, se beneficiarán en primer lugar las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, ya que contarán con una guía de casos prácticos de las operaciones sujetas a retenciones de impuesto sobre la renta, para evitar errores legales a la hora de calcular las retenciones; los errores más importantes que se pretenden evitar son los siguientes:

- Interpretación incorrecta de la normativa tributaria.
- Procedimientos incorrectos para efectuar el recálculo de impuesto sobre la renta a empleados permanentes.
- Procedimientos incorrectos para efectuar las retenciones en utilidades y dividendos.
- Actualmente no se realizan operaciones con sujetos no domiciliados, si se dan este tipo de operaciones podría surgir aplicaciones incorrectas a la hora de calcular la retención.

Además como grupo investigador somos beneficiados con la ejecución de este trabajo, pues se estudiará el instituto jurídico llamado retención de impuesto sobre la renta, tanto sus aspectos doctrinarios como el área legal aplicable; también se conocerán las operaciones de las cajas de crédito en donde recaen retenciones.

El trabajo será utilizado como un documento de consulta a los estudiantes que cursan asignaturas en materia tributaria, pues profundizarán y ampliarán sus conocimientos referentes a las retenciones del impuesto sobre la renta.

El tema de investigación es novedoso, porque hasta la fecha no se ha investigado específicamente la figura jurídica de retención de impuesto sobre la renta, aunque existen trabajos de investigación enfocados al área tributaria; sin embargo, específicamente las retenciones de impuesto sobre la renta no han sido estudiadas particularmente.

Por ser de reciente creación las nuevas figuras de retenciones de impuesto sobre la renta, incorporadas a la Ley de Impuesto sobre la Renta en la reciente reforma; se hace necesario estudiarlas a efecto de conocerlas legalmente y su aplicación en la práctica.

Las factibilidades del trabajo a investigar son:

- Acceso a la información de las Cajas de Crédito. Para conocer las generalidades de estas instituciones, además con la información obtenida es posible la realización de casos prácticos. Cabe mencionar que se contó con la autorización respectiva de la Gerencia General de la Caja de Crédito de San Sebastián, para obtener la información requerida. (ver anexo N° 3).
- Un grupo investigador. Quienes son los encargados de efectuar la investigación y desarrollar una propuesta a la problemática planteada.
- Asesor especialista del área tributaria. Cuenta con conocimientos amplios y profundos en el área tributaria.

2.3 OBJETIVOS

2.3.1 Objetivo general

Desarrollar una propuesta que determine la aplicación de la normativa tributaria referente a las retenciones del impuesto sobre la renta; tanto las que señala el Código Tributario, como las estipuladas en la Ley de Impuesto sobre la Renta; en aquellas operaciones afectas a retención de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.

2.3.2 Objetivos específicos:

- 1- Investigar legal y doctrinariamente, la figura o instituto jurídico llamado retención de impuesto sobre las rentas aplicables a las Cajas de Crédito.
- 2- Conocer las operaciones que realizan las Cajas de Crédito que pueden estar sujetas a retención de impuesto sobre la renta.
- 3- Contribuir en la disminución de riesgos de la aplicación de la normativa tributaria, específicamente las retenciones del impuesto sobre la renta mediante la propuesta de casos prácticos.

2.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Objetivo Especifico	Variable	Indicadores	Instrumento Sugerido
1. Investigar legal y doctrinariamente, la figura o instituto jurídico llamado retención de impuesto sobre la renta.	-Forma legal y doctrinaria. -Figuras de retenciones de impuesto sobre la renta.	- La doctrina tributaria en cuanto a las retenciones de impuesto sobre la renta. - El Código Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta.	Observación, técnica de recolección documental de la información.

<p>2. Conocer las operaciones que realizan las Cajas de Crédito que pueden estar sujetas a retención de impuesto sobre la renta.</p>	<p>-Operaciones de la Caja de Crédito</p> <p>-Operaciones sujetas a las retenciones de impuesto sobre la renta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Operaciones que realizan las Cajas de Crédito. - Figuras de retención de impuesto sobre la renta. - Operaciones de las Cajas de Crédito, sujetas a retenciones de Impuesto sobre la Renta. 	<ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de recolección documental. - Observación - Indagación - Encuesta dirigida a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral. - Cuestionario dirigido al área contable de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.
<p>3. Contribuir en la disminución de riesgos de la aplicación de la normativa tributaria, específicamente las retenciones del impuesto sobre la renta mediante la resolución de casos prácticos.</p>	<p>-Aplicación de la Normativa Tributaria.</p> <p>-Riesgos de la aplicación de la normativa para las retenciones de impuesto sobre la renta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Procesos de aplicación existentes de las retenciones de impuesto sobre la renta dentro de las Cajas de Crédito. - Errores en los procesos aplicados. - Criterios para realizar la guía de casos prácticos. - Resolución con casos reales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de recolección documental. - Observación - Indagación - Encuesta dirigida a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral. - Cuestionario dirigido al área contable de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.

Tabla 17: Operacionalización de los objetivos específicos de la investigación.

2.5 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En el proceso de una investigación se requiere la implementación de una serie de técnicas y métodos que conlleven al logro de la solución requerida del problema planteado. Para la consecución de los objetivos planteados al inicio de la investigación fue necesario responder a los cuestionamientos que emanaran del proceso investigativo; además, de crear las estrategias que coadyuven para la determinación de los métodos y técnicas a utilizar para la obtención de la información y su respectivo análisis, para establecer el método de investigación que se ejecutó.

2.5.1 Método investigativo

La metodología empleada en la investigación se basó en el método operativo, el cual consiste en la ejecución de un estudio general que permite conocer la situación actual del problema en estudio, y dar una solución a las necesidades detectadas en la investigación. Para la investigación se realizaron las siguientes propuestas estratégicas:

- Realizar entrevistas al contador general, ya que es la persona encargada de los aspectos tributarios.
- Visitas al lugar de estudio enfocándonos en área contable, para la realización de observación directa,
- Se realizara una investigación bibliográfica para recolectar los aspectos teóricos del tema.
- Así también se consultaran sitios Web que contengan Información relevante de las retenciones de impuesto sobre la renta en El Salvador. Y poder constituir nuestro marco teórico.
- Reuniones periódicas de grupo para analizar la información.
- Se realizarón los instrumentos necesarios para realizar nuestra investigación de campo como son entrevistas, cuestionario, y encuestas.
- Se clasifico la información teórica sobre el tema de investigación por categorías de relevancia.
- Elaborar un control de asistencia interno para el grupo de trabajo, el cual contendrá el día, la hora y el avance del trabajo que está teniendo el grupo

2.5.2 Universo de Investigación

La población objeto de estudio son: las 10 Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, que comprende los departamentos de San Vicente, La Paz, Cabañas y Cuscatlán.

Las cajas de crédito distribuidas por departamento son:

- San Vicente:
San Vicente y San Sebastián.
- La Paz:
Zacatecoluca, San Pedro Nonualco, Santiago Nonualco y Olocuilta.
- Cabañas:
Sensuntepeque e Ilobasco.
- Cuscatlán:
Cojutepeque y Suchitoto.

2.5.3 Unidades de estudio

Las unidades de estudio son cada una de las Cajas de Crédito ubicadas en la Zona Paracentral. En vista de que la población en estudio es de 10 se realizó un censo, y dentro de las cajas de crédito el principal personal a estudiar en el área de retenciones es el contador general de las entidades.

Así mismo para profundizar en la investigación se tomó a bien administrar entrevista en dos instituciones las cuales fueron las Cajas de Crédito de San Sebastián y Cojutepeque. Siempre al contador general, encargado del manejo de las retenciones de Impuesto sobre la Renta.

2.5.4 Técnicas para recolectar información

Para obtener la información requerida al realizar la investigación se hizo uso de las técnicas documentales y de campo.

- Técnicas documentales.

La técnica documental permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia. El objetivo de la investigación documental es elaborar un marco teórico conceptual para formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio.

Entre las técnicas documentales a utilizar se pueden mencionar: libros, folletos, revistas, tesis, leyes, normas, periódicos, manuales, guías y consultas en la web, con la finalidad de recopilar la mayor cantidad de información relacionada con el tema en estudio.

- **Técnicas de campo**

La técnica de campo, permite la observación en contacto directo con el objeto de estudio, y el acopio de testimonios que permitan confrontar la teoría con la práctica en la búsqueda de la verdad objetiva.

Las técnicas de campo que se emplearon para obtener la información fueron entrevistas y cuestionario, con el fin de obtener toda la información necesaria para dar solución a la problemática objeto de estudio.

Observación: Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

La observación en la investigación se utilizó al momento de determinar el proceso que realizan las Cajas de Crédito para establecer las diferentes retenciones de impuesto sobre la renta, y las actividades relacionadas con la determinación de estas.

Cuestionario: Es una técnica para recoger información, consiste en una serie de preguntas cerradas, abiertas o mixtas, acompañadas de posibles opciones de respuestas a las preguntas. Este tipo de instrumento se utiliza cuando el investigador conoce suficientemente sobre el tema que investiga y le es posible prever algunas respuestas.

El cuestionario se dirigió a los contadores de las Cajas de Crédito, con el fin de obtener información necesaria sobre: el tratamiento tributario que las Cajas de Crédito le aplican a las retenciones y conocer cuáles son los errores más comunes en la aplicación de la normativa tributaria para dar una solución.

Entrevista: Esta técnica consistió en la conversación directa entre uno de los investigadores una persona contemplada como unidad de estudio, las cuales fueron principalmente el contador de las Cajas de Crédito de San Sebastián y

de San Vicente. El objetivo de aplicar la técnica de la entrevista, fue profundizar en los conocimientos sobre la forma y procedimientos en que las entidades aplican las retenciones de impuesto sobre la renta.

Con este instrumento se obtuvo información con mayor profundidad, compuesto por preguntas abiertas dirigidas al contador de las cajas de crédito, de manera que permitan identificar los diferentes procesos tributarios que se realizan en ellas.

2.5.5 Validación de los instrumentos.

Una vez diseñados los diferentes instrumentos de recolección de datos, se procedió a validar el cuestionario y la entrevista, a través de la realización de una prueba piloto, tomando como base las Cajas de Crédito de Cojutepeque y San Vicente y los contadores generales de estas instituciones.

La prueba piloto fue realizada los días miércoles 10 y jueves 11 de octubre del año 2012 en cada una de las Cajas de Crédito. El proceso realizado para llevar a cabo la prueba piloto consistió de la siguiente manera:

1. Se dispuso llevar a cabo la prueba piloto en instituciones en las cuales no serán nuestra principal fuente de información, como es las Cajas de Crédito de Cojutepeque y de San Vicente.
2. Luego de hacer una cita previa con los contadores de cada una de las dos instituciones se visitó la Caja de Crédito de Cojutepeque aproximadamente como a las 10:00 am y la Caja de Crédito de San Vicente a la 1:30 pm
3. Se procedió a administrar los instrumentos, en el caso de la Caja de Crédito de Cojutepeque fue el Auditor Interno quien proporciono la información a falta de la contadora, por motivos de vacaciones.

ACTA DE PRUEBA PILOTO

La prueba piloto para validar el instrumento: Cuestionario dirigido al Contador General o al Auditor Interno de las Cajas de Crédito de San Vicente y Cojutepeque, ambas ubicadas en la Zona Paracentral, fueron administradas en las siguientes fechas:

Miércoles 10 de octubre de 2012	Jueves 11 de octubre de 2012
<ul style="list-style-type: none">• Caja de Crédito de San Vicente. Respondido por el Contador General.	<ul style="list-style-type: none">• Caja de Crédito de Cojutepeque. Respondido por el auditor interno.

A partir de las catorce horas del día miércoles 10 de octubre y el jueves 11 de octubre iniciando a las diez horas. Cada instrumento fue resuelto con una duración aproximada de veinte minutos cada una. Durante el proceso de validación no se experimentó ningún tipo de interrupciones.

Luego de haber administrado el instrumento se obtuvieron observaciones, las cuales originaron las modificaciones siguientes:

- Se cambió hacia quien iba dirigido el cuestionario, solamente debe ser contestado por el Contador General.
- En la pregunta 10 se tendía a confundir sobre la capacitaciones, pues daba a entender las recibidas de manera general, por ello se especificó el tipo de capacitación.
- Se mejoró la redacción de la pregunta 18:

Antes: Entre sus empleados, ¿Hay alguno que tenga un contrato de trabajo con otro patrono?

Después: Entre los empleados o directivos de la entidad, ¿Hay algunos que prestan servicios personales para otra institución?

- En la pregunta 27 se corrigió un error de escritura:

Antes: Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿Qué tipo de rentas ha pagado o acreditado la entidad, a cuales les ha retenido impuesto sobre la renta?

Después: Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿Qué tipo de rentas ha pagado o acreditado la entidad, a cuales les ha retenido impuesto sobre la renta?

- A la pregunta 30 se le agregó “de crédito” al final, solamente decía: “¿Cuáles son las clases de depósitos con los que cuenta la caja?”.
- En la misma pregunta 30 en las opciones de respuesta se modificó el literal b): De “Depósitos corrientes” a “Depósitos en cuentas de ahorro”.
- Se cambió el orden de las preguntas 41 y 42. La pregunta 41 pasa a ser la 42, y la pregunta 42 pasa a ser la 41.
- Se mejoró la redacción de la pregunta 43:

Antes: ¿Recibe financiamiento del exterior?

Después: ¿Recibe la entidad financiamiento proveniente del exterior?

- Se mejoró la redacción de la pregunta 44:

Antes: Si su respuesta es SI, ¿Quiénes les conceden financiamiento?

Después: Si su respuesta es SI, ¿Qué entidades les conceden financiamiento?

- Se mejoró la redacción de la pregunta 45:

Antes: Recibe financiamiento de entidades:

Después: Recibe la entidad financiamiento de entidades:

- De la pregunta 54 se eliminó lo siguiente: “accionista, asociado, partícipe, fideicomisario o beneficiario. Por considerarse innecesario mencionarlo.
- En el inicio de la pregunta 63 decía “Su entidad”, se modificó a “La entidad”.
- Se mejoró la redacción de la pregunta 66:

Antes: ¿Consideran relevante y necesario una guía teórica-práctica que facilite los procedimientos para llevar a efecto el cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta?

Después: ¿Consideran relevante y necesario una guía teórica-práctica que facilite los procedimientos para llevar a efecto el cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta; referente a las operaciones, sujetas a la mencionada retención, realizadas por la Caja de Crédito?

2.5.6 Plan de levantamiento de datos.

Una vez validados los instrumentos, para la obtención de la información se procedió a realizar el siguiente plan de levantamiento de datos:

¿CUÁNDO?	¿QUÉ INSTRUMENTOS?	¿CÓMO?	RESPONSABLES	¿DÓNDE?	¿CON QUÉ?
<p>El levantamiento de datos se realizó los días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del 29 de octubre al 9 de noviembre del 2012. • El 29 de noviembre y 04 de diciembre del año 2012 <p>En este último caso de 8:30 a</p>	<p>Los instrumentos administrados para la recolección de datos fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionarios a los contadores de las 10 cajas de crédito de la zona paracentral. - Entrevistas administradas a 	<p>Del 29 de octubre al 9 de noviembre del año 2012 Se administraron 10 cuestionarios, uno por cada caja de crédito. A los contadores ya que son ellos las personas encargadas del manejo de las retenciones de</p>	<p>Equipo Investigador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Kricia Noelis Calderón Melara. - Carlos Manuel Cornejo Palacios - Ignacio Omar Martínez Arias. 	<p>El levantamiento de datos se realizó en las Cajas de Crédito distribuidas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>San Vicente</u>: San Vicente y San Sebastián. - La Paz: Zacatecoluca, San Pedro, Santiago Nonualco y 	<p>Para este proceso se necesitó de los siguientes recursos:</p> <p>1) Financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fotocopias e impresiones de instrumentos (\$5.00) -Transporte (\$30.00) <p>2) Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Grupo

<p>11:00 am</p> <p>El día 12 de Diciembre del 2012 en la Caja de Crédito de San Sebastián y el día 15 de Diciembre en la Caja de Crédito de Cojutepeque.</p>	<p>contadores de las Cajas de Crédito de San Sebastián y de Cojutepeque.</p>	<p>impuesto sobre la renta en cada entidad.</p> <p>Los días 29 noviembre y 04 de diciembre del año 2012 se administró entrevistas al contador de la Caja de Crédito de San Sebastián y la contadora de la caja de crédito de Cojutepeque.</p>		<p>Olocuilta.</p> <p>- Cabañas: Sensuntepeque e Ilobasco.</p> <p>- Cuscatlán: Cojutepeque y Suchitoto.</p>	<p>Investigador</p>
--	--	---	--	--	---------------------

Tabla 18: Descripción del Plan de levantamiento de datos.

2.5.7 Procesamiento de la información

El procesamiento de la información se ejecutó utilizando el programa estadístico informático Statistical Packaget for the Social Sciences (SPSS).

Este software estadístico es especializado en procesamiento de datos de gran tamaño, sus principales ventajas son:

- Facilita crear un archivo de datos en una forma estructurada.
- Permite capturar y analizar los datos sin necesidad de depender de otros programas.
- Permite efectuar tanto análisis estadísticos básicos como avanzados, al comparar las características de dos o más grupos con respecto a diversas variables.

Para la investigación se determinó utilizar este programa debido al volumen de datos que se manejará dentro de las cajas de crédito, y a las múltiples ventajas que presenta este Software para el procesamiento de la información.

El procesamiento de la información se realizó para los 10 cuestionarios administrados a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral de la siguiente manera:

- a) Se crea la base de datos en el sistema, a través de los siguientes pasos:
 - Se define el tipo de variable, según el cuestionario.
 - Se especifica el número de caracteres que se utilizarán para cada variable.
 - Se asignan números y etiquetas para identificar cada variable.
 - Luego se determinó la alineación en el campo de cada variable.
 - Se eligió el tipo de medida de cada campo.
- b) Creada la base de datos, se procedió a la generación de resultados.
- c) Para el formato de los gráficos se hizo más factible utilizar Microsoft Excel, debido a la amplia gama de herramientas y diseños que proporciona, y al fácil manejo en este tipo de herramientas.
- d) Los datos procesados se interpretaron cada uno de ellos ayudando a conocer la situación actual de las entidades en estudio.

2.5.8 Presentación de la información

La información obtenida del cuestionario es presentada en tablas o cuadros estadísticos y gráficos, respectivamente; los cuales ayudan a interpretar los datos obtenidos de una manera más eficiente y eficaz, haciendo un buen uso de la información recolectada dentro de las entidades en estudio.

La presentación de la información obtenida por medio de entrevistas se realizó a través de tablas de análisis e interpretación de la información en la cual se destaca cada pregunta y el análisis el cual es de mucha utilidad en las conclusiones de la situación actual y de las recomendaciones que se dan a las instituciones.

2.5.9 Análisis de la información

Una vez clasificada la información, se procedió a efectuar el análisis de la misma, de tal forma que permitió establecer conclusiones y recomendaciones las cuales contribuyeron a la elaboración procedimientos tributarios utilizados en la solución de la problemática.

Analizada la situación actual de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, se procedió a realizar las recomendaciones respectivas. Estas son tomadas en cuenta para elaborar el plan de intervención que contiene la planeación de estrategias y el conjunto de actividades que se realizaron para cada una de las recomendaciones, a fin de resolver la problemática encontrada en la investigación.

CAPÍTULO III SITUACION ACTUAL O RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN Y PLAN DE INTERVENCIÓN.

3.1. Análisis de resultados

3.2. Administración de las Cajas de Crédito.

3.3. Conclusiones

3.4. Recomendaciones

RESUMEN DEL CAPÍTULO III

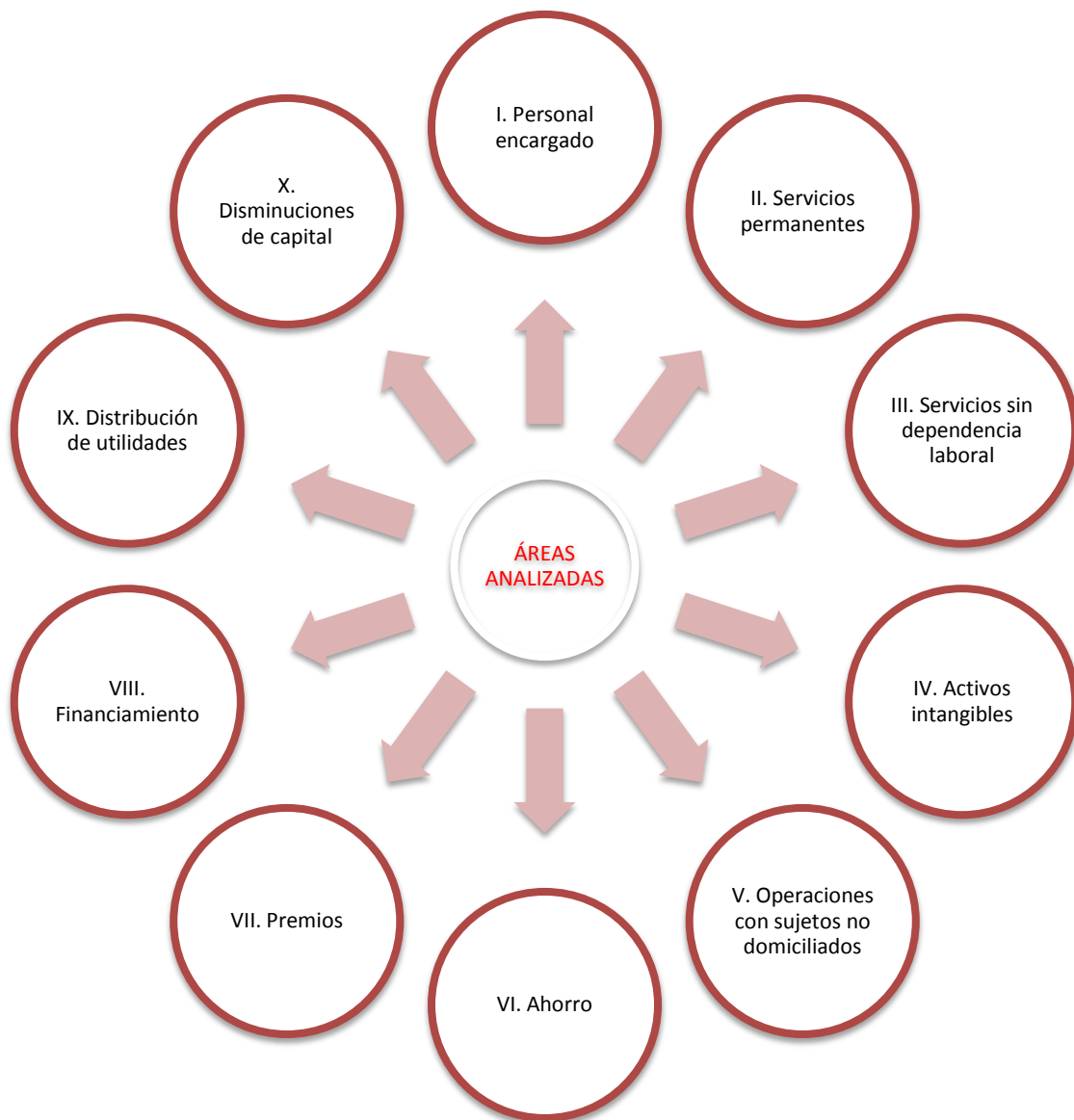
Desarrollada la investigación de campo en la Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, se muestra en el presente capítulo información respecto a los aspectos fundamentales como son la misión y visión, estructura organizativa y funciones de la Caja de Crédito, modelo la cual está ubicada en San Sebastián, San Vicente.

Las principales técnicas de recolección de información de campo fueron el cuestionario y la entrevista, cada una de estas dirigidas al Contador General de las entidades debido a que es la persona encargada de realizar las retenciones de impuesto sobre la renta.

La información obtenida fue analizada y calificada para presentarse de una forma descriptiva y ordenada permitiendo realizar las conclusiones y recomendaciones planteadas por el grupo investigador.

3.1 Análisis de resultados

Para realizar el análisis de resultados se necesita conocer, las principales áreas a estudiar y en las cuales se decidió dividir la investigación (ver anexo N° 4: Cuestionario). Se detallan y se analizan de la siguiente manera:



3.1.1 ASPECTOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En esta área se dirigió un instrumento de investigación a efecto de indagar sobre los aspectos generales de las Cajas de Crédito en las retenciones de impuesto sobre la renta, a través de preguntas claves como:

Si cuenta con personal capacitado, periodo y tipo de capacitación que recibe el personal encargado de las retenciones.

Según los cuestionarios contestados por los contadores, el 90% de las instituciones investigadas poseen una unidad encargada del área tributaria y cuenta con el personal encargado, está es la misma unidad contable, por lo tanto no cuentan específicamente con una unidad y personal que se dedique solamente a la administración de los aspectos tributarios.

Así mismo, el 100% de las entidades investigadas el personal encargado de las retenciones recibe capacitaciones, el 90% de las instituciones el encargado de efectuar las retenciones es el contador.

Según las respuestas dadas el personal encargado de las retenciones ha sido capacitado para calcularlas correctamente; no obstante, de acuerdo lo expresado en la entrevista se presenta ciertas inconsistencias de aplicación de la normativa tributaria en el cálculo de retenciones sobre algunas operaciones sujetas; que posteriormente serán analizadas detalladamente. (Ver anexo N° 5)

En el grafico siguiente se puede observar los datos analizados.

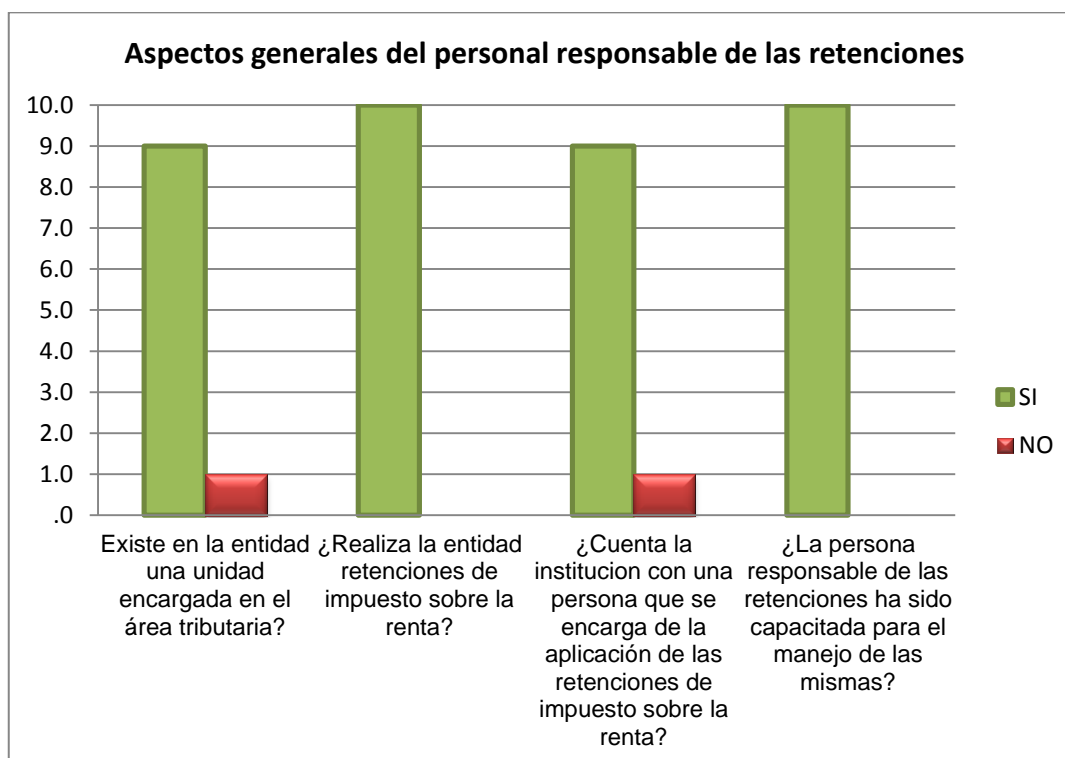


Gráfico N° 1 : Aspectos generales del personal encargado de las retenciones de impuesto sobre la renta en las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.

Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

En el grafico N° 2 se muestra las principales entidades capacitadoras dentro de las 10 instituciones en estudio, dando como resultado que en todas las Cajas de Crédito, donde se administraron las encuestas, la principal entidad capacitadora es la Federación de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO).

FEDECRÉDITO es una entidad rectora de las Cajas de Crédito, pero no es una institución especializada en lo concerniente a los impuestos que las instituciones les corresponde llevar un debido control como por ejemplo el Impuesto sobre la Renta, Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, entre otros.

El 30% del 100% equivalente a tres Cajas de Crédito, los encuestados mencionaron haber recibido capacitaciones del Ministerio de Hacienda y del Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos (ISCP), es decir que del 100% de las Cajas de Crédito, el 70% no ha recibido capacitaciones de estas dos instituciones, por tanto la mayoría de sus conocimientos tributarios los adquieren a través de FEDECREDITO.

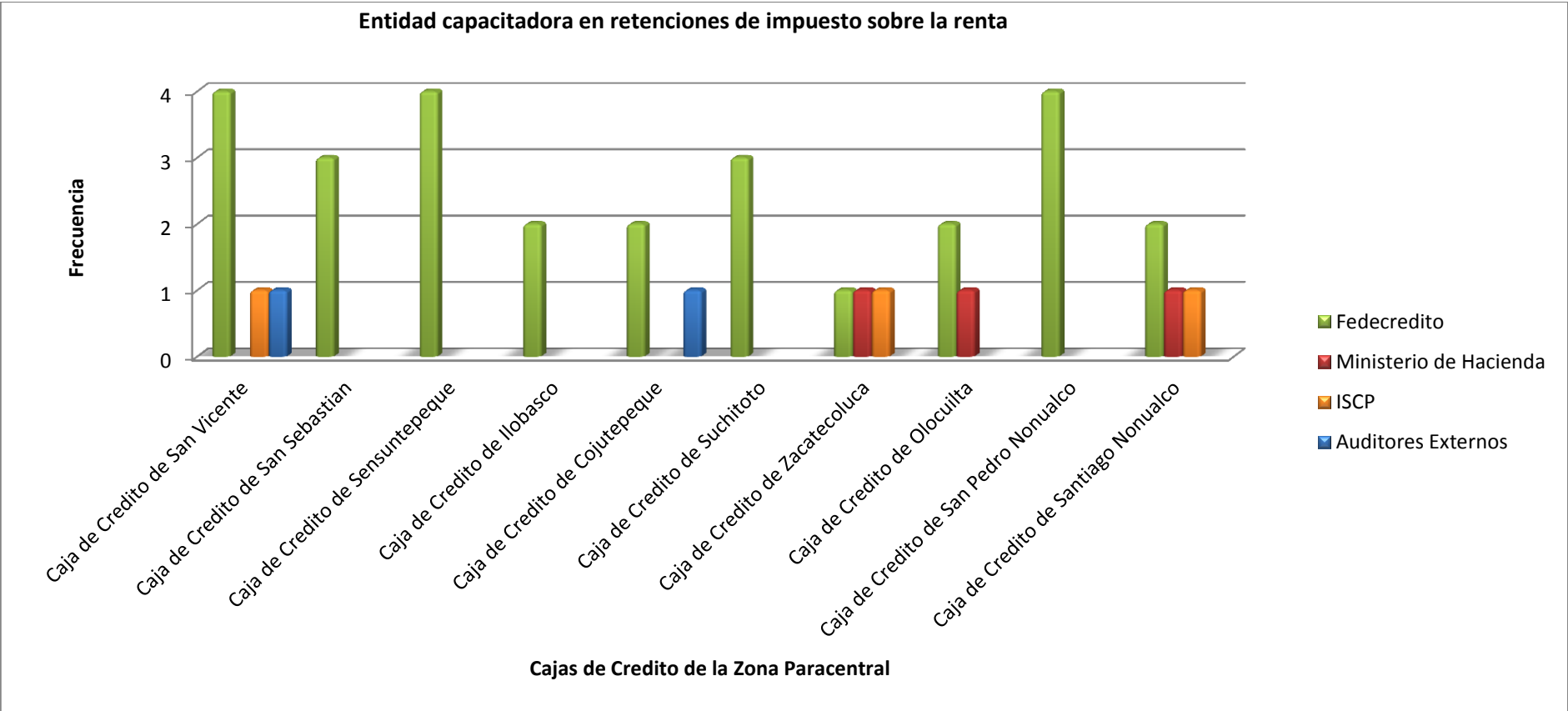


Gráfico N° 2: Análisis de la entidad capacitadora.

Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

3.1.2 SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE.

El 100% de las Cajas de Crédito encuestadas, estipulan su forma de salarios por unidad de tiempo, además cuatro Cajas de Crédito poseen también la modalidad de salario por comisión a los empleados de carácter permanente, esta modalidad de salario se da en las cajas de crédito de San Vicente, Suchitoto, Sensuntepeque y San Pedro Nonualco.

En el grafico N°3 se muestra que todas las entidades pagan el salario a sus empleados en un periodo de quince días, es decir, por política emanada de la Federación de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO) todas las instituciones socias pagaran a sus empleados las remuneraciones en periodo quincenal teniendo el efecto para el cálculo de la retención de impuesto sobre la renta.

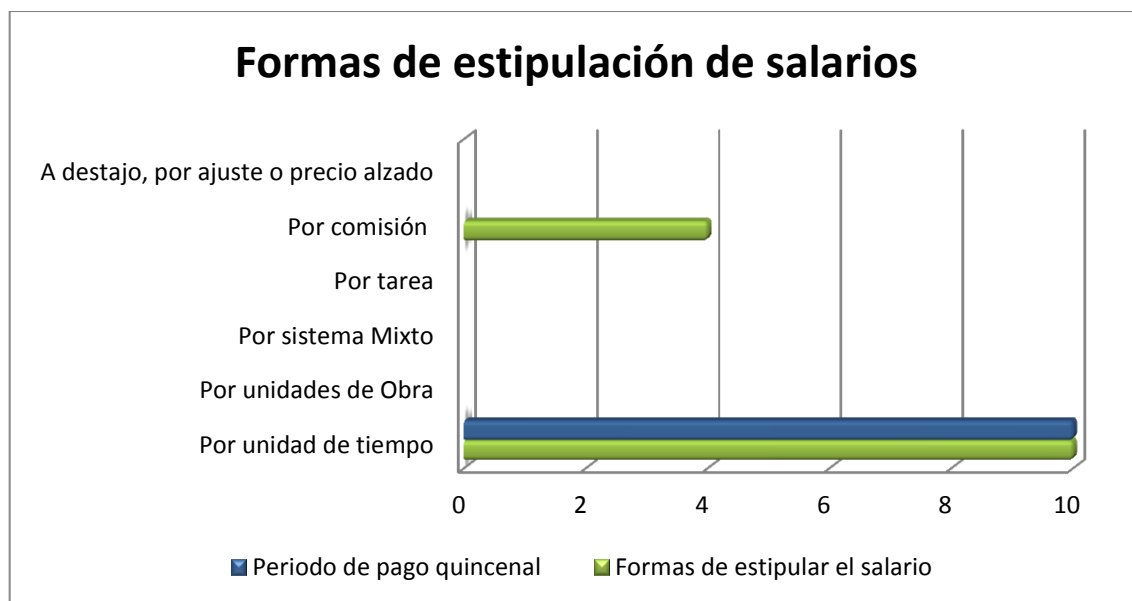


Gráfico N° 3: Formas de estipulación de salario para empleados de carácter permanentes
Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

En cuanto a las otras remuneraciones estipuladas en el artículo 95 del reglamento de aplicación del código tributario que se cancelan a los empleados, las Cajas de Crédito expresaron:

- Todas las entidades otorgan a sus empleados vacaciones, aguinaldos e indemnizaciones.

- Todas las Cajas de Créditos encuestadas otorgan comisiones; pero en la interrogante de estipulación de salario solamente cuatro entidades mencionaron utilizar esta modalidad de pago, y por lo tanto se crea cierto margen de sesgo en la información otorgada.
- El 30% de las instituciones otorga horas extras y gastos de representación y solamente el 20% concede gratificaciones y sobresueldos; la Caja de Crédito de Suchitoto, mencionó que retenía impuesto sobre la renta por las indemnizaciones.
- Ninguna Caja de Crédito ha pagado remuneraciones por primas, por lo cual no se han realizado retenciones como se muestra en el grafico número N°4

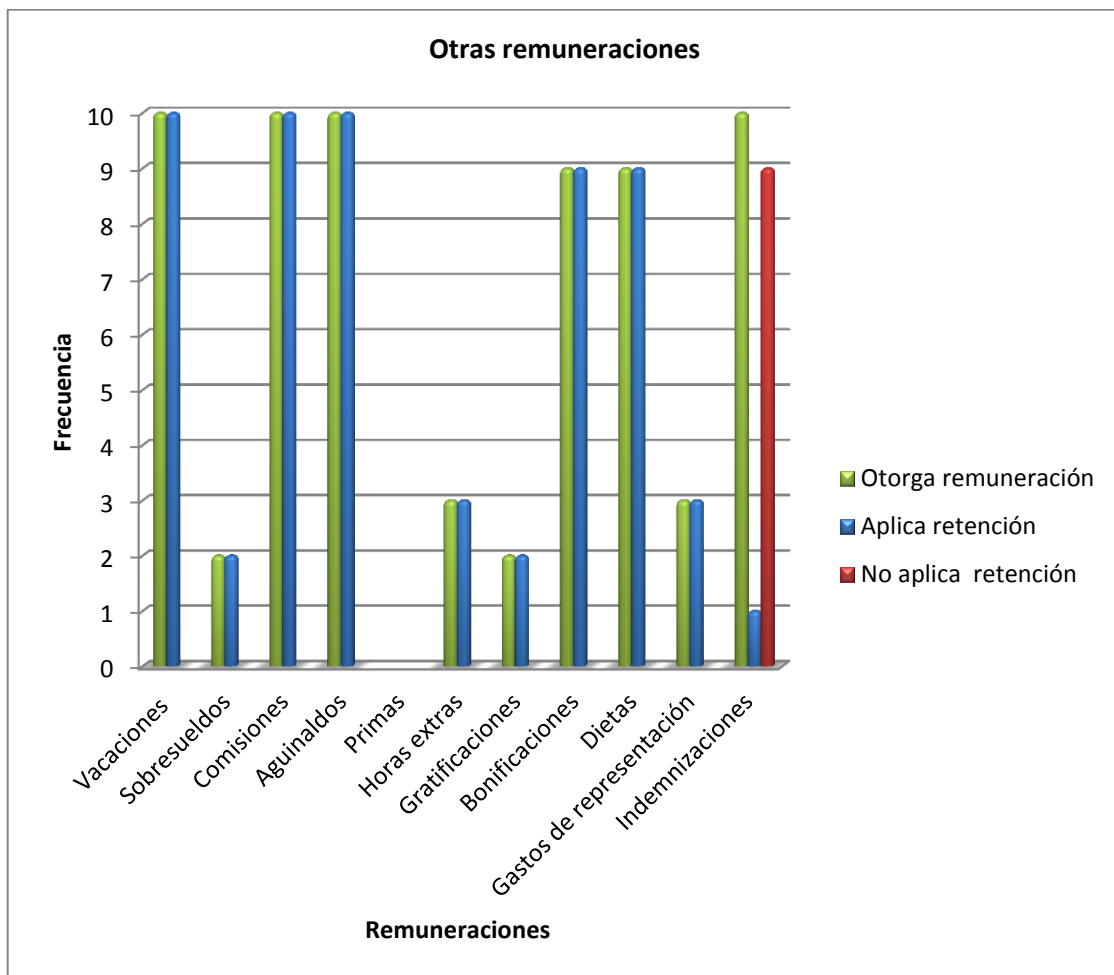


Gráfico N° 4: Otras remuneraciones otorgadas a los empleados de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral
Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

En las repuestas dadas por los contadores entrevistados de las Cajas de Crédito de San Sebastián y Cojutepeque, referente a los aguinaldos dijeron:

Contador Caja de Crédito de San Sebastián: *“Según sea el monto del aguinaldo así es el tratamiento tributario, aquellos cuya cantidad supera los dos salarios mínimos se les efectúa la respectiva retención utilizando la tabla quincenal.”*

Contador Caja de Crédito de Cojutepeque: *“El valor del aguinaldo se suma con la remuneración de la quincena y al total se le aplica la tabla de retención quincenal.”* (Ver anexo N° 5).

Según lo expresado por los entrevistados, ambos casos la retención sobre los aguinaldos la calculan de manera diferente a lo establecido en la normativa tributaria; pues está dice que el monto del aguinaldo debe ser sumado a todas las rentas obtenidas en el año y aplicar la tabla del recálculo del mes de diciembre.

Además debe ser considerado lo establecido en el Decreto Legislativo N° 212,⁵⁷ el cual regula que el aguinaldo estará exento de retención hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio. Si el monto del aguinaldo sobrepasa el valor mencionado anteriormente, será sujeto a la retención, deduciendo los dos salarios mínimos referidos.

3.1.3 SERVICIOS SIN DEPENDENCIA LABORAL

Para los servicios sin dependencia laboral, según el grafico N° 5, el 90% de las entidades estudiadas contratan servicios profesionales y de mantenimiento; el 80% contrata servicios por mantenimiento de equipo informáticos, cámaras de vigilancias y otros activos; el 20% contrata servicios por arrendamiento y servicios profesionales.

El Contador de la Caja de Crédito de Sensuntepeque manifestó que retenía impuesto sobre la renta por los intereses devengados en depósitos, que a nuestro juicio la respuesta está fuera de lugar; pues la retención sobre los intereses

⁵⁷ Exención del aguinaldo del pago de impuesto sobre la renta. Decreto Legislativo N° 212, del 28 de noviembre de 2012, publicado en Diario Oficial N° 229, Tomo N° 397 del 6 de diciembre de 2012.

provenientes de los depósitos tiene un tratamiento tributario distinto y se regula en el artículo 159 del Código Tributario.

Según lo manifestado por las Cajas de Crédito el 100% de las instituciones les efectúan la respectiva retención de impuesto sobre la renta a los servicios sin dependencia laboral que contratan, aplicando lo estipulado en el artículo 156 del Código Tributario.

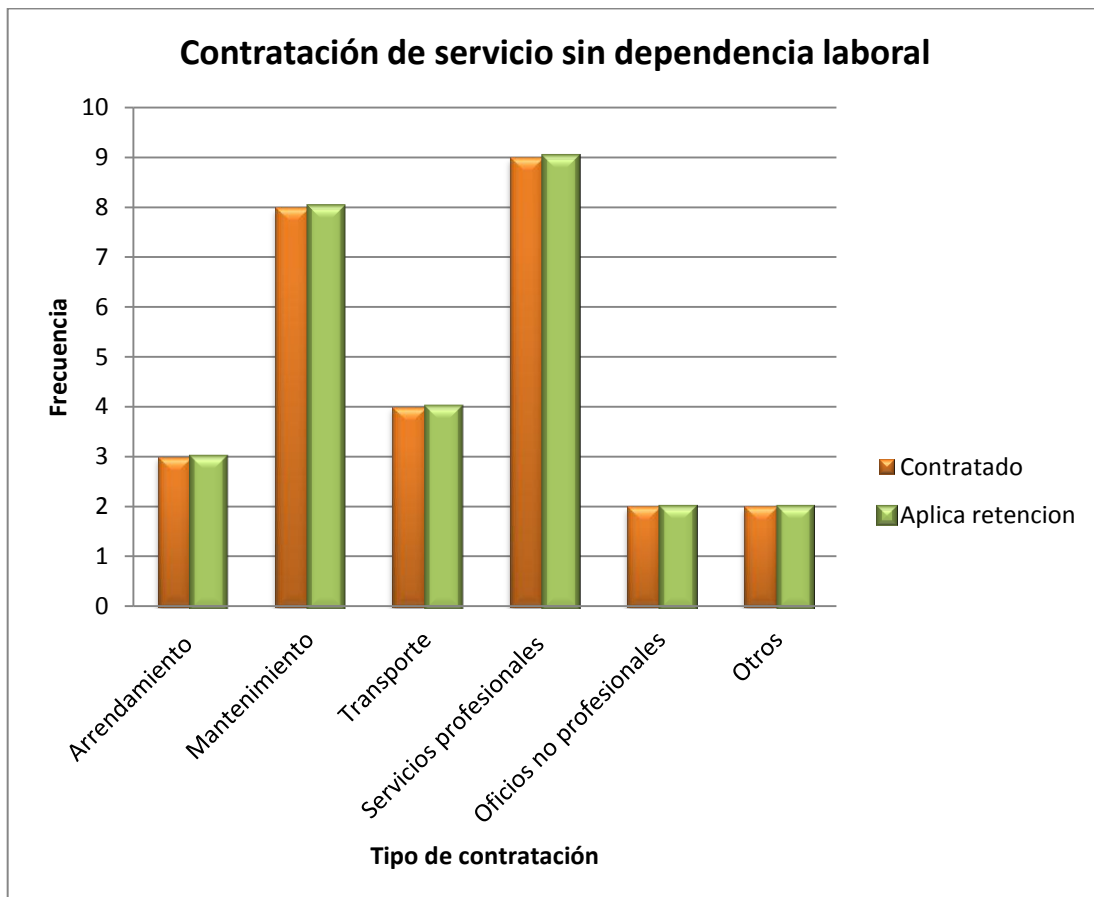


Gráfico N° 5: Tipo de contrataciones sin dependencia laboral realizadas por las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral
Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

3.1.4 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES O DERECHOS

En relación a las operaciones con activos intangibles, el 100% de las Cajas de Crédito indicaron haber adquirido licencias de software titulado **Bankworks**, dichas licencias fueron de sistemas informáticos para el control de sus operaciones contables.

El mencionado software es utilizado también para determinar qué intereses provenientes de depósitos están sujetos de retención de impuesto sobre la renta; esto como exigencia del Ministerio de Hacienda ya que las instituciones financieras deben llevar registros y controles informáticos que permitan determinar el correcto cálculo y entero de las retenciones provenientes de depósitos.

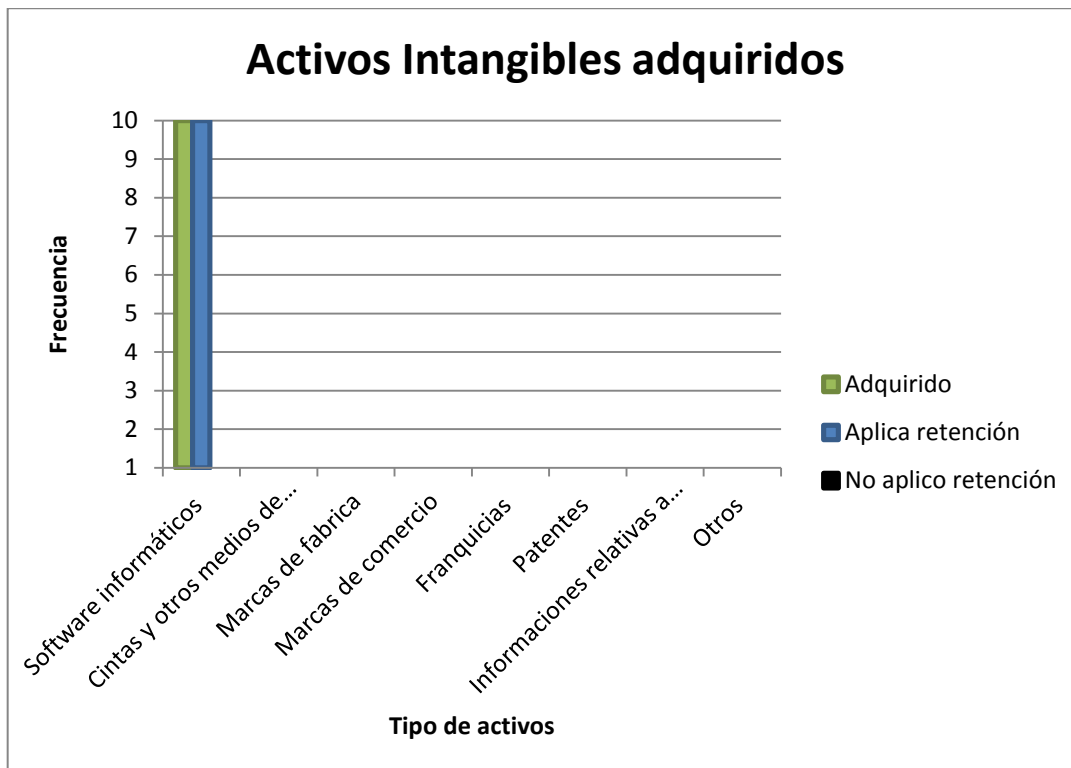


Gráfico N° 6 : Tipos de activos intangibles adquiridos por las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.
Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

3.1.5 OPERACIONES CON SUJETOS NO DOMICILIADOS

En la administración de la encuesta se conoció que todas las Cajas de Crédito encuestadas, a excepción de la Caja de Crédito de Suchitoto, no realizan operaciones con sujetos domiciliados en países, Estados o territorios con Regímenes Fiscales Preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales. La Caja de Crédito de Suchitoto ha realizado operaciones con sujetos no domiciliados, la cual fue el pago de rentas por contrato de seguros y rentas provenientes de depósitos.

La Caja de Crédito de Suchitoto representa el 10% de las entidades en estudio (ver gráfico N° 7). Actualmente es poco frecuente que en las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral se realice este tipo de transacciones. Según lo investigado la entidad antes mencionada hizo la retención del impuesto sobre la renta; si bien es cierto este es un tipo de retención no muy frecuente, pero no se descarta que en un futuro debido al crecimiento de las Cajas de Crédito, estas actividades se vuelvan frecuentes.

Para conocer acerca de las retenciones sobre operaciones con sujetos no domiciliados, en la entrevista se realizaron las siguientes interrogantes (Ver anexo N° 5):

- a. ¿Cómo procede cuando se presentaría el pago de rentas por los servicios prestados por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguro no domiciliadas?

Contador Caja de Crédito San Sebastián: *“En el momento no hemos realizado una operación de este tipo, pero si se diera debemos retenerle el 20%”.*

Contador Caja de Crédito Cojutepeque: *“Tendríamos que guiarnos de acuerdo a la ley, porque no manejamos eso”.*

- b. ¿Cuál es el procedimiento para el cálculo de la retención sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior?

Contador Caja de Crédito San Sebastián: *“En el momento no hemos realizado una operación de este tipo, pero si se diera debemos retenerle el 20%”.*

Contador Caja de Crédito Cojutepeque: *“Tendríamos que guiarnos de acuerdo a la ley, porque no manejamos eso”.*

- c. ¿Cómo procedería la institución para calcular la retención sobre las sumas pagadas o acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles o derechos adquiridos en el exterior?

Contador Caja de Crédito San Sebastián: *“En el momento no hemos realizado una operación de este tipo, pero si se diera debemos retenerle el 20%”.*

Contador Caja de Crédito Cojutepeque: *“Tendríamos que guiarnos de acuerdo a la ley, porque no manejamos eso”.*

En base a la información obtenida en la entrevista a los contadores de la Caja de Crédito de San Sebastián y Cojutepeque, las respuestas dadas de cómo aplican la normativa tributaria referente a las retenciones sobre operaciones con sujetos no domiciliados, se observa una limitación con respecto a lo regulado en la normativa; por tanto, se afirma que el personal encargado de las retenciones está capacitado en aquellas retenciones más cotidianas.

En relación a las operaciones con compañías aseguradoras no domiciliadas, según el Código Tributario en el artículo 158 inciso 3º literal b), la retención es del 5%, siempre que la entidad que presta el servicio esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; pero podría darse otros caso, si la aseguradora no se encuentra autorizada por la Superintendencia la retención es del 20%, o si su domicilio está en un país, Estado o territorio de nula o baja tributación o paraíso fiscal, la retención asciende al 25%.

Por las operaciones de financiamiento proveniente del exterior, analizando la normativa tributaria podría darse tres casos de retenciones sobre este tipo de operaciones:

	% retención	Base legal
a. Si la entidad financiera del exterior está autorizada en su país de origen y calificada por el Banco Central de Reserva.	10%	Art. 158 inciso 3º literal c) del Código Tributario.
b. Si no cumple uno de los dos requisitos mencionados en el literal anterior.	20%	Art. 158 inciso 3º literales a) y c) del Código Tributario.
c. Si el sujeto prestador del servicio reside en un país, Estado o territorio de nula o baja tributación o paraíso fiscal	25%	Art. 158 inciso 6º y Art. 158-A del Código Tributario.

Por la transferencia de bienes intangibles con sujetos no domiciliado, el Código Tributario en el artículo 158 inciso 3º literal d), establece que el porcentaje de la retención es del 5%; a excepción si el sujeto reside en un país, Estado o territorio de nula o baja tributación o paraíso fiscal, no se realizará retención.

En conclusión, el personal encargado de las retenciones está capacitado en ciertas clases de retención, pero manifiestan ciertas inconsistencias en el procedimiento de efectuar la retención en operaciones con sujetos con domicilio en el exterior o en paraísos fiscales.

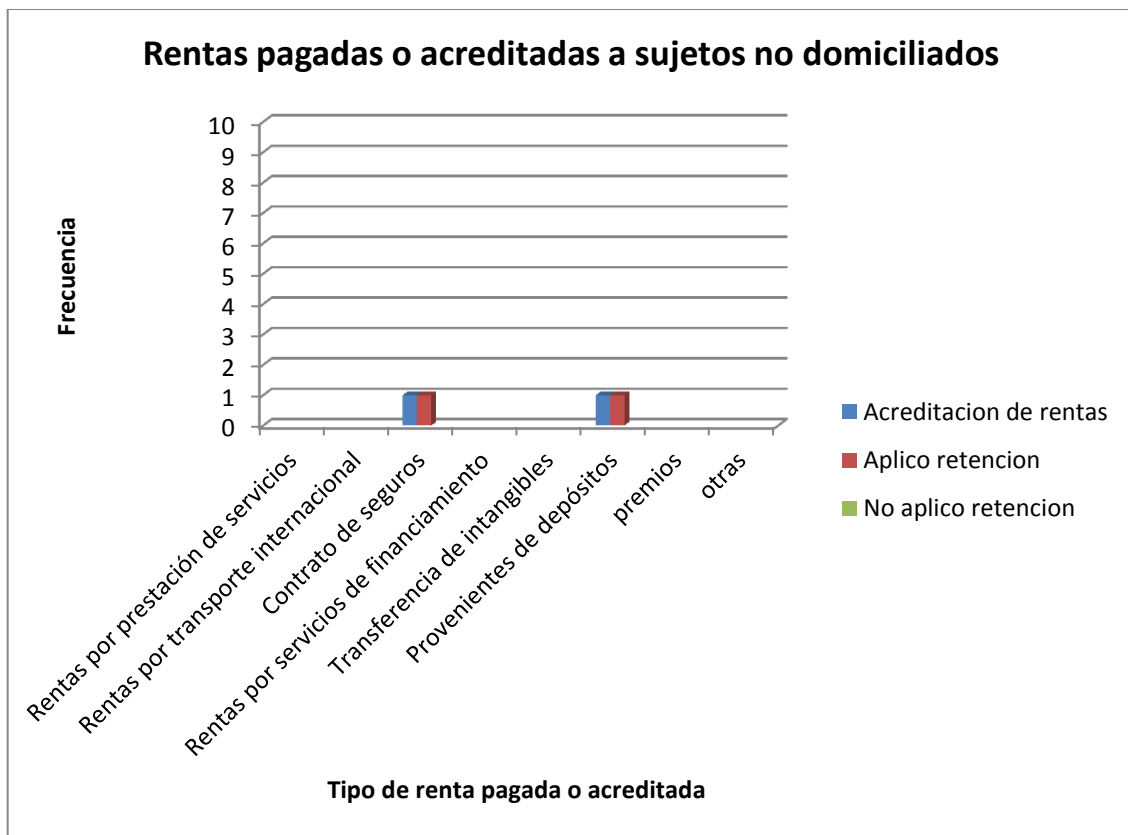


Gráfico N° 7: Rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados en las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral
Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

3.1.6 ÁREA DE AHORRO

En cuanto a los tipos de depósitos, según el instrumento administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, se obtuvo la siguiente información:

- ✓ Las diez entidades cuentan con depósitos a plazo y depósitos en cuenta corriente de ahorro.
- ✓ Cuatro Cajas de Crédito que corresponden al 40% del total captan depósitos a la vista.
- ✓ En cuanto a otros tipos de depósitos del 100% de las Cajas de Crédito, el 30% de las entidades indicaron los depósitos populares, ahorro programado y navideño (Ver gráfico N° 8).

Para las tasas de interés que las entidades aplican a las cuentas de ahorro:

- ✓ El 50% de las cajas de crédito utiliza tasas de interés fijas y variables. Por lo tanto las entidades tienen unas tasas diferenciadas entre los tipos de intereses que les dan a sus ahorrantes.
- ✓ El 20% correspondiente a dos Cajas de Crédito usan las tasas de interés fija.
- ✓ El 30% correspondiente a tres Cajas de Crédito utiliza las tasas de interés variable.(Ver gráfico 9)

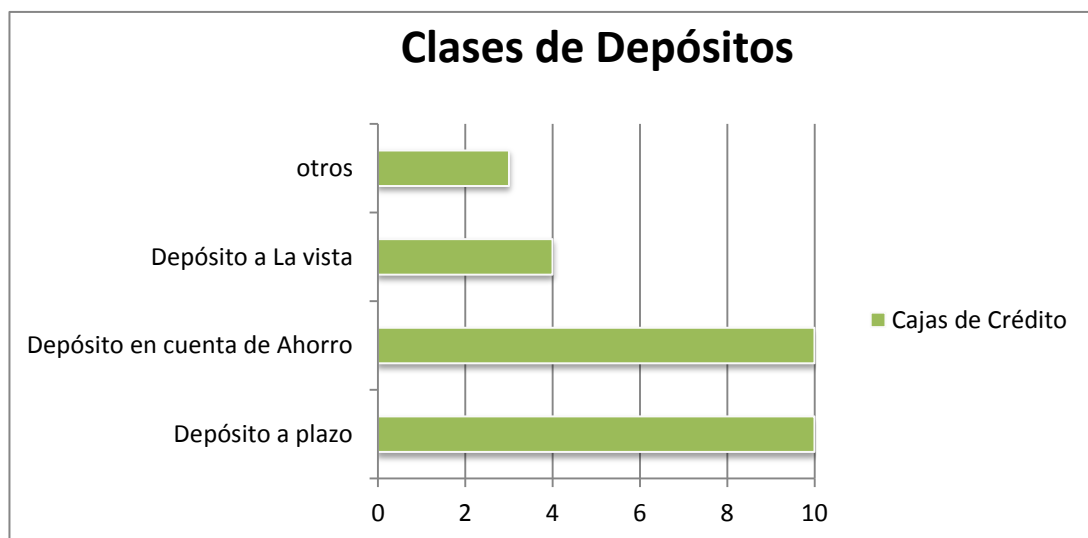


Gráfico N° 8: Tipos de depósitos de las Cajas de Crédito.

Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

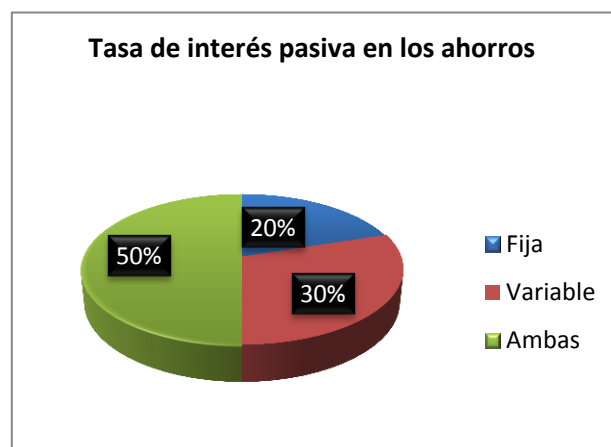


Gráfico N° 9: Tipo de tasas de Intereses que aplica las Entidades
Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

Para la determinación de la Retención de Impuesto sobre la Renta de los intereses, premios y otras utilidades provenientes directamente de personas naturales cuyo saldo promedio mensual de los depósitos es mayor a US\$25,000 y cuyo exceso es considerado renta gravable.

Se conoció que el 100% de las Cajas de Crédito manifiesta que si determinan el saldo promedio mensual, pero es a través de la utilización del sistema informático **Bankwork**, y este mismo automáticamente realiza la retención.

La determinación del saldo promedio de los depósitos, en forma manual presenta dificultad en el procedimiento del cálculo. Esto se sustenta en base a lo expresado por los contadores entrevistados de las Cajas de Crédito de San Sebastián y Cojutepeque. (Ver anexo N° 5).

3.1.7 PREMIOS

En relación a los premios, los resultados obtenidos en la administración del cuestionario demuestra que el 70% de las Cajas de Crédito encuestadas realizan sorteos, rifas o loterías donde se otorgan premios; una entidad no realiza la respectiva retención sobre el monto del premio otorgado.

Cuando se realizó la entrevista al contador de la Caja de Crédito de Sebastián, se le preguntó cuál es el tratamiento tributario aplicado a las rentas pagadas en

concepto de premios; la respuesta fue que la entidad hasta el momento no ha otorgado premios de gran cuantía, pero si se diera el caso, se debe retener el 5%.

Contrariamente a lo establecido en el Código Tributario en el artículo 160:

- La retención es del 15%, si el sujeto beneficiario tenga su domicilio en el país.
- La retención es del 25%, cuando el sujeto beneficiario se encuentre domiciliado en el exterior.

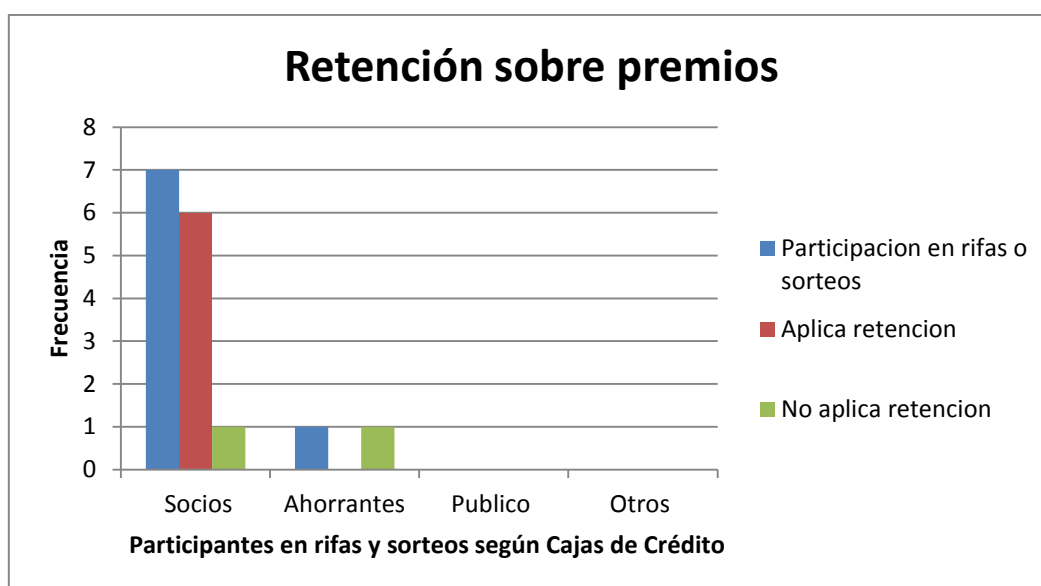


Gráfico 10: Cajas de Crédito que otorgan premios, y quiénes son los participante.
Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

3.1.8 FINANCIAMIENTO

En el área de financiamiento, según lo refleja el grafico N° 11, la Federación de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO) es la institución financiera que las cajas de Crédito utilizan en un 100%, para el financiamiento de sus operaciones, por funcionar la federación como banco de segundo piso.

Fondo Nacional para la Vivienda Popular (FONAVIPO) y los bancos comerciales dan financiamiento al 80% de las entidades.

El 50% de las Cajas de Crédito obtienen financiamiento del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL). Además, las Cajas de Crédito en la actualidad no obtienen financiamiento de sujetos no domiciliados, por el crecimiento de las

operaciones es muy probable que las instituciones puedan ejecutar este tipo de operaciones sin intervención de FEDECREDITO, por lo estipulado en el pacto social de las Cajas de Crédito, éstas pueden realizar este tipo de operaciones (ver anexo N° 2).

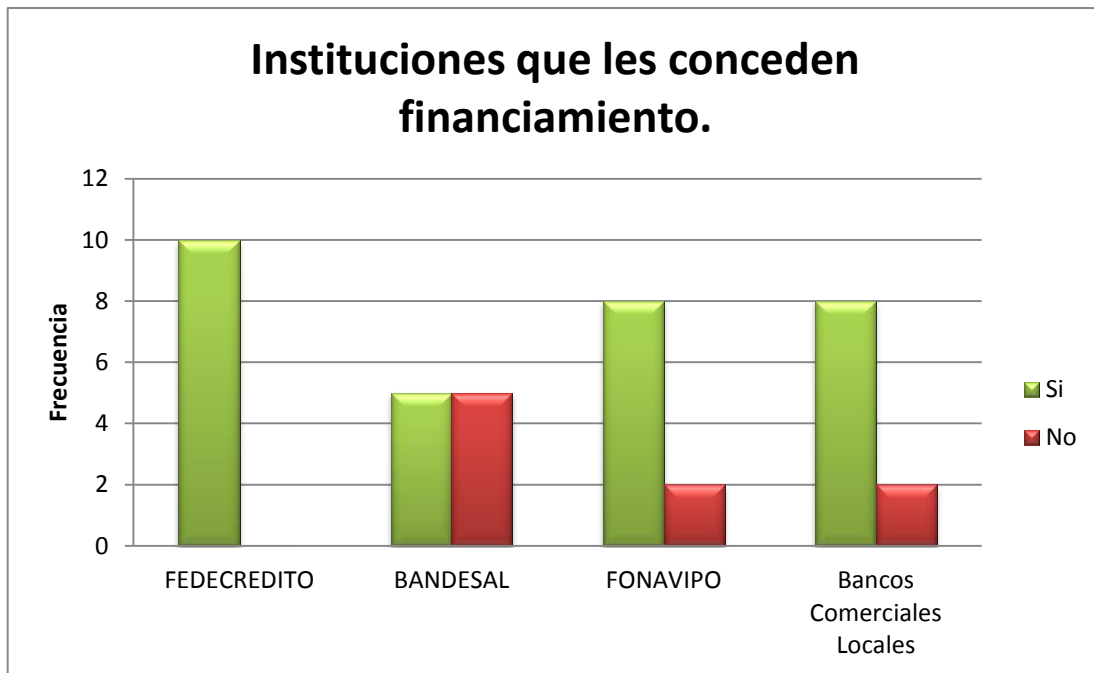


Gráfico N° 11: Instituciones que conceden financiamiento a las Cajas de Crédito.
Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

En las encuestas se manifestó que los encargados de las retenciones están capacitados para el manejo de las mismas; pero, de acuerdo a lo respondido en las entrevistas, sobre operaciones de financiamiento proveniente del exterior, y cuál es el procedimiento para el cálculo de la retención; las respuestas fueron las siguientes:

Contador Caja de Crédito San Sebastián: *“En el momento no hemos realizado una operación de este tipo, pero si se diera debemos retenerle el 20%”.*

Contador Caja de Crédito Cojutepeque: *“Tendríamos que guiarnos de acuerdo a la ley, porque no manejamos eso”.*

En base a las respuestas, existen algunas limitantes de la aplicación de la normativa tributaria, en cuanto al manejo de las retenciones sobre operaciones de financiamiento proveniente del exterior; ya que estas pueden tener las alternativas siguientes:

	% retención	Base legal
a. Si la entidad financiera del exterior está autorizada en su país de origen y calificada por el Banco Central de Reserva.	10%	Art. 158 inciso 3º literal c) del código tributario.
b. Si no cumple uno de los dos requisitos mencionados en el literal anterior.	20%	Art. 158 inciso 3º literales a) y c) del código tributario.
c. Si el sujeto prestador del servicio reside en un País, Estado o Territorio de nula o baja tributación o paraíso fiscal	25%	Art. 158 inciso 6º y Art. 158-A del código tributario.

3.1.9 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Para analizar esta área se parte de que todas las Cajas de Crédito obtuvieron rendimiento financiero.

Con respecto a las utilidades del ejercicio contable correspondiente al año 2011 y de acuerdo a la decisión de la Junta General de Accionistas de cada institución:

- ✓ El 20% capitalizó estas utilidades, las cuales corresponden a la Caja de Crédito de Ilobasco y Suchitoto.
- ✓ El 80% capitalizó una parte y distribuyó el resto, las Cajas de Crédito que tomaron esa decisión fueron: San Sebastián, San Vicente, Cojutepeque, Sensuntepeque, Olocuilta, San Juan Nonualco, Zacatecoluca y San Pedro Nonualco.

Además, se administró la encuesta a todos los contadores de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, manifestaron que efectúan la respectiva retención sobre los dividendos que son distribuidos por las entidades a sus socios.

Posteriormente en las entrevistas realizadas a los contadores de las Cajas de Crédito de San Sebastián y Cojutepeque, se les preguntó sobre qué monto se efectúa la retención sobre el pago de utilidades; las respuestas fueron las siguientes:

Contador Caja de Crédito San Sebastián: *“Para obtener esta utilidad, se utiliza la Utilidad Neta que resulta del Estado de Resultado, a esta se le aplica la tasa del 5% para calcular la retención”.*

Contador Caja de Crédito Cojutepeque: *“La utilidad sujeta a la retención de impuesto sobre la renta es la que resulta en el Estado de Resultados al final del ejercicio”.*

De acuerdo a las respuestas dadas por los contadores entrevistados, la retención sobre el pago de las utilidades la determinan en base a la utilidad que arroja el Estado de Resultado; sin embargo, ninguno mencionó el procedimiento señalado en el artículo 72 inciso 3º de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que establece el procedimiento para determinar el monto sujeto de retención, que resulta de la sumatoria de las rentas gravadas, exentas y no sujetas menos los costos, gastos deducciones y el impuesto regulado en el artículo 41 de la misma Ley.

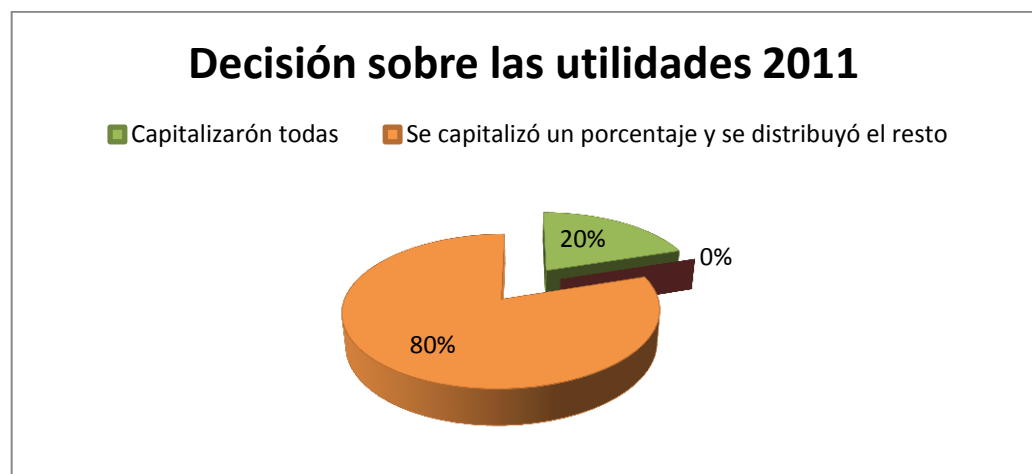


Gráfico N° 12: Decisión de la Junta General de Accionistas de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral con respecto a las utilidades obtenidas en el 2011

Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

3.1.10 DISMINUCIONES DE CAPITAL

En el área de las disminuciones de capital, el 80% de las entidades han disminuido por retiro de un socio, mientras que el 20% no ha realizado este tipo de operación, el 40% han realizado una disminución de capital, y solamente el 10% tienen socios en el exterior, según la Caja de Crédito de San Sebastián, manifestó que tiene socios en Estados Unidos, por motivos de la emigración.

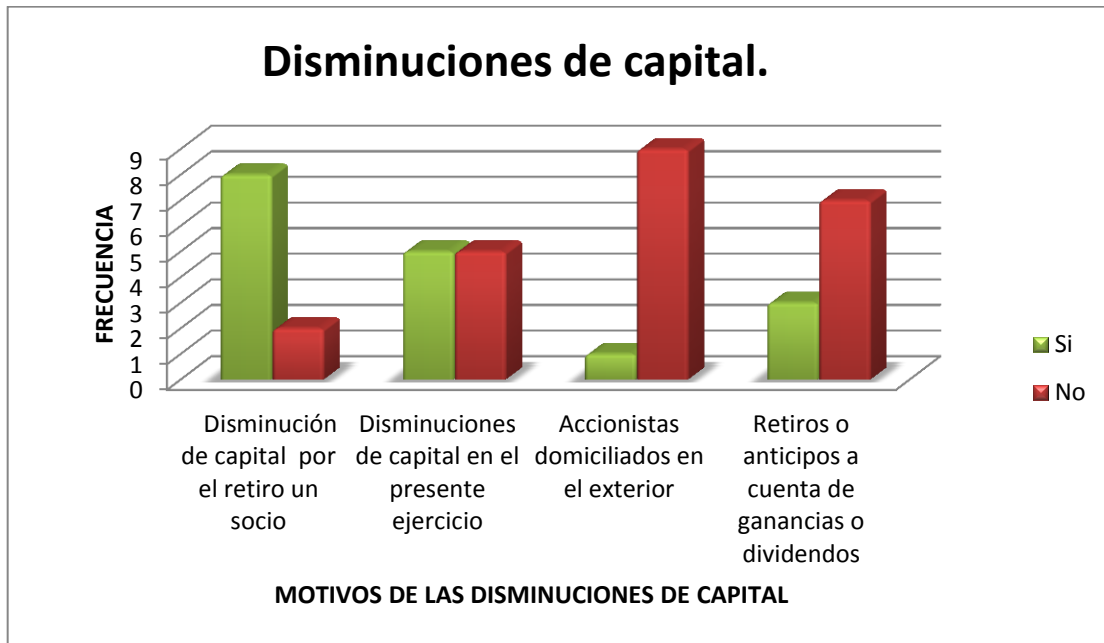


Gráfico 13: Disminuciones de capital en las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.
Fuente: Cuestionario administrado a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral

3.2. Administración de las Cajas de Crédito

Las Cajas de Crédito para lograr un buen funcionamiento, necesitan un contexto económico, político y social que les permita lograr sus objetivos de una manera eficiente y eficaz, bajo esta realidad se presentan las herramientas administrativas como es la misión, visión, objetivos, metas y estructura organizativa; lo cual ayuda tanto a la dirección superior como a los niveles operativos a juntar esfuerzos para el logro de los mismos fines. Tomando como fuente de información la Caja de Crédito de San Sebastián se muestra a continuación los siguientes datos generales.

Visión.

Ser una entidad sólida y competitiva, líder en la intermediación financiera en el Sistema de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Misión.

Somos una entidad que ofrece servicios financieros de calidad al sector de la micro y pequeña empresa, trabajadores y agricultores, con tecnología y personal especializado con el fin de satisfacer las necesidades de nuestros socios y clientes; y de esta forma contribuir a su desarrollo económico y social.

3.2.1 Estructura Organizativa:

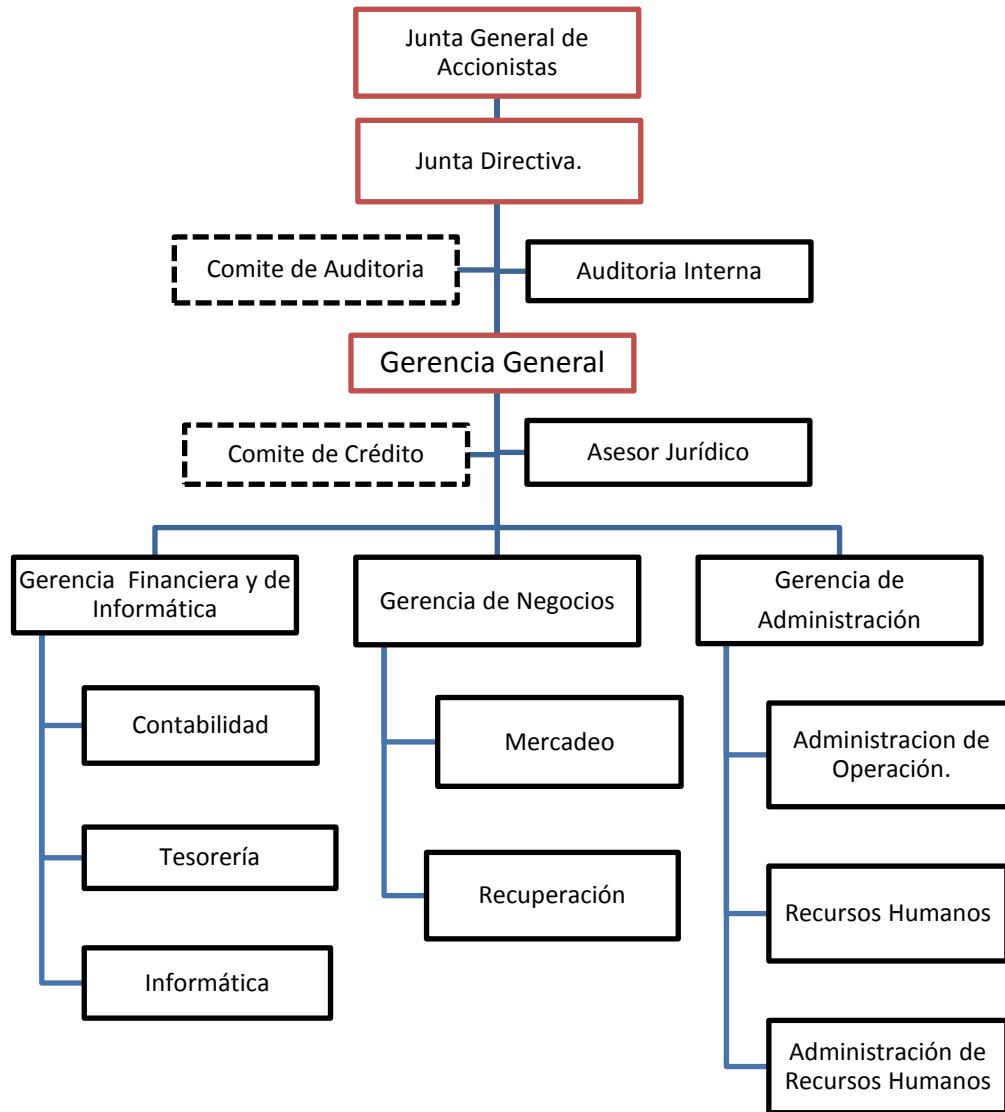
CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIAN.

El Organigrama que se plasma a continuación recoge, gráficamente, la Estructura Organizativa diseñada para la CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIÁN, teniendo muy presente, por un lado, el proyecto de modernización y por otro, el plan estratégico elaborado recientemente por la Institución.

En él se identifican las diferentes unidades que conforman la Entidad, las dependencias jerárquicas establecidas, la responsabilidad de cada una de las áreas y cumple los requerimientos siguientes:

- ✓ Es claro y sencillo.

- ✓ Facilita la toma de decisiones y la delegación de la gestión.
- ✓ Minimiza los esfuerzos dedicados a la coordinación.
- ✓ Facilita la adaptabilidad de la organización al cambio.
- ✓ Potencia la prestación de servicios eficaces, acordes con los deseos de las Entidades Socias.



Fuente: Manual de organización y funciones de la Caja de Crédito de San Sebastián.

El Organigrama refleja la estructura organizativa configurada en una escala jerárquica de tres niveles, acordes con sus correspondientes competencias:

Alta Dirección, a la que competen la definición de la misión, los objetivos generales y a largo plazo y las estrategias genéricas de la organización y que está integrado por la Junta Directiva y la Gerencia General, en ambos grupos de Entidades.

Dirección Operativa o Ejecutiva, gestiona y controla directamente las unidades, a la que competen objetivos específicos normalmente tácticos y que está integrada por las distintas Gerencias y los responsables de los departamentos y unidades, tanto de línea como staff.

- Gerencia de Negocios, Gerencia Financiera y de Información y Gerencia de Administración.

Base operativa, ejecuta las tareas y procesos de trabajo y está integrada por el personal administrativo, comercial, etc. sin responsabilidad alguna de mando sino sólo de ejecución.

3.2.2 FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS

Las funciones y responsabilidades que deben observarse para un Control Interno eficaz, como adición o resumen, a lo establecido en el presente Manual, Pacto Social y Manual de Funciones respectivo son las siguientes:

1. Junta Directiva: Las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva, están detallados en el Pacto Social y el respectivo Manual de Funciones. Considerando dentro de estas atribuciones el establecimiento de políticas y controles necesarios para el logro de los objetivos institucionales. El Gerente General se vuelve asesor permanente ante la Junta Directiva.
2. Gerencia General: De ella dependen directamente las áreas operativas y de negocios de la Entidad y es la que debe desarrollar las estructuras de control; es la encargada de velar porque cada una de estas áreas dé cumplimiento al marco legal establecido, ejecutando y asumiendo el rol administrativo asignado.

3. Auditoría Interna: Le corresponde desempeñar el papel de supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de control, a través de exámenes periódicos, conforme a su Plan de Trabajo Anual, debiendo generar y remitir los informes correspondientes a la Junta Directiva, a la Gerencia General, a la Secretaría de Riesgos y a las áreas involucradas; en forma oportuna, para subsanar las fallas detectadas.
4. Gerentes de Área y Departamentos: Son responsables del logro de los objetivos institucionales correspondientes a su área y de la correcta utilización de los recursos asignados. Por lo tanto, en cualquier situación especial que obstaculice el logro de estos objetivos, o atente contra el patrimonio o bienes de la Entidad, deberán tomar las medidas que se estimen necesarias para minimizar el riesgo, determinando las responsabilidades según el caso.
5. Auditores Externos y Fiscales: Su responsabilidad es la de aportar una opinión independiente y objetiva a la Junta General de Accionistas de la Caja, sobre los Estados Financieros, y en otro orden, mediante el aporte periódico de información útil a la Junta Directiva y a la Gerencia General, de los exámenes practicados a los Estados Financieros, al mejoramiento del Control Interno, y sobre aquellos aspectos de carácter tributario o imponible.

3.3. Conclusiones

Después de analizada la situación actual de las Cajas de Crédito de San Sebastián y Cojutepeque, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Según las respuestas dadas por los encuestados, todas las Cajas de Crédito señalan tener una unidad encargada del cumplimiento de las obligaciones tributarias; la misma es responsable de los aspectos contables.
2. Afirman que el personal encargado de las retenciones está capacitado para el manejo de éstas; las capacitaciones dadas al personal son impartidas principalmente por la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO)-
3. Los entrevistados demuestran conocimiento en el área de retenciones, principalmente en las retenciones que se dan más cotidianamente; qué son las siguientes:
 - Retenciones por servicios de carácter permanente.
 - Retención por prestación de servicios sin dependencia laboral.
4. Se aplica la retención sobre las utilidades en base al concepto de utilidad financiera sin tomar en cuenta lo regulado en el artículo 72 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que establece el monto sobre el cual se debe aplicar la retención.
5. No obstante lo señalado en las conclusiones anteriores, cuando se suministró la entrevista para profundizar en el diagnóstico llevado a efecto en dos Cajas de Crédito, en relación con las retenciones de impuesto sobre la renta que no son cotidianas ni comunes, los contadores manifestaban que por no darse ese tipo de retenciones, declaran desconocer el tratamiento tributario; que, principalmente, son las siguientes:

- Retención sobre operaciones de financiamiento proveniente del exterior.
 - Retención sobre operaciones con compañías aseguradoras no domiciliadas.
 - Retención sobre la adquisición de bienes intangibles provenientes de sujetos no domiciliados.
 - Retención por operaciones con sujetos domiciliados en países, Estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.
6. Con base a los datos de la encuesta, se señala que es necesaria una guía que contenga casos prácticos de las operaciones llevadas a cabo por las Cajas de Crédito, presentando casos pocos comunes, además realizar ejercicios prácticos de las operaciones que actualmente no realizan, pero que se podrían dar en el futuro.

3.4. Recomendaciones

Una vez presentadas las conclusiones sobre los aspectos sobresalientes de las Cajas de Crédito de San Sebastián y Cojutepeque, se dan a conocer las siguientes recomendaciones:

1. Capacitar en retenciones que no se dan en la actualidad, pero por el desarrollo y crecimiento empresarial que están teniendo las Cajas de Crédito podrían darse en el futuro.
2. Las capacitaciones deben ser especializadas y amplias, que abarquen no solamente las retenciones que se efectúan cotidianamente, sino todos los tipos de retenciones que regula la normativa tributaria; además el ente capacitador debe ser especializado en la materia.
3. Recomendar que las capacitaciones sean impartidas por un experto en Derecho Tributario, específicamente en las retenciones de impuesto sobre la renta reguladas en el Capítulo III de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
4. Estructurar una guía que contenga principalmente resolución de casos prácticos sobre operaciones que en la actualidad no son ejecutadas, pero que pueden suscitarse en el futuro.

CAPÍTULO VI: PLAN DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS CAJAS DE CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL

4.1. Plan de intervención.

4.2. Procedimientos para el cálculo de las retenciones del impuesto sobre la renta para las cajas de crédito de la Zona Paracentral.

4.3 Ofimización de planilla de pagos sobre servicios permanentes.

RESUMEN DEL CAPÍTULO IV

Como resultado del diagnóstico realizado en las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, bajo la temática titulada: “PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS CAJAS DE CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL”, el grupo investigador presentó en el capítulo tres las recomendaciones surgidas a partir del análisis de la situación actual de la institución.

Entre las recomendaciones esta contar con un documento de consulta y aplicación donde se presenten casos prácticos referentes a las operaciones que realiza actualmente la caja de crédito modelo, que son sujetas de retenciones de impuesto sobre la renta; así como aquellas transacciones que en la actualidad no las ejecuta pero que pueden suscitarse en el futuro, con el objetivo que la Institución pueda prevenir errores por la interpretación incorrecta de la normativa tributaria.

La institución en investigación tiene la necesidad de contar con un documento que oriente sus criterios y la comprensibilidad del proceso de retención.

Retomando la recomendación, se ha diseñado una guía para elaborar la propuesta de solución.

En cada procedimiento se presenta planteamiento de un caso práctico, solución según la normativa aplicable, la base legal que sustenta el procedimiento y el área donde se ubica según los tipos de retenciones que se manejan dentro de la ley.

4.1 Plan de intervención

El plan de intervención consiste en “Un conjunto de acciones sistemáticas, planificadas, basadas en necesidades identificadas y orientada a unas metas, como respuesta a esas necesidades, con una teoría que lo sustente”.⁵⁸

En la elaboración del plan de intervención se revisaron las recomendaciones planteadas, de las cuales se toma la referida a la necesidad de contar con un documento de consulta y aplicación donde se presenten casos prácticos referentes a las operaciones, que realizan actualmente la caja de crédito modelo, que son sujetas de retención de impuesto sobre la renta, así como aquellas transacciones que en la actualidad no las ejecutan pero que pueden suscitarse en el futuro.

Partiendo de las necesidades y las recomendaciones se diseña el plan de intervención a través de las siguientes fases.

1. Se realizó el diagnóstico y análisis de las necesidades del plan de intervención.

Todo plan es resultado de la reflexión y el análisis de las necesidades, de la problemática o situaciones que se desean mejorar, a partir de las cuales se formulan soluciones o propuestas. Para el diagnóstico de necesidades se contempló lo siguiente:

- Identificación de las necesidades reales.
- Se establecen prioridades y se asignan recursos.

2. Se redactó el contenido del plan de intervención.

- Objetivos de Intervención (¿Para qué?).
- Contenido del desarrollo (¿Qué?).
- Situación Inicial y Contexto de desarrollo (¿En dónde?).
- Destinatarios de la información y Niveles de Actuación (individual, de grupo, institucional, etc.) (¿Quiénes?)
- Metodología (¿Cómo?)

⁵⁸ Rodríguez Espinar, Sebastián Teoría y Práctica de la Orientación Educativa. Barcelona; España Pág. 13

PLAN DE INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS CAJAS DE CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL

Recomendación:

Contar un documento de consulta y aplicación donde se presenten casos prácticos referentes a las operaciones, que realiza actualmente la caja de crédito modelo, que son sujetas de retenciones de impuesto sobre la renta; así como aquellas transacciones que en la actualidad no las ejecuta pero que pueden suscitarse en el futuro.

Estrategia:

Identificar las operaciones realizadas por la caja de crédito modelo que pueden originar retenciones de impuesto sobre la renta; además de aquellas operaciones que prescribe la normativa tributaria que puede ejecutar la institución; para desarrollar una serie de casos prácticos, con datos hipotéticos de los tipos de retenciones de impuesto sobre la renta.

Objetivo de la Estrategia:

Que la institución cuente con los ejemplos prácticos, adicionalmente de aquellas operaciones que aún no ejecuta, para contar con un documento de consulta sobre las operaciones sujetas de retenciones de impuesto sobre la renta

Indicador de la estrategia:

La caja de crédito modelo cuenta con un documento de consulta que contenga casos prácticos de operaciones sujetas de retenciones de impuesto sobre la renta.

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD	OBJETIVO	METODOLOGÍA PROPUESTA A DESARROLLAR	MATERIALES Y EQUIPOS	RESPONSABLES	INDICADORES VERIFICABLES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Del 05 al 30 de noviembre del 2012.	Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.	Recolección de información.	Conocer la situación actual de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral	Administración de los instrumentos de campo (cuestionarios) para la obtención de la información de las Cajas de Crédito.	- Lapiceros. - Libreta - Fotocopias - Impresione	- Kricia Noelis Calderón Melara - Carlos Manuel Cornejo Palacios - Ignacio Omar Martínez	Instrumentos de recopilación de información completos.	Situación actual de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.
Del 03 al 15 de diciembre del 2012	Caja de Crédito de San Sebastián, Caja de Crédito de Cojutepeque.	Recolección de información.	Conocer a profundidad los aspectos generales tributarios.	Administración de los instrumentos de campo (entrevista) para la obtención de la información de las Cajas de Crédito.	- Lapiceros. - Libreta - Fotocopias - Impresiones	- Kricia Noelis Calderón Melara - Carlos Manuel Cornejo Palacios - Ignacio Omar Martínez	Instrumentos de recopilación de información completos.	Situación actual de las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.
Del 14 al 18 de enero de 2013	Caja de Crédito de San Sebastián.	Obtener información real de las operaciones realizadas por la caja.	Diseñar una propuesta que contenga la elaboración de casos prácticos referidos a las retenciones.	Reunión con el contador general de la caja y obtener de la información física.	- Lapiceros. - Libreta - USB - Impresiones	- Kricia Noelis Calderón Melara - Carlos Manuel Cornejo - Ignacio Omar Martínez	Documentación otorgada por la caja de crédito.	Anexos de la documentación de la caja de crédito de San Sebastián.

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD	OBJETIVO	METODOLOGÍA PROPUESTA A DESARROLLAR	MATERIALES Y EQUIPOS	RESPONSABLES	INDICADORES VERIFICABLES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Del 21 al 31 de enero de 2013	Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Paracentral.	Reunión con el especialista para recibir orientación sobre el diseño de la propuesta para desarrollar casos prácticos relacionados con las retenciones.	Recibir orientación para el diseño de procedimientos necesarios para desarrollar casos prácticos relacionados con las retenciones.	Verificar en reunión con el especialista los lineamientos para desarrollar ejercicios de casos prácticos.	- Laptop - Lapicero - Libreta - Normativa tributaria	- Kricia Noelis Calderón Melara - Carlos Manuel Cornejo Palacios - Ignacio Omar Martínez	-Contar con la orientación para la elaboración de los casos prácticos de las retenciones de impuesto sobre la renta.	- Reuniones con el especialista. Lista de asistencia del grupo investigador.
Del 01 al 28 de febrero de 2013.	Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Paracentral. Casa de habitación de un miembro del grupo investigador.	Desarrollar casos prácticos de las operaciones sujetas a retenciones de impuesto sobre la renta de la Caja de Crédito de San Sebastián.	Presentar la propuesta de casos prácticos de retenciones de impuesto sobre la renta.	Utilizar la normativa tributaria y la información de las operaciones de la caja para desarrollar los casos prácticos.	- Laptop - Lapicero - Libreta - Normativa tributaria - USB. - Impresiones	- Kricia Noelis Calderón Melara - Carlos Manuel Cornejo Palacios - Ignacio Omar Martínez	Tener el documento terminado que contenga los casos prácticos de las retenciones.	La resolución de los casos prácticos de las operaciones sujetas de retención de impuesto sobre la renta.
Del 25 al 28 de febrero de 2012.	Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Paracentral.	Reunión con el especialista para realizar observaciones a los casos prácticos de	Presentar al especialista casos desarrollados.	Verificar los procedimientos dentro de la propuesta	-Lápiz -Laptop -USB -Impresiones	- Kricia Noelis Calderón Melara - Carlos Manuel Cornejo Palacios	Presentar el documento de casos prácticos terminados.	Propuesta de los casos prácticos de las retenciones de impuesto sobre la renta.

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD	OBJETIVO	METODOLOGÍA PROPUESTA A DESARROLLAR	MATERIALES Y EQUIPOS	RESPONSABLES	INDICADORES VERIFICABLES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
		retenciones.				- Ignacio Omar Martínez		
Del 11 al 15 de marzo de 2012.	Caja de Crédito de San Sebastián.	Reunión con el contador general de la caja de crédito.	Presentar el contenido de los casos prácticos de las retenciones de impuesto sobre la renta.	Presentar el documento que contiene los casos prácticos de las retenciones.	-Laptop -Impresiones -USB -Empastados	- Kricia Noelis Calderón Melara - Carlos Manuel Cornejo Palacios - Ignacio Omar Martínez	Entregar el documento que contiene el desarrollo de los casos prácticos de retenciones de impuesto sobre la renta.	Resolución de casos prácticos de las operaciones sujetas de impuesto sobre la renta de la caja de crédito de San Sebastián.
Del 11 al 15 de marzo de 2012.	Caja de Crédito de la zona paracentral.	Divulgación del documento en forma digital en todas las cajas de crédito de la zona paracentral.	Que cada caja de crédito cuente con el documento de casos prácticos para guía de consulta.	Utilizar el correo electrónico para el envío del documento.	-Laptop -Internet -USB	- Kricia Noelis Calderón Melara - Carlos Manuel Cornejo Palacios - Ignacio Omar Martínez	Archivo digital del documento.	Entrega del documento a cada una de las cajas de crédito de la zona paracentral.

4.2 PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS CAJAS DE CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL.

Luego de culminar el plan de intervención, se diseñan los procedimientos para el cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta, con el fin de proporcionar a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral una alternativa para evitar errores en que se puedan ocasionar en el cálculo de las retenciones.

En cada procedimiento diseñado dentro de este capítulo se presenta planteamiento de un caso práctico, solución dada según la normativa aplicable, la base legal que sustenta el procedimiento y el área donde se ubica según los tipos de retenciones que se manejan dentro de la Ley.



CAJA DE CRÉDITO DE SAN SEBASTIAN

PROCEDIMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE LAS
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA
LAS CAJAS DE CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL

SAN VICENTE, EL SALVADOR 2014

4.2.1 CASOS PRÁCTICOS SOBRE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

La Caja de Crédito ABC presenta la siguiente nómina de empleados, con sus respectivos cargos y salario diario.

Nº	Nombre	Cargo	Salario diario	Fecha de ingreso	Mes de vacaciones
1	Juan López	Gerente General	\$116.67	01/09/00	Septiembre
2	Mauricio Alfaro	Gerente Financiero	\$27.50	01/06/02	Junio
3	María del Carmen Juárez	Auditor Interno	\$22.67	01/03/01	Marzo
4	Rocío Fuentes de Flores	Gerente de Negocios	\$26.90	01/02/04	Febrero
5	Manuel Edgardo Cardona	Jefe de Informática	\$25.00	01/04/06	Abril
6	Federico Muñoz	Contador General	\$18.33	01/08/03	Agosto

4.2.1.1 Retención por pago de bonificaciones pagadas en el mes de junio o diciembre.

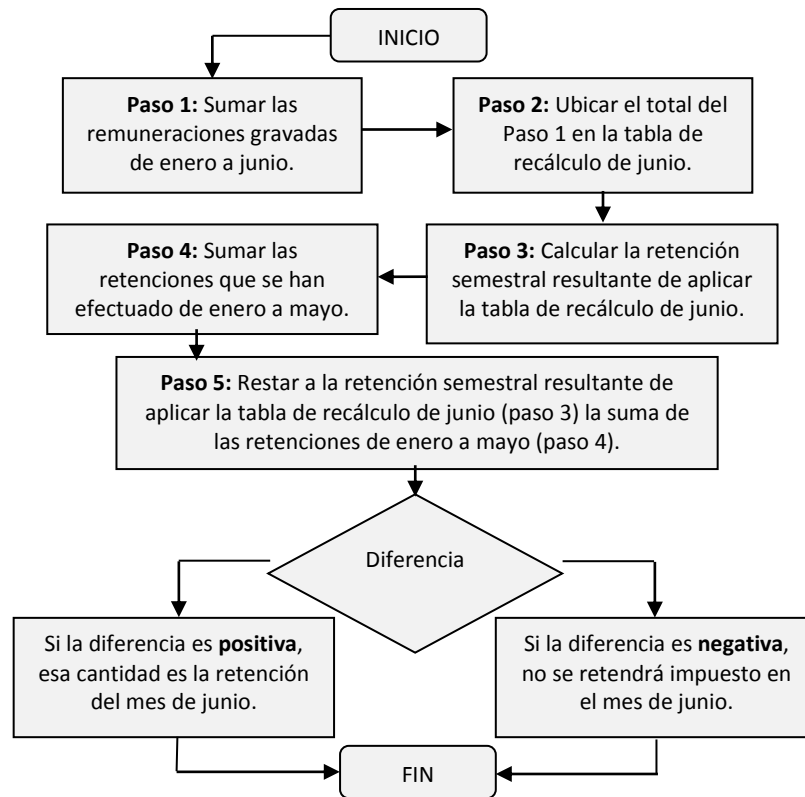
En el mes de junio se le otorgó una bonificación al Sr. Manuel Edgardo Cardona por un monto de \$100.00, la cual fue cancelada el 30 de junio.

Procedimiento:

- La bonificación no puede calcularse separadamente ni aplicar la regla de tres, porque fue pagada en el mes de junio, por lo que se suma a las remuneraciones de enero a junio y se realiza el respectivo recálculo de junio; de acuerdo al artículo 1 literal f) del Decreto Ejecutivo N° 216.
- Según la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en el Art. 14, las bonificaciones no forman parte del ingreso base de cotización, por lo tanto no se le aplica AFP.

- El procedimiento para realizar el recálculo del mes de junio es el siguiente:

Procedimiento sobre retenciones por servicios de carácter permanente.



Esquema 10 Procedimiento para el cálculo de las retenciones de carácter permanente.

Cálculo de la retención:

Paso 1: Determinar las rentas gravadas

Planilla de pagos del Sr. Manuel Edgardo Cardona de enero a junio

Mes - Quincena	Nombre del empleado	Nº días	Salario diario	Salario quincenal	Bonificación	Total ingresos	AFP	Ingresos sujetos a renta	Impuesto renta	ISSS	Otros descuentos	Salario líquido
Ene - 1a	Manuel Cardona	15	\$25,00	\$375,00		\$375,00	\$23,44	\$351,56	\$19,36	\$10,29	1,25	\$320,66
Ene - 2a	Manuel Cardona	16	\$25,00	\$400,00		\$400,00	\$25,00	\$375,00	\$21,71	\$10,29	1,25	\$341,76
Feb - 1a	Manuel Cardona	15	\$25,00	\$375,00		\$375,00	\$23,44	\$351,56	\$19,36	\$10,29	1,25	\$320,66
Feb - 2a	Manuel Cardona	14	\$25,00	\$350,00		\$350,00	\$21,88	\$328,13	\$17,02	\$10,29	1,25	\$299,57
Mar - 1a	Manuel Cardona	15	\$25,00	\$375,00		\$375,00	\$23,44	\$351,56	\$19,36	\$10,29	1,25	\$320,66
Mar - 2a	Manuel Cardona	16	\$25,00	\$400,00		\$400,00	\$25,00	\$375,00	\$21,71	\$10,29	1,25	\$341,76
Abr - 1a	Manuel Cardona	15	\$25,00	\$375,00		\$375,00	\$23,44	\$351,56	\$19,36	\$10,29	1,25	\$320,66
Abr - 2a	Manuel Cardona	15	\$25,00	\$375,00		\$375,00	\$23,44	\$351,56	\$19,36	\$10,29	1,25	\$320,66
May - 1a	Manuel Cardona	15	\$25,00	\$375,00		\$375,00	\$23,44	\$351,56	\$19,36	\$10,29	1,25	\$320,66
May - 2a	Manuel Cardona	16	\$25,00	\$400,00		\$400,00	\$25,00	\$375,00	\$21,71	\$10,29	1,25	\$341,76
Jun - 1a	Manuel Cardona	15	\$25,00	\$375,00		\$375,00	\$23,44	\$351,56	\$24,37	\$10,29	1,25	\$315,66
Jun - 2a	Manuel Cardona	15	\$25,00	\$375,00	\$100,00	\$475,00	\$23,44	\$451,56	\$24,37	\$10,29	1,25	\$415,66
TOTAL				\$4.550,00	\$100,00	\$4.650,00	\$284,38	\$4.365,61	\$247,07	\$123,43	\$15,00	\$3.980,13

Remuneraciones gravadas de enero a junio

	Mes	Salario	(-)	AFP	Salario gravado
Enero	1ª quincena	\$375.00	-	\$23.44	\$351.56
	2ª quincena	\$400.00	-	\$25.00	\$375.00
Febrero	1ª quincena	\$375.00	-	\$23.44	\$351.56
	2ª quincena	\$350.00	-	\$21.88	\$328.13
Marzo	1ª quincena	\$375.00	-	\$23.44	\$351.56
	2ª quincena	\$400.00	-	\$25.00	\$375.00
Abril	1ª quincena	\$375.00	-	\$23.44	\$351.56
	2ª quincena	\$375.00	-	\$23.44	\$351.56
Mayo	1ª quincena	\$375.00	-	\$23.44	\$351.56
	2ª quincena	\$400.00	-	\$25.00	\$375.00
Junio	1ª quincena	\$375.00	-	\$23.44	\$351.56
	2ª quincena	\$375.00	-	\$23.44	\$451.56
Sumatoria remuneraciones gravadas					\$4,365.61

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas (\$4,365.61) de los meses de enero a junio en la tabla de recálculo de junio, la cual se ubica en el III tramo.

	DESDE	HASTA	% A APLICA R	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,925.60	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 2,925.61	\$ 3,857.10	10%	\$ 2,925.60	\$ 104.88
III. TRAMO	\$ 3,857.11	\$ 5,494.86	10%	\$ 3,857.10	\$ 196.20
IV. TRAMO	\$ 5,494.87	\$12,352.0 2	20%	\$ 5,494.86	\$360.00
V. TRAMO	\$12,352.03	En adelante	30%	\$ 12,352.02	\$ 1,731.42

Paso 3: Calcular el total de retención resultante de la aplicación de la tabla de recálculo de junio.

1. Cálculo del exceso

Remuneraciones gravadas de enero a junio	\$ 4,365.61
(-) Menos \$ 3,857.10	\$ 3,857.10
(=) Exceso	\$508.51

2. % del exceso

\$508.51	Por	10%	=	\$50.85
----------	-----	-----	---	----------------

3. Más cuota fija

% del exceso	+	Cuota fija	=	Retención
\$50.85	Más	\$196.20	=	\$247.05

La retención del recálculo es \$247.05 para el semestre

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a mayo

Mes		Retención
Enero	1ª quincena	\$19,36
	2ª quincena	\$21,71
Febrero	1ª quincena	\$19,36
	2ª quincena	\$17,02
Marzo	1ª quincena	\$19,36
	2ª quincena	\$21,71
Abril	1ª quincena	\$19,36
	2ª quincena	\$19,36
Mayo	1ª quincena	\$19,36
	2ª quincena	\$21,71
TOTAL		\$198,31

Paso 5: Restar del resultado de la aplicación de la tabla de recálculo de junio (paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a mayo (paso 4).

Determinación de la retención

Retención tabla de recálculo	\$247.05
(-) Retenciones de enero a mayo	\$198.31
(=) Diferencia	\$48.74

La diferencia es positiva, por lo que **\$48.74** es la retención del mes de junio. Para efectos de planilla la retención mensual se dividirá entre dos para colocar cada mitad en las dos quincenas del mes.

4.2.1.2 Retención por pago de bonificaciones pagadas en un mes diferente de junio o diciembre; sumadas al salario mensual.

La institución le otorga en la segunda semana del mes de febrero una bonificación al Sr. Federico Muñoz, por un valor de \$150.00; la cual se le paga el 28 de febrero misma que se cancela su remuneración quincenal.

Procedimiento:

- Para efectuar la retención sobre la bonificación se sumarán la remuneración salarial y la bonificación, al total se le calculara la retención; ya que ambas remuneraciones son canceladas en la misma fecha.
- Según la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en el Art. 14, las bonificaciones no forman parte del ingreso base de cotización, por lo tanto no se le calcula AFP.

Cálculo:

Paso 1: Determinar las rentas gravadas

Planilla de la segunda quincena del mes de febrero

Nombre del empleado	Nº días	Salario diario	Salario quincenal	Bonificación	Vac.	Total ingresos	AFP	Ingresos sujetos a renta	Impuesto renta	ISSS	Otros descuentos	Salario líquido
Federico Muñoz	14	\$18,33	\$256,62	\$150,00		\$406,62	\$16,04	\$390,58	\$23,27	\$10,29	\$0,92	\$356,11

Paso 2: Ubicar las rentas gravadas (\$390.58) en la tabla de retención quincenal, la cual se ubica en el III tramo.

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 243.80	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 243.81	\$ 321.42	10%	\$ 243.80	\$ 8.74
III. TRAMO	\$ 321.43	\$ 457.90	10%	\$ 321.42	\$ 16.35
IV. TRAMO	\$ 457.91	\$ 1,029.33	20%	\$ 457.90	\$30.00
V. TRAMO	\$ 1,029.34	En adelante	30%	\$ 1,029.33	\$ 144.28

Paso 3: Calcular la retención correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero

1. Cálculo del exceso

Remuneraciones gravadas	\$390.58
(-) Menos \$321.42	\$321.42
(=) Exceso	\$69.16

2. % del exceso

\$69.16	por	10%	=	\$6.92
---------	-----	-----	---	---------------

3. Más cuota fija

% del exceso	+	Cuota fija	=	Retención
\$6.92	más	\$16.35	=	\$23.27

La retención de la segunda quincena del mes de febrero es **\$23.27**

4.2.1.3 Retención por pago de bonificaciones pagadas en un mes diferente de junio o diciembre, cálculo de la retención separada del salario.

En la primera quincena del mes de mayo la institución le otorga una bonificación a la Sra. Rocío Fuentes de Flores, por un valor de \$345.00; ya que incremento el potencial crediticio de los clientes del área agrícola; dicha bonificación se le paga el 25 de mayo.

Procedimiento:

- Según la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en el Art. 14, las bonificaciones no forman parte del ingreso base de cotización, por lo tanto no se le calcula AFP.
- Se calculara la retención aplicando tabla quincenal del Decreto Ejecutivo N° 216 literal b)

Cálculo de la retención de la bonificación:

Paso 1: Determinar las rentas gravadas

Bonificación	\$345.00
(-) Remuneraciones no gravadas (AFP)	\$0.00
(=) Rentas gravadas	\$345.00

Paso 2: Ubicar el monto de la bonificación en la tabla de retención quincenal, el cual se ubica en el III tramo.

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 243.80	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 243.81	\$ 321.42	10%	\$ 243.80	\$ 8.74
III. TRAMO	\$ 321.43	\$ 457.90	10%	\$ 321.42	\$ 16.35
IV. TRAMO	\$ 457.91	\$ 1,029.33	20%	\$ 457.90	\$30.00
V. TRAMO	\$ 1,029.34	En adelante	30%	\$ 1,029.33	\$ 144.28

Paso 4: Calcular la retención del salario equivalente mensual.

1. Cálculo del exceso

Remuneraciones gravadas	\$345.00
(-) Menos \$321.42	\$321.42
(=) Exceso	\$23.58

2. % del exceso

\$23.58	por	10%	=	\$2.36
---------	-----	-----	---	---------------

3. Más cuota fija

% del exceso	+	Cuota fija	=	Retención
\$2.36	+	\$16.35	=	\$18.71

La retención correspondiente a la bonificación es de: **\$18.71**

4.2.1.4 Retención por vacaciones canceladas en un mes diferente de junio o diciembre, en donde el monto de la vacación no supera el monto sujeto a retención.

Planteamiento: Con base a lo regulado en el Art. 177 del Código de Trabajo, a la Sra. María del Carmen Juárez, le corresponden sus vacaciones anuales en el mes de marzo, las cuales son canceladas antes de gozarlas el 28 de febrero. La Sra. Juárez tiene un salario diario de \$22.67.

Procedimiento:

- La vacación se calcula en base al Art. 177 del código de trabajo, equivalente al salario ordinario de 15 días más un 30% del mismo.
- La vacación es una remuneración extraordinaria, para el cálculo de la retención se debe aplicar la Regla de Tres Simple, siempre y cuando pueda asociarle un número de días y se pague en fecha diferente a la remuneración ordinaria, que no se pague en junio o diciembre y que el monto es tal que aplicando el procedimiento resultará retención; de conformidad al literal g) del Decreto Ejecutivo N° 216.

Cálculo:

➤ De la vacación:

Salario diario	por	15 días	=	Salario ordinario quincenal
\$22.67	por	15 días	=	\$340.05

Salario ordinario quincenal	Por	30%	=	30% Adicional
\$340.05	Por	30%	=	\$102.02

Salario ordinario quincenal	\$340.05
(+) 30% adicional	\$102.02
Vacación anual	\$442.07

En este caso para aplicar la Regla de Tres Siempre, cumple que se paga en un mes diferente de junio y diciembre, se puede asociarle un número de días pero el monto de la vacación no resulta retención, por ello no es aplicable la Regla de Tres, entonces se debe sumar a la remuneración salarial y calcular la retención.

➤ **Cálculo de la retención:**

Paso 1: Determinar las rentas gravadas

Planilla de la 1ª quincena de marzo

Nombre del empleado	Nº días	Salario diario	Salario quincenal	Vac.	Total ingresos	AFP	Ingresos sujetos a renta	Impuesto renta	ISSS	Otros descuentos	Salario líquido
M ^{ra} del Carmen Juárez	15	\$22,67	\$340,05	\$102,02	\$442,07	\$27,63	\$414,44	\$25,65	\$10,29	\$1,13	\$377,37

Paso 2: Ubicar las rentas gravadas (\$414.44) en la tabla de retención quincenal, las cuales se ubican en el III tramo.

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 243.80	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 243.81	\$ 321.42	10%	\$ 243.80	\$ 8.74
III. TRAMO	\$ 321.43	\$ 457.90	10%	\$ 321.42	\$ 16.35
IV. TRAMO	\$ 457.91	\$ 1,029.33	20%	\$ 457.90	\$30.00
V. TRAMO	\$ 1,029.34	En adelante	30%	\$ 1,029.33	\$ 144.28

Paso 3: Calcular la retención correspondiente a la 2ª quincena del mes de marzo.

1. Cálculo del exceso

Remuneraciones gravadas	\$414.44
(-) Menos \$321.42	\$321.42
(=) Exceso	\$93.02

2. % del exceso

\$93.02	Por	10%	=	\$9.30
---------	-----	-----	---	---------------

3. Más cuota fija

% del exceso	+	Cuota fija	=	Retención
\$9.30	más	\$16.35	=	\$25.65

La retención de la 2ª quincena del mes de marzo es **\$25.65**

4.2.1.5 Retención por vacaciones canceladas en un mes diferente de junio o diciembre, utilizando la regla de tres simple.

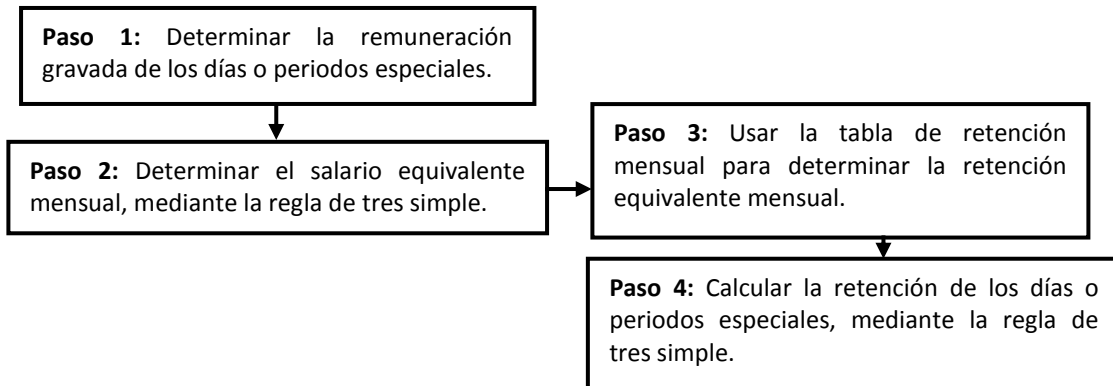
Planteamiento:

En la fecha 01 de septiembre le corresponden las vacaciones anuales al Sr. Juan López, quien devenga un salario diario de \$116.67. Dichas vacaciones le fueron pagadas antes de gozarlas.

Procedimiento:

- La vacación se calcula en base al artículo 177 del código de trabajo, equivalente al salario ordinario de 15 días más un 30% del mismo.
- Se calculara la retención aplicando la regla de tres, ya que el monto de la vacación está sujeto a retención. En base al artículo 1 literal g) del Decreto Ejecutivo N° 216.

- Si la remuneración extraordinaria no hubiese llegado al monto sujeto a retención se tiene que sumar con el sueldo (quincenal, en este caso) y someter ese total al calculo de la retención quincenal.
- Procedimiento para determinar la retención a remuneraciones pagaderas por día o periodos especiales:



Esquema 11: Procedimiento para determinar la retención a remuneraciones pagaderas por días o periodos especiales.

Cálculo:

- De la vacación:

Salario diario	por	15 días	=	Salario ordinario quincenal
\$116.67	por	15 días	=	\$1,750.05

Salario ordinario quincenal	por	30%	=	30% Adicional
\$1,750.05	por	30%	=	\$525.02

Salario ordinario quincenal	\$1,750.05
(+) 30% adicional	\$525.02
Vacación anual	\$2,275.07

➤ De la retención:

Paso 1: Determinar las rentas gravadas

Vacación	\$525.02
(-) Remuneraciones no gravadas (AFP)	\$32.81
(=) Rentas gravadas	\$492.21

Paso 2: Determinar el salario equivalente mensual

El salario equivalente mensual de una remuneración extraordinaria, días o período especial, se determina aplicando la regla de tres simple, como se muestra a continuación:

a) Regla de Tres Simple

Los \$492.21 se asocian con el período de los 15 días de vacación, consecuentemente, hay que calcular el salario equivalente del mes mediante regla de tres simple, como se indica en la siguiente fórmula:

$$\frac{(monto)(30)}{\text{número de días}} = \text{salario equivalente mensual}$$

En donde:

- Monto: Es la remuneración por el periodo especial, días, o remuneración extraordinaria.
- Número de días: Es la cantidad de días con los que se asocia la remuneración.

Sustituyendo: $\frac{(\$492.21)(30)}{15} = \984.42

Paso 3: Ubicar el salario equivalente mensual (\$984.42) en la tabla de retención, el cual se ubica en el IV tramo.

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III. TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV. TRAMO	\$ 915.82	\$2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V. TRAMO	\$2,058.68	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57

Paso 4: Calcular la retención del salario equivalente mensual.

1. Cálculo del exceso

Remuneraciones gravadas	\$984.42
(-) Menos \$915.81	\$915.81
(=) Exceso	\$68.61

4. % del exceso

\$68.61	por	20%	=	\$13.72
---------	-----	-----	---	----------------

5. Más cuota fija

% del exceso	+	Cuota fija	=	Retención
\$13.72	más	\$60.00	=	\$73.72

La retención equivalente mensual es \$73.72; con dicho valor se encontrara la retención correspondiente al período de la vacación, aplicando nuevamente la regla de tres simple, de la forma en que se detalla en el siguiente paso.

Paso 5: Calcular la Retención

Para determinar la retención aplicaremos la regla de tres simple a la retención equivalente mensual determinada en el paso anterior, aplicando la siguiente formula:

$$\frac{(retención\ equivalente\ mensual)(número\ de\ días)}{30} = retención$$

En donde:

- Retención equivalente mensual: Es el monto determinado en el paso 4.
- Número de días: Es la cantidad de días con los que se asocia la remuneración, en este caso los 15 días de vacación.

Sustituyendo: $\frac{(\$73.72)(15)}{30} = \36.86

La Retención correspondiente a la remuneración extraordinaria de las vacaciones es de **\$36.86**

Cálculo de retención del salario quincenal

Salario diario	x	15 días	=	Salario quincenal
\$116.67	x	15 días	=	\$1,750.05

Salario quincenal	-	AFP (6.25%)	=	Salario gravado
\$1,750.05	-	\$109.38	=	\$1,640.67

1. Cálculo del exceso

Remuneraciones gravadas	\$1,640.67
(-) Menos \$1,029.33	\$1,029.33
(=) Exceso	\$611.34

2. % del exceso

\$611.34	Por	30%	=	\$183.40
----------	-----	-----	---	-----------------

3. Más cuota fija

% del exceso	+	Cuota fija	=	Retención
\$183.40	más	\$144.28	=	\$327.68

La retención del salario quincenal es de \$327.68

Remuneración total de la quincena

Retención del salario quincenal	\$327.68
(+) Retención de la vacación	\$36.86
(=) Retención total	\$364.54

4.2.1.6 Retención por vacaciones pagadas en el mes de junio o diciembre

En el mes de junio corresponden las vacaciones anuales del Sr. Mauricio Alfaro, las cuales fueron pagadas antes de gozarlas, el día 31 de mayo. El periodo de la vacación corresponde del 01 al 15 de junio.

Procedimiento:

- La vacación se calcula con base al Art. 177 del Código de Trabajo, que literalmente dice: Después de un año de trabajo continuo en la misma empresa, el trabajador tendrá derecho a un período de vacaciones de quince días, los cuales serán remunerados con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

- La vacación está sujeta a la cotización del AFP, se debe restar el 6.25% en concepto de pago de previsión, ya que se considera como renta no gravada. Según el Art. 14 de la Ley SAP.
- La vacación es cancelada en uno de los meses donde se realiza el recálculo, por ello a la hora de calcular la retención, el monto de la vacación se debe sumar a las demás remuneraciones percibidas en los meses de enero a junio.
- Se utiliza la tabla de recálculo del mes de junio, según el artículo 1 literal f) del Decreto Ejecutivo N° 216.

➤ **Cálculo de la vacación:**

Salario diario	por	15 días	=	Salario ordinario quincenal
\$27.50	por	15 días	=	\$412.50

Salario ordinario quincenal	Por	30%	=	30% Adicional
\$412.50	Por	30%	=	\$123.75

Salario ordinario quincenal	\$412.50
(+) 30% adicional	\$123.75
Vacación anual	\$536.25

➤ **Cálculo de la retención:**

Paso 1: Determinar las rentas gravadas

Planilla de pagos del Sr. Mauricio Alfaro de enero a junio

Mes - Quincena	Nombre del empleado	Nº días	Salario diario	Salario quincenal	Vac.	Total ingresos	AFP	Ingresos sujetos a renta	Impuesto renta	ISSS	Otros descuentos	Salario líquido
Ene-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50		\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Ene-2a	Mauricio Alfaro	16	\$27,50	\$440,00		\$440,00	\$27,50	\$412,50	\$25,46	\$10,29	\$1,38	\$375,38
Feb-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50		\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Feb-2a	Mauricio Alfaro	14	\$27,50	\$385,00		\$385,00	\$24,06	\$360,94	\$20,30	\$10,29	\$1,38	\$328,98
Mar-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50		\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Mar-2a	Mauricio Alfaro	16	\$27,50	\$440,00		\$440,00	\$27,50	\$412,50	\$25,46	\$10,29	\$1,38	\$375,38
Abr-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50		\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Abr-2a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50		\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
May-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50		\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
May-2a	Mauricio Alfaro	16	\$27,50	\$440,00		\$440,00	\$27,50	\$412,50	\$25,46	\$10,29	\$1,38	\$375,38
Jun-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50		\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$28,68	\$10,29	\$1,38	\$346,38
Jun-2a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50	\$123,75	\$536,25	\$33,52	\$502,73	\$28,67	\$10,29	\$1,38	\$462,40
TOTAL				\$5.005,00	\$123,75	\$5.128,75	\$320,55	\$4.808,20	\$291,31	\$123,43	\$16,50	\$4.376,97

Remuneraciones gravadas de enero a junio

Mes		Salario	(-)	AFP	Salario gravado
Enero	1ª quincena	\$412,50	-	\$25,78	\$386,72
	2ª quincena	\$440,00	-	\$27,50	\$412,50
Febrero	1ª quincena	\$412,50	-	\$25,78	\$386,72
	2ª quincena	\$385,00	-	\$24,06	\$360,94
Marzo	1ª quincena	\$412,50	-	\$25,78	\$386,72
	2ª quincena	\$440,00	-	\$27,50	\$412,50
Abril	1ª quincena	\$412,50	-	\$25,78	\$386,72
	2ª quincena	\$412,50	-	\$25,78	\$386,72
Mayo	1ª quincena	\$412,50	-	\$25,78	\$386,72
	2ª quincena	\$440,00	-	\$27,50	\$412,50
Junio	1ª quincena	\$412,50	-	\$25,78	\$386,72
	2ª quincena	\$536,25	-	\$33,52	\$502,73
Sumatoria remuneraciones gravadas					\$4.808,20

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas (\$4,808.20) de los meses de enero a junio en la tabla de recálculo de junio, la cual se ubica en el tramo III.

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,925.60	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 2,925.61	\$ 3,857.10	10%	\$ 2,925.60	\$ 104.88
III. TRAMO	\$ 3,857.11	\$ 5,494.86	10%	\$ 3,857.10	\$ 196.20
IV. TRAMO	\$ 5,494.87	\$12,352.02	20%	\$ 5,494.86	\$360.00
V. TRAMO	\$12,352.03	En adelante	30%	\$ 12,352.02	\$ 1,731.42

Paso 3: Calcular el total de retención resultante de la aplicación de la tabla de recálculo de junio.

1. Cálculo del exceso

Remuneraciones gravadas de enero a la 1ª quincena de junio	\$4,808.20
(-) Menos \$3,857.10	\$3,857.10
(=) Exceso	\$951.10

2. % del exceso

\$951.10	por	10%	=	\$95.11
----------	-----	-----	---	----------------

3. Más cuota fija

% del exceso	+	Cuota fija	=	Retención
\$95.11	más	\$196.20	=	\$291.31

La retención del recálculo es **\$291.31** para el primer semestre.

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a mayo.

Mes		Retención
Enero	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$25,46
Febrero	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$20,30
Marzo	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$25,46
Abril	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$22,88
Mayo	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$25,46
TOTAL		\$233,96

Paso 5: Restar del resultado de la aplicación de la tabla de recálculo de junio (paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a mayo (paso 4).

Determinación de la retención de la 2ª quincena de junio

Retención tabla de recálculo	\$291.31
(-) Retenciones de enero a mayo	\$233.96
(=) Diferencia	\$57.35

La diferencia es positiva, por lo que **\$57.35** es la retención del mes de junio. Para efectos de planilla la retención mensual se dividirá entre dos para colocar cada mitad en las dos quincenas del mes.

4.2.1.7 Retención por pago de aguinaldo

Planteamiento:

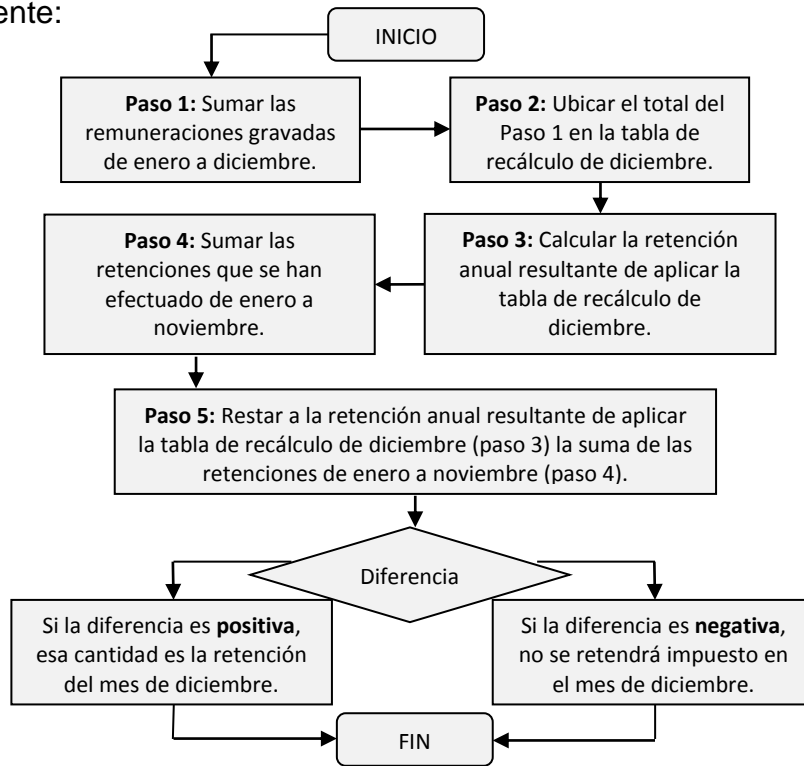
El 15 diciembre se le cancela al Sr. Mauricio Alfaro la remuneración salarial de la 1ª quincena del mes, además se le paga su respectivo aguinaldo anual. El Sr. Alfaro tiene un salario diario de \$27.50. El tiempo de laborar para la entidad es de once años y seis meses.

Procedimiento:

- Se calcula el aguinaldo en base al Art. 198 de código de trabajo, en este caso el aguinaldo corresponde la cantidad de dinero equivalente al salario de 21 días.
- Según la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en el Art. 14, el aguinaldo no forma parte del ingreso base de cotización, por lo tanto no se le retiene AFP.
- El aguinaldo es cancelado en uno de los meses donde se realiza el recálculo, por ello a la hora de calcular la retención, el monto del aguinaldo gravado se debe sumar a las demás remuneraciones percibidas en los meses de enero a diciembre.
- Según el Decreto Legislativo N° 561, para el año 2013 el aguinaldo se exime de la retención hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos

mensuales (\$484.80). Aquellos aguinaldos que sobrepasen el monto anterior, serán sujetos a la retención, deduciendo los dos salarios mínimos referidos.

- El procedimiento para realizar el recálculo del mes de diciembre es el siguiente:



Esquema 12: Procedimiento para realizar el recalculation en diciembre.

Cálculo:

- Del aguinaldo:

Salario diario	Por	21 días	=	Aguinaldo
\$27.50	Por	21 días	=	\$577.50

- Del aguinaldo gravado

Aguinaldo	menos	Exceso	=	Aguinaldo gravado
\$577.50	menos	\$484.80	=	\$92.70

Paso1: Determinar las rentas gravadas.

Planilla de pagos del Sr. Mauricio Alfaro de enero a diciembre

Mes - Quincena	Nombre del empleado	Nº días	Salario diario	Salario quincenal	Agui.	Vac.	Total ingresos	AFP	Ingresos sujetos a renta	Impuesto renta	ISSS	Otros descuentos	Salario líquido
Ene-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Ene-2a	Mauricio Alfaro	16	\$27,50	\$440,00			\$440,00	\$27,50	\$412,50	\$25,46	\$10,29	\$1,38	\$375,38
Feb-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Feb-2a	Mauricio Alfaro	14	\$27,50	\$385,00			\$385,00	\$24,06	\$360,94	\$20,30	\$10,29	\$1,38	\$328,98
Mar-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Mar-2a	Mauricio Alfaro	16	\$27,50	\$440,00			\$440,00	\$27,50	\$412,50	\$25,46	\$10,29	\$1,38	\$375,38
Abr-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Abr-2a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
May-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
May-2a	Mauricio Alfaro	16	\$27,50	\$440,00			\$440,00	\$27,50	\$412,50	\$25,46	\$10,29	\$1,38	\$375,38
Jun-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$28,68	\$10,29	\$1,38	\$346,38
Jun-2a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50		\$123,75	\$536,25	\$33,52	\$502,73	\$28,67	\$10,29	\$1,38	\$462,40
Jul-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Jul-2a	Mauricio Alfaro	16	\$27,50	\$440,00			\$440,00	\$27,50	\$412,50	\$25,46	\$10,29	\$1,38	\$375,38
Ago-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Ago-2a	Mauricio Alfaro	16	\$27,50	\$440,00			\$440,00	\$27,50	\$412,50	\$25,46	\$10,29	\$1,38	\$375,38
Sep-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Sep-2a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Oct-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Oct-2a	Mauricio Alfaro	16	\$27,50	\$440,00			\$440,00	\$27,50	\$412,50	\$25,46	\$10,29	\$1,38	\$375,38
Nov-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Nov-2a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50			\$412,50	\$25,78	\$386,72	\$22,88	\$10,29	\$1,38	\$352,18
Dic-1a	Mauricio Alfaro	15	\$27,50	\$412,50	\$577,50		\$990,00	\$25,78	\$479,42	\$28,80	\$10,29	\$1,38	\$923,76
Dic-2a	Mauricio Alfaro	16	\$27,50	\$440,00			\$440,00	\$27,50	\$412,50	\$28,80	\$10,29	\$1,38	\$372,04
TOTAL				\$10.065,00	\$577,50	\$123,75	\$10.766,25	\$636,80	\$9.644,65	\$585,44	\$246,96	\$33,12	\$9.264,16

REMUNERACIONES GRAVADAS DE ENERO A DICIEMBRE					
	Mes	Salario	(-)	AFP	Salario gravado
Enero	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$440.00	-	\$27.50	\$412.50
Febrero	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$385.00	-	\$24.06	\$360.94
Marzo	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$440.00	-	\$27.50	\$412.50
Abril	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
Mayo	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$440.00	-	\$27.50	\$412.50
Junio	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$536.25	-	\$33.52	\$502.73
Julio	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$440.00	-	\$27.50	\$412.50
Agosto	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$440.00	-	\$27.50	\$412.50
Septiembre	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
Octubre	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$440.00	-	\$27.50	\$412.50
Noviembre	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
Diciembre	1ª quincena	\$412.50	-	\$25.78	\$386.72
	2ª quincena	\$440.00	-	\$27.50	\$412.50
	Aguinaldo Grav.	\$92.70	-	0	\$92.70
TOTAL RENTAS GRAVADAS					\$9,644.65

Paso 2: Ubicar la sumatoria de las remuneraciones gravadas (\$9,644.65) de los meses de enero a diciembre en la tabla de recálculo de diciembre, la cual se ubica en el tramo III

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 5,851.20	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 5,851.21	\$ 7,714.20	10%	\$ 5,851.20	\$ 209.76
III. TRAMO	\$ 7,714.21	\$ 10,989.72	10%	\$ 7,714.20	\$ 392.40
IV. TRAMO	\$ 10,989.73	\$ 24,704.04	20%	\$ 10,989.72	\$ 720.00
V. TRAMO	\$ 24,704.05	En adelante	30%	\$ 24,704.04	\$ 3,462.84

Paso 3: Calcular el total de retención resultante de la aplicación de la tabla de recálculo de diciembre.

1. Cálculo del exceso

Remuneraciones gravadas de enero a diciembre	\$9,644.65
(-) Menos \$7,714.20	\$7,714.20
(=) Exceso	\$1,930.45

2. % del exceso

\$1,930.45	Por	10%	=	\$193.05
------------	-----	-----	---	-----------------

3. Más cuota fija

% del exceso	+	Cuota fija	=	Retención
\$193.05	Más	\$392.40	=	\$585.45

La retención del recálculo es \$585.45

Paso 4: Sumar las retenciones de los meses de enero a noviembre

RETENCIONES DE ENERO A NOVIEMBRE		
Mes		Retención
Enero	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$25,46
Febrero	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$20,30
Marzo	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$25,46
Abril	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$22,88
Mayo	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$25,46
Junio	1ª quincena	\$28,68
	2ª quincena	\$28,67
Julio	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$25,46
Agosto	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$25,46
Septiembre	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$22,88
Octubre	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$25,46
Noviembre	1ª quincena	\$22,88
	2ª quincena	\$22,88
TOTAL RETENCIONES		\$527,85

Paso 5: Restar del resultado de la aplicación de la tabla de recálculo de diciembre (paso 3) la sumatoria de las retenciones de los meses de enero a noviembre (paso 4).

Determinación de la retención de diciembre

Retención tabla de recálculo	\$585.45
(-) Retenciones de enero a noviembre	\$527.85
(=) Diferencia	\$57.60

La diferencia es positiva, por lo que **\$57.60** es la retención del mes de diciembre. Para efectos de planilla la retención mensual se dividirá entre dos para colocar cada mitad en las dos quincenas

4.2.1.8 Retención por pago de indemnización exenta de Retención del Impuesto sobre la Renta.

Retención por pago de indemnización.

Planteamiento:

La Caja de Crédito "X" el 31 de enero de 2014 despide sin causa justificada a la Sra. Rocío Fuentes de Flores, le cancelan su indemnización correspondiente el 05 de febrero de 2014. La Sra. Fuentes devenga un salario diario de \$26.90 y su fecha de ingreso fue el 01 de febrero del año 2004, tiene 10 años de laborar para la institución.

Procedimiento:

- Según el Código de Trabajo en los siguientes artículos:

Art. 58.- Cuando un trabajador contratado por tiempo indefinido, fuere despedido de sus labores sin causa justificada, tendrá derecho a que el patrono le indemnice con una cantidad equivalente al salario básico de treinta días por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año. En ningún caso la indemnización será menor del equivalente al salario básico de quince días.

Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente.

Art. 119.- Salario es la retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le presta en virtud de un contrato de trabajo.

Considerase integrante del salario, todo lo que recibe el trabajador en dinero y que implique retribución de servicios, cualquiera que sea la forma o denominación que se adopte, como los sobresueldos y bonificaciones habituales; remuneración del trabajo extraordinario, remuneración del trabajo en días de descanso semanal o de asueto, participación de utilidades.

No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador del patrono, como las bonificaciones y gratificaciones ocasionales y lo que recibe en dinero, no para su beneficio, ni para subvenir a sus necesidades, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como los gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo u otros semejantes, ni tampoco las prestaciones sociales de que trata este Código.

Art. 140.- Salario básico es la retribución que le corresponde al trabajador de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Art. 119, el cual servirá de base para calcular cualquier obligación pecuniaria del patrono a favor del trabajador, motivada por la prestación de sus servicios.

- Se calcula el salario básico por los años de servicios, debe entenderse como salario básico aquel salario promedio de lo devengado en los últimos doce meses. Dicho salario básico se obtiene del promedio de los remuneraciones devengadas en los últimos doce meses, siempre y cuando estos salarios hayan sido objetos de retención, según el Art. 4 literal 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- La indemnización se considera renta no gravada cuando el monto de la misma es el salario básico de 30 días por cada año de servicio.

- El Código Tributario establece en el artículo 156-B, son sujetas de retención las indemnizaciones cuyo monto excede el límite establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Según la Circular N° 02/2012, Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda: en caso que el valor de la indemnización supere el límite regulado en la ley de impuesto sobre la renta, el excedente deberá ser sometido a la retención del 10%.

Cálculo de la indemnización según el Código de Trabajo:

Salario diario	X	30 días	=	Salario de 30 días
\$26.90	X	30	=	\$807.00

Salario de 30 días	X	10 años de servicio	=	Indemnización
\$807.00	X	10	=	\$8,070.00

La indemnización según el Código de Trabajo que corresponde a la Sra. Fuentes es de **\$8,070.00**.

Cálculo de la indemnización según el Art. 4 literal 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta:

La indemnización sería renta no gravable porque no excede a treinta días por cada año de servicio y la indemnización se calculó con base al último salario diario devengado. No se efectuó su cálculo con base a promedio en los últimos doce meses.


Cálculo del aguinaldo proporcional

Salario diario	Por	21 días	=	Aguinaldo anual
\$26.90	Por	21	=	\$564.90

Aguinaldo anual	entre	365 días	por	31 días	=	Aguinaldo proporcional
\$564.90	entre	365	por	31	=	\$47.98

La institución cancela a la Sra. Rocío Fuentes de Flores:

Indemnización	\$8,070.00
(+) Aguinaldo proporcional	\$47.98
(=) Total a pagar	\$8,117.98



Nota: Está supeditada la exención a la emisión de decreto legislativo al final del año.

4.2.2 CASOS PRÁCTICOS SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS

4.2.2.1 Retención por prestación de servicios proveniente de un sujeto domiciliado.

Planteamiento: La caja de crédito "X" contrata los servicios del Lic. David Adonay Ramírez para dar una capacitación al personal de contabilidad sobre las reformas tributarias del año 2011, por un valor de \$600 IVA incluido.

Procedimiento:

- En base al artículo 156 del Código Tributario, la Caja de Crédito debe retener el 10% sobre el valor pagado al proveedor del servicio, ya que este no tiene relación de dependencia laboral.
- El monto sujeto a retención recae sobre el valor neto de la transacción.

Cálculo:

- Del valor sujeto de retención

Valor de la transacción	entre	1.13	=	Valor neto sujeto
\$600.00	entre	1.13	=	\$530.97

- De la retención

Valor neto	Por	10%	=	Retención
\$530.97	Por	10%	=	\$53.10

El valor de la retención por la prestación del servicio es de **\$53.10**

- Cálculo del IVA

Valor neto	Por	13%	=	IVA crédito fiscal
\$530.97	Por	13%	=	\$69.03

Además el Sr. Ramírez emite el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal donde queda reflejado la operación y el IVA crédito fiscal

4.2.2.2 Retención por prestación de servicios proveniente de un sujeto no domiciliado.

Planteamiento:

El 31 de enero la Caja de Crédito “XYZ” adquiere un servicio de asesoría financiera para el control de los registros contables, a la empresa SYSTEM WORLD, S.A domiciliada en México; por un valor libre de impuestos según acuerdo entre partes de \$10,000.00.

Procedimiento:

- El artículo 158 inciso segundo del Código Tributario establece que por las sumas pagadas o acreditadas por la prestación de servicios de sujetos no domiciliados se debe retener a una tasa del 20% del valor de la transacción.
- El valor retenido constituye pago definitivo para la entidad proveedora del servicio.
- El artículo 161 del Código Tributario establece que el sujeto prestador de un servicio siempre que sea un sujeto no domiciliado, estará obligado al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, por lo tanto quien recibe el bien o servicio tiene la obligación de retener el impuesto pertinente sobre el monto del bien o servicio recibido.

Cálculo:

Para el procedimiento se utiliza:

RISR	Retención de Impuesto sobre la Renta.
VAP	Valor a Pagar
VN	Valor Neto
VT	Valor Total

$$RISR = (VN) (\%) \quad \text{Ecuación (1)}$$

$$VAP = VN - RISR \quad \text{Ecuación (2), sustituyendo}$$

$$VAP = VN - (VN) (\%)$$

$$VAP = VN (1-\%)$$

$$VN = \frac{VAP}{(1-\%)} \longrightarrow VN = \frac{\$10,000}{(1-0.20)} \longrightarrow VN = \frac{\$10,000}{(0.80)}$$

VN = \$12,500

$$VT = VN * 1.13$$

$$VT = \$12,500 * 1.13$$

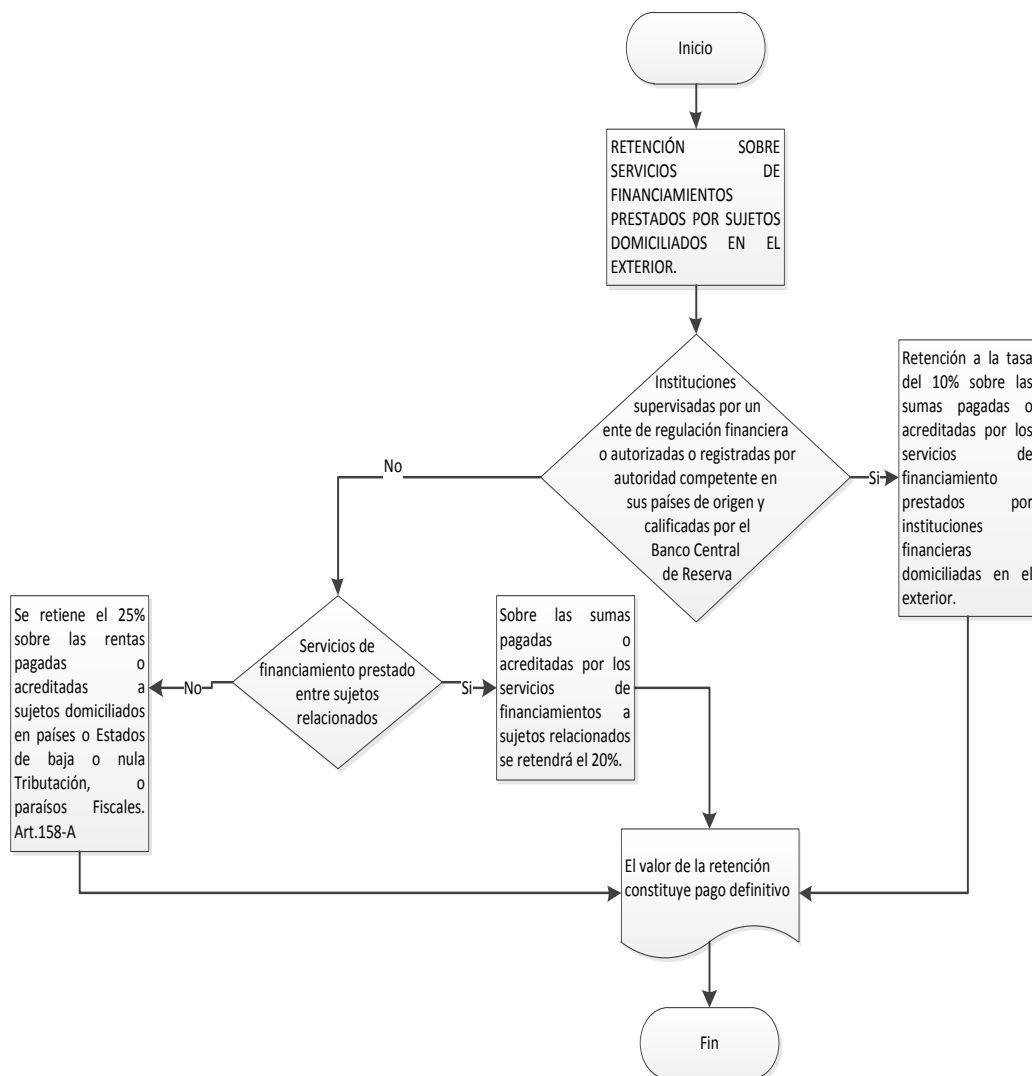
VT = \$14,125

\$12,500 x 20% = \$2,500 RISR

\$12,500x 13% = \$1,625 IVA Retenido

4.2.3 CASOS PRÁCTICOS DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO PRESTADO POR SUJETOS NO DOMICILIADOS

Proceso de retención en operaciones de financiamiento prestado por sujetos no domiciliados.



Esquema 13: Retenciones a sujetos no domiciliados.

4.2.3.1 Retención por operaciones de financiamiento de un sujeto no domiciliado.

Planteamiento: La caja de crédito “ABC”, el 31/03/2013 adquiere un préstamo de \$1, 500,000.00 a una tasa de interés del 6% anual, con un plazo establecido a tres años, con una condición de pago semestral, provisionando la institución mensualmente el pago de los intereses de la primera cuota Cancelada el 01/10/2013 por un monto de \$305,043.94 efectuada a la institución FLORIDA BANK, domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos...

Dicha institución financiera fue calificada por el Banco Central de Reserva el 05/03/2012 para otorgar servicios de financiamiento en el país.

Procedimiento:

1. Se corrobora que la Institución que presta el financiamiento está calificada. (Ver anexo N° 1 “Instituciones domiciliadas en el exterior con calificación vigente y autorizadas por el Banco Central de Reserva”).

2. Según la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Artículo 46 f): Estarán exentos de Impuesto sobre los intereses generados por los préstamos, realizados por los Bancos o cualquier institución que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero, Asociaciones o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, Instituciones domiciliadas en el exterior, autorizadas por autoridad competente en su países de origen y previamente calificadas por el Banco Central de Reserva como es este caso.

3. Según el artículo 158 inciso 3 literal c). La tasa reducida del 10% sobre los intereses que genere un financiamiento del exterior se aplicará a aquellas instituciones autorizadas en su país de origen y calificadas previamente por el Banco Central de Reserva.

El valor de la retención constituye pago definitivo.

Importe del préstamo	\$ 1500,000.00
Tasa de interés anual	6 %
Plazo del préstamo en años	3
Número de pagos al año	2
Fecha inicial del préstamo	31/03/2013

Resumen del préstamo	
Pago programado	\$ 276,896.25
Número de pagos	6
Interés total	\$161,377.50

✓ **CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:**

N° de pago	Fecha de pago	Saldo inicial	Pago total	Abono a Capital	Interés	Saldo final	Interés acumulativo
1	01/10/2013	\$1500,000.00	\$276,896.25	\$231,896.25	\$ 45,000.00	\$1268,103.75	\$ 45,000.00
2	31/03/2014	\$1268,103.75	\$276,896.25	\$238,853.14	\$ 38,043.11	\$1029,250.61	\$ 83,043.11
3	01/10/2014	\$1029,250.61	\$276,896.25	\$246,018.73	\$ 30,877.52	\$ 783,231.88	\$113,920.63
4	31/03/2015	\$ 783,231.88	\$276,896.25	\$253,399.29	\$ 23,496.96	\$ 529,832.58	\$137,417.59
5	01/10/2015	\$ 529,832.58	\$276,896.25	\$261,001.27	\$ 15,894.98	\$ 268,831.31	\$153,312.56
6	31/03/2016	\$ 268,831.31	\$268,831.31	\$260,766.37	\$ 8,064.94	- \$	\$161,377.50

✓ **DETERMINACIÓN DEL GASTO DE LOS INTERESES PAGADOS EN LA PRIMERA CUOTA.**

La entidad en la primera cuota establecida según el contrato de financiamiento deberá pagar solo por los intereses \$45,000.00, por normativa contable podemos determinar mensualmente el pago de esos intereses.

N° Pagos	Fecha	Determinación de los Intereses	Intereses acumulativos	Saldo
0		\$ -	\$ -	\$ 45,000.00
1	01/05/2013	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 37,500.00
2	01/06/2013	\$ 7,500.00	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
3	01/07/2013	\$ 7,500.00	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00
4	01/08/2013	\$ 7,500.00	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00
5	01/09/2013	\$ 7,500.00	\$ 37,500.00	\$ 7,500.00
6	01/10/2013	\$ 7,500.00	\$ 45,000.00	\$ -

Se reconoce un Gasto y un Pasivo por los intereses que se generan en el financiamiento, en este caso la provisión se realiza mensualmente.

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER
30/04/2013	Partida N° 1		
	Gastos Financieros	\$7,500.00	
	Intereses por Pagar		\$75,000.00
	R/ Por reconocimientos de gasto por los intereses mensuales para la primera cuota.		

Este asiento contable se repetirá mensualmente por el valor de los intereses que genere cada cuota del financiamiento.

✓ **Cálculo de la retención de Impuesto sobre la Renta.**

La retención de impuesto sobre la renta se determina sobre la suma el monto de los intereses generados en el pago de la primera cuota.

En este caso no se calcula la retención de IVA debido a que la institución que otorga el financiamiento cumple con los requisitos de estar autorizada en su país de origen y calificada por el Banco Central de Reserva

Valor de los intereses de la primera cuota	Por	10%	=	Retención
\$45,000.00	Por	10%	=	\$4,500.00

La retención de Impuesto sobre la renta para los intereses de la primera cuota es por **\$4,500.00**.

4.2.3.2 Retención por operaciones de financiamiento a sujetos relacionados

Planteamiento: El 30 de abril del 2013 la caja de crédito XYZ, recibe un financiamiento por \$2,500,000.00 a una tasa de interés del 10% anual, con un plazo establecido de cuatro años y con una condición de pago anual, la caja de crédito provisiona los intereses trimestralmente, el financiamiento es otorgado por el BANCO FINANCIERO DEL PERÚ, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú; autorizado para operar por la Superintendencia de Banca y Seguro en su país de origen; pero no está calificado por el Banco Central de Reserva para operar en El Salvador, la Caja de Crédito con este financiamiento pretende expandir su mercado a través de implementar el uso de cajeros, el financiamiento adquirido represento un endeudamiento del 25% de su capital social y una de las condiciones del contrato estipula: por el plazo del financiamiento tendrá derecho el BANCO FINANCIERO DEL PERÚ al 25% de los votos para tomar las decisiones de la Caja de Crédito y así garantizar el préstamo otorgado.

Procedimiento:

1. Se corrobora que la Institución que presta el financiamiento no está calificada. (Ver anexo N° 1 “Instituciones domiciliadas en el exterior con calificación vigente y autorizadas por el Banco Central de Reserva”).
2. Según el Artículo. 199-C a): se consideran sujetos relacionados las dos instituciones, debido que directamente el BANCO FINANCIERO DEL PERÚ con el financiamiento controla el 25% del capital social de la Caja de Crédito.
3. Los intereses generados en las cuotas canceladas por la Caja de Crédito deberán cancelar el debido impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios por no estar calificada por el Banco Central de Reserva.
4. Con base al artículo 158 párrafos 1 y 3 literal c, del Código Tributario: la retención sobre los intereses en el financiamiento otorgado por un sujeto no domiciliado, no calificado por el Banco Central de Reserva y sujetos relacionados en otros negocios con la entidad, se le aplicará al monto generado por intereses una tasa del 20%.

La retención constituirá pago definitivo de Impuesto sobre la Renta.

Importe del préstamo	\$ 2,500,000.00
Tasa de interés anual	10 %
Plazo del préstamo en años	4
Número de pagos al año	1
Fecha inicial del préstamo	30/04/2013

Resumen del préstamo	
Pago programado	\$ 788,677.01
Número de pagos programado	4
Interés total	\$ 654,708.04

✓ **CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:**

Nº	Fecha de pago	Saldo inicial	Pago total	Abono a Capital	Interés	Saldo final	Interés acumulativo
1	30/04/2014	\$2500,000.00	\$ 788,677.01	\$538,677.01	\$250,000.00	\$1961,322.99	\$250,000.00
2	30/04/2015	\$1961,322.99	\$ 88,677.01	\$592,544.71	\$196,132.30	\$1368,778.28	\$446,132.30
3	30/04/2016	\$1368,778.28	\$ 788,677.01	\$651,799.18	\$136,877.83	\$716,979.10	\$583,010.13
4	30/04/2017	\$716,979.10	\$ 716,979.10	\$645,281.19	\$71,697.91	\$0.00	\$654,708.04

✓ **RECONOCIMIENTO DEL GASTO DE LOS INTERESES PAGADOS EN LA PRIMERA CUOTA.**

La entidad en la primera cuota establecida según el contrato de financiamiento deberá cancelar intereses por \$250,000.00, por normativa contable podemos reconocer el gasto generado mensualmente.

N° Pagos (Provisionados trimestralmente)	Fecha	Determinación de los Intereses	Intereses acumulativos	Saldo
0		\$ -	\$ -	\$ 250,000.00
1	30/07/2013	\$ 62,500.00	\$ 62,500.00	\$ 187,500.00
2	30/10/2013	\$ 62,500.00	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
3	30/01/2014	\$ 62,500.00	\$ 187,500.00	\$ 62,500.00
4	30/04/2014	\$ 62,500.00	\$ 250,000.00	\$ -

Se reconoce un Gasto y un Pasivo de los intereses que se generan en el financiamiento mensualmente.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/07/2013	<u>PARTIDA N° 1</u>			
	<u>Gastos Financieros</u>		\$62,500.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$8,125.00	
	<u>Intereses por Pagar</u>			\$62,500.00
	<u>Retenciones por Pagar</u>			\$8,125.00
	Retención de IVA	\$8,125.00		
	R/ Por provisión de intereses trimestrales para la primera cuota.			

Este asiento contable se repetirá mensualmente por el valor de los intereses que genere cada cuota del financiamiento.

✓ **Cálculo de la retención de Impuesto sobre la Renta.**

Valor de los intereses sin IVA	Por	porcentaje de retención	=	Retención
\$250.000,00	Por	20%	=	\$50.000,00

Retención de Impuesto sobre la renta para los intereses cuando se paga la primera cuota es de **\$50,000.00**.

✓ **Cálculo de Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.**

Debido a que la institución es un sujeto relacionado y no cumple con las condiciones de estar autorizado por el Banco Central de Reserva se procede a efectuar la retención de IVA.

Valor de los intereses	Por	Porcentaje de IVA	=	Retención de IVA
\$250,000.00	Por	13%	=	\$ 32,500.00

✓ **Totales de Impuestos:**

Retención de Impuesto sobre la Renta	\$50,000.00
Retención de IVA	\$32,500.00
Total de Impuestos a Retener	\$82,500.00

4.2.3.3 Retención por operaciones de financiamiento de sujetos ubicados en estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.

Planteamiento: La Caja de Crédito “X” El 31/05/2013 adquiere préstamo de \$500,000.00 al 10% de interés anual, con un plazo establecido de 2 años y con una condición de pago de dos cuotas al año, la Caja de Crédito determina los intereses mensualmente, el financiamiento es otorgado por GLOBAL PARTNERSHIPS MICROFINANCE FUND 2008, LLC, domiciliado en Delaware, Estados Unidos.

Procedimiento:

1. Según la Guía de orientación N° DG-001/2013, Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda; la institución financiera Global Partnerships Microfinance Fund 2008, LLC esta domiciliada en un territorio calificado de Baja Tributación. Los intereses que generen el pago de cada cuota deberá retenerse el debido Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
2. Con base al artículo 158 – A del Código Tributario. La retención sobre los intereses del financiamiento otorgado a la caja de crédito se le aplicará el 25% de Impuesto sobre la Renta.

Importe del préstamo	\$500,000.00
Tasa de interés anual	10%
Plazo del préstamo en años	2
Número de pagos al año	2
Fecha inicial del préstamo	31/05/2013

Resumen del préstamo	
Pago programado	\$ 141,005.92
Número de pagos	4
Interés total	\$ 64,023.67

✓ **CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:**

Nº Pago	Fecha de pago	Saldo inicial	Pago total	Abono a Capital	Interés	Saldo final	Interés acumulativo
1	01/12/2013	\$500,000.00	\$141,005.92	\$116,005.92	\$25,000.00	\$383,994.08	\$25,000.00
2	31/05/2014	\$383,994.08	\$141,005.92	\$121,806.21	\$19,199.70	\$262,187.87	\$44,199.70
3	01/12/2014	\$262,187.87	\$141,005.92	\$127,896.52	\$13,109.39	\$134,291.35	\$57,309.10
4	31/05/2015	\$134,291.35	\$134,291.35	\$127,576.78	\$6,714.57	\$ -	\$64,023.67

✓ **RECONOIMIENTO DEL GASTO DE LOS INTERESES PAGADOS EN LA PRIMERA CUOTA.**

La entidad en la primera cuota establecida según el contrato de financiamiento deberá cancelar intereses por \$25,000.00, por normativa contable podemos reconocer el gasto generado mensualmente

Nº Pagos	Fecha	Provisión de los Intereses	Intereses acumulativos	Saldo
0		\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
1	01/07/2013	\$ 4,166.67	\$ 4,166.67	\$ 20,833.33
2	31/07/2013	\$ 4,166.67	\$ 8,333.33	\$ 16,666.67
3	31/08/2013	\$ 4,166.67	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
4	01/10/2013	\$ 4,166.67	\$ 16,666.67	\$ 8,333.33
5	31/10/2013	\$ 4,166.67	\$ 20,833.33	\$ 4,166.67
6	01/12/2013	\$ 4,166.67	\$ 25,000.00	\$ -

Se reconoce un Gasto y un Pasivo por los intereses que se generan en el financiamiento, en este caso se realiza mensualmente

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2013	<u>PARTIDA N° 1</u>			
	<u>Gastos Financieros</u>		\$4,166.67	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$541.67	
	<u>Intereses por Pagar</u>			\$4,166.67
	<u>Retenciones por Pagar</u>			\$541.67
	Retención de IVA	\$541.67		
	R/ Por reconocimiento del gasto de intereses mensuales para la primera cuota.			

Este asiento contable se repetirá mensualmente por el valor de los intereses que genere cada cuota del financiamiento.

✓ **Cálculo de la retención de Impuesto sobre la Renta.**

Valor de los intereses sin IVA	Por	porcentaje de retención	=	Retención
\$25,000.00	Por	25%	=	\$6,250.00

La retención de Impuesto sobre la renta para los intereses de la primera cuota es de **\$6,250.00**.

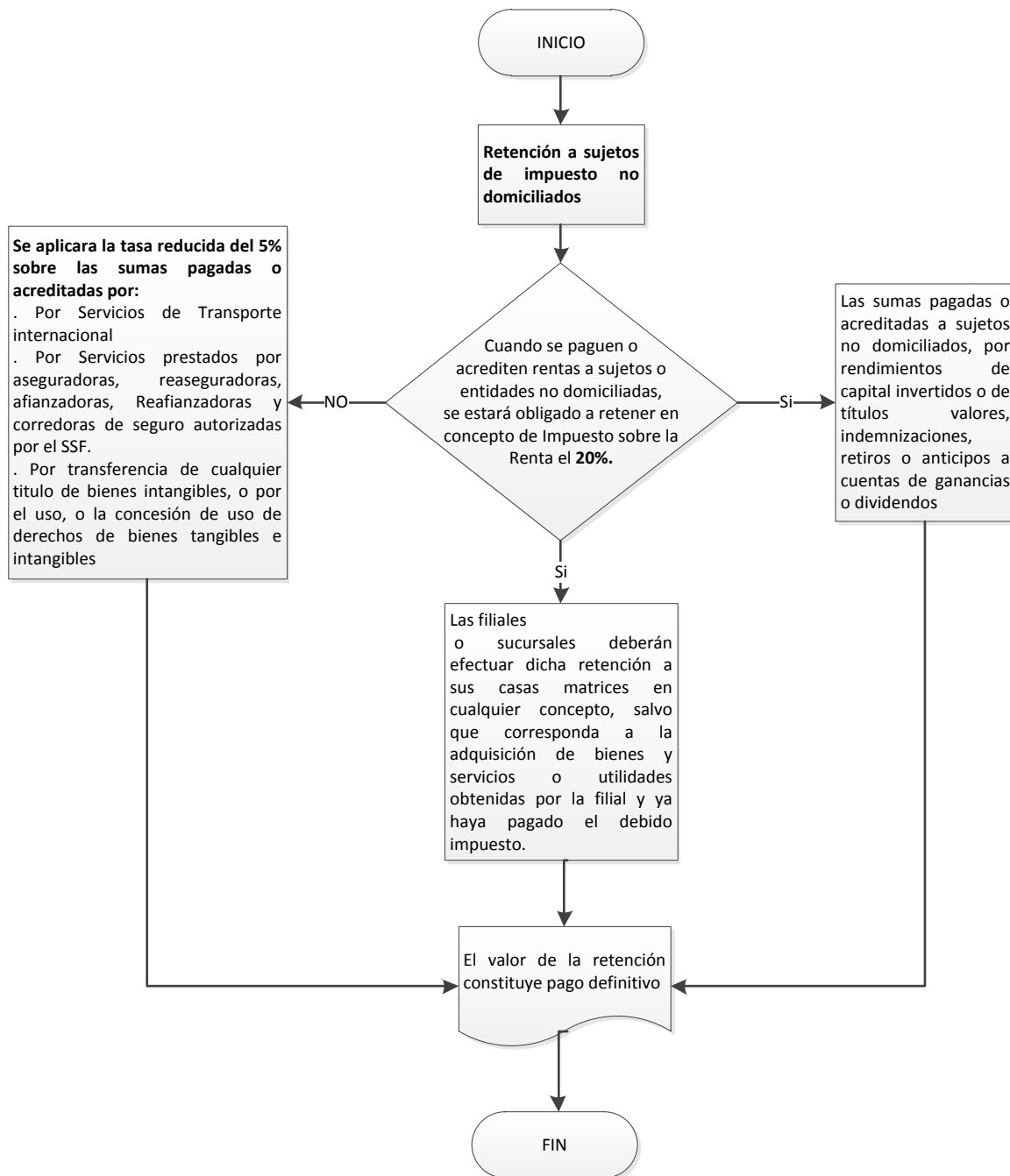
✓ **Cálculo de Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.**

Valor de los intereses	Por	Porcentaje de IVA	=	Retención
\$25,000.00	Por	13%	=	\$3,250.00

✓ **Totales de Impuestos:**

Retención de Impuesto sobre la Renta	\$6,250.00
Retención de IVA	\$3,250.00
Total de Impuestos a Retener	\$9,500.00

RETENCION A SUJETOS NO DOMICILIADOS QUE NO ESTAN UBICADOS EN PAISES O ESTADOS CON BAJA O NULA TRIBUTACION Y EN PARAISOS FISCALES.



Esquema 14: Retenciones a sujetos no domiciliados que no están ubicados en paraísos fiscales

4.2.3.4 Retención por pago de servicios de seguros

Planteamiento:

La caja de crédito "X" contrata a la compañía aseguradora ALLIANZ domiciliada en Londres, Inglaterra, para adquirir servicios de seguros de deuda, y paga una prima del seguro a todo riesgo, la cual asciende anualmente a \$50,000.00, que se cancelan por adelantado en un solo pago el 01 de octubre de cada año.

Procedimiento:

- El artículo 161 del Código Tributario establece que el sujeto prestador de un servicio siempre que sea un sujeto no domiciliado, estará obligado al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, por lo tanto quien recibe el bien o servicio tiene la obligación de retener el impuesto pertinente sobre el monto del bien o servicio recibido.
- Con base al artículo 46 J) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios: estarán exentos del impuesto los servicios de seguros de personas, en los que se refiere al pago de las primas; y de igual manera los reaseguros en general estarán exentos de este impuesto.
- El artículo 158 del Código Tributario establece que por los servicios prestados en el territorio nacional por parte de una compañía aseguradora no domiciliada, solamente a las que sean autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero gozaran de una tasa reducida del 5%, en El Salvador no existe una entidad autorizada según el sitio web www.ssf.gob.sv con domicilio en el exterior, por consiguiente se retiene el **20%** del valor de la transacción.
- El valor retenido constituye pago definitivo para la entidad aseguradora.

Cálculos:

La Caja de Crédito paga una prima anual el 1° de octubre del año 2013.

Valor de la prima	Procedimiento	Retenciones
\$50,000.00	\$50,000.00 por 13% = Retención de IVA	\$6,500.00
	\$50,000 por 20% = Retención de ISR	\$10,000.00
	Total de Retenciones	\$16,500.00

4.2.3.5 Retención por pago de servicios de transporte internacional

Planteamiento:

La caja de crédito "X" contrata los servicios de transporte marítimo internacional de la entidad no domiciliada SEA KING, INC. Para transportar dos vehículos con el valor de \$20,000.00 cada uno, estos activos son adquiridos en la ciudad de Montreal, Canadá. La Caja de Crédito pacta a valor FOB, por lo que cancela la cantidad de \$2,000.00 (libre de impuestos), para que traslade los vehículos hasta el Puerto San José de Guatemala. Además para el traslado de los vehículos del Puerto San José hasta el domicilio de la Caja de Crédito, contrata los servicios de la empresa transportista MONROY ZUNIGA, S.A, con domicilio en Guatemala, pagando la cantidad de \$500.00 (libre de impuestos). Se establece un seguro contra daños por \$700.00

Procedimiento:

- El Art. 158 inciso tercero literal a) del Código Tributario establece que por las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de transporte internacional, se debe retener a una tasa reducida del 5% del valor de la transacción.

- El valor retenido constituye pago definitivo para las entidades transportistas.
- El artículo 19 de la ley de transferencia de bienes muebles establece que los transportistas cuando emitan crédito fiscal al importador (Caja de Crédito “X”), no deben trasladar el IVA, “El servicio de transporte ya paga el IVA en Aduana por tal razón, el monto de los servicios se coloca en operaciones no sujetas y no aplica IVA en el Comprobante de Crédito Fiscal”, Esto se debe a que el IVA por el servicio de transporte internacional prestado por el transportista fue liquidado en la declaración de mercancías por el importador.
- La base imponible para el cálculo del IVA será basado en el artículo 48 literal g) el cual señala que en las importaciones e internaciones se tomará como base imponible, la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo que correspondan.
- El porcentaje a aplicar para calcular el DAI es del 5% el cual es especificado en el perfil del inciso arancelario N 87021050 que provee la Dirección General de Aduanas en su página web “Arancel electrónico DGA” los artículos no presentan impuestos específicos.

Cálculos:

- **Cálculo de la retención de Impuesto sobre la Renta**

Trasporte Internacional	valor del servicio	Por	Porcentaje de retencion ISR	Retencion ISR
SEA. KING. INC.	\$2,000.00	X	5%	\$100.00
MONROY ZUNIGA	\$500.00	X	5%	\$25.00

El total a pagar de retención ISR es de \$125.00

- **Cálculo del valor CIF.**

Calculo del valor CIF	
Valor FOB	\$40.000,00
(+) Valor Transporte SEA KING INC	\$2.000,00
(+) Valor Transporte Monroy Zuniga	\$500,00
(+) Seguro	\$700,00
Total CIF	\$43.200,00

- **Cálculo de Derechos Arancelarios a la Importación**

Valor CIF	x	Porcentaje DAI	Valor DAI
\$43.200,00	x	5%	\$2.160,00

- **Calculo de la base para el cálculo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).**

Base Imponible para el calculo del IVA	
Valor CIF	\$43.200,00
(+) DAI	\$2.160,00
(+) Impuestos especificos	\$ -
Total (Base imponible)	\$45.360,00

- **Calculo del IVA a pagar.**

-

Base imponible IVA	x	13% IVA	=	IVA a pagar
\$45.360,00	x	13%	=	\$5.896,80

Total a pagar de IVA es de \$5,896.80

4.2.4 CASOS PRÁCTICOS DE RENTAS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS

4.2.4.1 Retención por pago de intereses sobre depósitos a una persona jurídica

Planteamiento: La empresa “XYZ S.A de C.V” tiene un depósito en la Caja de Crédito “X”, realizado El 1° de febrero de 2013 a plazo fijo de dos años, con un monto de \$45,000.00 a una tasa de interés de 6.25% anual, trasladando los intereses generados mensualmente a una cuenta de ahorro. El 1° de febrero de 2014, la Caja de Crédito le otorga intereses sobre los depósitos.

Procedimiento:

- De acuerdo al artículo 159 del Código Tributario: toda entidad financiera que pague o acredite intereses provenientes de depósito deberá retener en concepto de *anticipo* a impuesto sobre la renta el 10%.
- La retención sobre las rentas provenientes de los depósitos, se efectuara al momento del pago o acreditación en cuenta del titular de los depósitos.

Cálculos:

- De los intereses:

Monto depósito	por	Tasa	=	Intereses
\$45,000.00	por	6.25%	=	\$2,812.50

- De la retención:

Valor de los intereses	por	10%	=	Retención
\$2,812.50	por	10%	=	\$281.25

La retención sobre los intereses pagados es de **\$281.25**

4.2.4.2 Retención por pago de intereses sobre depósitos a una persona natural

Planteamiento: La caja de crédito en el mes de febrero del 2013, determina el saldo promedio mensual sobre las cuentas de depósito del socio Mauricio Pérez Rodríguez siendo sujeto domiciliado, y teniendo las siguientes cuentas dentro de la institución:

- Cuenta de Ahorro programado N° 4899 8320 7322, capitalizando mensualmente a una tasa de interés de 2.5% anual.
- Cuenta a plazo fijo N° 8909 0909 3456 0929 a un año plazo depositado el 28/02/2012 por un monto de \$17, 500,00, capitalizando intereses al final del plazo. A una tasa de interés de 6.25% anual.

Procedimiento:

- De acuerdo al artículo 159 del Código Tributario: toda entidad financiera que pague o acredite intereses provenientes de depósito deberá retener en concepto de **anticipo** a impuesto sobre la renta el 10%.
- En base al artículo 4 numeral 5) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, las personas naturales que obtengan intereses provenientes de depósitos estarán exentos de Impuesto sobre la Renta cuando el saldo promedio mensual de los depósitos sea inferior a US\$25,000.00
- Según la Guía de Orientación N° DG-002/2011, Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda; el saldo promedio mensual se calculara sumando los saldos diarios y la sumatoria obtenida será dividida entre el número de días del mes calendario. En caso que el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en el mes para la persona natural hubiera sido igual o superior a US\$25,000.00, determinará la gravabilidad con el Impuesto sobre la Renta de los intereses por los depósitos.
- Para el caso de acreditamiento mensuales de intereses en cuentas de ahorro, la retención se efectuara al momento del pago o acreditamiento en cuenta del depósito.

✓ **MOVIENTOS EFECTUADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO.**

CAJA DE CRÉDITO "X" ESTADO DE CUENTA DE AHORRO						
EXCELENCIA EN EL SERVICIO SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.						
CLIENTE Mauricio Pérez Rodríguez 2° Calle oriente, Barrio El Centro, San Sebastian.			CUENTA N° 4899 8320 7322 PAG 1/1 AL 28 DE FEBRERO DE 2013			
FECHA	Conceptos	CARGO	ABONO	SALDO	N° DE DIAS	NUMERAL
	Saldo al 31 de enero de 2013	\$ -		\$ 10,389.67	0	0.00
01-feb	Retiro	\$ 123.00		\$ 10,266.67	1	10266.67
02-feb	Retiro	\$ 175.00		\$ 10,091.67	0	0.00
02-feb	Retiro	\$ 200.00		\$ 9,891.67	1	9891.67
03-feb	Remesa		\$ 1,456.00	\$ 11,347.67	1	11347.67
04-feb	Retiro	\$ 267.00		\$ 11,080.67	1	11080.67
06-feb	Retiro	\$ 185.00		\$ 10,895.67	0	0.00
06-feb	Retiro	\$ 350.00		\$ 10,545.67	2	21091.34
08-feb	Remesa		\$ 145.00	\$ 10,690.67	0	0.00
08-feb	Nota de Abono		\$ 145.00	\$ 10,835.67	0	0.00
08-feb	Retiro	\$ 150.00		\$ 10,685.67	2	21371.34
15-feb	Retiro	\$ 175.00		\$ 10,510.67	7	73574.69
16-feb	Retiro	\$ 567.00		\$ 9,943.67	1	9943.67
19-feb	Retiro	\$ 120.00		\$ 9,823.67	0	0.00
19-feb	Retiro	\$ 100.00		\$ 9,723.67	3	29171.01
20-feb	Remesa		\$ 1,300.00	\$ 11,023.67	1	11023.67
22-feb	Retiro	\$ 120.00		\$ 10,903.67	0	0.00
22-feb	Retiro	\$ 220.00		\$ 10,683.67	2	21367.34
26-feb	Retiro	\$ 165.00		\$ 10,518.67	4	42074.68
27-feb	Retiro	\$ 250.00		\$ 10,268.67	1	10268.67
28-feb	Remesa		\$ 345.00	\$ 10,613.67	1	10613.67
SALDO FINAL		\$ 3,167.00	\$ 3,391.00	\$ 10,613.67	28	293086.76

Resumen	Valor
Saldo Anterior	\$10,389.67
Cargos	\$ 3,167.00
Abonos	\$ 3,391.00
Saldo Actual	\$10,613.67

✓ **DETERMINACIÓN DE LOS INTERESES GENERADOS POR LAS CUENTAS DE LOS DEPÓSITOS.**

1. Para la determinación de los intereses generados de la cuenta a **PLAZO FIJO** se determinan a un interés simple, para lo cual podemos utilizar la formula siguiente:

Datos:

$$P = \$17,500$$

$$I = 0.0625 \text{ anual}$$

$$N = 1 \text{ AÑO}$$

DONDE:

P=CAPITAL

i= INTERES

N = TIEMPO

Fórmula	Procedimiento	Interés Generado	Interés mensual
$I = PIN$	$I = (\$17,500)(6.25\%)(1)$	\$1,093.75	\$83.90

2. Para la **CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO** del socio Mauricio Pérez Rodríguez, los intereses diarios de la cuenta se determinan de la siguiente manera:

Tasas de interes diario
Int Diario= tasa de int / 100/365
Int Diario= 2.5% / 100/365
Int Diario= 0.00006849315068

CALCULO DEL INTERES
Interes= \sum de numeral * tasa de interes diaria
Interes= 293,086.76 * 0.00006849315068
Interes= \$20.07

Cálculos:

- Del saldo promedio mensual:

CUENTAS	Determinar saldo promedio mayor a \$25,000.00	
-	Σ saldos de las cuentas/ N° de días del mes	
AHORRO	\$	10,467.38
A PLAZO	\$	17,500.00
TOTAL DE DEPOSITO	\$	27,967.38

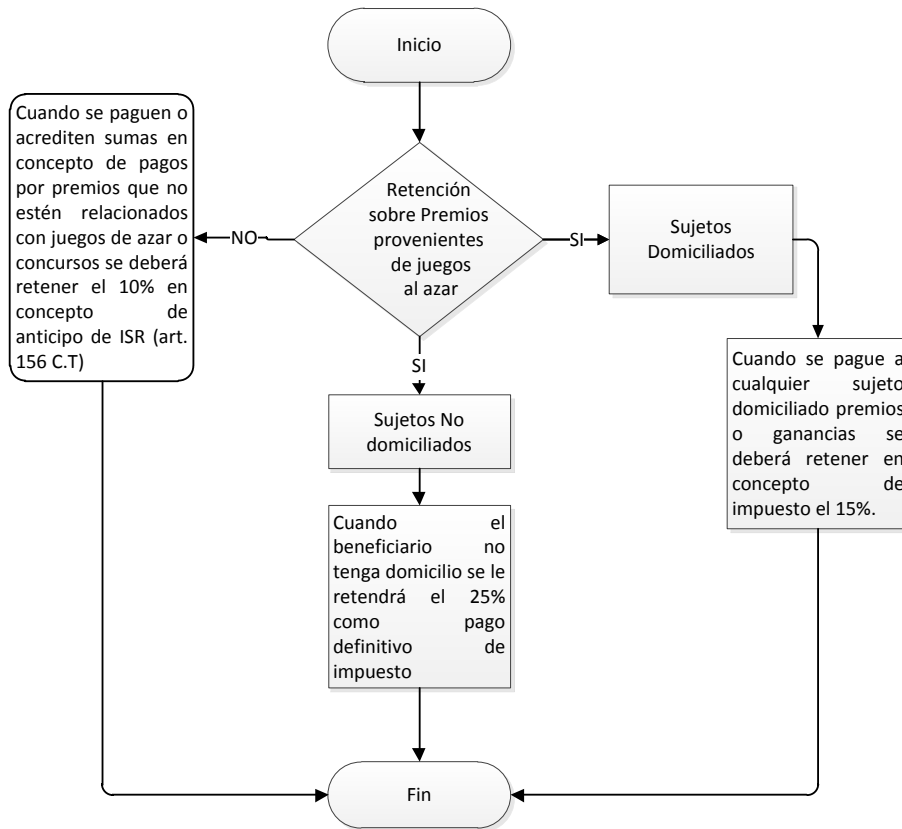
El saldo promedio en el mes de Febrero para el Sr. Mauricio es de \$27,967.38, el cual supera el límite establecido en el artículo 4 numeral 5) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, es decir, que los intereses devengados por los depósitos están sujetos de retención al momento de ser acreditados o pagados por la institución.

- ✓ **CÁLCULO DE LA RETENCIÓN POR LOS INTERESES GENERADOS EN LAS DOS CUENTAS:**

CUENTAS	Determinación de la Retención de ISR	Retención de ISR
-	Interés por el 10% (tasa de retención)	
AHORRO	\$ 20.07* 10%	\$ 2.01
A PLAZO	\$ 83.90 * 10%	\$ 8.39
TOTAL DE RETENCION		\$ 10.40

El total de las retenciones generadas en el pago de los intereses generados en los depósitos **es de \$10.40**

4.2.5 CASOS PRÁCTICOS SOBRE PAGO DE PREMIOS



Esquema 15: Retenciones sobre premios.

4.2.5.1 Retención por pago de premio a un sujeto domiciliado.

Planteamiento:

La Caja de Crédito “ABC”, otorga a sus socios la oportunidad de participar en un sorteo por los créditos mayores a \$1,000.00, dicho sorteo consiste en un premio de \$ 3,000.00 para el ganador. En esta ocasión el ganador resulta ser la señorita Rosa Guadalupe Rodríguez, con domicilio en El Salvador.

Procedimiento:

- El monto cancelado por la Caja de Crédito en concepto de premio por ser a sujetos domiciliados, está sujeto a retención del Impuesto sobre la Renta en un porcentaje del 15% sobre dicho monto, según lo establecido en el artículo 160 inciso primero del Código Tributario.

- La retención efectuada sobre el premio, constituirá pago definitivo del Impuesto sobre la Renta.

Cálculo:

Valor del premio	por	15%	=	Retención
\$3,000.00	por	15%	=	\$450.00

La retención sobre el premio asciende a **\$450.00**

4.2.5.2 Retención por pago de premio a un sujeto no domiciliado.

Planteamiento: La Caja de Crédito “ABC”, otorga a sus socios en el exterior la oportunidad de participar en un sorteo por los créditos y el buen pago de sus clientes, dicho sorteo consiste en un premio de \$ 3,000.00 para el ganador. En esta ocasión el afortunado es el señor Juan José Pérez el 25 de junio del 2013, con domicilio en Estados Unidos.

Procedimiento:

- En base al artículo 160 inciso tercero del Código Tributario, para este caso la retención será del 25% sobre el valor de premio, ya que el beneficiario no tiene domicilio en el país.
- La retención efectuada sobre el premio, constituirá pago definitivo del Impuesto sobre la Renta.

Cálculo:

Valor del premio	por	25%	=	Retención
\$3,000.00	por	25%	=	\$750.00

La retención sobre el premio pagado asciende a **\$750.00**

Obligación formal:

En base al artículo 145 del Código Tributario y artículo 101 de su reglamento de aplicación, se emite una constancia de retención de Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, concepto de la operación y el porcentaje de retención.

CONSTANCIA DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EMPRESA: "CAJA DE CREDITO ABC"

DIRECCIÓN: 10 AV.SUR Y 7° CALLE PTE, SAN SEBASTIAN, SAN VICENTE.

TEL: 2362-5545

NIT DE LA EMPRESA: 0702-150396-101-9

Tengo a bien Informar a Usted. Que de conformidad al Artículo 160 del Código Tributario, se le hizo la respectiva retención de Impuesto sobre la Renta sobre premio ganado, el día 25 de junio del 2013, detallada de la siguiente manera.

NOMBRE DEL SUJETO DE RETENCION: PEREZ, JUAN JOSE

DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS

CODIGO 29

Monto Sujeto a Renta:_____ \$ 3,000.00

Impuesto sobre la renta:_____ \$ 750

Y para los efectos de su declaración de Impuesto sobre la Renta, se extiende la presente, a los 10 días del mes de Enero de Dos mil catorce.

F.

Lic. Tulio Rodríguez
Gerente de la Caja de Crédito

F.

Luis Eduardo Marroquín
Contador

4.2.6 CASOS PRÁCTICOS SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

4.2.6.1 Retención por pago o acreditación de utilidades

Planteamiento: La Caja de Crédito XYZ, DE RL DE CV en el ejercicio fiscal 2013, obtiene un rendimiento financiero de \$1,149,970.50 según su Estado de Resultados, preparado de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, con las Normas Contables para Cajas de Crédito y Bancos de los trabajadores emitidas por la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO), y en lo aplicable por las normas para Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero y adecuadas por FEDECREDITO.

El 09 de marzo de 2014 decide en Junta General de Accionistas distribuir el 20% de las utilidades del ejercicio del año 2013 y se dejan pendientes de aplicación el 80% de las mismas, emitiendo las respectivas acciones. El Sr. Juan Pérez posee el 1.30% de acciones en la Caja, y la Asociación Protectora de Animales de San Sebastián posee el 0.53% de acciones de la Caja de Crédito. Los dividendos fueron efectivos el día 20 de marzo.

Procedimiento según base legal:

- En base al artículo 72 inciso 1 de la Ley de Impuesto sobre la Renta la Caja debe retener el 5% sobre el monto de los dividendos; dicha retención constituirá pago definitivo.
- Para efectuar la retención se debe determinar la utilidad para efectos tributarios de acuerdo al artículo 72 inciso 4 de la referida Ley, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Utilidad fiscal} = \text{Rentas gravadas} + \text{rentas exentas} + \text{rentas no sujetas} - (\text{costos} + \text{gastos} + \text{deducciones} + \text{ISR})$$

- La Caja de Crédito tiene una inversión en FEDECREDITO de 7,197 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una. Por esa inversión la Caja de Crédito recibe los dividendos del ejercicio 2012, le son retenidos a la Caja de Crédito el 5%, además para la Caja esos dividendos son considerados para

el cálculo y pago del impuesto sobre la renta anual por sus actividades empresariales.

- La Caja de Crédito presenta el estado de resultados del ejercicio 2013.

CAJA DE CRÉDITO XYZ, DE R.L. DE C.V.		
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
(CIFRAS EXPRESADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)		
INGRESOS		
INGRESOS POR OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN		4,477,328.00
INTERESES	4,101,642.00	
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO POPULAR	14,467.00	
COMISIONES POR OTORGAMIENTO	335,683.00	
COMISIONES Y RECARGOS POR TARJETAS DE CRÉDITO	7,943.00	
OTRAS COMISIONES Y RECARGOS SOBRE CRÉDITO	151.00	
INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	17,442.00	
INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES		102,347.00
INGRESOS NO OPERACIONALES		218,508.00
RECUPERACIONES DE PRÉSTAMOS E INTERESES	137,935.00	
RECUPERACIÓN DE GASTOS	7,377.00	
DIVIDENDOS	31,200.00	
LIBERACIÓN DE RESERVAS DE SANEAMIENTO	19,812.00	
OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	22,184.00	
TOTAL INGRESOS		4,798,183.00
MENOS:		
COSTOS DE OPERACIÓN DE INTERMEDIACIÓN Y GASTOS		2,926,557.00
INTERESES POR CAPTACIÓN DE RECURSOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,579,472.00	
SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE INTERMEDIACIÓN Y OTROS COSTOS	391,389.00	
GASTOS DE OPERACIÓN	955,696.00	
UTILIDAD ANTES DE RESERVA LEGAL		1,871,626.00
MENOS		
RESERVA LEGAL		163,462.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		1,708,164.00
MENOS		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ORDINARIO		556,633.50
IMPUESTO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEFINITIVO		1,560.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO		1,149,970.50

CEDULA FISCAL PARA EL CALCULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EJERCICIO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
Utilidad antes de impuesto sobre la renta		\$1708,164.00
Menos		
Dividendos con Retencion Definitiva		\$31,200.00
Más		
Otros ingresos		\$59,522.00
Más		
Gastos no deducibles		\$118,959.00
Depreciación por revalúo	\$6,395.00	
Costo por Reservas Voluntarias	\$92,245.00	
Costo por Reservas de Saneamiento categorías A2 y B	\$20,319.00	
Base imponible		\$1855,445.00
Impuesto sobre la Renta computado		\$556,633.50

Cuando la entidad distribuya las utilidades del ejercicio no debe retener el 5% a sus socios por las utilidades que recibió de FEDECREDITO, pues dichas utilidades ya fueron objeto de retención.

Por ello deberá restar aquellas utilidades que fueron objeto de retención en distribución anterior, y calcular la retención por la distribución de las utilidades restantes generadas por la institución.

CAJA DE CRÉDITO XYZ, DE R.L. DE C.V.
EJERCICIO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
UTILIDAD FISCAL EN BASE AL ART. 72 LISR

Rentas gravadas		\$4826,505.00	
Ingresos por Operaciones de Intermediación	\$4477,328.00		
Ingresos de Otras Operaciones	\$102,347.00		
Ingresos no Operacionales	\$187,308.00		
Ingresos Diferidos	\$59,522.00		
(-) Costos		\$1950,542.00	
Intereses por Captación de Recursos y Oblig. Finan.	\$1579,472.00		
Saneamiento de Activos y Otros Costos	\$371,070.00		
(-) Gastos		\$949,301.00	
Gastos de operación	\$949,301.00		
(-) Deducciones		\$163,462.00	
Reserva legal deducible			
(-) Impuesto sobre la renta		\$556,633.50	
(=) Utilidad fiscal		\$1206,566.50	

NOTA: La retención de Impuesto sobre la Renta procederá sobre la utilidad financiera, porque es menor que la utilidad fiscal; pero si la utilidad fiscal fuese menor a la utilidad financiera, la retención de Impuesto sobre la Renta procederá con base a la utilidad fiscal; de lo contrario se estará reteniendo mayor valor a los accionistas y no procediendo de conformidad con la Ley.

➤ Cálculo de las utilidades a distribuir

Utilidad financiera	por	% de distribución	=	Utilidad distribuible
\$1,149,970.50	por	20%	=	\$229,994.10

- Cálculo de utilidad pendiente de aplicación de Capitalización.

Utilidad financiera	por	% de distribución	=	Pendiente de Capitalización
\$1,149,970.50	por	80%	=	\$919,976.40

No está sujeta a retención de Impuesto sobre la Renta
Según el art. 74-B de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Utilidad del ejercicio financiera del 2013	\$1,149,970.50
(-) Dividendos con retención definitiva	\$31,200.00
(=) Utilidad sujeta a retención.	\$1,118,770.50

- Cálculo porcentual de la utilidad sujeta de retención según regla de tres simple.

$$\begin{array}{l} \$1,149,970.50 \text{ ----- } 100\% \\ \$1,118,770.00 \text{ ----- } X \end{array}$$

$$\text{Dividendos sujetos a retencion. } \frac{\$1,118,770.50 \times 100}{\$1,149,970.50} = 97.28688692\%$$

- Cálculo porcentual de la utilidad no sujeta de retención según regla de tres simple.

$$\begin{array}{l} \$1,149,970.50 \text{ ----- } 100\% \\ \$31,200.00 \text{ ----- } X \end{array}$$

$$\text{Dividendos no sujetos a retencion. } \frac{\$31,200.00 \times 100}{\$1,149,970.50} = 2.713113076\%$$

- Cálculo de los dividendos del Sr. Juan Pérez:

Utilidad distribuible	Por	% de acciones	=	Dividendos
\$229,994.10	Por	1.30%	=	\$2,989.92

- Cálculo de monto sujeto a retención:

Dividendos	Por	Factor porcentual	=	Monto calculado	Retencion ISR
\$2,989.92	Por	97.286886920%	=	\$2,908.80	Sujeto a retención
\$2,989.92	por	2.713113076%	=	\$81.12	No sujeto a retención
Total				\$2,989.92	

- Cálculo de retención de impuesto sobre la renta

Monto sujeto de retención	Por	5%	Retención
\$2,908.80	Por	5%	\$145.44

La retención por los dividendos distribuidos al Sr. Juan Pérez es de **\$145.44**

- Cálculo de los dividendos de la Asociación Protectora de Animales:

Utilidad distribuible	Por	% de acciones	=	Dividendos
\$229,994.10	Por	0.53%	=	\$1,218.97

A la Asociación no se le efectúa la retención en base al artículo 74-B de la Ley de Impuesto sobre la Renta; ya que se considera como corporación o fundación de utilidad pública.

4.2.6.2 Retención por disminución de capital por retiro de socios

Planteamiento:

El 05 de junio de 2014 el Sr. Juan Pérez decide retirar sus acciones de la Caja de Crédito "XYZ, DE R.L. DE C.V.", el porcentaje de participación del Sr. Pérez es del 1.30% del capital social.

El Patrimonio de la Caja al 31 de diciembre de 2013 es:

CAJA DE CRÉDITO XYZ, DE R.L. DE C.V.

CAPITAL CONTABLE

EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Capital social		\$6097,622.00
Capital social fijo	\$571,429.00	
Capital social variable	\$5526,193.00	
Reservas		\$1321,485.00
Reserva Legal hasta el Ejercicio 2010	\$856,989.00	
Reserva legal ejercicio 2011	\$148,336.00	
Reserva legal ejercicio 2012	\$152,698.00	
Reserva legal ejercicio 2013	\$163,462.00	
Utilidad pendiente de aplicación ejercicio 2013		\$919,976.40
TOTAL		\$8339,083.40

Información Adicional:

- El Capital Social no incluye capitalización de utilidades ni Reservas legales posterior al ejercicio 2010.
- Según la Cláusula Octava del Pacto Social de la Caja de Crédito, cuando los socios dejaren de pertenecer a la Caja no tendrán derecho a las reservas Legales y Sociales, la cual dice lo siguiente:

Los socios responderán hasta la concurrencia de sus aportes, por todas las operaciones sociales realizadas con anterioridad a su admisión y los que por cualquier motivo dejaren de pertenecer a la Caja **no tendrán derecho a las reservas legales y sociales**. El retiro voluntario de los socios y el reembolso del valor de sus acciones, deberá notificarse a la sociedad y no surtirá efecto hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. Esta

notificación deberá ser judicial o por acta notarial. Los socios no podrán ejercitar el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social. La Junta General Ordinaria de Accionistas deberá aprobar previamente las cuentas del ejercicio respectivo y no podrá devolverse el valor de las acciones cuando existan obligaciones pendientes que puedan ser cubiertas total o parcialmente con dicho valor. La participación de cada socio en el capital social de una Caja no podrá exceder del diez por ciento del total del capital social pagado.

CAJA DE CRÉDITO XYZ, DE R.L. DE C.V.

EJERCICIO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

UTILIDAD FISCAL EN BASE AL ART. 72 LISR

Rentas gravadas		\$4826,505.00
Ingresos por Operaciones de Intermediación	\$4477,328.00	
Ingresos de Otras Operaciones	\$102,347.00	
Ingresos no Operacionales	\$187,308.00	
Ingresos Diferidos	\$59,522.00	
(-) Costos		\$1950,542.00
Intereses por Captación de Recursos y Oblig. Finan.	\$1579,472.00	
Saneamiento de Activos y Otros Costos	\$371,070.00	
(-) Gastos		\$949,301.00
Gastos de operación	\$949,301.00	
(-) Deducciones		\$163,462.00
Reserva legal deducible		
(-) Impuesto sobre la renta		\$556,633.50
(=) Utilidad fiscal		\$1206,566.50

NOTA: La retención de Impuesto sobre la Renta procederá sobre la utilidad financiera, porque es menor que la utilidad fiscal; pero si la utilidad fiscal fuese menor a la utilidad financiera, la retención de Impuesto sobre la Renta procederá con base a la utilidad fiscal; de lo contrario se estará reteniendo mayor valor a los accionistas y no procediendo de conformidad con la Ley.

Anteriormente la utilidad del ejercicio 2013 se había distribuido en un 20%, por lo que al Sr. Pérez se le devolverá el restante 80% de la utilidad pendiente de aplicación.

➤ Cálculo de las utilidades capitalizadas

Utilidad financiera	por	% de distribución	=	Utilidad distribuible
\$1,149,970.50	por	80%	=	\$919,976.40

Utilidad del ejercicio financiera del 2013	\$1,149,970.50
(-) Dividendos con retención definitiva	\$31,200.00
(=) Utilidad sujeta a retención.	\$1,118,770.50

➤ Cálculo porcentual de la utilidad sujeta de retención según regla de tres simple.

$$\begin{array}{l} \$1, 149,970.50 \text{ ----- } 100\% \\ \$1, 118,770.00 \text{ ----- } X \end{array}$$

$$\textit{Dividendos sujetos a retencion.} \frac{\$1,118,770.50 \times 100}{\$1,149,970.50} = 97.28688692\%$$

➤ Cálculo porcentual de la utilidad no sujeta de retención según regla de tres simple.

$$\begin{array}{l} \$1, 149,970.50 \text{ ----- } 100\% \\ \$31,200.00 \text{ ----- } X \end{array}$$

$$\textit{Dividendos no sujetos a retencion.} \frac{\$31,200.00 \times 100}{\$1,149,970.50} = 2.713113076\%$$

➤ Cálculo de los dividendos del Sr. Pérez:

Utilidad restante a distribuir	Por	% de acciones	=	Utilidad por distribuir
\$919,976.40	Por	1.30%	=	\$11,959.69

➤ Cálculo de monto sujeto a retención:

Utilidad restante a distribuir	Por	Factor porcentual	=	Monto calculado	Retencion ISR
\$11,959.69	Por	97.286886920%	=	\$11,635.21	Sujeto a retención
\$11,959.69	Por	2.713113076%	=	\$324.48	No sujeto a retención
Total				\$11,959.69	

➤ Cálculo de retención de impuesto sobre la renta

Monto sujeto de retención	Por	5%	Retención
\$11,635.21	Por	5%	\$581.76

La retención por los dividendos de las utilidades pendientes de distribuir al Sr. Juan Pérez es de **\$581.76**

Nota: De acuerdo con la investigación, según la Cláusula Octava del Pacto Social de la Caja de Crédito y la opinión del Contador General, los socios que por cualquier motivo dejen de pertenecer a la Institución; no tienen derecho a reserva Legal y reservas sociales. Al no distribírsele las reservas legales correspondientes al año 2011, 2012 y 2013, al Sr. Juan Pérez, no procede calcular la retención de impuesto sobre la renta; ya que no sucede el hecho generador.

4.2.7 Casos prácticos de operaciones con intangibles o derechos.

4.2.7.1 Retención por operaciones con intangibles o derechos a una persona natural domiciliada.

Planteamiento:

La caja de crédito paga la concesión de derecho de uso de Imágenes y sonido proveniente de una animación creada por el Diseñador Gráfico Eduardo Contreras Girón, catalogado como persona natural, Estos derechos serán usados en la nueva publicidad 2013, el valor pagado asciende a \$250.00 pagados mediante un cheque.

Procedimiento:

- En base al artículo 156-A del Código Tributario, este tipo de operación se considera como una operación con intangibles o derechos; en los cuales se encuentra la concesión de derecho de uso de imágenes y sonido.
- Está sujeta de retención del impuesto sobre la renta a una tasa del 10% pues el prestador del servicio.

Calculo:

Valor de la transacción	Por	10%	Retención
\$250.00	Por	10%	\$25.00

El valor de la retención asciende a **\$25.00**

4.2.7.2 Retención por operaciones con intangibles o derechos a una persona jurídica domiciliada y otra no domiciliada en el país.

Planteamiento:

La Caja de Crédito, adquiere el 14 de enero de 2013 un sistema de información computarizado para automatizar las operaciones contables, el sistema es capaz de generar reportes financieros, libros legales, Estados Financieros entre otros. La adquisición fue efectuada a YoonEunHye Co. Domiciliada en Corea del Sur.

El valor del activo intangible es de \$64,000.00 adicional se pagó a la cantidad de \$25,600.00 a Ingenieros y Asociados S.A de C.V por el concepto de desarrollo de una interfaz de sistemas. Las transacciones fueron canceladas en efectivo con cheque, se les efectuaron las respectivas retenciones.

Procedimiento:

- En base al Art. 158 inciso primero y segundo del Código Tributario establece que por las sumas pagadas o acreditadas por la transferencia de bienes intangibles a sujetos no domiciliados se debe retener el 20% del valor de la transacción, Para este caso se le deberá efectuar la retención de Impuesto sobre la Renta a la compañía a YoonEunHye Co. Según lo antes dispuesto.

- Para efectuar la retención de impuesto sobre la renta a la sociedad Ingenieros y Asociados S.A. de C.V. se deberá tener en cuenta la base legal dispuesta en el artículo 156-A del código tributario; ya que la operación se considera una transferencia de bienes intangibles a una persona jurídica domiciliada, por lo cual está sujeta de retención de impuesto sobre la renta a una tasa de 5% del valor de la transacción.

- Cálculo del impuesto al valor agregado.

Activo Intangible	Costo	Por	Porcentaje IVA	Total impuesto IVA
Valor del sistema contable	\$64,000.00	x	0.13	\$8,320.00
Valor del interfaz	\$25,600.00	x	0.13	\$3,328.00
Total	\$89,600.00	x	0.13	\$11,648.00

- Calculo retención de impuesto sobre la renta.

Activo Intangible	Valor de la transacción	Por	Porcentaje Retención ISR	Total Retención ISR
Valor del sistema contable	\$64,000.00	x	20% (Según Artículo 158)	\$12,800.00
Valor del interfaz	\$25,600.00	x	5% (Según Artículo 156-A)	\$1,280.00
Total				\$14,080.00

El valor total de retención de impuesto sobre la renta es **\$14,080.00**.

4.3 Ofimaticización de planilla de pagos sobre servicios permanentes.

4.3.1 Descripción del Sistema de Planilla de Pagos.

El Sistema de Planillas de Pagos que sustenta la propuesta ofimatica enfocada a las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral, esta diseñado para trabajar en Ambiente Web. Esta característica permite a los usuarios trabajar en los distintos procesos que a cada tipo de usuarios se le han sido asignados dependiendo de su nivel, mediante la utilización de un Navegador Web.

Existen tres tipos de niveles de Usuario, los cuales son:

- El Administrador General
- El Administrador Operativo o de Procesos
- El Contador

La primera pantalla con la cual el usuario, independientemente de su nivel, podrá realizar el ingreso al Sistema Informático es la siguiente:



The image shows a web-based login interface for the 'SISTEMA DE PLANILLA DE PAGOS'. The title is displayed in a green banner at the top. The main area is a light green box containing a user icon, a 'Usuario' label with an input field, a 'Contraseña' label with an input field, and an 'Ingresar Al Sistema' button. Below the button, there is a message: 'Usuario o Password NO registrado'. The background features a grid of 'Caja de Crédito' logos.

A continuación se detallan los distintos Niveles de Usuario que podrán administrar el Sistema Informático.

4.3.2 Administrador general del sistema

Inicialmente el Sistema Informático está diseñado para el acceso al usuario Administrador General del Sistema, ya que este usuario es el encargado de realizar el registro de los demás niveles de usuario. Además entre sus procesos está realizar el registro de la empresa.

Al ingresar al sistema como administrador general le permite al usuario crear la empresa en todos sus aspectos en la pantalla siguiente se da clic sobre la palabra “Registrar Empresa”.



- REGISTRAR SU PRODUCTO

Luego de haber presionado clic sobre “Registrar Empresa”, el usuario tendrá a su disposición la siguiente pantalla donde se pueden registrar todos los datos de la empresa como son: nombre de la empresa, propietario, misión, visión, entre otros.


Registrar Su Producto

Nombre de la Empresa:

Propietario:


Seleccione Su Logo: No se ha seleccionado ningún archivo



Escriba su Mision:

Escriba su Vision:

Escriba Sus Valores:

Luego de digitar toda la información solicitada para el registro de la empresa se procede a presionar clic izquierdo sobre el botón “Registrar Producto” , para hacer efectivo el registro de la empresa.


Sistema de Planilla de Pagos 
Propiedad de: "Caja de Crédito San Sebastián"

 Bienvenido(s)-Administrador 

Sistema Registrado Por La Empresa: **Caja de Crédito San Sebastián**

Su Empresa: Caja de Crédito San Sebastián

Su Propietario: Tulio


Logo: 



Estado: Activado

Mision: Somos una entidad que ofrece servicios financieros de calidad al sector de la micro y pequeña empresa, trabajadores y agricultores, con tecnología y personal especializado con el fin de satisfacer las necesidades de nuestros socios y clientes; y de esta forma contribuir a su desarrollo económico y social.

Vision: Ser una entidad sólida y competitiva, líder en la intermediación financiera en el Sistema de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Valores: Integración Responsabilidad Ética empresarial Calidad Honradez y confianza. Orientación al cliente. Lealtad. Competitividad. Disciplina. Gestión visionaria e innovadora

 [\[Activar Cuentas\]](#)
[\[Ver las Cuentas\]](#)

En caso que se desee modificar la información registrada de la empresa, se procede a presionar clic izquierdo sobre el botón “modificar”  y si el usuario desea eliminar la información debe presionar clic izquierdo sobre el botón “eliminar”  .


- VER CUENTAS

Luego de haber realizado el proceso de registro de la empresa se puede proceder a “Activar Cuentas” y “Ver las Cuentas”.

Al presionar clic izquierdo sobre el botón “Ver Cuentas” se mostrará la siguiente pantalla.



- AGREGAR NUEVO USUARIO

Luego de ello se puede realizar el registro de otros usuarios presionando clic izquierdo sobre el botón  , mostrará la siguiente pantalla

Agregar Nuevo Usuario

Imagen: No se ha seleccionado ningún archivo

Usuario:



Password:

Nivel: ▼

Nombre Completo:

Estado: ▼

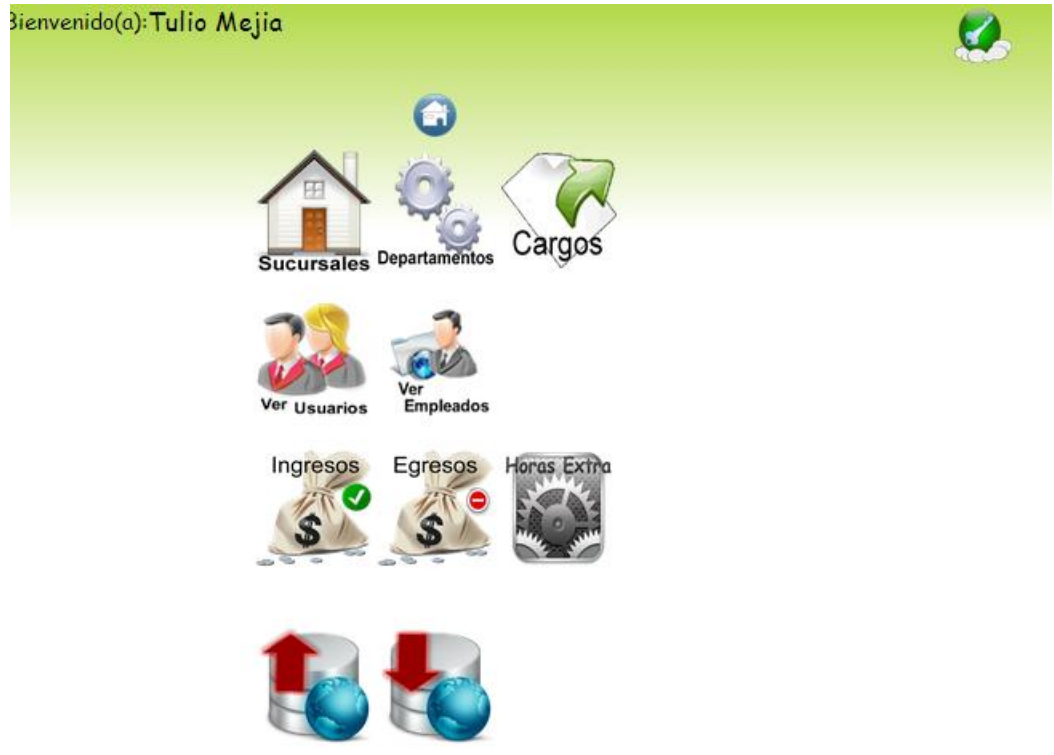
Al llenar los datos solicitados para el registro del nuevo usuario se procede a presionar clic izquierdo sobre el botón “Agregar Usuario” para guardar los datos y además se puede restablecer un usuario presionando clic sobre el botón “Restablecer” .

Después de haber hecho los registros deseados se debe presionar clic izquierdo  para regresar a la pantalla de inicio de usuario. Si el usuario no desea realizar más procesos se procede a presionar clic izquierdo sobre el botón “Cerrar Sesión” .

4.3.3 Usuario: administrador operativo o de procesos


El Administrador Operativo o de Procesos es el encargado de realizar todos aquellos registros que servirán de base para los procesos que desarrollará el Usuario Contador en el Sistema Informático; como por ejemplo, registrar las sucursales, los departamentos, los cargos, entre otras actividades que se detallan a continuación.

Luego de haber digitado su Usuario y Contraseña correctamente, tendrá a su disposición la siguiente pantalla de bienvenida



En la parte central se le muestran los iconos de los procesos que el usuario podrá utilizar para administrar el sistema.

- **SUCURSALES**

Luego de presionar clic izquierdo sobre el icono “Sucursales” , el usuario tendrá a su disposición el formulario siguiente:

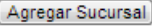
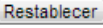
Agregar Nueva Sucursal

Nombre:

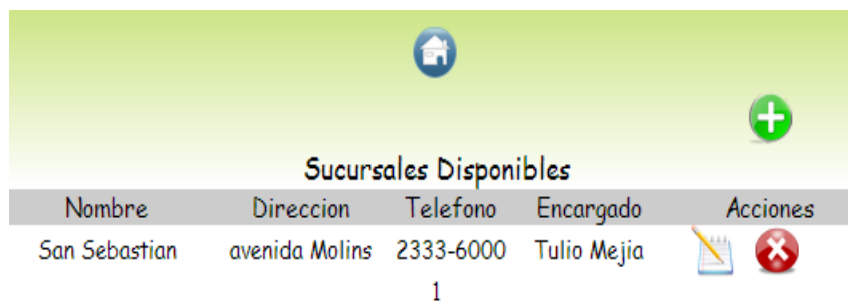
Direccion:



Telefono:

Encargado:





Después de haber digitado lo solicitado en los campos de este formulario, presionar clic izquierdo sobre el botón “Agregar Sucursal”  para guardar la información y así también se puede restablecer una sucursal presionando clic izquierdo sobre el botón “Restablecer” .

Luego de haber realizado el registro de la Sucursal se mostrará la siguiente pantalla



Nombre	Direccion	Telefono	Encargado	Acciones
San Sebastian	avenida Molins	2333-6000	Tulio Mejia	 

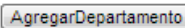
1

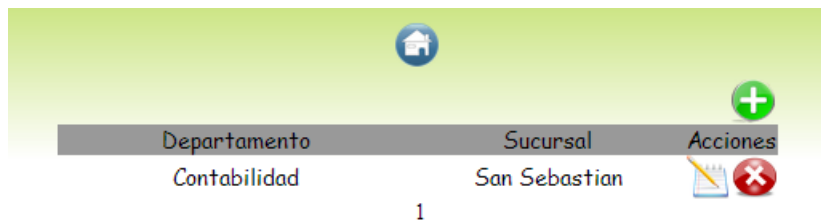
En ella se muestra el listado de sucursales ingresadas al sistema y sus respectivos datos generales y también tiene la posibilidad de agregar más sucursales presionando clic izquierdo sobre el botón . Además el usuario tiene la opción de realizar la modificación de dichos datos presionando clic izquierdo sobre el botón  o si lo desea puede eliminarlos presionando clic sobre el botón . Finalmente el usuario debe presionar clic izquierdo sobre el botón  para volver a la pantalla de bienvenida del usuario.




- DEPARTAMENTOS


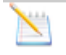


Al presionar clic izquierdo sobre el botón  se mostrará la siguiente pantalla



En esta pantalla el usuario realizará el registro de cada departamento que se le desee agregar a cada sucursal. Para ello debe presionar clic izquierdo sobre el botón “Agregar Departamento” . Posteriormente a ello se le mostraran los registros hechos por el usuario de la siguiente forma:



Departamento	Sucursal	Acciones
Contabilidad	San Sebastian	  

En ella el usuario tendrá los datos generales de los departamentos ingresados así como la posibilidad de ingresar más departamentos presionando clic en el botón “Agregar” . Además el usuario tiene la opción de realizar la modificación de dichos datos presionando clic izquierdo sobre el botón  o si lo desea puede eliminarlos presionando clic sobre el botón . Finalmente el usuario debe presionar clic izquierdo sobre el botón  para volver a la pantalla de bienvenida del usuario.

- CARGOS




Al presionar clic izquierdo sobre el botón  se mostrará la siguiente pantalla





Agregar Nuevo Cargo

Nombre del Cargo:

Departamento: ==Seleccione==

En esta pantalla el usuario realizará el registro de cada Cargo que se le desee agregar a cada departamento. Para ello debe presionar clic izquierdo sobre el botón “Agregar Cargo” . Posteriormente a ello se le mostrarán los registros hechos por el usuario de la siguiente forma:

Cargos Disponibles		
Cargo	Departamento	
Auxiliar Contable	Contabilidad	 
1		

En ella el usuario tendrá los datos generales de los Cargos ingresados así como la posibilidad de ingresar más cargos presionando clic en el botón “Agregar”  . Además el usuario tiene la opción de realizar la modificación de dichos datos presionando clic izquierdo sobre el botón  o si lo desea puede eliminarlos presionando clic sobre el botón  . Finalmente el usuario debe presionar clic izquierdo sobre el botón  para volver a la pantalla de bienvenida del usuario.

- VER USUARIOS



Al presionar clic izquierdo sobre el botón **Ver Usuarios** se mostrará la siguiente pantalla

Agregar Nuevo Usuario

Imagen: No se ha seleccionado ningún archivo

Usuario:

Password:

Nivel:





Nombre Completo:

Estado:

En esta pantalla el usuario realizará el registro de cada Usuario que se le desee agregar a cada departamento. Para ello debe presionar clic izquierdo sobre el botón “Agregar Cargo” o se podrá restablecer presionando clic izquierdo sobre el

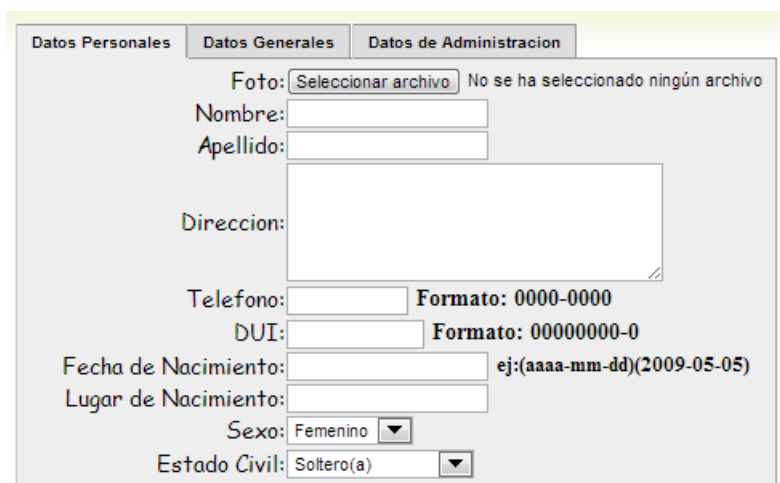
botón Restablecer . Posteriormente a ello se le mostrarán los registros hechos por el usuario de la siguiente forma:

Imagen	Usuario	Nombre del Usuario	Acción
	Jose	Jose Ramirez	<input type="button" value="X"/>
	Tulio	Tulio Mejia	<input type="button" value="X"/>

En ella el usuario tendrá los datos generales de los Usuarios ingresados así como la posibilidad de ingresar más cargos presionando clic en el botón “Agregar” . Además el usuario tiene la opción de realizar la modificación de dichos datos presionando clic izquierdo sobre el botón  o si lo desea puede eliminarlos presionando clic sobre el botón . Finalmente el usuario debe presionar clic izquierdo sobre el botón  para volver a la pantalla de bienvenida del usuario.

- VER EMPLEADOS

Al presionar clic izquierdo sobre el botón  se mostrará la siguiente pantalla



The screenshot shows a web form with three tabs: "Datos Personales", "Datos Generales", and "Datos de Administracion". The "Datos Personales" tab is selected. The form contains the following fields:

- Foto: No se ha seleccionado ningún archivo
- Nombre:
- Apellido:
- Direccion:
- Telefono: Formato: 0000-0000
- DUI: Formato: 00000000-0
- Fecha de Nacimiento: ej:(aaaa-mm-dd)(2009-05-05)
- Lugar de Nacimiento:
- Sexo:
- Estado Civil:






En esta pantalla el usuario realizará el registro de los empleados iniciando en la pestaña “Datos Personales”, luego debe presionar clic izquierdo sobre la pestaña “Datos Generales”, en la cual deberá digitar la siguiente información

Después de haber completado la información solicitada debe presionar clic izquierdo en la pestaña “Datos de Administración” y le mostrará la siguiente pantalla

Al terminar de completar la información solicitada se procederá a “Agregar Empleado(a)” [Agregar Empleado\(a\)](#) o también podrá restablecer presionando clic izquierdo sobre el botón “Restablecer” [Restablecer](#) . Posteriormente a ello se le mostrarán los registros hechos por el usuario de la siguiente forma:

Codigo de Empleado	Nombre del Empleado	Apellido del Empleado	Acciones
7	Mirna Alicia	Perez	

En ella el usuario tendrá los datos generales de los Empleados ingresados así como la posibilidad de ingresar más cargos presionando clic en el botón “Agregar”

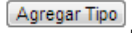
. También al presionar clic izquierdo en “Acciones”  se mostrará los datos de los Empleados para poder realizar la modificación de dichos datos presionando clic izquierdo sobre el botón  o si lo desea puede eliminarlos presionando clic sobre el botón . Finalmente el usuario debe presionar clic izquierdo sobre el botón  para volver a la pantalla de bienvenida del usuario.

- INGRESOS


Al presionar clic izquierdo sobre el botón  se mostrará la siguiente pantalla




Agregar Tipo de Ingreso

Nombre del tipo:

En esta pantalla el usuario realizará el registro de cada Ingreso que se le desee agregar. Para ello debe presionar clic izquierdo sobre el botón “Agregar Tipo” . Posteriormente a ello se le mostraran los registros hechos por el usuario de la siguiente forma:



En ella el usuario tendrá los datos generales de los tipos de ingresos realizados así como la posibilidad de ingresar más tipos de ingresos presionando clic en el botón “Agregar” . Además el usuario tiene la opción de realizar la modificación

de dichos datos presionando clic izquierdo sobre el botón  o si lo desea puede eliminarlos presionando clic sobre el botón . Finalmente el usuario debe presionar clic izquierdo sobre el botón  para volver a la pantalla de bienvenida del usuario.

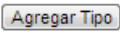
- EGRESOS

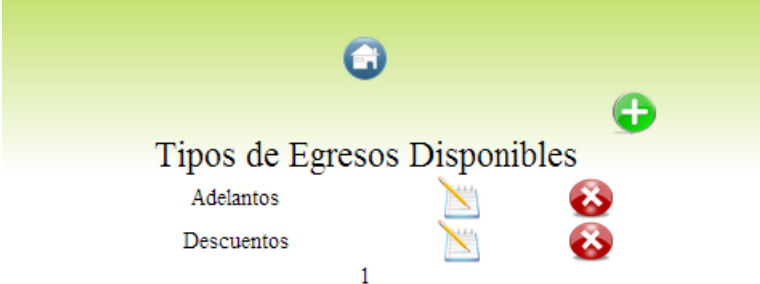
Al presionar clic izquierdo sobre el botón  se mostrará la siguiente pantalla





Agregar Tipo Egreso





Nombre del tipo:

En esta pantalla el usuario realizará el registro de cada Egreso que se le desee agregar. Para ello debe presionar clic izquierdo sobre el botón “Agregar Tipo” . Posteriormente a ello se le mostraran los registros hechos por el usuario de la siguiente forma:







 

Tipos de Egresos Disponibles

Adelantos		
Descuentos		

1

En ella el usuario tendrá los datos generales de los tipos de egresos ingresados así como la posibilidad de ingresar más tipos de egresos presionando clic en el botón “Agregar” . Además el usuario tiene la opción de realizar la modificación

de dichos datos presionando clic izquierdo sobre el botón  o si lo desea puede eliminarlos presionando clic sobre el botón . Finalmente el usuario debe presionar clic izquierdo sobre el botón  para volver a la pantalla de bienvenida del usuario.

- HORAS EXTRAS


Al presionar clic izquierdo sobre el botón  se mostrará la siguiente pantalla

Agregar Nuevo tipo de hora extra


Nombre del tipo:


En esta pantalla el usuario realizará el registro de un Nuevo Tipo de Hora Extra que se le desee agregar. Para ello debe presionar clic izquierdo sobre el botón “Agregar Tipo” . Posteriormente a ello se le mostrarán los registros hechos por el usuario de la siguiente forma:



En ella el usuario tendrá los datos generales de los tipos de Horas Extras Disponibles así como la posibilidad de ingresar más tipos de Horas Extras presionando clic en el botón “Agregar” . Además el usuario tiene la opción de realizar la modificación de dichos datos presionando clic izquierdo sobre el botón



o si lo desea puede eliminarlos presionando clic sobre el botón .

Finalmente el usuario debe presionar clic izquierdo sobre el botón  para volver a la pantalla de bienvenida del usuario.

- **COPIA DE SEGURIDAD**




Al presionar clic izquierdo sobre el botón “Copia de Seguridad” de la pantalla de bienvenida del usuario, luego de haber ingresado el usuario; con esta acción se guardará un respaldo o “back up” de la Base de Datos del Sistema Informático.

- **RESTAURAR COPIA DE SEGURIDAD**



Al presionar clic izquierdo sobre el botón “Restaurar Copia de Seguridad” de la pantalla de bienvenida del usuario, luego de haber ingresado el usuario; con esta acción se restaurará una copia deseada de la Base de Datos del Sistema Informático.

Finalmente si el usuario Administrador Operativo o de Procesos ya no desea realizar actividades deberá presionar clic en el botón “Cerrar Sesión”  para cerrar adecuadamente el Sistema Informático

4.3.4 Usuario: contador

El usuario Contador es el encargado de realizar todos aquellos registros específicos de un contador en el Sistema Informático; como por ejemplo, ver empleados, ver reportes, administrar planillas, entre otras actividades que se detallan a continuación.

Luego de haber digitado su Usuario y Contraseña correctamente, tendrá a su disposición la siguiente pantalla de bienvenida



- VER EMPLEADOS


Al presionar clic izquierdo sobre el botón  se mostrará la siguiente pantalla




Codigo de Empleado	Nombre del Empleado	Apellido del Empleado	Acciones
7	Mirna Alicia	Perez	

1

En esta pantalla el usuario tiene a su disposición el Listado de Empleados que tienen la empresa.

Además puede realizar el proceso “Acciones”  con lo cual el usuario tendrá la información detallada de el empleado seleccionado.


Finalmente el usuario debe presionar clic izquierdo sobre el botón  para volver a la pantalla de bienvenida del usuario.

- VER REPORTES

Al presionar clic izquierdo sobre el botón  se mostrará la siguiente pantalla



En esta pantalla el usuario tiene a su disposición los Reportes Generales del Sistema de Planilla de Pagos de la empresa. Sin duda una herramienta importante para la toma de decisiones no solo para el usuario Contador sino que además para los administradores antes mencionados. También no es de dejar sin mencionar el impacto que tendrán los reportes en la toma de decisiones para la Junta Directiva de la Empresa.

Finalmente el usuario debe presionar clic izquierdo sobre el botón  para volver a la pantalla de bienvenida del usuario.

- **ADMINISTRAR PLANILLAS**



Al presionar clic izquierdo sobre el botón “Administrar Planillas” se mostrará la siguiente pantalla al usuario



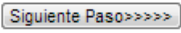
Para continuar se debe seleccionar la Sucursal de la lista desplegable. Al realizar este proceso se tendrá la siguiente pantalla

Nombre y Apellido	Departamento	Cargo	Dias Trabajados	Deducciones					
				Descuentos	Total Descuentos	Ingresos	Total Ingresos	H E	Total H E
Mirna Alicia Perez	Contabilidad	Auxiliar Contable	16	[Descuentos]	\$0	[Ingresos]	\$0	[Horas Extras]	\$0

1

Siguiente Paso>>>>>

En la pantalla anterior se detalla la planilla de los empleados, en el caso presentado se observa nada más un empleado.

Para continuar se debe presionar clic sobre el botón “Siguiete Paso”  para poder continuar con su generación. Al hacer esto se tendrá la siguiente pantalla



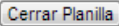

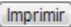
Nombre y Apellido	Departamento	cargo	sueldo	Dias Trabajados	Ingresos	Horas Extras	Total Devengado	egresos				Total Egresos	Sueldo Neto	Firma
								AFP	ISSS	renta	Otros			
Mirna Alicia Perez	Contabilidad	Auxiliar Contable	\$400	16	\$0	\$0	\$400	\$12.90	\$6.19	Exento	\$0	\$19.09	\$187.36	

1






En esta pantalla se muestra el detalle de la planilla. Dependiendo de las especificaciones que el contador realice, así se verá reflejada en la planilla. Se muestra la planilla generada quincenalmente.

Cuando el Contador ya no realizara más modificaciones a la planilla procede a presionar clic izquierdo en el botón “Cerrar Planilla”  con lo cual ya no podrá hacer más cambios y luego de ello podrá generar otra planilla; también puede optar por “Cerrar Planilla Mas Tarde” ; y el botón “Imprimir”  que le servirá para imprimir dicha planilla.

- COPIA DE SEGURIDAD

Al presionar clic izquierdo sobre el botón “Copia de Seguridad”  de la pantalla de bienvenida del usuario, luego de haber ingresado el usuario; con esta acción se guardará un respaldo o “back up” de la Base de Datos del Sistema Informático.

- RESTAURAR COPIA DE SEGURIDAD



Al presionar clic izquierdo sobre el botón “Restaurar Copia de Seguridad” de la pantalla de bienvenida del usuario, luego de haber ingresado el usuario; con esta acción se restaurará una copia deseada de la Base de Datos del Sistema Informático.


- AYUDA



Al presionar clic izquierdo sobre el botón “Ayuda” el usuario Contador tendrá a su disposición la siguiente pantalla



En la cual se le presenta el menú de la ayuda que se le presenta de cada área. Finalmente si el usuario Contador ya no desea realizar actividades deberá

presionar clic en el botón “Cerrar Sesión”  para cerrar adecuadamente el Sistema Informático.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo S/N del 19 de mayo de 1915, publicada en el Diario Oficial el 22 de mayo del mismo año.
- Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo S/N, del 19 de junio de 1916, publicado en el Diario Oficial N° 140, Tomo 80, del 21 de junio de 1916
- Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 520, del 10 diciembre de 1951, publicado en el Diario Oficial Tomo 153 del 12 de diciembre de 1951.
- Decreto Ejecutivo N° 81 de 5 de mayo de 1952, publicado en Diario Oficial 92 Tomo 155 de 16 de mayo de 1952.
- Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 472, del 19 de diciembre de 1963, publicado en el Diario Oficial N° 241, tomo 201 del 21 de diciembre de 1963.
- Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 657 del 13 de diciembre de 1990, publicada en el Diario Oficial N° 268, tomo N° 309 del 20 de diciembre de 1990.
- Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 712 del 16 de septiembre de 1999, publicada en el Diario Oficial N° 187, tomo N° 345 del 08 de octubre de 1999.
- Código Tributario. Decreto Legislativo N° 230 del 14 de diciembre del 2000, publicado en el Diario Oficial N° 241, tomo 349 del 22 de diciembre del 2000.
- Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 957 del 14 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial N° 235, tomo N° 393 del 15 del mismo mes y año.
- Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 957, del 14 de diciembre de 2011, publicado D.O. 235, tomo N° 393, del 15 diciembre de 2011.

- Reglamento de Aplicación del Código Tributario. Decreto Ejecutivo N° 117, del 11 de diciembre de 2001, publicado D.O. 234, tomo N° 353, del 11 diciembre de 2001. Decreto Legislativo N° 230, del 14 de diciembre de 2000, publicado D.O. 241, tomo N° 349, del 22 de diciembre de 2000.
- Villegas, Héctor B. Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Argentina: ediciones Depalma, 7ª Edición, ampliada y actualizada.
- García Vizcaíno, Catalina. Derecho Tributario, consideraciones económicas y jurídicas, Buenos Aires, 1996, Ediciones Depalma.
- Decreto Legislativo N° 201 del 30 de noviembre del 2000, publicado en Diario Oficial N° 241 Tomo 349 del 22 de diciembre del 2000.
- Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 1ª Edición Electrónica.
- Decreto Legislativo N° 712 del 18 de septiembre de 2008, publicado en Diario Oficial N° 224 Tomo 381 del 27 de noviembre de 2008.
- Decreto Legislativo número 451, de fecha 22 de febrero de 1990 publicada en el Diario Oficial número 56, Tomo 306 el 7 de marzo del mismo año.
- Martínez Peñate, Oscar. El Salvador: Historia General. San Salvador: Editorial Nuevo Enfoque, 1ª Edición
- BONILLA Herminta, LARA Miguel, VASQUES Ricardo, “Diagnostico del impacto en la estructura financiera de FEDECRÉDITO...” Tesis UES 2006
- Código de Comercio. Decreto legislativo N° 671 de fecha 08 de mayo de 1970, publicado en Diario Oficial N° 140, tomo 228 del 31 de julio de 1970.
- Ley orgánica de la superintendencia del sistema Financiero, Decreto No.628, publicado en Diario Oficial No.30, Tomo 330 del 13 de febrero de 1996.
- Decreto Legislativo N° 849 del 16 de febrero del 2000, publicado en el Diario Oficial N° 65 Tomo 346 del 23 de febrero del 2000.

ANEXOS

ANEXO 1: “Tablas de retención del impuesto sobre la renta”

Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 1 7.48
III. TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV. TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V. TRAMO	\$ 2,058.68	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57

Tabla 19: Retenciones de Impuesto sobre la Renta mensual.

Remuneraciones gravadas pagaderas quincenalmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 243.80	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 243.81	\$ 321.42	10%	\$ 243.80	\$ 8.74
III. TRAMO	\$ 321.43	\$ 457.90	10%	\$ 321.42	\$ 16.35
IV. TRAMO	\$ 457.91	\$ 1,029.33	20%	\$ 457.90	\$30.00
V. TRAMO	\$ 1,029.34	En adelante	30%	\$ 1,029.33	\$ 144.28

Tabla 20: Retenciones de Impuesto sobre la Renta quincenal.

Remuneraciones gravadas pagaderas semanalmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 121.90	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 121.91	\$ 160.71	10%	\$ 121.90	\$ 4.37
III. TRAMO	\$ 160.72	\$ 228.95	10%	\$ 160.71	\$ 8.17
IV. TRAMO	\$ 228.95	\$ 514.66	20%	\$ 228.95	\$15.00
V. TRAMO	\$ 1,029.34	En adelante	30%	\$ 514.66	\$ 72.14

Tabla 21: Retenciones de impuesto sobre la Renta semanal.

Tabla de recálculo de retención del mes de junio

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,925.60	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 2,925.61	\$ 3,857.10	10%	\$ 2,925.60	\$ 104.88
III. TRAMO	\$ 160.72	\$ 228.95	10%	\$ 160.71	\$ 8.17
IV. TRAMO	\$ 228.95	\$ 514.66	20%	\$ 228.95	\$15.00
V. TRAMO	\$ 1,029.34	En adelante	30%	\$ 514.66	\$ 72.14

Tabla 22: Tabla de recalcu de junio.

Tabla de recalcu de retención del mes de diciembre

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MÁS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 121.90	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 121.91	\$ 160.71	10%	\$ 121.90	\$ 4.37
III. TRAMO	\$ 160.72	\$ 228.95	10%	\$ 160.71	\$ 8.17
IV. TRAMO	\$ 228.95	\$ 514.66	20%	\$ 228.95	\$15.00
V. TRAMO	\$ 1,029.34	En adelante	30%	\$ 514.66	\$ 72.14

Tabla 23: Tabla de recálculo de diciembre.

ANEXO 2: “Operaciones Según el Pacto Social”

La Caja de Crédito está facultada legalmente para realizar las siguientes operaciones en moneda de curso legal y extranjera:

- a) Recibir depósitos en Cuenta de Ahorro y a Plazo, de sus socios;
- b) Emitir tarjetas de Débito;
- c) Descontar Letras de Cambio, Pagarés, Facturas y otros documentos que representen obligaciones de pago;
- d) Contratar créditos y contraer obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras en general, del país o del extranjero;
- e) Conceder todo tipo de Préstamos;
- f) Recibir, para su custodia, fondos, valores, documentos, objetos y alquilar cajas de seguridad para la guarda de valores y celebrar contratos de administración de recursos financieros con destino específico;
- g) Efectuar cobranzas, pagos y transferencia de fondos;
- h) Emitir y/o administrar tarjetas de crédito, previa autorización de FEDECREDITO;
- i) Efectuar inversiones en títulos valores emitidos por el Estado o Instituciones Autónomas;
- j) Efectuar inversiones en títulos valores emitidos por Sociedades de Capital o Intermediarios Financieros Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito debidamente inscritos en una bolsa de valores;
- k) Mantener activos y pasivos en moneda extranjera y efectuar operaciones de compra y venta de divisas;
- l) Aceptar letras de cambio giradas a plazos contra la Caja de Crédito, que provengan de operaciones de bienes y servicios;
- m) Adquirir, ceder, celebrar contratos con pacto de retroventa y transferir, a cualquier título, efectos de comercio, títulos valores y otros instrumentos representativos de obligaciones de sociedades, excepto acciones de éstas cuando no fueren de las permitidas por el Artículo 116 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, así como realizar similares

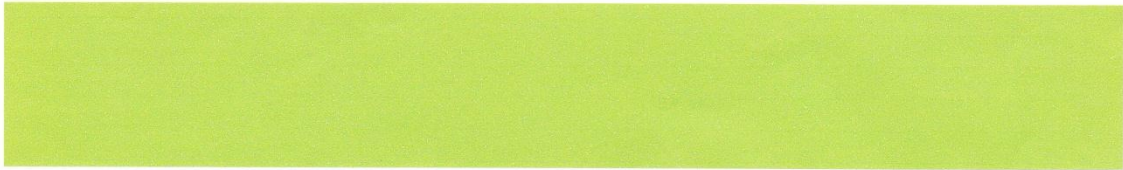
operaciones con títulos valores emitidos o garantizados por el Estado o emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador y participar en el mercado secundario de hipotecas;

- n) Transferir a cualquier título, créditos de su cartera; así como adquirir créditos, siempre y cuando dichas operaciones no se efectúen con pacto de retroventa, el cual, en caso de pactarse, será nulo y de ningún valor;
- o) Captar fondos mediante la emisión de Bonos, u otros títulos valores negociables, previa autorización de FEDECREDITO;
- p) Captar fondos mediante la emisión de cédulas hipotecarias, bonos o cualquier otra modalidad que permita la captación de sus socios, de recursos de mediano y largo plazo para su colocación en el financiamiento de vivienda destinada a familias de bajos y medianos ingresos;
- q) Asumir obligaciones pecuniarias de carácter contingente mediante el otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías, caucionando a favor de tercero el cumplimiento de una determinada obligación a cargo de alguno de sus clientes;
- r) Recibir créditos de cualquier institución financiera local e internacional, bajo el concepto y condición de deuda subordinada, la cual no podrá garantizarse con activos de la Caja de Crédito conforme a las normas que establezca FEDECREDITO, será considerada de manera total o parcial como parte del fondo patrimonial y en caso de disolución y liquidación de la Caja de Crédito, el saldo de dicha obligación financiera se paga al final de todos los acreedores, pero antes que el aporte de capital de los socios de la Entidad;
- s) Efectuar inversiones en acciones de Sociedades Cooperativas, sociedades salvadoreñas y sociedades de otros países dedicadas a efectuar actividades que complementen sus servicios financieros, previa autorización del Consejo Directivo de FEDECREDITO;
- t) Mantener depósitos en bancos extranjeros;
- u) Recibir garantías, avales y fianzas de instituciones financieras extranjeras
- v) Realizar inversiones financieras en títulos valores emitidos por Estados y Bancos Centrales extranjeros;

- w) Otorgarle créditos, avales, fianzas y otras garantías a las sociedades en las que la Caja de Crédito tenga participación accionaria según lo permitido por la Ley; y
- x) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros que le apruebe el Consejo Directivo de la Federación. A efecto de cumplir eficientemente con estos objetivos, la Caja deberá establecer un adecuado manejo y control de sus operaciones, para lo cual contará con el apoyo de la Federación, quien emitirá las disposiciones correspondientes.⁵⁹

⁵⁹ Pacto social caja de crédito de San Sebastián.

ANEXO N° 3: Carta de aprobación de la Caja de Crédito de San Sebastián.



A QUIEN INTERESE

El infrascrito gerente general de la Caja de Crédito de San Sebastián Sociedad Cooperativa de R. L. de C.V. por este medio hace constar:

Que los señores **Kricia Noelis Calderón Melara** con Documento Único de Identidad N° 03931848-0 del domicilio de Cojutepeque, **Carlos Manuel Cornejo Palacios** con Documento Único de Identidad N° 03965520-6 del domicilio de Apastepeque, e **Ignacio Omar Martínez ARIAS** con Documento Único de Identidad N° 04033673-4 del domicilio de San Vicente, se encuentran realizando en nuestras instalaciones su trabajo de graduación titulado “**PROCEDIMIENTOS PARA EL CALCULO, REGISTRO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS RELACIONADAS A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS CAJAS DE CREDITO DE LA ZONA PARACENTRAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO 2012 A MAYO 2013**” a los cuales se les proporcionara la información que soliciten referente al tema

Y para los usos que estimen conveniente los interesados le extiendo la presente constancia en San Sebastián, a los trece días del mes de julio de dos mil doce

Caja de Crédito de San Sebastián


Tulio Isabel Aguilar
Gerente General



ANEXO N° 4:

Cuestionario administrado en las diez Cajas de Crédito de la Zona Paracentral.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARA CENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA

Trabajo de Graduación: Procedimientos para el cálculo, registro y cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas relacionadas a las retenciones del impuesto sobre la renta para las Cajas de Crédito de la Zona Paracentral correspondiente al periodo de mayo de 2012 a mayo de 2013.

Cuestionario dirigido: Al contador general de cada una de las cajas de crédito de la Zona Paracentral.

Objetivo: Conocer los servicios financieros que ofrece la caja de crédito; así como las operaciones que están sujetas a retenciones de impuesto sobre la renta.

(La información que proporcione será utilizada confidencialmente y únicamente con fines académicos).

Indicaciones: Conteste las siguientes interrogantes como corresponde.

I. GENERALIDADES DE LAS CAJAS DE CRÉDITO.

1. ¿Cuál es el nombre de la entidad? _____
2. ¿Cuál es la ubicación? _____
3. Denominación social: _____
4. Actividad o giro: _____
5. ¿Desde cuándo la entidad está operando? _____

II. ASPECTOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

6. ¿Existe en la entidad una unidad encargada del área tributaria?
SI () NO ()
7. ¿Realiza la entidad retenciones de impuesto sobre la renta?
SI () NO ()
8. ¿Cuenta la institución con una persona que se encarga de la aplicación de las retenciones de impuesto sobre la renta?
SI () NO ()
9. ¿La persona responsable de las retenciones ha sido capacitada para el manejo de las mismas?
SI () NO ()
10. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿Qué tipo de capacitaciones ha recibido en relación a las retenciones de impuesto sobre la renta?

	Cuántas veces	Entidad Capacitadora
a) Seminarios ()	_____	_____
b) Conferencias ()	_____	_____
c) Cursos ()	_____	_____
d) Otra ()	_____	_____

Especifique: _____

III. SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

11. ¿Cuáles son las formas de estipulación de salarios que tiene la entidad?

- a) Por unidad de tiempo ()
- b) Por unidades de obra ()
- c) Por sistema mixto ()
- d) Por tarea ()
- e) Por comisión ()
- f) A destajo, por ajuste o precio alzado ()

12. ¿Cuál es el periodo de pago a los empleados de la institución?

- a) Semanalmente ()
- b) Quincenalmente ()
- c) Mensualmente ()
- d) Otro () Especifique: _____

13. Además de los sueldos y salarios, ¿Otorgan a sus empleados otras remuneraciones de similar naturaleza?

SI () NO ()

14. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿Cuáles son esas remuneraciones, y a cuáles les retiene impuesto sobre la renta?

		Aplica retención
a) Vacaciones	()	SI () NO ()
b) Sobresueldos	()	SI () NO ()
c) Comisiones	()	SI () NO ()
d) Aguinaldos	()	SI () NO ()
e) Primas	()	SI () NO ()
f) Horas extras	()	SI () NO ()
g) Gratificaciones	()	SI () NO ()
h) Bonificaciones	()	SI () NO ()
i) Dietas	()	SI () NO ()
j) Gastos de representación	()	SI () NO ()
k) Indemnizaciones	()	SI () NO ()
l) Otra	()	SI () NO ()

Especifique _____

15. ¿En qué mes la entidad cancela las remuneraciones señaladas en la preguntar anterior?

- a) Junio ()
- b) Diciembre ()
- c) Otro mes () Especifique: _____

16. Con respecto a la aplicación de las tablas de retención de impuesto sobre la renta, contenidas en el decreto ejecutivo N° 216, aprobado el 14 de diciembre de 2011, ¿Se les ha presentado alguna dificultad en la entidad?

SI () NO ()

17. ¿Contrata la entidad empleados en donde cancelan las remuneraciones por día o periodo especial?

SI () NO ()

18. Entre los empleados o directivos de la entidad, ¿Hay algunos que prestan servicios personales para otra institución?

SI () NO ()

19. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿La entidad le efectúa la respectiva retención a este tipo de empleados?

SI () NO ()

IV. PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN DEPENDENCIA LABORAL

20. ¿Contrata la entidad servicios sin dependencia laboral?

SI () NO ()

21. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿Cuáles de los siguientes servicios sin dependencia laboral contrata la entidad, y si les retienen impuesto sobre la renta?

Retiene ISR

- | | | |
|-----------------------------|-----|---------------|
| a) Arrendamiento | () | SI () NO () |
| b) Mantenimiento | () | SI () NO () |
| c) Transporte | () | SI () NO () |
| d) Servicios profesionales | () | SI () NO () |
| e) Oficios no profesionales | () | SI () NO () |
| f) Otros | () | SI () NO () |

Especifique: _____

22. ¿En la entidad se ha presentado alguna dificultad para el cálculo de las retenciones sobre las prestaciones de servicios?

SI () NO ()

V. INTANGIBLES O DERECHOS

23. ¿Ha adquirido activos intangibles en el presente año?

SI () NO ()

24. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿Qué tipo de activos intangibles ha adquirido la entidad, y a cuáles le ha aplicado retención de impuesto sobre la renta?

Aplica retención ISR

- | | | |
|---|-----|---------------|
| a) Software informáticos | () | SI () NO () |
| b) Cintas y otros medios de reproducción o transmisión de datos | () | SI () NO () |
| c) Marcas de fabrica | () | SI () NO () |
| d) Marcas de comercio | () | SI () NO () |
| e) Franquicias | () | SI () NO () |
| f) Patentes | () | SI () NO () |
| g) Informaciones relativas a experiencias comerciales | () | SI () NO () |
| h) Otros | () | SI () NO () |

Especifique: _____

25. ¿Qué clase de sujetos les proveen de esos activos intangibles?

- a) Persona natural ()
- b) Persona jurídica ()

VI. OPERACIONES CON SUS SUJETOS NO DOMICILIADOS

26. ¿Ha pagado o acreditado la institución rentas o anticipos de renta a sujetos no domiciliados?

SI () NO ()

27. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿Qué tipo de rentas ha pagado o acreditado la entidad, a cuales les ha retenido impuesto sobre la renta?

		Aplicó retención
a) Rentas por prestación de servicios	()	SI () NO ()
b) Rentas por transporte internacional	()	SI () NO ()
c) Contrato de seguros	()	SI () NO ()
d) Rentas por servicios de financiamiento	()	SI () NO ()
e) Transferencia de intangibles	()	SI () NO ()
f) Provenientes de depósitos	()	SI () NO ()
g) Premios	()	SI () NO ()
h) Otras	()	SI () NO ()

Especifique: _____

VII. OPERACIONES CON SUS SUJETOS DOMICILIADOS EN PARAISOS FISCALES

28. ¿Ha pagado o acreditado alguna vez la entidad rentas o anticipos de renta a sujetos domiciliados en paraísos fiscales?

SI () NO ()

29. ¿Qué tipo de rentas ha pagado o acreditado la entidad, a cuales retuvo impuesto sobre la renta?

		Aplicó retención
a) Rentas por prestación de servicios	()	SI () NO ()
b) Rentas por transporte internacional	()	SI () NO ()
c) Contrato de seguros	()	SI () NO ()
d) Rentas por servicios de financiamiento	()	SI () NO ()
e) Utilidades	()	SI () NO ()
f) Provenientes de depósitos	()	SI () NO ()
g) Premios	()	SI () NO ()
h) Préstamos	()	SI () NO ()
i) Otras	()	SI () NO ()

Especifique: _____

VIII. ÁREA DE AHORRO

30. ¿Cuáles son las clases de depósitos con los que cuenta la caja de crédito?

- a) Depósitos a plazo ()
- b) Depósitos en cuentas de ahorro ()
- c) Depósitos a la Vista ()
- d) Otro () Especifique: _____

31. ¿A quiénes les pueden recibir depósitos?
- a) Al público ()
- b) A los socios ()
- c) Otros () Especifique: _____
32. ¿Qué tipo de tasa de interés pasiva aplica la entidad en los ahorros?
- a) Fija ()
- b) Variable ()
- c) Ambas ()
33. ¿Se establece en la entidad un límite para la captación de depósitos?
- SI () NO ()
34. Si su respuesta a la pregunta anterior es positiva. ¿A cuánto asciende ese límite?
- _____
35. ¿Determina la entidad un saldo promedio mensual de los depósitos?
- SI () NO ()
36. ¿Efectúan retención de impuesto sobre la renta a los intereses pagados o acreditados a los ahorrantes?
- SI () NO ()

IX. PREMIOS

37. ¿Realiza la caja sorteos, rifas o loterías en donde se otorgan premios o ganancias?
- SI () NO ()
38. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿Quiénes pueden participar en los sorteos, rifas o loterías; les efectúa la respectiva retención de impuesto sobre la renta?
- | | | Retiene ISR |
|-----------------|-------|---------------|
| a) Socios | () | SI () NO () |
| b) Ahorrantes | () | SI () NO () |
| c) Publico | () | SI () NO () |
| d) Otros | () | SI () NO () |
| e) Especifique: | _____ | |

X. FINANCIAMIENTO

39. ¿Para el desarrollo de sus actividades la entidad obtiene financiamiento?
- SI () NO ()
40. ¿Obtiene financiamiento de personas o sujetos domiciliados en el país?
- SI () NO ()
41. ¿De qué tipo de personas provienen esos financiamientos?
- a) Persona natural ()
- b) Persona jurídica ()

42. ¿Cuáles instituciones domiciliadas conceden financiamiento a la entidad?

43. ¿Recibe la entidad financiamiento proveniente del exterior?

SI () NO ()

44. Si su respuesta es SI, ¿Qué entidades les conceden financiamiento?

- a) Organismos Internacionales ()
- b) Agencias o Instituciones de Gobierno Extranjero ()
- c) Gobiernos Extranjeros ()
- d) Corporaciones o fundaciones de utilidad pública extranjeras ()

45. Recibe la entidad financiamiento de entidades:

- a) Domiciliadas en paraísos fiscales SI () NO ()
- b) Domiciliados en estados de nula o baja tributación SI () NO ()

46. ¿Puede recibir financiamiento la caja de crédito sin que intervenga FEDECREDITO?

SI () NO ()

XI. DISTRIBUCION DE UTILIDADES

47. ¿Al final del ejercicio del año 2011, la entidad obtuvo rendimiento financiero en sus operaciones?

SI () NO ()

48. ¿Ha capitalizado la entidad utilidades en los últimos años?

SI () NO ()

49. ¿Cuál fue la decisión que tomó la Junta General de Accionistas, con respecto a las utilidades del año 2011?

- a) Capitalizaron todas ()
- b) Se distribuyó un porcentaje y el otro se aplicó a pérdidas ()
- c) Se capitalizó un porcentaje y se distribuyó el resto ()
- d) Distribuyeron en 100% ()
- e) Se capitalizo un porcentaje y el resto se aplicó a pérdidas ()
- f) Se aplicó a pérdidas todas las utilidades obtenidas ()

50. Si distribuyen total o en parte las utilidades del año 2011, ¿Efectuaron la respectiva retención a los dividendos?

SI () NO ()

51. ¿Obtuvo la entidad rentas gravables en el año 2011?

SI () NO ()

52. ¿Obtuvo la entidad rentas no gravables en el año 2011?

SI () NO ()

53. ¿Obtuvo la entidad rentas no sujetas en el año 2011?
SI () NO ()
54. ¿Lleva un registro de control de las utilidades por ejercicio o periodo de imposición que contenga la determinación de su monto, las pagadas o acreditadas, su capitalización o reinversión y las disminuciones de capital o patrimonio, que permita identificar los valores por los conceptos anteriores, por cada socio?
SI () NO ()
55. ¿Efectúan a sus socios retiros o anticipos a cuenta de ganancias o dividendos?
SI () NO ()
56. ¿Tiene la caja accionistas domiciliados en el exterior?
SI () NO ()
57. ¿La entidad ha pagado rentas por rendimientos de capital?
SI () NO ()

XII. DISMINUCIONES DE CAPITAL

58. ¿Ha realizado la institución disminuciones de capital en el presente ejercicio?
SI () NO ()
59. ¿En el corriente año, ha capitalizo la entidad utilidades del año 2011?
SI () NO ()
60. Si de esa capitalización, ¿La institución ha realizado disminuciones de capital?
SI () NO ()
61. En la pregunta anterior si su respuesta fue SI, ¿Realizaron la respectiva retención de impuesto sobre la renta?
SI () NO ()
62. ¿Se ha disminuido el capital de la entidad por el retiro de algún socio?
SI () NO ()

XIII. SANCIONES

63. ¿La entidad ha sido alguna vez sancionada por la Administración Tributaria, en relación con las retenciones de impuesto sobre la renta?
SI () NO ()
64. ¿Conoce el procedimiento llevado a efecto por la administración tributaria relacionado con la determinación de multas e intereses?
SI () NO ()

XIV. CONCLUSIÓN

65. Desde su punto de vista, ¿Encuentra dificultades en la aplicación tributaria de las retenciones de impuesto sobre la renta y determinar que operaciones están sujetas?

SI () NO ()

66. ¿Consideran relevante y necesario una guía teórica-práctica que facilite los procedimientos para llevar a efecto el cálculo de las retenciones de impuesto sobre la renta; referente a las operaciones, sujetas a la mencionada retención, realizadas por la Caja de Crédito?

SI () NO ()

ANEXO N° 5:

Cuadro de análisis de las entrevistas realizadas en las Cajas de Crédito de San Sebastián y Cojutepeque.

ENTREVISTA CAJA DE CRÉDITO DE SAN SEBASTIÁN

Preguntas de la entrevista	Respuestas	Análisis / interpretación
1. ¿Cuál es el proceso que aplica o aplicaría la entidad para el cálculo de la retención sobre las bonificaciones o gratificaciones y salarios cancelados en un mes en el que no se realiza el recálculo?	Se calcula la retención utilizando la tabla quincenal, sobre el valor de la bonificación más el salario de la quincena.	Según la Ley, las gratificaciones o bonificaciones son sujetas de retención y se debe calcular separadamente de los salarios y con respecto al periodo debe ser asociado a la tabla mensual.
2. ¿Cuál es la política de la entidad con respecto a los aguinaldos cancelados a los empleados permanentes?	La política para el pago de los aguinaldos es de acuerdo a lo que establece el Código de Trabajo.	La legislación laboral establece rangos para el pago de los aguinaldos de acuerdo al periodo de tiempo del trabajador. Los aguinaldos están exentos de retención hasta un monto máximo de dos salarios mínimos.
4. ¿Cuál es el tratamiento tributario que aplica la Caja de Crédito en relación con los aguinaldos?	Según sea el monto del aguinaldo así es el tratamiento tributario, aquellos cuyo cantidad supera los dos salarios mínimos se les efectúa la respectiva retención utilizando la tabla quincenal.	En base al Código Tributario en el artículo 155, los aguinaldos no serán sujetos de retención si son inferiores a US\$ 448.42
6. ¿Cuál es el tratamiento tributario que aplica la entidad cuando contrata a una persona, cuya remuneración corresponde a un periodo menor a una quincena?	La caja de crédito tiene una política de contratación que consiste en contratar al nuevo empleado como trabajador eventual pagándole el salario de la misma forma, transcurrido un periodo se contrata de forma permanente. Pero no se contratan empleados a mediados del mes.	Si se da esta situación, la retención se calcula de acuerdo a la Regla Especial utilizando la Regla de tres simple.
7. ¿Qué procedimiento utiliza la entidad para el cómputo de la retención de impuesto sobre la renta a empleados con constancia salarial, dada en su trabajo anterior, contratados antes del mes de junio o diciembre?	Se suma las remuneraciones del trabajo anterior con las canceladas por la entidad, teniendo el total de los dos trabajos se aplica la respectiva tabla.	El procedimiento descrito es aplicado conforme a la normativa, por lo que no se tiene ningún problema en este tipo de operación.
8. ¿Qué proceso sigue la entidad cuando contrata un empleado que en el mismo ejercicio fiscal ha laborado para otro patrono, el cual no le efectuó la respectiva retención de impuesto sobre la renta por los salarios sujetos de	Se le solicita la constancia de retención del anterior trabajo, pero si no se le retuvo, para calcularle el recálculo solo se toman en cuenta las remuneraciones pagadas por la Caja de	De acuerdo a lo normado en la Ley, la institución tiene que solicitarle al empleado la constancia del trabajo anterior; pero si no se obtiene la

retención?	Crédito.	constancia por alguna circunstancia, la Caja de Crédito calculara la retención sobre lo pagado o acreditado al empleado contratado.
9. ¿De qué manera son determinadas las indemnizaciones, en caso de que un empleado es despedido sin causa justificada?	Se le paga un salario mensual por la cantidad de años trabajados para la entidad.	Si la indemnización excediere al monto establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta en el artículo 4 literal 3), está sujeta a retención.
10.¿Cuál es el procedimiento para el cálculo de las retenciones por servicios sin dependencia laboral?	La retención es calculada aplicándole el 10% a las cantidades netas pagadas por concepto de prestación de servicios sin dependencia laboral.	La Caja de Crédito aplica exactamente lo dictado por la ley tributaria en lo que concierne a la prestación de servicios sin dependencia laboral.
11.¿Cuándo la persona que presta el servicio está inscrita o no en IVA cual es el procedimiento que se le aplica para el cálculo de la retención de impuesto sobre la renta?	Inscrita en IVA: La retención es calculada sobre el monto neto a pagar. No inscrita en IVA: La cantidad a pagar se divide entre 1.13 para obtener el saldo neto para efectuar la retención.	La retención se calcula sobre el valor neto de la transacción.
12.¿Cuál es la política de la Caja de Crédito en la adquisición de activos intangibles?	Desconoce el proceso para la adquisición de un nuevo activo intangible.	Es una labor encomendable a la alta gerencia de la Caja de Crédito.
13.¿Cómo procede la institución para calcular la retención de impuesto sobre la renta, al adquirir activos intangibles de una persona natural o de persona jurídica?	Se le efectúa la retención del 5% sobre el valor de la venta del bien intangible.	La Caja de Crédito solamente adquiere licencias de software informáticos como activos intangibles, siendo el proveedor una persona jurídica, FEDECREDITO.
14.¿Cómo procede cuando se presenta o se presentaría el pago de rentas por los servicios prestados por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguro no domiciliadas autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero?	En el momento no hemos realizado una operación de este tipo, pero si se diera debemos retenerle el 20%.	En contraste a lo que regula el Código Tributario, el cual dice que la retención es del 5%.
15.¿Cómo procede para el cálculo de la retención sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios prestados por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguro no domiciliadas y	En el momento no hemos realizado una operación de este tipo, pero si se diera debemos retenerle el 20%.	Cuando la compañía aseguradora no está autorizada por la Superintendencia se debe retener el 20%.

no autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero?		
16.¿Qué procedimiento que sigue o seguiría la institución en relación con el cálculo de la retención sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, supervisadas por un ente de regulación financiera o autorizadas o registradas por autoridad competente en sus países de origen y previamente calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador?	En el momento no hemos realizado una operación de este tipo, pero si se diera debemos retenerle el 20%.	En contraste a lo que regula el Código Tributario, el cual dice que la retención es del 10%.
17.¿Cuál es el procedimiento para el cálculo de la retención sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, no calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a sujetos pasivos domiciliados en el país?	Cuando la compañía aseguradora no está calificada por el Banco Central de Reserva se debe retener el 20%.	En contraste a lo que regula el Código Tributario, el cual dice que la retención es del 5%.
18.¿Cómo procedería la institución para calcular la retención sobre las sumas pagadas o acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles o derechos adquiridos en el exterior?	En el momento no hemos realizado una operación de este tipo, pero si se diera debemos retenerle el 20%.	En contraste a lo que regula el Código Tributario, el cual dice que la retención es del 5%.
19.¿Cuál es el procedimiento de la aplicación de retención de impuesto sobre la renta provenientes de depósitos o por premios a sujetos no domiciliados?	Esta operación no opera en nuestro caso porque para que una persona pueda realizar depósitos debe ser domiciliada.	Según el Código Tributario si el ganador del premio no tenga domicilio en el país se le retendrá el 25%.
20.Describa el procedimiento para determinar el saldo promedio mensual de los depósitos.	Esto va por saldos diarios y se toma en cuenta los intereses, se suman todos los saldos diarios del mes y se divide entre el número de días del mes.	De acuerdo a las guías emitidas por el MH el saldo promedio mensual se calcula sumando los saldos diarios entre el número de días del mes calendario.
21.¿De qué forma efectúan la retención de impuesto sobre la renta a los intereses provenientes de los depósitos?	Si la cantidad de los depósitos supera los US\$25,000 se debe efectuar la retención.	Según la guía DG-002-2011 del MH regula que las entidades financieras llevarán registros y controles informáticos para determinar el correcto cálculo de las retenciones de los depósitos.

22.¿Qué procedimiento y disposición legal se aplica en relación a la retención de impuesto sobre la renta por depósitos cuyo monto supera un promedio mensual de \$25,000?	Se suman los intereses de los depósitos para calcular la retención.	La Ley establece que si un sujeto pasivo diferente a una persona natural posee depósitos no importando la cantidad los intereses están sujetos a retención.
23.¿Cuál es el procedimiento de retención de impuesto sobre la renta que aplica la institución cuando un socio posee más de un depósito cuyo monto excede los US \$25,000?	Se realiza la sumatoria de los depósitos para conocer si supera los US\$ 25,000 sujetos de retención.	La Caja de Crédito capta diferentes depósitos pero a la hora de calcular la retención todos los intereses
24.¿Cuál es el tratamiento tributario que aplica la institución cuando un socio posee depósitos en otras entidades financieras además de la caja de crédito, cuyo monto excede los US \$25,000?	No aplica, porque se toma en cuenta el secreto bancario.	El artículo 159 párrafo uno, establece que se respetara el secreto bancario en base al artículo 143 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
25.¿Cuál es el proceso que aplica la institución para realizar las retenciones de impuesto sobre la renta a los sorteos, rifas o loterías en donde se otorgan premios o ganancias?	La Caja de Crédito hasta este momento no ha otorgado premios de gran cuantía, pero si en un dado caso se diera se debe retener el 5%.	En contraste a lo que regula el Código Tributario, el cual dice que la retención es del 15%.
26.¿Cuál es la política de la entidad para el otorgamiento de préstamos a los socios?	Un requisito para dar un préstamo es que el socio no debe tener endeudado su salario más del 20%.	Además de este requisito, las Cajas de Crédito solamente otorgan créditos a sus socios.
27.Explique en caso que la entidad efectúa retenciones de impuesto sobre la renta en el otorgamiento de créditos.	Desconoce el procedimiento tributario para calcular retenciones sobre préstamos.	Por ser de reciente creación este tipo de retención, no es manejada por el contador.
28.¿Cuándo la entidad otorga créditos a los socios la de tasa de interés que se le aplica es tasa preferencial o la tasa de mercado, explique por qué?	Hay una tasa preferencial solamente para los empleados no para los socios, es de tres puntos abajo.	Hay que considerar que algunos empleados de la caja, son también socios de la misma. Si un empleado es socio y recibe un préstamo a una tasa preferencial podría darse una retención.
29.¿Qué procedimiento aplica la entidad a los préstamos otorgados a los socios cuando estos presentan atrasos en los pagos?	Esta actividad le corresponde a otra unidad de la caja de crédito, desconoce el procedimiento aplicado.	El contador debe conocer por lo menos que acciones se toman en cuenta cuando existe un atraso en los pagos.
30.¿Cuál es el efecto tributario, el hecho que la entidad otorgue préstamos a una tasa inferior a la de mercado?	Desconoce el tratamiento tributación sobre este tipo de operación.	La Ley de Impuesto sobre la Renta contempla que sobre los préstamos puede darse retención, por ello se debe tener el conocimiento sobre esto.

31.¿Si la entidad otorgara préstamos a sujetos o entidades constituidos, ubicados o domiciliados en el exterior en países, Estados o territorios de baja o nula tributación o paraísos fiscales; cuál sería el tratamiento tributario en relación con el impuesto sobre la renta?	La Caja de Crédito no otorga préstamos a sujetos domiciliados en paraísos fiscales.	Desconoce el procedimiento tributario a llevar a cabo si se diera este tipo de operación en el futuro.
32.¿Cuáles de estos ingresos obtuvo la entidad en el año 2011, y cómo fueron considerados?	Ver cuadro abajo.	
33.¿Cuál es el proceso que sigue la entidad en determinar la utilidad, para efectos de la ley de impuesto sobre la renta?	Para obtener esta utilidad, se utiliza la Utilidad Neta que resulta del Estado de Resultado, a esta se le aplica la tasa del 5% para calcular la retención.	En contraste a lo que regula la Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual dice que la utilidad para efectos de la retención a la que resulte de la sumatoria de las rentas gravadas, exentas y no sujetas menos los costos, gastos, deducciones y el impuesto calculado.
34.¿Cuál es el proceso que aplica la entidad para determina los costos y los gastos deducibles del impuesto sobre la renta?	Conforme a la Ley se clasifican los gastos, en deducibles o no, por ejemplo las reservas de saneamiento son gastos deducibles.	Es un punto muy amplio que se debe abordar con mayor atención, para conocer los gastos más representativos para la caja, y cómo estos son considerados.
35.¿Si la entidad cobrara un seguro que efecto tendría este en las utilidades y en las retenciones de impuesto sobre la renta?	El cobro de un seguro se debe considerar como utilidad.	En base al artículo 4 numeral 7), establece que las cantidades percibidas en concepto de seguros son consideradas como rentas no gravables.
36.¿Si se pagaran o acreditaran utilidades a un socio domiciliado en un paraíso fiscal, explique qué aspectos tributarios tomaría en cuenta para efectos de la retención de impuesto sobre la renta?	La caja de crédito no cuenta con socios con domicilio en paraísos fiscales. Desconoce el tratamiento tributario en este tipo de operación.	Debe tomarse en cuenta que la caja está en constante desarrollo y que puede darse esta situación en el futuro, por eso deben conocer esta área.
37.¿Qué procedimiento seguiría si la entidad distribuye utilidades, que están conformadas por utilidades recibidas de FEDECREDITO y por utilidades obtenidas de su actividad empresarial?	Se consideran no afectas. No se paga ningún impuesto. Se debe restar porque ya pago el impuesto sobre la renta.	Es un procedimiento que debe dársele mucha atención ya que puede tender a confundir. Los dividendos recibidos de FEDECREDITO ya pagaron el 5% de retención y cuando se distribuyan las utilidades de la Caja de Crédito en lo que

		corresponde a los dividendos recibidos se consideran como rentas no sujetas.
38.¿Qué efectos surgen en los socios, a la hora de distribuir las utilidades de la entidad conformadas por dividendos recibidos e ingresos propios de su giro principal?	Para los socios no tiene ningún efecto, ya que no influyen en nada las utilidades de FEDECREDITO.	Para los socios esas utilidades en la parte de los dividendos recibidos por la caja, para ellos es utilidad no sujeta.
39.En un dado caso que la caja de crédito decidiera, a través de la Junta General de Accionistas, utilizar las utilidades del año 2011 para aplicarlas a pérdidas de años anteriores o compensar deudas de los socios. ¿Qué efectos tributarios tendría esta situación?	Esta operación se considera gravada con un impuesto. Desconoce el procedimiento tributario.	Ese tipo de operaciones están gravables con el 5% de retención de impuesto sobre la renta.
40.¿Describa el procedimiento que seguiría la entidad, si la Junta General de Accionistas decida distribuir las utilidades capitalizadas del año 2011?	Primeramente se celebra una Asamblea General Extraordinaria y se toma el acuerdo de distribución de las utilidades capitalizadas, cuando se distribuyen se retiene el 5%.	Acertado el procedimiento que aplican ya que se apega a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.
41.¿Qué aspectos tributarios debe considerar la entidad en una disminución de capital?	Si se da una disminución de capital en lo que corresponde a utilidades capitalizadas del año 2011, están sujetas a Retención de Impuesto sobre la Renta.	El procedimiento tributario aplicado por la caja es el establecido por la Ley de Impuesto sobre la Renta.
42.¿Cuál es el efecto que tiene en el capital el retiro de un socio; en relación a las retenciones de impuesto sobre la renta?	Cuando se retira un socio se le devuelve sus aportaciones, y si hay utilidades capitalizadas del año 2011 a la hora de devolvérselas se le debe retener el 5%.	No hay ningún problema en este tipo de operación, ya que se aplica correctamente.
43.Cuando un socio decide retirarse de la institución, ¿Qué tratamiento tributario le aplica a las siguientes cuentas?	Ver el cuadro siguiente.	

	Retención ISR		Explicación
	SI	NO	
Aportaciones	X		Porque la ley dice por disminución de capital.
Reserva legal		X	Porque no se le devuelve ya que es de la caja.
Utilidades anteriores		X	
Utilidades capitalizadas del 2011	X		

Tipo de ingreso	SI	NO	Tipo de renta		
			Gravada	Exenta	No sujeta
Intereses por préstamos	X		X		
Intereses por depósitos en bancos	X			X	
Intereses ordinarios y moratorios	X		X		
Comisiones por préstamos	X		X		
Ventas de activos extraordinarios, recibida en pago o adjudicaciones		X		X	
Comisiones por crédito	X		X		
Intereses por tarjeta de crédito	X		X		
Membresías	X		X		
Alquileres de locales		X	X		
Cobro de seguro		X	X		
Excedentes por inversiones en federaciones	X				X
Sobrantes de caja	X		X		
Servicios de pago de impuesto, luz, agua	X		X		
Condonaciones de deudas		X			X
Otros especifique:					
Ingresos no operacionales	X				X

ENTREVISTA CAJA DE CRÉDITO DE COJUTEPEQUE

Preguntas de la entrevista	Respuesta	Análisis / interpretación
1. ¿Cuál es el proceso que aplica o aplicaría la entidad para el cálculo de la retención sobre las bonificaciones o gratificaciones y salarios cancelados en un mes en el que no se realiza el recálculo?	Se realiza la sumatoria del salario y la bonificación, posteriormente se calcula la retención sobre el total de las remuneraciones recibidas. A la bonificación no se le calcula AFP.	Según la Ley, las gratificaciones o bonificaciones son sujetas de retención y se debe calcular separadamente de los salarios y con respecto al periodo debe ser asociado a la tabla mensual.
2. ¿Cuál es la política de la entidad con respecto a los aguinaldos cancelados a los empleados permanentes?	La política para el pago de los aguinaldos es el 100% sobre el monto del salario de cada trabajador.	La legislación laboral establece rangos para el pago de los aguinaldos de acuerdo al periodo de tiempo del trabajador. Los aguinaldos están exentos de retención hasta un monto máximo de dos salarios mínimos.
3. ¿Cuál es el tratamiento tributario que aplica la caja de crédito en relación con los aguinaldos?	El valor del aguinaldo se suma con la remuneración de la quincena y al total se le aplica la tabla de retención quincenal.	En base al Código Tributario en el artículo 155, los aguinaldos no serán sujetos de retención si son inferiores a US\$ 448.42
4. ¿Cuál es el tratamiento tributario que aplica la entidad cuando contrata a una persona, cuya remuneración corresponde a un periodo menor a una quincena?	La Caja de Crédito tiene una política de contratación que consiste en contratar al nuevo empleado como trabajador eventual pagándole el salario de la misma forma, transcurrido un periodo se contrata de forma permanente. Pero no se contratan empleados a mediados del mes.	Si se da esta situación, la retención se calcula de acuerdo a la Regla Especial utilizando la Regla de tres simple.
5. ¿Qué procedimiento utiliza la entidad para el cómputo de la retención de impuesto sobre la renta a empleados con constancia salarial, dada en su trabajo anterior, contratados antes del mes de junio o diciembre?	Se suma las remuneraciones del trabajo anterior con las canceladas por la entidad, teniendo el total de los dos trabajos se aplica la respectiva tabla.	El procedimiento descrito es aplicado conforme a la normativa, por lo que no se tiene ningún problema en este tipo de operación.
6. ¿Qué proceso sigue la entidad cuando contrata un empleado que en el mismo ejercicio fiscal ha laborado para otro patrono, el cual no le efectuó la respectiva retención de impuesto sobre la renta por los salarios sujetos de retención?	Se le solicita la constancia de retención del anterior trabajo, pero si no se le retuvo, para calcularle el recálculo solo se toman en cuenta las remuneraciones pagadas por la caja de crédito.	De acuerdo a lo normado en la Ley, la institución tiene que solicitarle al empleado la constancia del trabajo anterior; pero si no se obtiene la constancia por alguna circunstancia, la

		Caja de Crédito calculara la retención sobre lo pagado o acreditado al empleado contratado.
7. ¿De qué manera son determinadas las indemnizaciones, en caso de que un empleado es despedido sin causa justificada?	Hasta la fecha no se ha despedido a ningún trabajador con causa para el patrono. La institución está formulando una política para las indemnizaciones.	Si la indemnización excediere al monto establecido en la Ley de impuesto sobre la Renta en el artículo 4 literal 2), está sujeta a retención.
8. ¿Cuál es el procedimiento para el cálculo de las retenciones por servicios sin dependencia laboral?	La retención es calculada aplicándole el 10% a las cantidades pagadas por concepto de prestación de servicios sin dependencia laboral.	La caja de crédito aplica exactamente lo dictado por la ley tributaria en lo que concierne a la prestación de servicios sin dependencia laboral.
9. ¿Cuándo la persona que presta el servicio está inscrita o no en IVA cual es el procedimiento que se le aplica para el cálculo de la retención de impuesto sobre la renta?	Inscrita en IVA: La retención es calculada sobre el monto neto a pagar. No inscrita en IVA: La cantidad a pagar se divide entre 1.13 para obtener el saldo neto para efectuar la retención.	La retención se calcula sobre el valor neto de la transacción.
10. ¿Cuál es la política de la Caja de Crédito en la adquisición de activos intangibles?	Desconoce el proceso para la adquisición de un nuevo activo intangible.	Es una labor encomendable a la alta gerencia de la Caja de Crédito.
11. ¿Cómo procede la institución para calcular la retención de impuesto sobre la renta, al adquirir activos intangibles de una persona natural o de persona jurídica?	FEDECREDITO nos proporciona las licencias de software informáticos y retiene el 5%.	La Caja de Crédito solamente adquiere licencias de software informáticos como activos intangibles, siendo el proveedor una persona jurídica, FEDECREDITO.
12. ¿Cómo procede cuando se presenta o se presentaría el pago de rentas por los servicios prestados por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, re afianzadoras y corredores de reaseguro no domiciliadas autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero?	Tendríamos que guiarnos de acuerdo a la Ley, porque no manejamos eso.	Desconoce el procedimiento ya que hasta la fecha no se ha presentado una operación de este tipo. Se hace necesario establecer casos prácticos para tener un modelo en caso de que se susciten operaciones similares.
13. ¿Cómo procede para el cálculo de la retención sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios prestados por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, re afianzadoras y corredores de reaseguro no domiciliadas y no autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero?	Tendríamos que guiarnos de acuerdo a la Ley, porque no manejamos eso.	Desconoce el procedimiento ya que hasta la fecha no se ha presentado una operación de este tipo. Se hace necesario establecer casos prácticos para tener un modelo en caso de que se

		susciten operaciones similares.
14.¿Qué procedimiento que sigue o seguiría la institución en relación con el cálculo de la retención sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, supervisadas por un ente de regulación financiera o autorizadas o registradas por autoridad competente en sus países de origen y previamente calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador?	Tendríamos que guiarnos de acuerdo a la Ley, porque no manejamos eso.	Desconoce el procedimiento ya que hasta la fecha no se ha presentado una operación de este tipo. Se hace necesario establecer casos prácticos para tener un modelo en caso de que se susciten operaciones similares.
15.¿Cuál es el procedimiento para el cálculo de la retención sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, No calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a sujetos pasivos domiciliados en el país?	Tendríamos que guiarnos de acuerdo a la Ley, porque no manejamos eso.	Desconoce el procedimiento ya que hasta la fecha no se ha presentado una operación de este tipo. Se hace necesario establecer casos prácticos para tener un modelo en caso de que se susciten operaciones similares.
16.¿Cómo procedería la institución para calcular la retención sobre las sumas pagadas o acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles o derechos adquiridos en el exterior?	Tendríamos que guiarnos de acuerdo a la Ley, porque no manejamos eso.	Desconoce el procedimiento ya que hasta la fecha no se ha presentado una operación de este tipo. Se hace necesario establecer casos prácticos para tener un modelo en caso de que se susciten operaciones similares.
17.¿Cuál es el procedimiento de la aplicación de retención de impuesto sobre la renta provenientes de depósitos o por premios a sujetos no domiciliados?	Tendríamos que guiarnos de acuerdo a la Ley, porque no manejamos eso.	Desconoce el procedimiento ya que hasta la fecha no se ha presentado una operación de este tipo. Se hace necesario establecer casos prácticos para tener un modelo en caso de que se susciten operaciones similares.
18.Describa el procedimiento para determinar el saldo promedio mensual de los depósitos.	Este promedio es determinado por el sistema informático que utiliza la Caja de Crédito.	De acuerdo a las guías emitidas por el MH el saldo promedio mensual se calcula sumando los saldos diarios entre el número de días del mes calendario.
19.¿De qué forma efectúan la retención de impuesto sobre la renta a los intereses provenientes de los depósitos?	La retención sobre los intereses de los depósitos es realizada automáticamente por	Según la guía DG-002-2011 del MH regula que las entidades financieras

	el sistema.	llevaran registros y controles informáticos para determinar el correcto cálculo de las retenciones de los depósitos.
20.¿Qué procedimiento y disposición legal se aplica en relación a la retención de impuesto sobre la renta por depósitos cuyo monto supera un promedio mensual de \$25,000?	Lo que dice la Ley de Impuesto sobre la Renta, de retener el 10% sobre los intereses de los depósitos.	La Ley establece que si un sujeto pasivo diferente a una persona natural posee depósitos no importando la cantidad los intereses están sujetos a retención.
21.¿Cuál es el procedimiento de retención de impuesto sobre la renta que aplica la institución cuando un socio posee más de un depósito cuyo monto excede los US \$25,000?	Se suman todos los depósitos y si el monto total excede los US\$ 25,000 se aplica el 10% de retención.	La Caja de Crédito capta diferentes depósitos pero a la hora de calcular la retención todos los intereses
22.¿Cuál es el tratamiento tributario que aplica la institución cuando un socio posee depósitos en otras entidades financieras además de la Caja de Crédito, cuyo monto excede los US \$25,000?	Se aplica el secreto bancario, solo tomamos en cuenta los depósitos que posee en la caja.	El artículo 159 párrafo uno, establece que se respetara el secreto bancario en base al artículo 143 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
23.¿Cuál es el proceso que aplica la institución para realizar las retenciones de impuesto sobre la renta a los sorteos, rifas o loterías en donde se otorgan premios o ganancias?	Normalmente la caja de crédito no realiza rifas o sorteos, sino FEDECRÉDITO es la que efectúa estas rifas. En caso de que efectuemos una rifa o sorteo la retención es del 15% sobre el valor de lo rifado.	Se apega a lo que regula el Código Tributario, el cual dice que la retención es del 15%.
24.¿Cuál es la política de la entidad para el otorgamiento de préstamos?	Los préstamos son otorgados solamente a las personas que figuran como socios de la caja.	Además de este requisito, las Cajas de Créditos solamente otorgan créditos a sus socios.
25.Explique en caso que la entidad efectúa retenciones de impuesto sobre la renta en el otorgamiento de créditos.	Los préstamos que se otorgan a los socios no se retiene impuesto sobre la renta.	Por ser de reciente creación este tipo de retención, no es manejada por el contador.
26.¿Cuándo la entidad otorga créditos a los socios la de tasa de interés que se le aplica es tasa preferencial o la tasa de mercado, explique por qué?	Las tasas de préstamos a los socios se trabajan con tasas de mercado.	Hay que considerar que algunos empleados de la Caja de Crédito, son también socios de la misma. Si un empleado es socio y recibe un préstamo a una tasa preferencial podría darse una

		retención.
27.¿Qué procedimiento aplica la entidad a los préstamos otorgados a los socios cuando estos presentan atrasos en los pagos?	Existe un recuperador, el contrato establece que se aplica el 10% en pagos morosos. No se aplica retención de renta, solo está sujeto a IVA.	El contador debe conocer por lo menos que acciones se toman en cuenta cuando existe un atraso en los pagos.
28.¿Cuál es el efecto tributario, el hecho que la entidad otorgue préstamos a una tasa inferior a la de mercado?	Normalmente los préstamos se dan a una tasa de mercado.	La Ley de Impuesto sobre la Renta contempla que sobre los préstamos puede darse retención, por ello se debe tener el conocimiento sobre esto.
29.¿Si la entidad otorgara préstamos a sujetos o entidades constituidos, ubicados o domiciliados en el exterior en países, Estados o territorios de baja o nula tributación o paraísos fiscales; cuál sería el tratamiento tributario en relación con el impuesto sobre la renta?	No se conoce el procedimiento porque no se ha dado dentro de la caja.	Desconoce el procedimiento ya que hasta la fecha no se ha presentado una operación de este tipo. Se hace necesario establecer casos prácticos para tener un modelo en caso de que se susciten operaciones similares.
30.¿Cuáles de estos ingresos obtuvo la entidad en el año 2011, y cómo fueron considerados?	Ver cuadro abajo.	
31.¿Cuál es el proceso que sigue la entidad en determinar la utilidad, para efectos de la Ley de Impuesto sobre la Renta?	La utilidad sujeta a la retención de impuesto sobre la renta, es la que resulta en el Estado de Resultados al final del ejercicio.	Para efectos tributarios la utilidad tiene otro concepto, según lo estipula el artículo 72, párrafo tres de la Ley de impuesto sobre la renta.
32.¿Cuál es el proceso que aplica la entidad para determina los costos y los gastos deducibles del impuesto sobre la renta?	Conforme a la Ley se clasifican los gastos, en deducibles o no.	Es un punto muy amplio que se debe abordar con mayor atención, para conocer los gastos más representativos para la caja, y cómo estos son considerados.
33.¿Si la entidad cobrara un seguro que efecto tendría este en las utilidades y en las retenciones de impuesto sobre la renta?	No tendría ningún efecto en las utilidades pues el seguro cubre los daños por un siniestro.	En base al artículo 4 numeral 7), establece que las cantidades percibidas en concepto de seguros son consideradas como rentas no gravables.
34.¿Si se pagaran o acreditaran utilidades a un socio domiciliado en un paraíso fiscal, explique qué aspectos tributarios tomaría en cuenta para efectos de la retención de impuesto	La Caja de Crédito no posee socios domiciliados en paraísos fiscales.	En caso de que posean un socio con domicilio en un paraíso fiscal se debe retenerle el 25% según el artículo 157-A

sobre la renta?		del Código Tributario.
35.¿Qué procedimiento seguiría si la entidad distribuye utilidades, que están conformadas por utilidades recibidas de FEDECREDITO y por utilidades obtenidas de su actividad empresarial?	Se consideran no afectas. No se paga ningún impuesto. Se debe restar porque ya pago el impuesto sobre la renta.	Según la Ley las utilidades provenientes de FEDECREDITO, se consideran como rentas no sujetas para posteriores distribuciones de utilidades.
36.¿Qué efectos surgen en los socios, a la hora de distribuir las utilidades de la entidad conformadas por dividendos recibidos e ingresos propios de su giro principal?	Para los socios no tiene ningún efecto, ya que no influyen en nada las utilidades de FEDECREDITO.	La parte de las utilidades a distribuir de la caja que provienen de los dividendos de FEDECREDITO para los socios son consideradas como rentas o sujetas de retención.
37.En un dado caso que la caja de crédito decidiera, a través de la Junta General de Accionistas, utilizar las utilidades del año 2011 para aplicarlas a pérdidas de años anteriores o compensar deudas de los socios. ¿Qué efectos tributarios tendría esta situación?	Esta operación se considera gravada con un impuesto. Desconoce el procedimiento tributario.	Según la Ley de Impuesto sobre la Renta, esas utilidades son sujetas a retención de impuesto sobre la renta, en la parte que corresponde a cada socio.
38.¿Describa el procedimiento que seguiría la entidad, si la Junta General de Accionistas decida distribuir las utilidades capitalizadas del año 2011?	Primeramente se celebra una Asamblea General Extraordinaria y se toma el acuerdo de distribución de las utilidades capitalizadas, cuando se distribuyen se retiene el 5%.	Acertado el procedimiento que aplican ya que se apegan a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta.
39.¿Qué aspectos tributarios debe considerar la entidad en una disminución de capital?	Si se da una disminución de capital en lo que corresponde a utilidades capitalizadas del año 2011, están sujetas a retención de impuesto sobre la renta.	El procedimiento tributario aplicado por la caja de Crédito es el establecido por la Ley de Impuesto sobre la Renta.
40.¿Cuál es el efecto que tiene en el capital el retiro de un socio; en relación a las retenciones de impuesto sobre la renta?	Cuando se retira un socio se le devuelve sus aportaciones, y si hay utilidades capitalizadas del año 2011 a la hora de devolvérselas se le debe retener el 5%.	No hay ningún problema en este tipo de operación, ya que se aplica correctamente.
41.Cuando un socio decide retirarse de la institución, ¿Qué tratamiento tributario le aplica a las siguientes cuentas?	Cuando un socio se retira de la caja, se le devuelve solamente las aportaciones. Ver cuadro siguiente:	

	Retención ISR		Explicación
	SI	NO	
Aportaciones		X	
Reserva legal			
Utilidades anteriores	X		
Utilidades capitalizadas del 2011	X		

Respuesta de la pregunta N° 30

Tipo de ingreso	SI	NO	Tipo de renta		
			Gravada	Exenta	No sujeta
Intereses por préstamos	X			X	
Intereses por depósitos en bancos	X				X
Intereses ordinarios y moratorios	X		X		
Comisiones por préstamos	X		X		
Ventas de activos extraordinarios, recibida en pago o adjudicaciones					
Comisiones por crédito	X		X		
Intereses por tarjeta de crédito	X		X		
Membresías					
Alquileres de locales					
Cobro de seguro	X		X		
Excedentes por inversiones en federaciones	X				X
Sobrantes de caja					
Servicios de pago de impuesto, luz, agua	X		X		
Condonaciones de deudas					
Otros especifique:					
Ingresos no operacionales					

ANEXO N° 6:

“Instituciones domiciliadas en el exterior con calificación vigente y autorizadas por el Banco Central de Reserva”.



**INSTITUCIONES DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR
CON CALIFICACIÓN VIGENTE, AUTORIZADAS POR EL CONSEJO
DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**

No.	INSTITUCION FINANCIERA	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	FECHA DE CALIFICACION	VCTO. DE LA CALIFICACION
1	1ST UNITED BANK	WEST PALM BEACH, FLORIDA, USA	ART.158, literal c) CT	03/06/2013	06/06/2014
2	1ST UNITED BANK	WEST PALM BEACH, FLORIDA, USA	ART.46, literal f) LIVA	03/06/2013	06/06/2014
3	ALTERFIN CVBA	BRUSELAS, BÉLGICA	ART.158, literal c) CT	07/10/2013	16/09/2014
4	ALTERFIN CVBA	BRUSELAS, BÉLGICA	ART.46, literal f) LIVA	07/10/2013	17/10/2014
5	ASN NOVIB MICROKREDIETFONDS	AMSTERDAM, HOLANDA	ART.158, literal c) CT	26/08/2013	03/09/2014
6	ASN NOVIB MICROKREDIETFONDS	AMSTERDAM, HOLANDA	ART.4, Numeral 11, literal b) LISB	26/08/2013	03/09/2014
7	ASN NOVIB MICROKREDIETFONDS	AMSTERDAM, HOLANDA	ART.46, literal f) LIVA	26/08/2013	03/09/2014
8	BAC FLORIDA BANK	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.158, literal c) CT	29/04/2013	04/03/2014
9	BAC FLORIDA BANK	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.46, literal f) LIVA	29/04/2013	04/03/2014
10	BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, S.A.	GUATEMALA, REP. DE GUATEMALA	ART.158, literal c) CT	03/06/2013	31/05/2014
11	BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, S.A.	GUATEMALA, REP. DE GUATEMALA	ART.46, literal f) LIVA	03/06/2013	31/05/2014
12	BANCO ALIADO, S.A.	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	20/12/2013	03/01/2015
13	BANCO ALIADO, S.A.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	20/12/2013	03/01/2015
14	BANCO DAVIVIENDA (PANAMA), S.A.	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	04/02/2014	22/01/2015
15	BANCO DAVIVIENDA (PANAMA), S.A.	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	04/02/2014	22/01/2015
16	BANCO DAVIVIENDA, S.A.	BOGOTÁ, D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA	ART.158, literal c) CT	04/02/2014	22/01/2015
17	BANCO DAVIVIENDA, S.A.	BOGOTÁ, D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA	ART.46, literal f) LIVA	04/02/2014	22/01/2015
18	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA, S.A. -BANCOLDEX	BOGOTÁ, D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA	ART.158, literal c) CT	15/07/2013	30/06/2014
19	BANCO G&T CONTINENTAL,S.A.	GUATEMALA, REP. DE GUATEMALA	ART.158, literal c) CT	18/03/2013	07/03/2014
20	BANCO G&T CONTINENTAL,S.A.	GUATEMALA, REP. DE GUATEMALA	ART.46, literal f) LIVA	18/03/2013	07/03/2014
21	BANCO GENERAL, S.A.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	13/01/2014	05/02/2015
22	BANCO GENERAL, S.A.	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	13/01/2014	05/02/2015
23	BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	18/02/2013	07/02/2014
24	BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	18/02/2013	07/02/2014
25	BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. MIAMI AGENCY	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.158, literal c) CT	11/11/2013	21/11/2014
26	BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A. MIAMI AGENCY	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.46, literal f) LIVA	11/11/2013	21/11/2014
27	BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	22/07/2013	14/07/2014
28	BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	22/07/2013	14/07/2014
29	BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	27/05/2013	14/05/2014
30	BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	27/05/2013	14/05/2014
31	BANCO LAFISE, S.A.	SAN JOSÉ, REP. DE COSTA RICA	ART.158, literal c) CT	20/12/2013	31/12/2014
32	BANCO LAFISE, S.A.	SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA	ART.46, literal f) LIVA	20/12/2013	31/12/2014
33	BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. -BLADEX	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	07/05/2013	11/04/2014
34	BANCO LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. -BLADEX	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	07/05/2013	11/04/2014
35	BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	21/10/2013	16/10/2014
36	BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	21/10/2013	16/10/2014
37	BANCO PRIVAL, S.A. (en Español) y PRIVAL BANK, S.A. (en Inglés)	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	18/06/2013	09/06/2014
38	BANCO PRIVAL, S.A. (en Español) y PRIVAL BANK, S.A. (en Inglés)	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	18/06/2013	09/06/2014
39	BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	29/04/2013	15/04/2014
40	BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	29/04/2013	15/04/2014
41	BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL, INC.	SAN JUAN, PUERTO RICO	ART.158, literal c) CT	22/07/2013	03/07/2014

No.	INSTITUCION FINANCIERA	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	FECHA DE CALIFICACION	VCTO. DE LA CALIFICACION
42	BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL, INC.	SAN JUAN, PUERTO RICO	ART.46, literal f) LIVA	22/07/2013	03/07/2014
43	BG TRUST, INC.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	07/08/2013	30/05/2014
44	BG TRUST, INC.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	07/08/2013	30/05/2014
45	CAPITAL BANK, INC	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	28/01/2013	05/02/2014
46	CAPITAL BANK, INC	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	28/01/2013	05/02/2014
47	CITIBANK, N.A.	NUEVA YORK, USA	ART.158, literal c) CT	27/05/2013	19/05/2014
48	CITIBANK, N.A.	NUEVA YORK, USA	ART.46, literal f) LIVA	27/05/2013	19/05/2014
49	CITIBANK, N.A., BAHAMAS BRANCH	NASSAU, ISLAS BAHAMAS	ART.158, literal c) CT	12/08/2013	08/07/2014
50	CITIBANK, N.A., BAHAMAS BRANCH	NASSAU, ISLAS BAHAMAS	ART.46, literal f) LIVA	12/08/2013	08/07/2014
51	COMMERZBANK, AG.	FRANKFURT, ALEMANIA	ART.158, literal c) CT	20/12/2013	31/12/2014
52	COMMERZBANK, AG.	FRANKFURT, ALEMANIA	ART.46, literal f) LIVA	20/12/2013	31/12/2014
53	CREDIT SUISSE AG, CAYMAN ISLANDS BRANCH	GEORGE TOWN , ISLAS CAIMAN	ART.158, literal c) CT	04/02/2014	19/01/2015
54	CREDIT SUISSE AG, CAYMAN ISLANDS BRANCH	GEORGE TOWN , ISLAS CAIMAN	ART.46, literal f) LIVA	04/02/2014	19/01/2015
55	DUAL RETURN FUND	MUNSBACH, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.158, literal c) CT	01/07/2013	20/06/2014
56	DUAL RETURN FUND	MUNSBACH, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	01/07/2013	20/06/2014
57	DUAL RETURN FUND	MUNSBACH, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.46, literal f) LIVA	01/07/2013	20/06/2014
58	EFG BANK, AG.	ZURICH, SIUZA	ART.158, literal c) CT	18/11/2013	05/11/2014
59	EFG BANK, AG.	ZURICH, SIUZA	ART.46, literal f) LIVA	18/11/2013	05/11/2014
60	ESPIRITO SANTO BANK	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.158, literal c) CT	25/02/2013	11/02/2014
61	ESPIRITO SANTO BANK	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.46, literal f) LIVA	25/02/2013	11/02/2014
62	FINANCIERA CONSOLIDADA, S.A.	GUATEMALA, REP. DE GUATEMALA	ART.158, literal c) CT	09/09/2013	19/08/2014
63	FINANCIERA CONSOLIDADA, S.A.	GUATEMALA, REP. DE GUATEMALA	ART.46, literal f) LIVA	09/09/2013	19/08/2014
64	FINCA INTERNATIONAL, INC.	NUEVA YORK, USA	ART.158, literal c) CT	18/03/2013	04/03/2014
65	FINCA INTERNATIONAL, INC.	NUEVA YORK, USA	ART.46, literal f) LIVA	18/03/2013	04/03/2014
66	FINCA MICROFINANCE HOLDING COMPANY, LLC.	DELAWARE, USA	ART.158, literal c) CT	07/10/2013	01/10/2014
67	FINCA MICROFINANCE HOLDING COMPANY, LLC.	DELAWARE, USA	ART.46, literal f) LIVA	07/10/2013	01/10/2014
68	FINETHIC, S.C.A. SICAV-SIF (FINETHIC MICROFINANCE, S.C.A. SICAR) 1/	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.158, literal c) CT	30/09/2013	30/09/2014
69	FINETHIC, S.C.A. SICAV-SIF (FINETHIC MICROFINANCE, S.C.A. SICAR) 1/	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	30/09/2013	30/09/2014
70	FINETHIC, S.C.A. SICAV-SIF (FINETHIC MICROFINANCE, S.C.A. SICAR) 1/	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.46, literal f) LIVA	30/09/2013	30/09/2014
71	FONDO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN AMERICA LATINA, S.A. (FOPEPRO,	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	25/11/2013	21/11/2014
72	FONDO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN AMERICA LATINA, S.A. (FOPEPRO,	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	25/11/2013	21/11/2014
73	FONDO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN AMERICA LATINA, S.A. (FOPEPRO,	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	25/11/2013	21/11/2014
74	FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA "JOSE MARIA	TEGUCIGALPA, REPÚBLICA DE HONDURAS	ART.4, Numeral 11, literal a) LISR	18/11/2013	05/11/2014
75	GLOBAL PARTNERSHIPS MICROFINANCE FUND 2008, LLC	DELAWARE, USA	ART.158, literal c) CT	03/06/2013	11/05/2014
76	GLOBAL PARTNERSHIPS MICROFINANCE FUND 2008, LLC	DELAWARE, USA	ART.46, literal f) LIVA	03/06/2013	11/05/2014
77	GLOBAL PARTNERSHIPS SOCIAL INVESTMENT FUND 2010, LLC	DELAWARE, USA	ART.158, literal c) CT	03/06/2013	11/05/2014
78	GLOBAL PARTNERSHIPS SOCIAL INVESTMENT FUND 2010, LLC	DELAWARE, USA	ART.46, literal f) LIVA	03/06/2013	11/05/2014
79	GLOBAL PARTNERSHIPS SOCIAL INVESTMENT FUND 5.0, LLC	DELAWARE, USA	ART.158, literal c) CT	16/04/2013	18/03/2014
80	GLOBAL PARTNERSHIPS SOCIAL INVESTMENT FUND 5.0, LLC	DELAWARE, USA	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	16/04/2013	18/03/2014
81	GLOBAL PARTNERSHIPS SOCIAL INVESTMENT FUND 5.0, LLC	DELAWARE, USA	ART.46, literal f) LIVA	16/04/2013	18/03/2014
82	GTC BANK, INC.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	08/04/2013	07/03/2014

No.	INSTITUCION FINANCIERA	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	FECHA DE CALIFICACION	VCTO. DE LA LEY
83	GTC BANK, INC.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	08/04/2013	07/03/2014
84	HENCORP BECSTONE CAPITAL,	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.158, literal c) CT	20/12/2013	25/12/2014
85	HENCORP BECSTONE CAPITAL,	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.46, literal f) LIVA	20/12/2013	31/12/2014
86	HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	03/06/2013	26/05/2014
87	HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	03/06/2013	26/05/2014
88	INTERCREDIT BANK, N.A.	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.158, literal c) CT	29/04/2013	02/04/2014
89	INTERCREDIT BANK, N.A.	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.46, literal f) LIVA	29/04/2013	02/04/2014
90	JPMORGAN CHASE BANK, N.A.	COLUMBUS, OHIO, USA	ART.158, literal c) CT	03/06/2013	15/04/2014
91	JPMORGAN CHASE BANK, N.A.	COLUMBUS, OHIO, USA	ART.46, literal f) LIVA	03/06/2013	15/04/2014
92	KCD MIKROFINANZFONDS (FIS)	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.158, literal c) CT	19/08/2013	07/08/2014
93	KCD MIKROFINANZFONDS (FIS)	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	19/08/2013	07/08/2014
94	KCD MIKROFINANZFONDS (FIS)	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.46, literal f) LIVA	19/08/2013	07/08/2014
95	LAAD AMERICAS, N.V.	CURACAO, ANTILLAS HOLANDESAS	ART.158, literal c) CT	12/08/2013	18/06/2014
96	LAAD AMERICAS, N.V.	CURACAO, ANTILLAS HOLANDESAS	ART.46, literal f) LIVA	12/08/2013	18/06/2014
97	LOCFUND, L.P.	DELAWARE, USA	ART.158, literal c) CT	02/09/2013	15/07/2014
98	LOCFUND, L.P.	DELAWARE, USA	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	02/09/2013	15/07/2014
99	LOCFUND, L.P.	DELAWARE, USA	ART.46, literal f) LIVA	02/09/2013	15/07/2014
100	MERCANTIL COMMERCEBANK, N.A.	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.158, literal c) CT	15/05/2013	03/06/2014
101	MERCANTIL COMMERCEBANK, N.A.	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.46, literal f) LIVA	15/05/2013	03/06/2014
102	MERCOM BANK, LTD	ISLAS BARBADOS	ART.158, literal c) CT	20/01/2014	19/12/2014
103	MERCOM BANK, LTD	ISLAS BARBADOS	ART.46, literal f) LIVA	20/01/2014	19/12/2014
104	MICROFINANCE GROWTH FUND LLC	DELAWARE, USA	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	08/07/2013	17/06/2014
105	MICROFINANCE GROWTH FUND LLC	WILMINGTON, DELAWARE, USA	ART.158, literal c) CT	12/08/2013	22/07/2014
106	MICROFINANCE GROWTH FUND LLC	WILMINGTON, DELAWARE, USA	ART.46, literal f) LIVA	12/08/2013	22/07/2014
107	MICROVEST SHORT DURATION FUND, LP.	DELAWARE, USA	ART.158, literal c) CT	06/03/2013	14/02/2014
108	MICROVEST SHORT DURATION FUND, LP.	DELAWARE, USA	ART.46, literal f) LIVA	06/03/2013	14/02/2014
109	MMG BANK CORPORATION	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	19/08/2013	30/07/2014
110	MMG BANK CORPORATION	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	19/08/2013	30/07/2014
111	MULTIBANK, INC	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	27/01/2014	14/03/2015
112	MULTIBANK, INC	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	27/01/2014	14/03/2015
113	OCCIDENTE INTERNATIONAL CORPORATION	SAN JUAN, PUERTO RICO	ART.158, literal c) CT	18/02/2013	28/02/2014
114	OCCIDENTE INTERNATIONAL CORPORATION	SAN JUAN, PUERTO RICO	ART.46, literal f) LIVA	18/02/2013	28/02/2014
115	OIKOCREDIT, ECUMENICAL DEVELOPMENT CO-OPERATIVE SOCIETY, U.A	AMERSFOORT, PAISES BAJOS	ART.158, literal c) CT	27/01/2014	25/12/2014
116	OIKOCREDIT, ECUMENICAL DEVELOPMENT CO-OPERATIVE SOCIETY, U.A	AMERSFOORT, PAISES BAJOS	ART.46, literal f) LIVA	27/01/2014	25/12/2014
117	RESPONSABILITY GLOBAL MICROFINANCE FUND	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.158, literal c) CT	11/11/2013	27/10/2014
118	RESPONSABILITY GLOBAL MICROFINANCE FUND	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	11/11/2013	27/10/2014
119	RESPONSABILITY GLOBAL MICROFINANCE FUND	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.46, literal f) LIVA	11/11/2013	27/10/2014
120	RESPONSABILITY SICAV (LUX)	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.158, literal c) CT	11/11/2013	20/10/2014
121	RESPONSABILITY SICAV (LUX)	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	11/11/2013	20/10/2014
122	RESPONSABILITY SICAV (LUX)	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.46, literal f) LIVA	11/11/2013	20/10/2014
123	SCOTIABANK & TRUST (CAYMAN) LTD	GEORGE TOWN , ISLAS CAIMAN	ART.158, literal c) CT	04/02/2014	01/02/2015

No.	INSTITUCION FINANCIERA	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	FECHA DE CALIFICACION	VCTO. DE LA
124	SCOTIABANK & TRUST (CAYMAN) LTD	GEORGE TOWN , ISLAS CAIMAN	ART.46, literal f) LIVA	04/02/2014	01/02/2015
125	SCOTIABANK DE COSTA RICA, S.A.	SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA	ART.158, literal c) CT	04/02/2014	31/01/2015
126	SCOTIABANK DE COSTA RICA, S.A.	SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA	ART.46, literal f) LIVA	04/02/2014	31/01/2015
127	SOLIDUS INVESTMENT FUND	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	30/09/2013	03/10/2014
128	SOLIDUS INVESTMENT FUND	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	30/09/2013	03/10/2014
129	SOLIDUS INVESTMENT FUND	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	30/09/2013	03/10/2014
130	ST. GEORGES BANK & COMPANY INC.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	07/10/2013	09/10/2014
131	ST. GEORGES BANK & COMPANY INC.	PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	07/10/2013	09/10/2014
132	STANDARD CHARTERED BANK	LONDRES, INGLATERRA	ART.158, literal c) CT	27/05/2013	29/04/2014
133	STANDARD CHARTERED BANK	LONDRES, INGLATERRA	ART.46, literal f) LIVA	27/05/2013	29/04/2014
134	STICHTING HIVOS - TRIODOS FONDS	ZEIST, HOLANDA	ART.4, Numeral 11, literal a) LISR	11/03/2013	05/03/2014
135	STICHTING HIVOS - TRIODOS FONDS	ZEIST, HOLANDA	ART.46, literal f) LIVA	11/03/2013	05/03/2014
136	THE BANK OF NEW YORK MELLON	NEW YORK, USA	ART.158, literal c) CT	01/07/2013	11/06/2014
137	THE BANK OF NEW YORK MELLON	NEW YORK, USA	ART.46, literal f) LIVA	01/07/2013	11/06/2014
138	THE BANK OF NOVA SCOTIA	TORONTO, CANADA	ART.158, literal c) CT	04/02/2014	01/02/2015
139	THE BANK OF NOVA SCOTIA	TORONTO, CANADA	ART.46, literal f) LIVA	04/02/2014	01/02/2015
140	THE BANK OF NOVA SCOTIA	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.158, literal c) CT	04/02/2014	14/03/2015
141	THE BANK OF NOVA SCOTIA	PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ	ART.46, literal f) LIVA	04/02/2014	14/03/2015
142	WALLBERG GLOBAL MICROFINANCE FUND	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.158, literal c) CT	11/11/2013	27/10/2014
143	WALLBERG GLOBAL MICROFINANCE FUND	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.4, Numeral 11, literal b) LISR	11/11/2013	27/10/2014
144	WALLBERG GLOBAL MICROFINANCE FUND	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	ART.46, literal f) LIVA	11/11/2013	27/10/2014
145	WELLS FARGO BANK, N.A.	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.158, literal c) CT	08/07/2013	30/06/2014
146	WELLS FARGO BANK, N.A.	MIAMI, FLORIDA, USA	ART.46, literal f) LIVA	08/07/2013	30/06/2014
147	WORKING CAPITAL FOR CUMMUNITY NEEDS, INC.	MADISON, WISCONSIN, USA	ART.4, Numeral 11, literal a) LISR	15/07/2013	30/06/2014
148	WORKING CAPITAL FOR CUMMUNITY NEEDS, INC.	MADISON, WISCONSIN, USA	ART.46, literal f) LIVA	15/07/2013	30/06/2014
NOTAS AL LISTADO DE INSTITUCIONES DOMICILIADAS EN EL					
1/	El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador , acordó sustituir el nombre de la institución calificada "Finethic Microfinance S.C.A. SICAR", por "Finethic S.C.A. SICAV-SIF".				